

## **SEGUNDA SECCION**

### **SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

**RESOLUCION preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de ganado en pie, carne y despojos comestibles de bovino, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0102.90.99, 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE GANADO EN PIE, CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE BOVINO, MERCANCIAS CLASIFICADAS EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0102.90.99, 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 Y 0206.29.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver el expediente administrativo 9/98 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, teniendo en cuenta los siguientes

#### **RESULTANDOS**

##### **Presentación de la solicitud**

1. El día 30 de junio de 1998, la Confederación Nacional Ganadera; la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C.; la Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz; la Unión Ganadera Regional de Tabasco; Carnes Valmo de Sonora, S.A. de C.V.; Empacadora de Carnes Unidad Ganadera, S.A. de C.V.; Fapsa y Asociados, S.A. de C.V.; Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V.; Frigorífico y Rastro del Sureste de Veracruz, S.P.R. de R.L.; Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V.; Ganadería Integral, SK, S.A. de C.V., y Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., por conducto de su representante, comparecieron ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio de la investigación antidumping, y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de ganado en pie, carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

2. Las solicitantes argumentaron que durante el periodo de junio a diciembre de 1997, las importaciones de ganado en pie, carne y despojos comestibles de bovino se efectuaron en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios.

##### **Prevención**

3. Mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 1998 (folio 3107), las empresas solicitantes respondieron correctamente la prevención formulada por la Secretaría mediante oficio UPCI.310.98.1120, de fecha 11 de agosto de 1998, con excepción de la empresa Frigorífico del Sureste, S.A. de C.V.

4. Adicionalmente, en el mismo acto, comparecieron con el carácter de solicitantes Carnes Bif, S.A. de C.V.; Empacadora de Carnes Jerez, S.A. de C.V.; Empacadora Romar, S.A. de C.V.; Rastro y Empacadora El Jarrub, A.R.I.C. de R.L. de C.V., y la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas.

##### **Solicitantes**

5. La Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C.; la Confederación Nacional Ganadera; la Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz; la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas; la Unión Ganadera Regional de Tabasco; Carnes Bif, S.A. de C.V.; Carnes Valmo de Sonora, S.A. de C.V.; Empacadora de Carnes Unidad Ganadera, S.A. de C.V.; Empacadora de Carnes de Jerez, S.A. de C.V.; Empacadora Romar, S.A. de C.V.; Fapsa y Asociados, S.A. de C.V.; Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V.; Frigorífico y Rastro del Sureste de Veracruz, S.P.R. de R.L.; Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V.; Ganadería Integral SK, S.A. de C.V.; Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., y Rastro y Empacadora El Jarrub, A.R.I.C. de R.L. de C.V., se encuentran constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos que rigen la materia respectiva, y señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Insurgentes Sur número 667, 8o. piso, colonia Nápoles, México, D.F., código postal 03810; el objeto social de las cinco primeras consiste en representar los intereses comunes de sus miembros ante toda clase de personas físicas o morales e instituciones públicas o privadas, a efecto de impulsar el desarrollo de la ganadería en el país, entre otros. El objeto de las restantes es la cría, reproducción, engorda, industrialización, maquila, compraventa de ganado para sacrificio, deshuese, empaque, conservación y actividades similares, así como la explotación pecuaria en general.

##### **Información sobre los productos**

### **A. Descripción de los productos**

6. Las mercancías importadas originarias de Estados Unidos de América objeto de esta investigación son: el ganado bovino en pie para abasto; las canales y medias canales frescas, refrigeradas o congeladas; la carne en cortes sin deshuesar fresca, refrigerada o congelada; la carne en cortes deshuesada fresca, refrigerada o congelada; las lenguas, los hígados y otros despojos comestibles de bovino congelados.

#### **a. Ganado bovino en pie para abasto**

7. De acuerdo con los solicitantes, el Urner Barry's Yellow Sheet define al ganado finalizado en Estados Unidos de América como aquel "stock" de ganado listo para sacrificarse, castrado, engordado en corral y que oscila en el rango del año y tres meses hasta los dos años de edad. Con base en lo anterior esta autoridad investigadora determinó que las mercancías investigadas son el ganado finalizado, que haya alcanzado los 450 kilogramos al momento del sacrificio.

#### **b. Carne en canal**

8. Los solicitantes señalaron que la canal de bovino se define como el cuerpo del animal sacrificado, desangrado y sin piel, separado de la cabeza al nivel de la articulación occipito-atloidea, de las extremidades anteriores al nivel de la articulación carpometacarpiana y de las posteriores al nivel de la tarsometacarpiana, con la cola amputada dejando sólo dos vértebras caudales. Este cuerpo está abierto a lo largo de la línea media ventral incluyendo el tórax y el abdomen, sin vísceras cavitatorias, excepto los riñones, quedando el diafragma adherido sin genitales.

#### **c. Cortes sin deshuesar**

9. Los solicitantes indicaron que la canal es seccionada en cuartos delanteros y cuartos traseros, pierna o piña, lomo o "full loin" y que de los cuartos delanteros se obtienen: pecho, diezmillo, chambarete y costillar y que de los cuartos traseros se obtiene: pierna, lomo y falda.

#### **d. Cortes deshuesados**

10. Los solicitantes señalaron que cada uno de los cortes primarios sin deshuesar mencionados en el punto anterior de esta Resolución se seccionan obteniéndose diferentes cortes deshuesados; de la pierna se obtienen: bola, cuete, chambarete, copete, contra, centro de cara y empuje; del lomo o "full loin" se obtiene: aguayón, filete, costilla de asado y entrecot deshuesado; del costillar se obtiene: rib eye lip on, rib eye gota y rib eye roll; del diezmillo se obtiene: diezmillo deshuesado, espaldilla y asado de paleta; de la pata delantera se obtiene: chambarete deshuesado; del pecho se obtiene: el pecho deshuesado; de la falda se obtiene: falda, suadero y conchita; y de las agujas cortas se obtienen: fajitas.

11. Esta autoridad investigadora consideró necesario aclarar que los cortes sin deshuesar y deshuesados a los que se refiere esta Resolución reciben diversos nombres en el mercado nacional, tales como: cortes básicos o cortes primarios, y son distintos de los cortes específicos que están conformados por lo que en el mercado se conoce como pulpa y bistec.

#### **e. Producto refrigerado y producto congelado**

12. Además, los solicitantes mencionaron que la carne refrigerada se define como la carne fresca manipulada o almacenada con un rango de temperatura promedio de  $-1^{\circ}\text{C}$  a  $-4^{\circ}\text{C}$  centígrados para prevenir el deterioro y la contaminación por microorganismos y que la carne congelada difiere únicamente de la refrigerada en tanto que ésta ha sido preservada a una temperatura de congelamiento; asimismo, aunque la temperatura de congelamiento es de  $-2.22^{\circ}\text{C}$ , la carne normalmente es conservada a  $-28^{\circ}\text{C}$ .

13. Gigante, S.A. de C.V., indicó que las importaciones de carne en cortes sin deshuesar y deshuesados frescos o refrigerados están definidos como carne fresca que puede ser manipulada o almacenada con un rango de temperatura promedio de  $-1^{\circ}\text{C}$  a  $+2^{\circ}\text{C}$  para prevenir el deterioro y contaminación por microorganismos, mientras que la carne en cortes deshuesados congelados es carne congelada que podría ser manipulada o almacenada a una temperatura promedio de  $-17^{\circ}\text{C}$ .

14. Al respecto, esta autoridad investigadora determinó que el hecho de que el producto sea fresco, refrigerado o congelado no confiere características diferentes a los productos por lo que consideró que los productos frescos, refrigerados o congelados son productos similares entre sí.

#### **f. Despojos comestibles o vísceras**

15. Los despojos comestibles o vísceras se definen como los órganos, grasa y glándulas comestibles frescos o refrigerados, de un animal, tales como el corazón, lengua, hígado, páncreas, timo, riñón, bazo, sesos, paredes gástricas, intestinos y testículos.

16. Gigante, S.A. de C.V., mencionó que las importaciones de hígado, lengua y los demás despojos

comestibles frescos o refrigerados pueden ser manipulados o almacenados con un rango de temperatura promedio de  $-1^{\circ}\text{C}$  a  $+2^{\circ}\text{C}$  para prevenir el deterioro y contaminación por microorganismos, mientras que los despojos congelados podrían ser manipulados o almacenados a una temperatura promedio de  $-17^{\circ}\text{C}$ .

17. Al respecto, esta autoridad investigadora determinó que el hecho de que el producto sea fresco, refrigerado o congelado no confiere características diferentes a los productos por lo que consideró que en general las vísceras frescas, refrigeradas o congeladas son productos similares entre sí.

#### B. Tratamiento arancelario

18. Los productos investigados ingresan a través de las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, y tienen el siguiente tratamiento arancelario:

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel Base	Arancel en TLCAN
0102.90.99	Ganado bovino en pie para abasto	15%	Exenta
0201.10.01	Carne en canales o medias canales fresca o refrigerada	20%	Exenta
0202.10.01	Carne en canales o medias canales congelada	25%	Exenta
0201.20.99	Cortes sin deshuesar frescos o refrigerados	20%	Exenta
0202.20.99	Cortes sin deshuesar congelados	25%	Exenta
0201.30.01	Cortes deshuesados frescos o refrigerados	20%	Exenta
0202.30.01	Cortes deshuesados congelados	25%	Exenta
0206.21.01	Lenguas congeladas	20%	Desgravación en 10 etapas anuales
0206.22.01	Hígados congelados	20%	Desgravación en 10 etapas anuales
0206.29.99	Los demás despojos comestibles congelados.	20%	Desgravación en 10 etapas anuales

#### Inicio de la investigación

19. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el 21 de octubre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución por la que se aceptó la solicitud presentada por los productores nacionales a que se refieren los puntos 1 y 4 de esta Resolución y se declaró el inicio de esta investigación antidumping sobre las importaciones de ganado en pie, carne y despojos comestibles de bovino, mercancía comprendida en las fracciones arancelarias 0102.90.99, 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, fijándose como periodo de investigación el comprendido de junio a diciembre de 1997.

#### Convocatoria y notificaciones

20. Mediante la publicación a que hace referencia el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras, gobiernos extranjeros y cualquier otra persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

21. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 142 de su Reglamento, la autoridad instructora procedió a notificar el inicio de la investigación a las empresas solicitantes, a los exportadores e importadores de que tuvo conocimiento, así como a la representación del gobierno de los Estados Unidos de América en los Estados Unidos Mexicanos, corriéndoles traslado de la solicitud de inicio y sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

#### Prórrogas

22. En respuesta a las solicitudes de las importadoras Cargill Foods, S.A. de C.V.; Gigante, S.A. de C.V.; Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V.; Plaza Coloso, S.A. de C.V.; Operadora Vips, S.A. de C.V.; Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., y de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., mediante los oficios UPCI.310.98.2447, UPCI.310.98.2448, UPCI.310.98.2449, UPCI.310.98.2451, UPCI.310.98.2495, UPCI.310.98.2517 y UPCI.310.98.2450; así como de las exportadoras IBP, Inc.; Excel Corporation; Farmland National Beef Packing Company, L.P.; y ConAgra, Inc.,

mediante oficios UPCI.310.98.2512, UPCI.310.98.2516, UPCI.310.98.2475, UPCI.310.98.2514 y UPCI.310.98.2515, la Secretaría les otorgó una prórroga para presentar su respuesta al formulario de investigación, argumentos y pruebas, misma que venció el 4 de enero de 1999.

**23.** Posteriormente, a solicitud de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., el plazo señalado en el punto anterior se amplió para todas las importadoras y exportadoras hasta el día 11 de enero de 1999.

**24.** De igual forma, mediante oficio UPCI.310.99.0306 se les otorgó a las solicitantes una prórroga hasta el 1 de febrero de 1999, para la presentación de su réplica.

#### **Empresas comparecientes**

**25.** Derivado de la convocatoria y notificaciones a que se refiere el punto 20 de esta Resolución, así como de las prórrogas concedidas por la Secretaría, señaladas en los puntos 22, 23 y 24 de la misma, comparecieron en tiempo y forma las siguientes empresas:

##### **A. Exportadoras**

**a.** ConAgra, Inc., Excel Corporation e IBP, Inc. (La Coalición)  
Hamburgo No. 231 A, cuarto piso,  
Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F.

**b.** Excel Corporation.  
Vasco de Quiroga No. 2121, 4o. piso,  
Col. Peña Blanca Santa Fe, C.P. 01210

**c.** Farmland National Beef Packing Company, L.P.  
Río Duero No. 31, Col. Cuauhtémoc  
México, D.F.

**d.** IBP, Inc.  
Río Duero No. 31, Col. Cuauhtémoc  
México, D.F.

**e.** ConAgra, Inc.  
Montes Urales No. 470, 1er. piso,  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000  
México, D.F.

##### **B. Importadoras**

**a.** Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD)  
Av. de las Palmas No. 405  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000  
México, D.F.

**b.** Operadora Vips, S.A. de C.V.  
Av. de las Palmas No. 405  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, México, D.F.

**c.** Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V.  
Av. de las Palmas No. 405  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, México, D.F.

**d.** Gigante, S.A. de C.V.  
Av. de las Palmas No. 405  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, México, D.F.

**e.** Cargill Foods, S.A. de C.V.  
Av. Vasco de Quiroga No. 2121  
4o. piso, Col. Peña Blanca, Santa Fe  
C.P. 01210, México, D.F.

f. Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V.  
Av. de las Palmas No. 405,  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, México, D.F.

g. Plaza Coloso, S.A. de C.V.  
Av. de las Palmas No. 405  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, México, D.F.

h. Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V.  
Calzada Legaria No. 492, Int. 4  
Col. Francisco I. Madero, Del. Miguel Hidalgo  
C.P. 11480, México, D.F.

i. Alimentos Libra, S.A. de C.V.  
Avenida del Estado No. 1419  
Col. Buenos Aires, C.P. 68400  
Monterrey, N.L.

#### **Argumentos y pruebas de las empresas exportadoras comparecientes**

##### **ConAgra, Inc., Excel Corporation e IBP, Inc. (La Coalición)**

26. Por escrito de fecha 11 de enero de 1999 y no obstante que presentaron individualmente su respuesta al formulario, argumentaron conjuntamente lo siguiente:

**A.** Las solicitantes no reunieron el requisito de representatividad previsto en la legislación de la materia por los siguientes motivos:

**a. Carne en canales:** la Secretaría calculó la representatividad considerando que la Confederación Nacional Ganadera y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., integran el 100% de la producción nacional de carne en canales; sin embargo, debe considerarse como producción nacional a todos los centros que dan servicio de sacrificio y limpieza de ganado sacrificado con independencia de la propiedad.

**b. Cortes sin deshuesar y deshuesados, frescos, refrigerados o congelados:** la representatividad está subestimada, pues se ignora para el cálculo de la representatividad la producción y rendimiento de las canales producidos por los rastros municipales y privados, los cuales representan un 80% de la producción de carne en canal y el rendimiento de las canales que las plantas Tipo Inspección Federal venden a otras entidades para su corte y deshuese.

**c. Despojos comestibles:** la producción de vísceras está formada por la producción de los rastros Tipo Inspección Federal como por la producción de rastros municipales, por lo que estos últimos deben ser considerados como parte de la producción nacional de esta mercancía.

**B.** La Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz y la sociedad mercantil Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V., no acreditaron la personalidad de sus representantes, por lo que la producción de las mismas no debe ser considerada para el cálculo de la representatividad.

**C.** El daño causado a la industria nacional de carne y despojos comestibles de bovino se debe a causas distintas a las importaciones, como son: el ciclo ganadero, la devaluación del peso mexicano, la crisis crediticia del sector ganadero, la sustitución de la carne de bovino por la de pollo, la sequía y la falta de abasto, entre otros.

**D.** El ciclo ganadero se ha visto afectado por los factores climatológicos, enfermedades y muertes naturales, que repercuten directamente sobre los inventarios y la productividad. La evolución de la industria está directamente relacionada con los inventarios, los cuales al caer ocasionan el sacrificio de vacas reproductoras y con ello la disminución del inventario de becerros, lo cual afecta a la producción de carne debido al tiempo que tarda en recuperarse el hato.

**E.** Derivado de la crisis económica de 1994, se elevaron las tasas de interés en los créditos, lo cual llevó a los productores ganaderos a sacrificar o vender el hato productivo; asimismo, la devaluación ocasionó la disminución de las importaciones y el incremento de las exportaciones tanto de vaquillas como de becerros, que a su vez originó la caída en los inventarios del hato productivo en 1996. Por otra parte, la caída del peso y de las importaciones incentivó a los productores nacionales a sacrificar el hato ganadero anticipadamente para obtener recursos frescos y enfrentar la crisis.

**F.** La causa principal de la cartera vencida radicó en las políticas adversas agrícolas que desplomaron la rentabilidad sectorial y las elevadas tasas de interés, así como el retiro de subsidios. El aumento en el volumen de las carteras vencidas y la carencia de recursos de financiamiento son factores que afectan de manera directa el crecimiento de las cadenas productivas, ya que no es posible la recuperación del hato mientras los ganaderos vendan para cubrir sus compromisos de deuda y abastecer la demanda del país.

**G.** Debe de tomarse en cuenta que los precios de la carne de ave han sido un factor en el desplazamiento de la carne de res por la de ave, en especial por la carne de pollo.

**H.** La sequía de 1995 ocasionó una disminución en el hato ganadero, a causa de la muerte del ganado, del hato reproductivo y del ganado en pie de cría por falta de forraje para su alimentación. La sequía también repercutió en la fertilidad del hato reproductivo, lo que ocasionó disminución en la población del ganado. La sequía de 1996, dentro del periodo investigado, llevó a los productores nacionales, ante la falta de alimento a dejar morir el ganado, dejarlo bajar de peso o sacrificarlo antes de tiempo, lo que trajo aparejada una disminución en los hatos. Derivado de lo anterior, el sacrificio del hato lechero ocasionó un decremento en el hato productor de carne y con ello de la capacidad instalada.

**I.** De 1993 a 1997 se incrementó la demanda de carne debido al aumento de la población, los inventarios nacionales disminuyeron y las importaciones fueron no significativas; sin embargo, la producción nacional no alcanzó a satisfacer la demanda interna, por lo que las importaciones no pueden ser consideradas el factor de desplazamiento, ya que complementan la demanda nacional.

**J.** Sobre producción nacional presentaron argumentos para los siguientes grupos de mercancías:

**a. Canales y medias canales:** los rastros Tipo Inspección Federal han mantenido estable su producción y un ligero incremento debido al sacrificio de ganado importado en sus instalaciones. Además, si se compara la producción de los rastros Tipo Inspección Federal del periodo investigado con el periodo previo comparable, muestra una tendencia a la alza, y las importaciones siguen la misma tendencia que la producción nacional. Se deben analizar los indicadores de los rastros municipales y privados para determinar si la producción de éstos ha afectado la producción de las plantas Tipo Inspección Federal.

**b. Carne en cortes sin deshuesar:** de la información de las solicitantes no es posible distinguir entre la producción de carne sin deshuesar importada y nacional. El año de 1995 no debe de ser considerado por ser un año atípico.

**c. Carne deshuesada:** los datos de la producción nacional de carne deshuesada no son representativos, además de que la información de las solicitantes no distingue entre la producción de carne deshuesada nacional e importada.

**d. Vísceras:** en el periodo investigado la producción nacional aumentó un 5 por ciento.

**K.** En el periodo investigado, las importaciones respondieron a la incapacidad temporal de la producción nacional para abastecer su mercado interno. Las importaciones derivan de la especialización de mercados y optimización de los recursos por parte de los consumidores. No obstante las importaciones mostraron una tendencia decreciente alcanzando su punto mínimo en 1995 a causa de la devaluación y el descenso del poder adquisitivo de los consumidores, se empezaron a recuperar en 1996, pero sin alcanzar los niveles de años anteriores.

**L.** A través de la fracción arancelaria 0102.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación ingresan tanto animales para sacrificio como ganado reproductor.

**M.** La carne mexicana no compite con la calidad de los productos importados "Select" y "Choice", por lo que los productos nacionales no son demandados por ciertos sectores del mercado como los restaurantes. El mayor volumen de importaciones se comercializa a través de "carne en caja" o piezas específicas y la carne nacional en canales o medias canales, siendo esta última insuficiente en virtud del número limitado de piezas y la dificultad de desplazamiento de las piezas con menor demanda, lo cual ocasiona incrementos de mermas y desperdicios. Los productos que comercializan las exportadoras han desarrollado su propio mercado al que accesan los productores nacionales en mayor medida al ofrecer sus productos en la misma proporción que los importados.

**N.** Los precios de las importaciones de ganado en pie no se distribuyen normalmente en virtud de que se importan productos en distintas calidades, no siendo bienes idénticos sino similares, lo que es violatorio de los artículos 2.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 37 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

**O.** Al analizar los efectos que han tenido en los precios las importaciones de carne en canal o medias canales, la autoridad debe considerar la existencia de diversas calidades de productos.

**P.** El aumento de las importaciones de ganado en pie no se debe atribuir a los precios, sino a la falta de abasto, reconstrucción de hatos, etc. El diferencial de precios entre la carne en canal, y la carne en cortes sin deshuesar nacional y la importada no es una razón que justifique el aumento de las importaciones. La comercialización de vísceras debe de considerarse como factor en el precio, ya que las vísceras importadas se comercializan en altos volúmenes, congeladas e individualmente, mientras que las nacionales frescas y en paquete.

**Q.** A raíz de la situación económica del país y los hábitos de consumo, se ha dado una sustitución de carne de bovino por la de pollo debido al factor precio, lo cual ha afectado negativamente el consumo de la carne de bovino.

**R.** El aumento de la participación de las importaciones en el Consumo Nacional Aparente y la sustitución de la carne de bovino por la de pollo, se debe a la falta de capacidad de los productores nacionales para satisfacer la demanda del mercado interno debido al mayor crecimiento de la población (en comparación con la producción nacional).

**S.** Si bien, las ventas de Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., disminuyeron en el periodo investigado, las ventas de Grupo Viz, el cual está integrado por Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V., y Ganadería Integral SK, S.A. de C.V., aumentaron de manera importante en 1997.

**T.** No obstante que la capacidad instalada disminuyó en el periodo previo comparable, en el periodo investigado continuó una tendencia creciente. La disminución de la capacidad instalada en 1995 a 1996 y 1996 a 1997 se debió al sacrificio masivo y disminución de la oferta de ganado nacional para sacrificio.

**U.** Debe analizarse cada rama de producción y sus datos de empleo; la automatización de la industria y el cierre o clausura definitiva de una planta Tipo Inspección Federal por no cumplir con los requisitos sanitarios.

**V.** En cuanto a inventarios, argumentaron que las solicitantes representan sólo el 45 por ciento de las plantas Tipo Inspección Federal, por lo que el volumen de inventarios acumulados debe ser ajustado proporcionalmente. Lejos de haberse presentado una acumulación de inventarios potenciales, se presentó un déficit de ganado para sacrificio, por lo que los productores nacionales solicitaron autorización para importación de ganado de engorda.

**W.** La clasificación de la carne es de suma importancia para la investigación, puesto que cada una tiene su propio mercado y en consecuencia sus propios precios. En los Estados Unidos Mexicanos no existe una clasificación tan exacta y rigurosa como en los Estados Unidos de América.

**X.** La recuperación experimentada en las importaciones de carne en canal, cortes sin deshuesar, cortes deshuesados, lenguas y demás despojos comestibles en el periodo investigado, significa en realidad una tendencia decreciente respecto a periodos más remotos, cuando no existía la supuesta práctica desleal ni el daño alegado por las solicitantes.

**Y.** Durante el periodo de 1995 a 1997, los rastros Tipo Inspección Federal han mantenido prácticamente estable su producción y muestran un ligero incremento. Esta situación se ha logrado gracias al sacrificio de ganado importado en sus instalaciones.

**Z.** Las importaciones de carne deshuesada no tienen un efecto negativo sobre la producción de los rastros Tipo Inspección Federal ya que durante el periodo investigado se registró un crecimiento del 36 por ciento en la producción de estas plantas. El aumento de las importaciones de cortes y vísceras se debe a la integración de la economía mexicana con la de los Estados Unidos de América, ya que por la especialización de los mercados, los consumidores mexicanos han aprendido a optimizar sus recursos a través de la adquisición de volúmenes de los productos que efectivamente pueden desplazar. Ante la falta de abasto de los productores nacionales, la única fuente confiable para adquirir estos productos es de origen extranjero.

**27.** Con el propósito de demostrar lo anterior las exportadoras presentaron conjuntamente lo siguiente:

**A.** Publicación denominada "Situación Actual y Perspectiva de la Producción de Carne de Bovino en México. 1990-1998". Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. México. 1998.

**B.** Estudio del Mercado de Carne, elaborado por la firma Consultores Internacionales, S.C. 1998.

**C.** Tesis titulada "Algunos factores que influyen en la fijación del precio del Ganado Bovino en Pie, en el Rastro de La Paz, Edo. de México", UNAM, México, D.F., 1997.

**D.** Manual para el manejo de la carne americana en la Tienda de Autoservicio. Publicado por U.S. Meat Export Federation.

**E.** Estudio denominado "La sustitución de la carne de bovino por carne de pollo de 1994 a 1997 en los Estados Unidos Mexicanos", elaborado por las exportadoras.

**F.** Relación de importaciones por fracción arancelaria de algunos productos de carne de bovino de 1991 a 1998.

**G.** Prueba de normalidad Jarque-Bera, aplicado a los productos importados por fracción arancelaria de carne de bovino realizada por las exportadoras.

**H.** Efecto en los precios por la sustitución de carne de bovino por carne de pollo de 1994 a 1997.

**I.** Artículo denominado "Livestock dairy and poultry situation and outlook", publicado en la revista Economic Research Service. U.S.D.A. Febrero 19 de 1998, con su traducción al español.

**J.** Estadísticas del sacrificio de ganado bovino en plantas Tipo Inspección Federal, de 1995 a 1997, que tiene como fuente de Información a la Dirección General de Salud Animal, Departamento de Establecimientos Tipo Inspección Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**K.** Estudio denominado "Información Económica Pecuaria No. 7". Publicada por la Confederación Nacional Ganadera.

**L.** Copia de la Enciclopedia del ganado bovino. Gasque Gómez, Ramón. Ed. UNAM. México. 1993.

**M.** Artículo "Conversion Factors and Weights and Measures". Publicado por el U.S. Department of Agriculture, Economics, Statistics and Cooperatives Service. Statistical Bulletin número 616, con su traducción al español.

**N.** Artículo intitulado "The cost of drought", con su traducción al español.

**O.** Resolución de la investigación número 332-371, sobre "Ganado vacuno y carne de res, impacto del TLCAN y los acuerdos de la Ronda Uruguay sobre el Comercio de Estados Unidos", de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos de América (USITC). Publicación USITC número 3048. 1997 ITC LEXIS 341, con su traducción al español.

**P.** Artículo intitulado "Livestock and Poultry World Market and Trade. FAS". Publicado por la revista World Markets and Trade. Marzo 1998, con su traducción al español.

**Q.** Artículo denominado "NAFTA Country Industry Structure - México". Publicado en la revista denominada The North American Livestock, Meat and Poultry Industry. Ed. Sparks Company, Inc., 1997, con su traducción al español.

**R.** Estadísticas de exportación mensual de becerros, vaquillas por ciclo ganadero y año calendario de 1987 a 1998 y 1988 a 1998, respectivamente, publicadas por la Dirección General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**S.** Estadísticas sobre el Inventario Ganadero en los Estados Unidos Mexicanos de 1994 a 1997, de las Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Centro de Estadística Agropecuaria de la misma Secretaría.

**T.** Artículo intitulado "Show me the pesos". Publicado en internet por el Farm Journal Today, con su traducción al español.

**U.** Artículo intitulado "The tequila worm turns". Publicado en internet por el Farm Journal Today, con su traducción al español.

**V.** Publicación "Carne Unión", de la Unión Ganadera Regional de Tabasco.

**W.** Estadísticas de sacrificio de ganado de bovino en plantas Tipo Inspección Federal, de 1990 a 1997, de la Dirección General de Salud Animal, Departamento de Establecimientos Tipo Inspección Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

#### **ConAgra, Inc.**

**28.** El 11 de enero de 1999 presentó por separado su respuesta al formulario oficial de investigación y argumentó lo siguiente:

**A.** Produce y procesa todos los productos investigados y no está vinculado con ninguno de sus proveedores, importadores o con productores nacionales y exporta sus productos directamente a los Estados Unidos Mexicanos.

**B.** La venta de sus productos en los Estados Unidos de América se basa en la demanda y los atributos de calidad; los productos con baja demanda en los Estados Unidos de América comúnmente se exportan a mercados que tienen patrones de consumo tradicionalmente diferentes, por ejemplo, que demandan menor calidad en cortes de carne, pero que requieren piezas que normalmente no se utilizan en los Estados Unidos de América.

**C.** Los cortes con poco marmoleado son los de mayor preferencia en los Estados Unidos Mexicanos, además de que no son muy demandados en los Estados Unidos de América, por tanto, son mejores las condiciones de demanda en el mercado mexicano, por lo que su exportación es más atractiva. Los consumidores mexicanos prefieren cortes de carnes con ciertas particularidades diferentes a las que se consumen en los Estados Unidos de América, por lo que debido a su poco consumo en este país tienen gran disponibilidad, y son pagados a mayor precio por los clientes mexicanos y existen algunos productos de carne que no tienen demanda alguna en los Estados Unidos de América, los cuales no se producirían de no ser por su gran demanda en los Estados Unidos Mexicanos.

**29.** Con el propósito de demostrar lo anterior presentó lo siguiente:

**A.** Relación de ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de enero de 1995 a junio de 1998.

**B.** "Consolidate Statements and Earnings" de 1998, publicado en el Anual Report de la empresa ConAgra, Inc., 1998, con su traducción al español.

**C.** Diagrama de ventas corporativas de ConAgra, Inc.

**D.** Relación de ventas en el mercado doméstico de los Estados Unidos de América, de enero de 1995 a junio de 1998.

**E.** Relación de ventas de exportación a otros países, de enero de 1995 a junio de 1998.

**F.** Listado de precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, de enero de 1995 a junio de 1998.

**G.** Relación de precios en el mercado doméstico de los Estados Unidos de América, de enero de 1995 a junio de 1998.

**H.** Relación de exportaciones de ConAgra, Inc., a los Estados Unidos Mexicanos de 1995 a 1998.

**I.** Capacidad instalada, producción e inventarios de Monfort, Inc., elaborado por ConAgra, Inc., con datos obtenidos de su registro de operaciones y contabilidad de 1995 a 1998.

**J.** Listado de exportaciones en volumen de Monfort, Inc., a los Estados Unidos Mexicanos y a otros países del primer semestre de 1995 al primer semestre de 1998.

**K.** Relación de ventas a valor Libre a bordo (FOB) en dólares americanos, realizadas a los Estados Unidos Mexicanos y a otros países del primer semestre de 1995 al primer semestre de 1998.

**L.** Relación de ventas en el mercado doméstico, precio y valor normal, del periodo de 1995 a 1998.

### **Excel Corporation**

**30.** El 11 de enero de 1999 presentó su respuesta al formulario de investigación sólo para canales y productos de carne sujetos a investigación, y argumentó lo siguiente:

**A.** La mayoría de sus exportaciones se hacen directamente a clientes no relacionados; sin embargo, en el periodo investigado una pequeña parte de sus exportaciones las realizó a través de su importador relacionado Cargill Foods, S.A. de C.V., a precios de mercado. Por lo anterior considera que la Secretaría debe tomar como base de sus precios aquél en que realizó sus ventas a Cargill Foods, S.A. de C.V., y no los de ésta a su primer cliente no relacionado.

**B.** No tiene ninguna participación social directa en Cargill Foods, S.A. de C.V. ni relación corporativa con otro productor o importador nacional de la mercancía sujeta a investigación.

**C.** Opera un negocio de distribución conocido como Country Fresh Meats, que es una división de Excel Corporation, pero cada una de sus doce locaciones es operada como un centro de ingresos separado y esta división tiene una base de clientes distinta a Excel Corporation.

D. Se adhiere a los argumentos y pruebas presentados por La Coalición de exportadores estadounidenses a que se refieren los puntos 26 y 27 de esta Resolución, respecto a la falta de bases y falta de daño material para la industria mexicana.

**31.** Con el propósito de demostrar lo anterior presentó lo siguiente:

A. Estados financieros de Excel Corporation de 1996 y 1997 (1o. de junio de 1995 al 31 de mayo de 1996 y 1o. de junio de 1996 al 31 de mayo de 1997), y del primero, segundo y tercer trimestre del 1997 (1o. de junio de 1997 al 31 de agosto de 1997; 1o. de septiembre de 1997 al 30 de noviembre de 1997 y 1o. de diciembre de 1997 al 28 de febrero de 1998).

B. Información sobre el sistema de codificación de los productos de res y gama de peso de la empresa Excel Corporation.

C. Tabla de referencia cruzada de los productos de Country Fresh San Antonio y Fresh Beef.

D. Códigos de venta y descripción del producto, utilizados por la empresa Cargill Foods, S.A. de C.V.

E. Diagrama de ventas totales de la empresa Excel Corporation.

F. Relación de ventas totales de los Estados Unidos de América, a los Estados Unidos Mexicanos y a otros países.

G. Análisis de ventas a partes relacionadas y no relacionadas en los Estados Unidos Mexicanos. Determinación de la naturaleza de precios de mercado en las ventas efectuadas por Excel Corporation a Cargill Foods, S.A. de C.V.

H. Relación de las tasas de intereses por préstamos a corto plazo realizados por la empresa Excel Corporation.

I. Relación de intereses pagados en el periodo de junio a diciembre de 1997, por la empresa Cargill Foods, S.A. de C.V.

J. Relación de precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, durante 1997.

K. Relación de ventas a los Estados Unidos Mexicanos a partes relacionadas.

L. Artículo intitulado "Excel's smart choice", publicado por Excel Corporation, con su traducción al español.

M. Manual para la elaboración de carne de res en los Estados Unidos de América, publicado por U.S. Meat Export Federation.

N. "Steam Passterutization", de Cargill Foods, Company, con su traducción al español.

O. Guía de referencia de carne de res en los Estados Unidos de América, publicado por U.S. Meat Export Federation.

**Farmland National Beef Packing Company, L.P., e IBP, Inc.**

**32.** El 11 de enero de 1999 presentaron su respuesta al formulario de investigación y argumentaron lo siguiente:

A. Ambas producen y comercializan los productos sujetos a investigación a compañías no relacionadas, los cuales son revendidos a los Estados Unidos Mexicanos. No están relacionadas con los productores nacionales mexicanos de los productos investigados, y tampoco exportan a los Estados Unidos Mexicanos a través de otros países.

B. No es procedente el argumento de las solicitantes en el sentido de que la cadena de producción es continua y secuencial, ya que debe atenderse a lo previsto por la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento en el sentido de que el análisis de daño y amenaza de daño debe realizarse por separado para cada uno de los productos; además de que debe atenderse a la definición de rama de producción nacional, por lo que cada una de las etapas debe ser identificada por separado, para efectos de determinar si en esa parte de la cadena los solicitantes productores nacionales cuentan con el 25 por ciento de la producción nacional.

C. Respecto a la producción nacional, presentó argumentos en relación con los siguientes grupos de mercancías:

**a. Ganado en pie:** las causas por las que la producción nacional de ganado en pie se encuentra en severa crisis, son diferentes a las importaciones, tales como la sequía, los problemas de financiamiento y el exceso de exportaciones a los Estados Unidos de América.

**b. Carne en canal:** es improcedente el argumento de las solicitantes en relación a que los rastros municipales son intermediarios o centros de servicio y no productores, ya que excluyen como parte de la producción nacional a los rastros municipales, además de que no consideran la cantidad de canales y medias canales que son retornadas de las plantas Tipo Inspección Federal a los engordadores de ganado. Por lo anterior se deben incluir los rastros municipales, con lo cual la representatividad de las solicitantes sería menor del 25 por ciento necesaria para iniciar la investigación. De acuerdo a las fuentes utilizadas por los solicitantes, las plantas Tipo Inspección Federal no son representativas en la producción de canales y medias canales en virtud de que son sólo centros de servicios que retornan más del 60 por ciento de su producción al productor de ganado en pie.

**c. Carne en cortes:** se omite señalar como parte de la producción nacional a los rastros municipales, quienes producen una cantidad importante de canales y medias canales que se utilizan para producir los cortes sin deshuesar y deshuesados, así como a las canales y medias canales que se producen en los rastros Tipo Inspección Federal y son enviados a otros centros de servicio para producir cortes sin deshuesar y deshuesados, ya que de considerarse, las solicitantes no tendrían el 25 por ciento necesario para ser representativas de la producción nacional.

**d. Despojos:** en virtud de que son los rastros municipales y Tipo Inspección Federal quienes se quedan con los despojos derivados de la limpia de los animales sacrificados, la producción nacional debe incluir todas las reses sacrificadas en los rastros municipales y rastros Tipo Inspección Federal. Por ende tampoco reúnen el requisito de representatividad del 25 por ciento en estas mercancías.

**D.** Se deben excluir para el efecto de la determinación del daño y amenaza de daño, aquellas importaciones que no afectan a la industria nacional, ya que las mismos solicitantes afirmaron que existen cerca de 10,000 toneladas métricas de canales y medias canales importadas que se realizaron en condiciones leales, las cuales no afectan a la industria nacional.

**E.** No existe una causa directa entre las importaciones de ganado en pie y el daño a la producción nacional, ya que el argumento de las solicitantes se basa en una causa indirecta al decir que los causantes del daño a la producción nacional de ganado en pie son las importaciones de los productos con valor agregado. Aparentemente, una amenaza de daño a los productos de la cadena es la causa que genera el daño a los productores y engordadores de ganado bovino, lo cual es ilógico.

**F.** Existen otros factores distintos a las importaciones de los productos investigados que han afectado la producción nacional tales como la sequía sufrida en los Estados Unidos Mexicanos durante los años de 1996 y 1997, que ocasionó la muerte de gran cantidad de cabezas y obligó a los productores a vender una gran cantidad de ganado en pie a los Estados Unidos de América o sacrificar el mismo, lo que originó la disminución de los hatos. Dichas condiciones prevalecieron durante 1998.

**G.** La falta de financiamiento adecuado, altas tasas de interés, el exceso de garantías requeridas por las instituciones financieras y un índice elevado de cartera vencida han afectado sensiblemente la producción nacional de los productos sujetos a investigación, ya que los productores se han visto imposibilitados para obtener recursos financieros para el sano desarrollo y modernización de su industria nacional.

**H.** Existen diferencias entre el producto nacional y el importado tales como las de empaque, presentación del producto importado y alimentación. En los Estados Unidos de América el ganado es alimentado principalmente con base en granos, en los Estados Unidos Mexicanos se alimenta de pastura, lo que repercute en la calidad, textura y sabor de la carne; de igual forma el contenido de grasa y fibra deriva de la forma de explotación del ganado ya que el nacional proviene de razas engordadas extensivamente, mientras que el importado de razas criadas en explotación estabulada. Estos factores repercuten en el gusto y elección del consumidor final.

**I.** La producción y comercialización en los Estados Unidos de América es secuencial y está totalmente integrada, inicia con la gestación y termina con la matanza (procesamiento de carne y demás despojos comestibles), continuando con el transporte, distribución, comercialización y ventas al consumidor final. En los Estados Unidos Mexicanos está fragmentada; participan intermediarios que ocasionan encarecimiento en el precio a los consumidores finales, los sistemas de distribución, comercialización y transporte son costosos y deficientes, por lo que cualquier daño o amenaza de daño ocasionado por problemas de infraestructura nacional no deberá ser atribuido a los productos investigados.

**33.** Con el propósito de acreditar lo anterior, Farmland National Beef Packing Company, L.P., presentó lo

siguiente:

- A. Guía para los códigos de productos de Farmland National Beef Packing Company, L.P.
- B. Diagrama de las ventas totales de Farmland National Beef Packing Company, L.P.
- C. Relación de ventas totales mensuales por valor y volumen de Farmland National Beef Packing Company, L.P., al mercado de los Estados Unidos de América y al de los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo investigado, por códigos de productos.
- D. Relación de ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo investigado, listadas individualmente por códigos de productos.
- E. Relación de ventas al mercado de los Estados Unidos de América durante el periodo investigado, por códigos de productos.
- F. Cálculo sobre la representatividad de las solicitantes, considerando a los rastros municipales como producción nacional, elaborado por Farmland National Beef Packing Company, L.P.
- G. Cálculo sobre representatividad de las solicitantes, en la producción nacional de carne sin deshuesar y deshuesada, realizado por Farmland National Beef Packing Company, L.P.
- H. Cálculo del porcentaje de producción en las plantas Tipo Inspección Federal de las solicitantes, en relación al total de sacrificios, durante el periodo investigado, realizado por la empresa Farmland National Beef Packing Company, L.P.
- I. Notas periodísticas sobre las condiciones climatológicas del territorio nacional en los últimos años y problemas financieros que han tenido que enfrentar los ganaderos mexicanos, así como los efectos directos de éstos.
- J. Estados financieros auditados de los dos últimos ejercicios fiscales en idioma extranjero con su correspondiente traducción al español.

34. Con el propósito de acreditar lo señalado en el punto 32 de esta Resolución, IBP, Inc., presentó lo siguiente:

- A. Listado de sus empresas subsidiarias al 27 de diciembre de 1998.
- B. Diagrama de flujo de sus canales de distribución.
- C. Listado de claves para códigos de productos.
- D. Diagrama de ventas totales durante el periodo investigado.
- E. Relación mensual de ventas totales al mercado de los Estados Unidos de América y al mercado de los Estados Unidos Mexicanos, por valor, volumen y códigos de productos, efectuadas durante en periodo investigado.
- F. Relación de ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo de investigación por códigos de productos.
- G. Relación de ventas al mercado de los Estados Unidos de América, durante el periodo investigado por códigos de productos.
- H. Cálculo de la representatividad de las solicitantes considerando a los rastros municipales como producción nacional.
- I. Cálculo de representatividad de los solicitantes, en la producción nacional de carne sin deshuesar y deshuesada.
- J. Cálculo del porcentaje de producción de las plantas Tipo Inspección Federal solicitantes, en relación al total de sacrificios, durante el periodo investigado.
- K. Diversos documentos periodísticos sobre las condiciones climatológicas adversas y problemas financieros que se han presentado en el territorio nacional en los últimos años, así como los efectos directos de éstos.
- L. Estados financieros anuales y reportes trimestrales de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 1996 y 1997, en idioma extranjero con su correspondiente traducción al español.

**Argumentos y pruebas de las empresas importadoras comparecientes:**

**Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.**

35. Compareció para argumentar lo siguiente, a lo cual se adhirieron Gigante, S.A. de C.V., Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., Plaza Coloso, S.A. de C.V., Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., y Operadora Vips, S.A. de C.V.:

**A.** En relación con la representatividad presentaron argumentos sobre los siguientes grupos de mercancías:

**a. Carne en canal:** la Secretaría consideró como producción nacional sólo aquella producida por los rastros Tipo Inspección Federal, con lo que se eliminó sin justificación la producida por los rastros municipales. No existe ninguna razón lógica, económica, estadística ni legal que sustente que en la producción de carne en canal deba considerarse sólo a uno de los segmentos productivos. La autoridad debería considerar como producción nacional tanto a la elaborada por los rastros Tipo Inspección Federal como por los municipales. No se debe tomar en cuenta a las 6 empresas que no acreditaron su personalidad, como tampoco se debe considerar a los comercializadores como productores.

**b. Carne con hueso:** se subestimó la producción nacional, dejando fuera a un sector de la producción que sin pertenecer al sistema Tipo Inspección Federal elabora el producto investigado, tal como rastros municipales, empaques, tablaerías de mediano tamaño que comercializan los llamados cortes primarios que concurren al mismo mercado que el producto importado, ya que existen importadores que se abastecen de manera dual al consumir carne importada.

**c. Despojos comestibles:** no se consideró a productores nacionales que concurren a los mismos mercados. Por cada 10 toneladas de productos importados que adquieren los miembros de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., compran una tonelada de producto nacional a los oferentes no considerados por la autoridad investigadora.

**B.** Las solicitantes presentaron información falsa para acreditar la representatividad, ya que durante el periodo para el cual se presenta la información relativa a estadísticas de sacrificio y producción, una de las plantas Tipo Inspección Federal reportadas se encontraba clausurada por razones fitosanitarias, lo que merma el grado de apoyo.

**C.** Las solicitantes Ganadería Integral SK, S.A. de C.V., y Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., no sólo han importado ganado en pie, sino también otros productos cárnicos antes del periodo de investigación.

**D.** En relación con la similitud de los productos argumentaron lo siguiente:

**a. Existen dos segmentos de mercado para la carne:** la carne en cortes específicos importada es consumida por hoteles, restaurantes y supermercados, mientras que el producto nacional, que es esencialmente la carne en canal se dirige especialmente a los mercados públicos y carnicerías. Ello se debe a que los primeros demandan volúmenes importantes de partes específicas de la res (cortes primarios y secundarios) y no cuentan con tablaerías ni almacenes, y no pueden ser abastecidos por los productores nacionales.

**b. Existen diferencias por normas:** las normas de calidad permiten diferenciar la producción nacional de la mercancía importada. Los Estados Unidos de América tienen un sistema de clasificación por calidad y rendimiento. En los Estados Unidos Mexicanos no existe una Norma Oficial semejante a la de los Estados Unidos de América. En los Estados Unidos Mexicanos la clasificación es distinta en cada estado. En los Estados Unidos Mexicanos la carne se comercializa bajo referencias subjetivas y arbitrarias. Sería difícil someter a la producción nacional a un mecanismo regulatorio como el de los Estados Unidos de América por sus altos costos administrativos y porque la producción nacional quedaría en los niveles más bajos.

**c.** Otra diferencia entre la carne nacional y la importada es su rendimiento neto de cada corte debido a que los productos importados permiten un mayor rendimiento por su mayor contenido de grasa intramuscular. Esta diferencia repercute en el precio, ya que al equiparar los precios por contenido neto resultan equivalentes e inclusive los importados pueden estar por arriba de los nacionales.

**d.** La autoridad procedió en contravención al artículo 17.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, pues se está en presencia de un procedimiento metodológico diseñado sin el suficiente rigor estadístico que beneficia a las solicitantes.

**E.** Sobre el volumen de las importaciones presentó argumentos sobre los siguientes grupos de mercancías:

**a. Canales:** la participación en el mercado del producto investigado es totalmente marginal e irrelevante. Por tanto, el poder de fijación de precios de un agente económico cuya participación es menor a un punto porcentual en el mercado debería considerarse prácticamente no identificable.

**b. Cortes sin hueso:** el crecimiento de las importaciones se debió a la expansión del mercado, sin que ello afectara la producción nacional.

**c. Lenguas, hígados y despojos comestibles:** las importaciones de lenguas e hígados tienen una tendencia decreciente de 1991 a 1997 que no ha recuperado los niveles alcanzados en 1991. Las importaciones de otros países distintos a los Estados Unidos de América crecieron en todas las fracciones arancelarias. En hígados aumentaron más del 8,000 por ciento respecto al periodo anterior.

**F. Incremento en algunas importaciones:** el aumento de las importaciones de carne en canal, vísceras y despojos se debe a la decisión de compra de los consumidores motivadas por el sabor, presentación y calidad de los productos importados. En el caso de canales, se debe a las restricciones de los productores nacionales para satisfacer la demanda del segmento que consume carne en cortes primarios y secundarios.

**G.** Los precios de los productores nacionales se han incrementado más de lo indicado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor. La elasticidad en el precio es más alto para la mayoría de la población que para los estratos de ingresos altos, que son los que realizan el mayor consumo de carne.

**H.** Los precios y la variación de éstos en la carne de bovino, tanto en pie como en canal, se determina por la fuerte competencia que existe con otro tipo de cárnicos que funcionan como bienes sustitutos (cerdo y pollo), cuando el precio de un cárnico crece, los precios de los otros dos también lo hacen y viceversa. La competencia con el sector avícola, la relación de precios carne de bovino y pollo es alrededor de 1.6 veces mayor, lo que hace al pollo una alternativa para el sector consumidor de bajos recursos.

**I.** Los precios de importación de carne en canal reflejan una tendencia a la alza, muy superior al promedio de la canasta básica. El precio vigente en el mercado doméstico, en los Estados Unidos de América, ha tenido una tendencia estable. No existe un diferencial de precios entre el nacional e importado, sino que regresa a sus niveles previos, luego de una baja experimentada en el periodo anterior. El diferencial no se debe a que los precios de importación tiendan a disminuir, sino a que el producto nacional aumentó en forma considerable.

**J.** Los precios internacionales deben seguir las tendencias del mercado internacional. El precio de importación del bovino en canal no influye en la determinación del precio de la carne en canal nacional, sino que éste se ve influenciado por los precios de la carne de porcino y pollo en el periodo actual.

**K.** Los precios de un mismo corte varían atendiendo a su calidad. Se importaron productos con diferentes clasificaciones, variando el precio en razón de la presentación del propio corte. Los precios de los productos varían de una empresa a otra. Los cambios en la composición de la mezcla de cortes que adquieren los productos importados de un periodo a otro, implican cambios substanciales en el promedio de precios. Los precios nacionales puestos en dólares muestran una clara tendencia a la alza en un 7 por ciento durante el periodo investigado, al mismo tiempo que los precios importados y por ello el diferencial de precios se mantiene constante, incluso por debajo del registrado en 1995, y los precios evolucionan favorablemente a los productores nacionales.

**L.** Por las fracciones arancelarias correspondientes a cortes deshuesados entran gran cantidad de cortes cuyos precios difieren enormemente, ya sea por calidad, empresa, mezcla de cortes, etc. Los precios nacionales en dólares americanos muestran una tendencia al alza, aumentando en un 14 por ciento durante el periodo investigado. La diferencia de precios es inferior al registrado en periodos anteriores. El aumento de la diferencia de precios se debe a que el precio del producto aumentó en forma considerable y ajena a los movimientos que operaron en el mercado internacional, lo que significó una gran carga para el consumidor nacional al evolucionar por arriba de la inflación y del incremento de los precios en la canasta básica.

**M.** La producción de carne en el sector pecuario de tiempo atrás ha venido registrando una tendencia a la baja. Las importaciones objeto de la investigación no influyen en el comportamiento de la producción nacional, sino, sus propias tendencias estructurales. Durante el periodo investigado no existieron cambios estructurales con respecto al comportamiento de la producción en los periodos previos.

**N.** Los productores nacionales carecen de capacidad productiva para abastecer el segmento del mercado que es atendido por las importaciones de carne en cortes específicos. La autoridad no evaluó la capacidad

productiva de los productores nacionales en cortes específicos de carne deshuesada o sin deshuesar, y otros factores exógenos.

**O.** La autoridad no considera que las importaciones se realizaron sobre un producto de consumo básico, cuya demanda se incrementa pese a la crisis económica. Como consecuencia de la crisis Asiática, los Estados Unidos de América han optado por fortalecer su mercado interno y buscar destinos alternativos para sus exportaciones, de tal manera que crecen en forma más dinámica que en los Estados Unidos Mexicanos.

**P.** No se cumplió con el examen de pertinencia y exactitud de otros factores, vital para la determinación del nexo causal entre las importaciones y el daño alegado. No se presentaron pruebas pertinentes sobre causalidad. El atraso tecnológico de la industria ganadera en los Estados Unidos Mexicanos es evidente en comparación con los principales productores mundiales de carne.

**Q.** Las cuotas no deben cerrar el mercado a las importaciones investigadas, sino solamente corregir sus niveles de precios, por lo que su monto debiera ser únicamente aquél que garantice que las transacciones se realicen en condiciones de normalidad en el mercado. Su imposición incrementaría los precios, lo que ocasionaría desabasto en algunos segmentos de mercado, contraviniendo la política del Gobierno Federal y los productores nacionales aprovecharían éstos precios tomándolos como valores de referencia para concertar nuevos incrementos.

**R.** La imposición de la cuota en la región y franja fronteriza provocaría el desabasto total de la carne que generaría cierre de establecimientos e instalaciones de infraestructura comercial e industrial; compras en territorio estadounidense y consumo de productos sustitutos.

**36.** Para acreditar lo anterior la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., presentó lo siguiente:

**A.** Directorio General de Asociados a la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., actualizado a 1998.

**B.** Estudio del Mercado de Carne realizado para U.S. Meat, por la firma Consultores Internacionales, S.C., 1998.

**C.** Publicación "Situación Actual y Perspectiva de la Producción de Carne de Bovino en México 1990-1998". Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. México, 1998.

**D.** Cintas de video de una entrevista con un funcionario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**E.** Informe de actividades del Consejo Directivo de la Confederación Nacional Ganadera, 1997-1998. Confederación Nacional Ganadera. Zacatecas, Zac., junio de 1998.

**F.** Artículo intitulado "Las importaciones mexicanas de ganado y carne aumentan al recuperarse la economía, según el Departamento de Agricultura estadounidense". Suplemento de Mercados. Revista México Ganadero. Confederación Nacional Ganadera. Marzo, 1998.

**G.** Estadísticas del porcentaje de consumo de diferentes tipos de carne, por familia en los Estados Unidos Mexicanos.

**H.** Folleto "The United States seed stock industry". U.S. Beef Breeds, con su traducción al español.

**I.** Tesis titulada "El mercado de carne de bovino en México. Una propuesta para su modernización", UNAM, México, D.F., 1996.

**J.** Tesis titulada "El proceso de comercialización de la carne de bovino en México", UNAM, México, 1984.

**K.** Reporte del panel del GATT SCM/85 del 13 de octubre de 1987. "Canadá- Imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de carne de bovino de la Comunidad Económica Europea". Fuente: 1987 GATTPD LEXIS 2, en idioma extranjero con la traducción al español de las partes relevantes.

**L.** Copia de un oficio emitido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de 1993, por el que se levanta la clausura de una planta Tipo Inspección Federal.

**M.** Factura y membrete de mercancía importada de un productor nacional de 1998.

**N.** Análisis de la evolución de los precios de un corte específico de carne de bovino, de mayo de 1996 a diciembre de 1997, reportado por miembros de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y

Departamentales, A.C.

**O.** Resumen de diversos pedidos realizados por miembros de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., a productores mexicanos durante diciembre de 1998.

**P.** Prueba confesional que contiene pliego de posiciones a contestar por los representantes de las empresas señaladas en el mismo.

**Q.** Copia simple de un Acuerdo firmado entre la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., en enero de 1999.

**Alimentos Libra, S.A. de C.V.**

**37.** Con fecha 3 de diciembre de 1998 presentó respuesta al formulario de investigación y argumentó lo siguiente:

**A.** Toma sus decisiones de compra con base en la comparación de precios entre varios proveedores que compiten entre sí, y normalmente incluye productores extranjeros.

**B.** Su política de abastecimiento es dual. Sin embargo, no existen en la ciudad productos con la cantidad, frescura, antigüedad y clasificación requerida por sus clientes.

**C.** Las importaciones no han contribuido a bajar los precios de los productos nacionales, ya que la carne sube y baja de precio en los Estados Unidos de América al igual que en los Estados Unidos Mexicanos.

**D.** En el país no existen las calidades y cantidades requeridas por lo que adquirió los productos importados.

**E.** Entre los factores que influyen en su decisión de compra se encuentran la seguridad de la empresa, la disponibilidad y calidad de los productos, así como la eficacia en el servicio más que el precio.

**38.** Con el propósito de acreditar lo anterior presentó:

**A.** Copia de facturas de compras expedidas por los productores nacionales durante 1997.

**B.** Copia de pedimentos de importación y de las facturas correspondientes, de los productos investigados originarios de los Estados Unidos de América, importados en el periodo investigado.

**C.** Informe de auditoría practicada a Alimentos Libra, S.A. de C.V., en el año de 1997, por una empresa consultora privada.

**Cargill Foods, S.A. de C.V.**

**39.** Por escrito de 11 de enero de 1999, la empresa hace suyos los argumentos de La Coalición de exportadoras integrada por las empresas ConAgra, Inc., Excel Corporation e IBP, Inc.; señala que está relacionada indirectamente con Excel Corporation a través de su accionista común Cargill, Inc., y adicionalmente presentó respuesta al formulario de investigación y argumentó lo siguiente:

**A.** Dentro de las diferencias en las características físicas de los productos nacionales e importados que influyen en la preferencia de sus clientes sobre los productos americanos, se encuentran:

**a.** Sanidad del producto, ya que los provenientes de Excel Corporation se desarrollaron a través de un proceso de pasterización al vapor que minimiza las bacterias patógenas, además algunos productos se empacan al vacío, cuestión que no se observa en los mexicanos. Ofrecen unidades de transportación refrigerada superiores, para mantener una temperatura del producto.

**b.** Disponibilidad y cantidad deseada, ya que las pocas empacadoras que suministran productos específicos empacados al vacío en una caja, cuentan con muy limitada disponibilidad y aplican de manera inconsistente las especificaciones.

**c.** Especificación del producto, puesto que en los Estados Unidos de América se pueden solicitar especificaciones del producto muy exactas que se siguen de manera consistente.

**d.** El sistema de clasificación de la Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos de América es confiable y se correlaciona directamente con el valor del producto.

**e.** Sabor. En los Estados Unidos de América el ganado se alimenta con granos, lo que da como resultado una carne de sabor suave, difícil de conseguir en México, debido al programa de alimentación a base de pasto.

**B.** El precio es uno de los factores finales para la toma de decisiones de compra.

**C.** La empresa posee una política de abastecimiento dual, cuyo objetivo es adquirir el producto de la

mejor calidad posible a los precios más competitivos.

**D.** Además de los productos locales se adquieren los importados; y para ello se toma en cuenta la seguridad de la empresa vendedora, disponibilidad de los productos, calidad de los productos y eficacia en el servicio, obteniendo mejores resultados de los proveedores extranjeros que de los nacionales, excepto por la proximidad de la empresa vendedora.

**E.** Algunos de los aspectos que afectaron a la industria mexicana de carne durante los últimos 3 años son: inflación, devaluación, sequía, abastecimiento insuficiente de ganado, regulaciones en materia de inversiones de capital, intereses altos, cambios en el reglamento de tenencia de propiedades ejidales y la intervención del gobierno en la restricción del crecimiento y de las economías de escala.

**F.** El ganado importado se engorda a partir de granos y por periodos determinados, mientras que el producto nacional en su mayoría es alimentado en pastizales, lo que produce diferencias en calidad, textura, sabor, contenido de grasa y fibra.

**G.** Son importantes los tipos de razas del ganado, la mayor parte del ganado estadounidense es de razas más propicias para la engorda de ganado, mientras que el mexicano se caracteriza por ser un ganado cebuino.

**H.** El clima ha tenido efectos importantes sobre la producción de ganado bovino.

**40.** Para acreditar lo anterior presentó lo siguiente:

**A.** Estados financieros de los ejercicios fiscales de 1996 y 1997 y estados de resultados del 1 de junio de 1997 al 28 de febrero de 1998.

**B.** Lista de proveedores nacionales y extranjeros, por fracción arancelaria.

**C.** Relación de compras a proveedores nacionales y extranjeros por fracción arancelaria, del tercer trimestre de 1995 al segundo trimestre de 1998.

**D.** Características de las compras realizadas por la empresa Cargill Foods, S.A. de C.V., a proveedores extranjeros durante el periodo de 1995 a 1998.

**E.** Copia de facturas de proveedores nacionales durante el periodo investigado.

**F.** Relación de ventas de los productos importados y listas de clientes.

**G.** Relación de códigos de venta y descripción de los productos utilizados por la empresa Cargill Foods, S.A. de C.V., relacionado con los códigos de productos y descripción de los mismos, utilizado por el proveedor extranjero.

**H.** Relación de importaciones totales en el periodo investigado.

**I.** Listados de precios de importación de los productos investigados a los Estados Unidos Mexicanos.

**J.** Deducciones a los precios al primer comprador no relacionado.

**K.** Pedimentos de importación y facturas correspondientes a los periodos de junio a diciembre de 1995, 1996 y 1997.

**Gigante, S.A. de C.V.**

**41.** Por escrito de 11 de enero de 1999 presentó respuesta al formulario de investigación y argumentó lo siguiente:

**A.** Las características del hígado, lengua y otros despojos comestibles de los productos nacionales e importados son básicamente las mismas, siempre y cuando sean productos del mismo tipo de ganado. Estas características sí influyen en su decisión de compra.

**B.** Los productos que importa, cortes primarios y secundarios, son productos empacados al alto vacío y en caja, los cuales están clasificados en muchos países, se comercializan por cortes y los precios fluctúan durante el año dependiendo de la oferta y la demanda.

**C.** Existe una fuerte tendencia de los países exportadores en cuanto a diferenciar su producto de los demás por medio de tipos de corte, etiquetas, recetas y capacitación.

**D.** La mayoría de la carne comercializada en los Estados Unidos Mexicanos es en canal, mientras que en el mercado mundial desde tiempo atrás se comercializa la carne lista para vitrina, lo que indica un atraso en la producción nacional ya que todavía no se puede tener empaque al vacío y comercializarlo en

cajas para todo el país.

**E.** En los últimos tres años los productores nacionales hicieron intentos de producir carne de bovino sin deshuesar semejante a la importada; sin embargo, existieron varios problemas que ocasionaron que los compradores dejaran de adquirir los productos nacionales, y que a su vez los productores nacionales dejaron de cortar lo poco que cortaban y continuaron comercializando canales. Entre estos problemas se encuentran:

- a.** La falta de abasto suficiente para cortes secundarios.
- b.** La falta de clasificación que ocasiona una mezcla de diferentes calidades en las mismas cajas.
- c.** La falta de desplazamiento de algunos cortes primarios, que ocasiona que cortes con menor demanda no se produjeran.
- d.** Falta de consistencia en la mercancía.
- e.** Falta de una guía para compradores y comercializadores de carne, con clasificación, listas de empacadoras, calidades de carne, entre otros.
- f.** Problemas con la tecnología de empaque.

**F.** No existe daño ya que la industria mexicana prácticamente no produce los productos que se importan. Esta insuficiencia de producción se debe a la falta de actualización en la tecnología y forma de comercializar la carne.

**G.** Se adhiere a los argumentos presentados por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.

**H.** Tiene una política de abastecimiento dual, compra a los Estados Unidos de América cortes primarios o secundarios empacados al alto vacío.

**I.** Los productos importados provienen de ganado de engorda y permiten ofrecer la misma calidad en todas las sucursales del país, mientras que en los Estados Unidos Mexicanos no todo el ganado es de engorda, por lo que se reduce la posibilidad de abasto.

**J.** El clima es uno de los factores que tiene efectos importantes sobre la producción de ganado bovino.

**K.** El volumen de vísceras manejado por sus tiendas no puede ser surtido por los productores nacionales.

**L.** El ganado importado ha sido engordado a partir de granos y por periodos determinados, lo que permite obtener carne con características muy especiales, sujeta a ser clasificada, mientras que el producto nacional es alimentado en pastizales, lo que produce diferencias en calidad, textura, sabor, contenido de grasa y fibra.

**42.** Para acreditar lo anterior presentó lo siguiente:

**A.** Compras a proveedores extranjeros y nacionales, por fracción arancelaria, durante el periodo comprendido del tercer trimestre de 1995 al segundo trimestre de 1998.

**B.** Diagrama de su estructura corporativa.

**C.** Lista de proveedores nacionales y extranjeros.

**D.** Descripción de los productos de carne de bovino sujetos a investigación, de las características físicas, químicas y organolépticas para ganado de engorda y pastoreo, de los cortes primarios y finales de canal de res elaborada por dicha empresa.

**E.** Porcentaje de rendimiento de la canal para la elaboración de los diferentes cortes de res, elaborado por dicha empresa.

**F.** Porcentaje general de la demanda de los distintos cortes de la canal de res y vísceras congeladas, en el consumo humano por familia en los Estados Unidos Mexicanos.

**G.** Explicación de las necesidades mensuales de abasto a nivel nacional para carne de res, vísceras y despojos, realizado por dicha empresa.

**H.** Participación del consumo de las partes de la res por zona geográfica en los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por Gigante, S.A. de C.V.

I. Comparación de la producción de canal y demanda de cortes primarios de carne de bovino, elaborado por Gigante, S.A. de C.V.

J. Reglamento para clasificación y especificación de carne de ganado para el Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el 3 de abril de 1995.

K. Acuerdo para desarrollar y fomentar las actividades de conservación y mejoramiento de la ganadería del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 23 de diciembre de 1991.

L. Borrador del Reglamento para la aplicación del Acuerdo de Liberación del precio de la carne de res en el Estado de Nuevo León.

M. Norma Oficial Mexicana NOM-FF-78-1991, Productos Pecuarios - Carne de Bovino en Canal - Clasificación.

N. Reglamento para el funcionamiento del servicio de clasificación de ganado y carnes para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado, el 4 de marzo de 1994.

O. Manual para la clasificación de carne de los Estados Unidos de América, publicada por U.S. Meat, Export Federation.

P. Guía de compradores de carne de los Estados Unidos de América, publicado por National Association of Meat Purveyors (NAMP), 1998.

Q. Copia del folleto denominado "Carne Unión", emitido por la Unión Ganadera Regional de Tabasco.

R. Copia del folleto "The United States seed stock industry", publicado por U.S. Beef Breeds, en idioma extranjero, con su correspondiente traducción al español.

S. Copias de trípticos y folletos publicados por Certified Angus Beef.

T. Resumen ejecutivo y diversas publicaciones en idioma extranjero con su correspondiente traducción al español.

U. Estadísticas de la población de ganado bovino productor de carne y leche de 1994-1999, cuya fuente es el Centro de Estadística Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

V. Solicitudes de mercancía a productores nacionales.

W. Cotización y facturas de los productos importados de una productora nacional, durante noviembre de 1998.

X. Folletos de las empresas Empacadora SK, S.A. de C.V., y del Frigorífico de Chapala, S.A. de C.V.

Y. Manual para el manejo de carne americana en la tienda de autoservicio.

Z. Lista de proveedores nacionales a quienes la empresa Gigante, S.A. de C.V., no les ha comprado.

AA. Relación de precios de la carne en los Estados Unidos de América, en idioma extranjero con su traducción al español.

BB. Guía de compradores de carne de bovino de diferentes países.

CC. Artículo intitulado "Sector Pecuario Nacional". Suplemento de Mercado. Publicado por la revista México Ganadero. Confederación Nacional Ganadera, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 1998.

DD. Cartas a productores nacionales.

EE. Glosarios.

FF. Copia de pedimentos de importación y facturas de operaciones realizadas por Gigante, S.A. de C.V., durante el periodo de junio a diciembre de 1996.

**Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V.**

43. Por escrito de 11 de enero de 1999, dio respuesta al formulario oficial de investigación y presentó los siguientes argumentos:

A. Las limitaciones del sector ganadero en su economía y desarrollo se deben a otros factores distintos a las importaciones como son el apoyo y financiamiento de la banca comercial y de desarrollo, las condiciones estacionales y climatológicas, el costo de funcionamiento del mercado, la capacidad de

compra y venta, así como el precio, calidad y abastecimiento.

**B.** De 1994 a 1997, la banca comercial y de desarrollo otorgó porcentajes mínimos de crédito; por lo que al no existir fondos de capital para el financiamiento en el desarrollo del sector ganadero, el capital circulante se fundó sobre las ventas y pérdidas, lo cual dificultó la creación de nuevas tecnologías y el desarrollo de planes económicos, financieros y educativos para la ganadería y a su vez ocasionó el rezago y estancamiento en el desarrollo de la economía, tecnología e infraestructura del sector.

**C.** Cambios climatológicos y estacionales son factores que limitan la potencialidad del sector ganadero, el clima decide la amplitud del sector y las estaciones rigen el volumen de venta.

**D.** Ha realizado compras al mercado internacional; sin embargo, en el periodo investigado adquirió el 89 por ciento de su materia prima de los productores nacionales. Gran parte del año adquiere única y exclusivamente productos nacionales, y sólo en una parte del ciclo de mercado adquiere mercancía extranjera en virtud del desabastecimiento de los mismos productos dentro del mercado nacional.

**E.** Realiza compras de acuerdo al comportamiento y requerimiento de la oferta y demanda sobre el mercado, así como al desabasto, debido a que los productos que comercializa son de primera calidad.

**F.** Sus importaciones no ponen en peligro a la producción nacional, en particular de la fracción arancelaria 0201.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, no existe realmente abastecimiento del mercado por parte de los productores nacionales, por lo que se tiene que importar.

**G.** Deben considerarse tres aspectos primordiales para imponer cuotas compensatorias que son: el volumen de la importación, el efecto sobre la producción o establecimiento del mercado y el precio.

**H.** Si bien es cierto que se realizaron importaciones, éstas no fueron considerables. En particular, señaló que la pieza "Goostnek" es requerida en el mercado y no existe producción nacional.

**I.** Las operaciones de importación se hacen en dólares americanos, mientras que las nacionales en pesos mexicanos, registrándose variaciones al realizarse el cambio de las monedas.

**J.** No existe discriminación de precios al no haber producto en el mercado interno, por tanto al no haber producto que proteger no debe imponerse cuota compensatoria alguna.

**K.** Las mercancías nacionales e importadas no guardan ningún tipo de diferencias, ya que son otras las circunstancias que predominan para su adquisición, como es el abastecimiento y limitación en sus cortes por parte de los productores nacionales y empacadoras, así como el tiempo de entrega, calidad de los productos, mermas y desperdicios que se obtienen de los productos.

**L.** Los productores nacionales no pueden abastecer el mercado nacional de los productos que se requieren, al grado que ellos mismos han realizado importaciones.

**M.** En relación a los productos que importan, los productores nacionales no cuentan con la infraestructura ni producción para abastecerle, por lo que no aceptan vender en partes los productos y sólo los venden en canal.

**N.** Los incrementos en las tasas de interés han obligado a los productores nacionales a caer en cartera vencida, lo que ha ocasionado una tendencia descendente de la producción nacional de los distintos procesos del sector pecuario.

**O.** Existe una diversidad de clasificación de carne basada en su calidad.

**44.** Para demostrar lo anterior presentó lo siguiente:

**A.** Listado de pedimentos de importación correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 1997.

**B.** Facturas de compra a productores nacionales de junio a diciembre de 1997, realizadas por la empresa Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V.

**C.** Listado de proveedores nacionales y extranjeros que han ofrecido los productos investigados a la empresa Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V.

**D.** Listado de importaciones totales de los productos investigados, durante el periodo de junio a diciembre de 1997.

**E.** Listado del precio de importación de los productos investigados en los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo de septiembre a diciembre de 1997.

**F.** Listado de deducciones realizadas a los precios al primer comprador no relacionado, durante el periodo investigado.

**G.** Operaciones de exportación de su proveedor relacionado (precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos), durante el periodo investigado.

**H.** Ajustes al precio de importación en los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo investigado.

**I.** Registro de compras a proveedores extranjeros y nacionales, por fracción arancelaria, realizadas por la empresa Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., del tercer trimestre de 1995 al segundo trimestre de 1998.

**J.** Niveles de venta de los embarques en las compras a proveedores extranjeros, así como los niveles y términos de venta de la mayoría de los embarques de las compras a proveedores nacionales, del tercer trimestre de 1995 al segundo trimestre de 1998.

**Operadora Vips, S.A. de C.V.**

**45.** Por escrito de 11 de enero de 1999, dio respuesta al formulario oficial de investigación y presentó los siguientes argumentos:

**A.** El consumo de la empresa se basa en los cortes específicos, en donde el peso y las dimensiones en algunos casos son lo más importante.

**B.** En lo relativo a las características químicas de los cortes específicos, se resalta la preferencia en lo relativo al contenido de grasa externa como intra-muscular, lo cual es determinado mediante inspección visual de las canales de donde proceden los cortes.

**C.** Se prefieren los cortes con las siguientes características organolépticas: el aspecto visual, la grasa tanto interna como externa debe de ser blanca; tejido muscular debe ser rojo claro; no debe presentarse ningún olor; debe tener el sabor característico de una carne que contiene un mínimo de grasa controlada, certificada. Cuando la carne es muy magra el sabor característico de referencia es menos notable y debe de ser suave y debe deshacerse el trozo con relativa facilidad al masticar.

**D.** Tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en los Estados Unidos de América, existen los productos con las características requeridas por la empresa.

**E.** La empresa tiene una política de abastecimiento dual por seguridad en el abasto. Asimismo, para asegurar el desarrollo de las fuentes del producto nacional solicitan a los proveedores nacionales que son distribuidores de carne de res que únicamente surtan producto de procedencia nacional.

**F.** El consumo de carne regularmente es abastecido por el producto nacional, pero su volumen es limitado y no cubre la totalidad de las necesidades de la empresa, motivo por el cual, al momento de demandar grandes volúmenes del producto sujeto a investigación elaborado en los Estados Unidos Mexicanos, se presentan problemas de abasto y variaciones en especificaciones y calidades, por lo que en ocasiones se presenta la necesidad de comprar producto importado.

**G.** Debido a que los productos vendidos por la empresa son el resultado de un proceso de producción, en el que parte de la materia prima que se adquiere generalmente es su estado natural, tienen gran importancia las condiciones y especificaciones de dichos insumos, influyendo no sólo la calidad e higiene de los platillos, sino también en sus costos.

**H.** Las importaciones de los productos investigados se han convertido en un medio de aseguramiento de abasto, confiable y continuo de los productos con las especificaciones requeridas por la empresa, es decir, la disponibilidad del producto en las cantidades, tiempos y especificaciones requeridas es más importante que cualquier diferencial de precios.

**I.** Asimismo, dichas importaciones se realizan con costos razonables permitiendo una producción ininterrumpida y estandarizada de los platillos que se ofrecen a los clientes. Cabe señalar que las importaciones no han contribuido a bajar los precios de los productos incluidos en la investigación.

**J.** No se ha incluido dentro de los proveedores de la empresa a nuevos productores nacionales o extranjeros en virtud de que los proveedores que actualmente surten a la empresa reúnen los requisitos de abasto, calidad y servicio.

**K.** Mientras el mercado internacional ofrece ser una fuente alterna de carne de res, seria y con la capacidad instalada para ofrecer los volúmenes requeridos para exportar con el servicio adecuado por parte de los productores, empaques de res de Canadá, Uruguay, Australia y Nueva Zelanda, los Estados Unidos de América abastecen la mayor parte de la carne de res que se importa a los Estados Unidos Mexicanos, por su situación geográfica y cercanía, así como por su presencia de mayor tiempo en el mercado, aranceles, calidad y disponibilidad de los productos, sin embargo, este factor no ha modificado cambios experimentales en el mercado nacional de los productos sujetos a investigación.

**L.** El precio de los productos investigados no es un factor determinante, en virtud de que la empresa maneja comparaciones de precios entre proveedores nacionales para productos nacionales y normalmente no se compara precios entre proveedores nacionales y extranjeros.

**M.** Las importaciones realizadas por la empresa no se han modificado en los últimos 3 años, incluso en los últimos 6 años, por lo que no han contribuido con daño alguno a la industria nacional.

**N.** Otros factores que ocasionaron daño al solicitante, son el clima (sequía e inundaciones) que provocaron bajas de cabezas en algunas regiones de la República Mexicana, y que obligó a sacrificar el ganado antes de tiempo por la imposibilidad de mantenerlos vivos en las circunstancias prevaletentes.

**O.** Los esfuerzos de los productores nacionales por ofrecer directamente sus productos empacados en cortes básicos comerciales a los consumidores en autoservicios, distribuidores de carne tradicionales, comedores industriales o restaurantes, son limitados al no ofrecer los mismos servicios y esfuerzos de venta que ofrecen las empresas extranjeras; lo que permite colocar todos los productos obtenidos en los nichos adecuados a los mejores precios posibles debiendo resultar en balance un mejor resultado económico tanto para los empaques como para los consumidores.

**46.** Para demostrar lo anterior, presentó lo siguiente:

**A.** Relación de importaciones totales de los productos investigados, realizada por la empresa Operadora Vips, S.A. de C.V., durante el periodo de junio a diciembre de 1997.

**B.** Relación de precios de importación en los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo de mayo a diciembre de 1997.

**C.** Relación de compras a diversos proveedores nacionales y extranjeros, por fracción arancelaria, del tercer trimestre de 1995 al cuarto trimestre de 1997.

**D.** Copia de pedimentos de importación con sus correspondientes facturas, relativas al periodo investigado.

**Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V.**

**47.** Con fecha 11 de enero de 1999, dio respuesta al formulario oficial de investigación y presentó los siguientes argumentos:

**A.** Durante el periodo investigado no se consumieron productos nacionales por lo siguiente:

**a.** Los productos nacionales no tienen un sistema de clasificación como el estadounidense, puesto que la especificación se limita a definir si se trata de ganado alimentado con pastos o con una dieta a base de cereales y complementos alimenticios, siendo este último tipo de ganado el más solicitado por los clientes y el menos abundante en los Estados Unidos Mexicanos.

**b.** No se adquirió carne deshuesada, debido a que no estaba disponible como tal, sino como parte de la media canal sin disecar.

**c.** Los despojos comestibles no estaban disponibles como tales, sino como vísceras frescas, recién obtenidas del sacrificio de los bovinos y a las cuales se les aplica un tratamiento de lavado y refrigeración. La mayor diferencia con los productos estadounidenses, radica en que éste está estabilizado, empacado y congelado, por lo que se puede almacenar y su duración en condiciones de congelación puede medirse en meses.

**B.** Las características que influyen en la decisión de compra son entre otras el color de la carne y su conservación; por otro lado los productos nacionales son ofrecidos en múltiplos de reses completas; y el mercado de alimentos sin cocinar requiere una presentación más estable en términos de vida de anaquel gracias a la forma de vender y distribuir los productos, pues deben ser almacenados varios días desde el momento en que la empresa los compra, hasta que el consumidor lo cocina.

**C.** Para realizar compras, además de la comparación de precios entre varios proveedores, se toman en

consideración la calidad, la estabilidad del producto en términos de vida de anaquel, disponibilidad de volúmenes requeridos y el tiempo de entrega.

**D.** Para la comparación de precios se consideran proveedores extranjeros, específicamente de los Estados Unidos de América, debido a la disponibilidad de los productos, la cercanía geográfica y la consistencia de la calidad.

**E.** Posee una política de abastecimiento dual, por razones de logística y seguridad en el abasto se preferiría adquirir todos los productos de proveedores mexicanos; sin embargo, debido a los problemas de normalización, de disponibilidad y de homogeneidad en la calidad, tiene que complementar con la oferta internacional.

**F.** Los productos sujetos a investigación elaborados en los Estados Unidos Mexicanos no están disponibles para la empresa debido a que no existe una oferta uniforme de los cortes, siendo esto un problema para los productores puesto que si ofrecieran por separado los cortes tendrían un sobrante de los demás cortes que son menos demandados y que no podrían ser fácilmente colocados en el mercado. Aunque los productores nacionales ofrecieran los cortes más solicitados por separado, la producción de los establecimientos Tipo Inspección Federal no es suficiente para satisfacer la demanda de la empresa, aun sin considerar la calidad.

**G.** La carne de res con hueso importada no ha contribuido a la disminución de precios, puesto que al no haber producto importado, la demanda sería abastecida sólo parcialmente.

**H.** La seguridad de las empresas vendedoras tanto nacionales como extranjeras tienen un nivel medio; por lo que respecta a la proximidad de la empresa vendedora los proveedores nacionales tienen un nivel bajo, mientras que los extranjeros tienen un nivel alto, lo mismo sucede con la disponibilidad de los productos y la eficacia en el servicio. Respecto a la calidad de los productos, los nacionales tienen un nivel medio contra los extranjeros que poseen un nivel alto. Por último los nacionales poseen un precio muy alto, en comparación con los extranjeros que poseen un precio bajo.

**I.** El daño o amenaza de daño que sufre la producción nacional se debe a otros factores como son: sequías, falta de tecnología, financiamiento inadecuado y falta de adecuada política de mercadotecnia.

**J.** En los Estados Unidos Mexicanos se siguen las Normas Oficiales Mexicanas 93 y 120 de la Secretaría de Salud, aparte del "Manual de Buenas Prácticas de Manufactura" de la misma Secretaría, de igual forma cuentan con especificaciones técnicas internas para la inspección de vehículos y mercancía a su llegada al centro de distribución de carnes.

**K.** En el manejo y comercialización de carne, están involucradas dos grandes líneas de normas; las que regulan la calidad y las de carácter fitosanitario.

**L.** Aunque los rastros municipales no son los abastecedores de Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., deben considerarse también como productores nacionales, al menos en el caso de la carne en canal, puesto que la producción de los rastros Tipo Inspección Federal se dirige indistintamente a los mercados populares, tianguis, tablajerías o al segmento del mercado en el que operan las tiendas que forman parte de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.; se debe considerar también que, independientemente de los segmentos de mercado que existan, diversos productos importados pueden llegar a concurrir a cualquier de estos segmentos. Por lo tanto la autoridad debe considerar que el mercado de carne nacional se considere en su conjunto como uno solo, independientemente si proviene de un rastro municipal, de un rastro Tipo Inspección Federal o de algún otro establecimiento análogo.

**M.** En los Estados Unidos Mexicanos existe un desfase entre la oferta y la demanda de carne; los productores nacionales ofrecen fundamentalmente carne en canales, cuartos delanteros y traseros; y aunque existe producción de cortes en los Estados Unidos Mexicanos, la escala de producción sólo cubre la demanda en forma parcial, lo que no permite programar un abasto seguro y eficiente.

**N.** No adquieren los despojos comestibles de los productores nacionales, ya que se expenden frescos en el lugar del sacrificio, por lo que su vida útil se reduce a uno o dos días en refrigeración.

**O.** La carne en cortes sin deshuesar y deshuesada fresca o refrigerada estadounidense está clasificada de acuerdo con un sistema regulado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, que mide el rendimiento de los músculos y la densidad de la grasa intramuscular, mientras que la especificación de la carne nacional se limita a definir si se trata de ganado alimentado a partir de pastos o de cereales y complementos alimenticios.

**P.** El clima ha tenido efectos importantes sobre la producción de ganado bovino.

**48.** Para demostrar lo anterior, presentó lo siguiente:

**A.** Relación de compras a proveedores extranjeros y nacionales por fracción arancelaria, durante el periodo que abarca del tercer trimestre de 1995 al segundo trimestre de 1998.

**B.** Relación de ventas de distintos proveedores nacionales y extranjeros de 1996 a 1997.

**C.** Guía para compradores de carne de los Estados Unidos de América, publicado por la National Association of Meat Purveyors (NAMP), USA, Agosto, 1988.

**D.** Factura de compras realizadas en el periodo investigado, en idioma extranjero con su traducción al español.

**E.** Folleto explicativo de los factores usados en la calificación del rendimiento y de la calidad del ganado para matanza, en idioma extranjero con su correspondiente traducción al español, publicado por Larry Boleman, Extension Beef Cattle Specialist, Texas Agricultural Extension Service, Revised March, 1990.

**F.** Pedimentos de importación y facturas de compras realizadas en el periodo investigado, de mayo a diciembre de 1996 a 1997.

**Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V.**

**49.** Con fecha 11 de enero de 1999, dio respuesta al formulario oficial de investigación y presentó los siguientes argumentos:

**A.** Su decisión de compra se basa en las necesidades.

**B.** La carne de res en los Estados Unidos Mexicanos, no cuenta con un empaque al vacío, lo que origina que la carne en el mercado se encuentre desprotegida, sujeta a ser contaminada y tiene una menor vida útil.

**C.** El mercado mexicano no ofrece alternativas de cortes específicos o subprimarios demandados por el consumidor final, sino que la disponibilidad se basa en canales completas y cortes primarios que no satisfacen la demanda actual, es decir, los proveedores nacionales concentran su comercialización en canales completas y cuartos, tanto traseros como delanteros, lo que limita bastante el poder de abastecimiento en las cantidades y calidades requeridas.

**D.** La calidad de carne en el mercado mexicano es muy variable y sólo un pequeño porcentaje cuenta con clasificación de calidad similar a los productos importados, que es la que se obtiene del ganado estabulado del norte del país, a diferencia del ganado que se desarrolla en pradera (ganado de pradera) que presenta grasa amarilla, carne más dura y sin marmoleo, características importantes para lograr el sabor de la carne de res (pero es considerada de menor calidad).

**E.** Algunas de las diferencias entre los productos nacionales y los importados son que los segundos provienen de animales engordados en corral con alimentación a base de granos, lo que proporciona carne suave, con grasa blanca y un sabor característico; cumplen con las normas de clasificación, garantizan una calidad uniforme; se tiene disponibilidad de cortes sub-primarios en las cantidades demandadas; todos los cortes se empaquetan en cajas con protección de empaque al vacío, garantizando higiene en el manejo y mayor vida en el anaquel.

**F.** Las diferencias existentes entre la carne nacional y la importada origina que se recurra a la importación, no obstante la primera opción de compra de carne de res en general es la nacional pero frente a una demanda de cortes que no se refieran canales completas y cortes primarios se recurre a la importaciones de cortes sub-primarios específicos, de donde se derivan los cortes más demandados por el consumidor.

**G.** La empresa cuenta con una política de abastecimiento dual en virtud de que sus necesidades de consumo son cubiertas en su mayor parte por los proveedores nacionales y sólo importa para complementar los cortes más demandados, que no se consiguen en los Estados Unidos Mexicanos.

**H.** En los Estados Unidos Mexicanos no existen proveedores capaces de abastecer las cantidades en la variedad, ni calidad requeridas para cubrir la demanda de los consumidores en los cortes específicos.

**I.** La producción de cortes específicos en el mercado nacional es reducida, y únicamente cubre demandas parciales con surtidos diarios, impidiendo programar un abasto seguro y eficiente.

**J.** El abasto de importación permite asegurar las cantidades requeridas tanto en volumen, calidad y precio, con especificaciones internacionales de clasificación dando seguridad en la calidad y vida de anaquel

de los productos.

**K.** En virtud de que el producto nacional y extranjero son diferentes, no existe competencia en el precio.

**L.** Para la compra de carne de res, la empresa toma en cuenta elementos como son la seguridad de la empresa vendedora, proximidad de la misma y disponibilidad y calidad de los productos, eficiencia en el servicio, así como el precio. La empresa destaca dos elementos importantes que son la disponibilidad y la calidad, la primera representa seguridad en la cobertura de la demanda cada vez más creciente del producto. Por lo que respecta al segundo punto se dice que la calidad debe ser uniforme y de acuerdo con lo que realmente se compró.

**M.** En los Estados Unidos Mexicanos existe un desfase entre la oferta y la demanda de carne; los productores nacionales ofrecen fundamentalmente carne en canales, cuartos delanteros y traseros; y aunque existe producción de cortes en los Estados Unidos Mexicanos, la escala de producción sólo cubre la demanda en forma parcial, lo que no permite programar un abasto seguro y eficiente.

**50.** Para probar lo anterior presentó lo siguiente:

**A.** Relación de compras a diversos proveedores por fracción arancelaria de los productos investigados.

**B.** Copias de facturas de diversos proveedores nacionales.

**C.** Pedimentos de importación con sus correspondientes facturas durante el periodo de junio a diciembre de 1996 y 1997.

**Plaza Coloso, S.A. de C.V.**

**51.** Por escrito de 11 de enero de 1999, dio respuesta al formulario oficial de investigación y presentó los siguientes argumentos:

**A.** Las características que se toman en cuenta para tomar la decisión de compra son: calidad, clasificación y especificaciones sanitarias y las vísceras se pueden comprar individualmente y no por juego.

**B.** No realiza una comparación entre proveedores para tomar decisiones de compra, sino que se ponderan otros factores tales como abasto, tiempo de entrega y apoyos de mercadotecnia.

**C.** Para algunos productos tiene un solo lugar de abastecimiento una vez elegido al proveedor, debido a la mejor opción de precio y calidad por el volumen comprado mientras que para otros productos tiene un solo proveedor relacionado.

**D.** La empresa sí intentó comprar los productos en los Estados Unidos Mexicanos, pero no pudo realizar la transacción debido a que en especial en la región fronteriza no existen productores nacionales que puedan surtir carne fresca en cajas.

**E.** Los productos nacionales no están disponibles para su empresa debido a que no hay concurrencia del productor nacional; sus tiendas no cuentan con la infraestructura para surtir con frecuencia la cantidad que se requiere, se debe ofrecer producto fresco, los propios proveedores locales se surten de productos de importación; no hay proveedores que vendan por cajas; las instalaciones de la empresa no tienen capacidad de almacenaje por más de 7 días de venta; la calidad no corresponde a la del mercado ya que en los Estados Unidos de América la carne cuenta con una clasificación.

**F.** Se prefieren los productos de importación debido a que cuentan con una mayor capacidad de volúmenes requeridos, tiempos de pagar, transporte adecuado, salubridad y adecuada refrigeración para trasladar los productos en las condiciones óptimas de temperatura.

**G.** Los productos de importación contribuyen a asegurar el abasto y calidad al consumidor final.

**H.** Los proveedores extranjeros superan a los productores nacionales en cuanto a proximidad en la empresa vendedora, disponibilidad y calidad de los productos y eficacia en el servicio. Aunque es el mismo precio, existe mayor seguridad en el proveedor extranjero que en el nacional.

**I.** En virtud de que el negocio se encuentra en la zona fronteriza, los consumidores han diferenciado la calidad de los productos importados, de tal forma que se ha formado una cultura en el público consumidor. Por ello la imposición de una cuota compensatoria ocasionaría un desabasto en la región fronteriza y ocasionaría que el consumidor cruzara la frontera para conseguir dichos productos.

**J.** Manifiestan que el daño a la industria nacional, en caso que existiera, se puede deber a factores ajenos como son los sistema de comercialización, que en el caso de los Estados Unidos Mexicanos es obsoleto, ineficiente y no alcanza a abastecer los requerimientos del mercado de consumidores de carne mexicana.

**K.** En el manejo y comercialización de carne están involucradas dos grandes líneas de normas; las que regulan la calidad y las de carácter fitosanitario.

**L.** Aunque los rastros municipales no son los abastecedores de la empresa, deben considerarse también como productores nacionales, al menos en el caso de la carne en canal, puesto que la producción de los rastros Tipo Inspección Federal se dirige indistintamente a los mercados populares, tianguis, tabajerías o al segmento del mercado en el que operan las tiendas que forman parte de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. Se debe considerar también que, independientemente de los segmentos de mercado que existan, diversos productos importados pueden llegar a concurrir a cualquier de estos segmentos. Por lo tanto la autoridad debe considerar que el mercado de carne nacional se considere en su conjunto como uno solo, independientemente si proviene de un rastro municipal, de un rastro Tipo Inspección Federal o de algún otro establecimiento análogo.

**M.** Los productores nacionales ofrecen fundamentalmente carne en canales, cuartos delanteros y traseros; y aunque existe producción de cortes en los Estados Unidos Mexicanos, la escala de producción sólo cubre la demanda en forma parcial, lo cual no permite programar un abasto seguro y eficiente.

**N.** El clima ha tenido efectos importantes sobre la producción de ganado bovino.

**52.** Para demostrar lo anterior, presentó lo siguiente:

**A.** Listado de importaciones totales de los productos investigados de junio a diciembre de 1996 y 1997.

**B.** Relación de precios de importación a los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo investigado.

**C.** Listado de compras a proveedores nacionales y extranjeros del tercer trimestre de 1995 al segundo trimestre de 1998, correspondiente a las fracciones arancelarias 0201.30.01, 0201.20.99 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

**D.** Informe sobre la revisión de la situación fiscal para el año de 1997, de la empresa Plaza Coloso, S.A. de C.V.

**E.** Copia de dos comunicados de fecha 27 de julio de 1998, dirigidos a todos los importadores de productos cárnicos, en los que informan la realización del análisis de residuos tóxicos efectuados en muestras de productos cárnicos de productos de importación.

**F.** Copia de una cotización de flete por una empresa transportista.

**G.** Pedimentos de importación con sus facturas correspondientes, de junio a diciembre de 1996 y 1997.

#### **Autorización de acceso a la información confidencial**

**53.** Mediante oficio UPCI.310.99.0425, esta Secretaría concedió el acceso a la información confidencial contenida en el expediente administrativo del caso a los representantes legales de la empresa Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., previa solicitud de parte y del cumplimiento de los diversos requisitos previstos por la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.

#### **Réplica**

**54.** Mediante escrito registrado con el número de folio 0293 de fecha 22 de enero de 1999, las empresas solicitantes Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C.; Confederación Nacional Ganadera; Unión Regional Ganadera del Norte de Veracruz; Unión Ganadera Regional de Tabasco; Unión Ganadera Regional de Tamaulipas; Carnes Bif, S.A. de C.V.; Carnes Valmo de Sonora, S.A. de C.V.; Empacadora de Carnes de Jerez, S.A. de C.V.; Empacadora de Carnes Unidad Ganadera, S.A. de C.V.; Empacadora Romar, S.A. de C.V.; Fapsa y Asociados, S.A. de C.V.; Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V.; Frigorífico y Rastro del Sureste de Veracruz, S.P.R. de R.L.; Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V.; Ganadería Integral SK, S.A. de C.V.; Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V.; y Rastro y Empacadora El Jarrub, A.R.I.C. de C.V., presentaron la siguiente réplica a la información pública presentada por sus contrapartes:

**A.** ConAgra, Inc., Excel Corporation e IBP, Inc. (La Coalición)

**a.** El artículo 62, fracción II, incisos B y C, permite tomar en cuenta la etapa inmediata anterior, para efectos de representatividad de la producción nacional.

**b.** Los productores nacionales sí han probado con documentos que existen importaciones a precios dumping.

**c.** Los productos importados son mercancías similares a los productos nacionales y el precio puede

influir en su consumo.

**d.** La personalidad jurídica de Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V., y de la Unión Regional del Norte de Veracruz, quedó debidamente comprobada con la información entregada a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el 8 de septiembre de 1998.

**e.** El volumen de las importaciones a precios dumping procedentes de los Estados Unidos de América, ocupan un alto porcentaje en cada uno de los productos sujetos a investigación. Asimismo, la autoridad debe de considerar en el análisis de daño o amenaza de daño, otros elementos como capacidad instalada, nivel de empleo, contracción de los precios nacionales, entre otros.

**f.** Las importaciones han causado diversos efectos entre los que se encuentran tendencia a la baja en algunos casos y en otros de contención; las ventas y precios en carne en canal bajaron significativamente de 1995 a 1997; las ventas y la utilización de la capacidad instalada de carne deshuesada, presentan disminución, así como la rentabilidad al sufrir pérdidas operacionales; existe una tendencia a la baja en la producción, venta y precios nacionales de carne deshuesada, para la mayoría de las empresas; en vísceras comestibles, se presentan indicadores negativos en la producción, ventas y precios.

**g.** La Ley de Comercio Exterior no establece que se deban descartar años críticos, sino evaluar los indicadores económicos para analizar si hay daño dentro del ciclo económico; asimismo, el periodo para la evaluación de los factores e indicadores relevantes y característicos de la industria son por lo menos 3 años previos a la presentación de la solicitud.

**B.** Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. (Gigante, S.A. de C.V., Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., y Plaza Coloso, S.A. de C.V.).

**a.** Las tiendas de autoservicio y departamentales agrupadas a la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., han sido clientes de la producción nacional que poco a poco han dejado de serlo ante las desleales condiciones de precio de los productos importados.

**b.** La Autoridad reconoce que las prácticas desleales han distorsionado los precios del mercado nacional y la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., reconoce que los precios en las importaciones estadounidenses no han cambiado substancialmente durante más de cuatro años. Esto ha originado que los precios nacionales se han deteriorado en el tiempo y se han visto rezagados respecto de los niveles que normalmente debieran registrar, siguiendo la tendencia decreciente de precios de las importaciones.

**c.** En el mercado de los Estados Unidos Mexicanos no hay segmentos distintos de mercado que demandan distintos tipos de carne. También es falso que en el mercado mexicano se fijen dos precios diferentes de la carne. La calidad no es factor que se asocia a las decisiones de compra del consumidor, es el precio, dado que no es un producto de lujo.

**d.** En los Estados Unidos Mexicanos no se vende la clasificación americana como tal en la comercialización de productos cárnicos, tampoco esta clasificación americana se relaciona con el precio que paga el público consumidor. Las tiendas de autoservicio no compran las importaciones de carne atendiendo a la clasificación, sino al precio.

**e.** Las salas de corte de los productores nacionales están subutilizadas en la producción de carne, en virtud de las prácticas desleales, lo que ha impedido el desarrollo de su producción.

**f.** Aunque el mercado nacional oferte relativamente una menor cantidad de carne en corte, no ha sido la estructura productiva del sector la que impide su crecimiento si no los bajos precios que paga por las importaciones, desincentivando la producción al no haber demandantes de carne a precios leales.

**g.** Existen empresas mexicanas que continuamente están ofertando y abastecen de carne nacional en cortes americanos a precios nacionales.

**h.** Las importaciones de carne en condiciones de discriminación de precios, representan un margen de intermediación elevado con lo que los miembros de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., se benefician y sin que este beneficio repercuta en los consumidores finales. Los productos que se ofertan en los autoservicios son totalmente similares a los nacionales, siendo el precio la única diferencia.

**i.** No se ha demostrado de manera suficiente la existencia de un segundo mercado que demanda carne importada. Es falso que los autoservicios se abastecen de importación atendiendo a los estándares de carne, de conformidad con lo manifestado por la empresa Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., en lo

relativo a que en el mercado estadounidense existen cuatro tipos de clasificaciones de la carne y en el nacional únicamente dos, por lo que la clasificación tiene un carácter subjetivo.

**j.** El desplazamiento de la producción nacional por las importaciones de cortes con hueso y deshuesada, se ha manifestado en la subutilización de las salas de cortes a consecuencia de los desincentivos en la producción de cortes.

**k.** Existen factores que retrasan la producción nacional; sin embargo, el deterioro de la industria es atribuible a las importaciones desleales, en virtud de que deprimen los precios nacionales e impactan en los volúmenes de producción. Ante la competencia desleal existe poco o nulo incentivo a la producción nacional para superar sus condiciones de retraso.

**l.** Si bien es cierto que la mayor concentración de ganado finalizado se localiza en el sureste mexicano, no hace diferencia en el producto nacional con el importado, en virtud de que no se ha probado que existan dos mercados distintos de la carne y que uno de estos demanda la carne importada de ciertas razas con características diferentes al producto nacional. La demanda está en función al precio.

**m.** Es inconsistente el argumento de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., en lo relativo a que en el país no se produce ganado de engorda alimentado fundamentalmente a base de granos, y tampoco es cierto que el sector enfrenta problemas de competitividad, además que ello se relacione a una política comercial simétrica entre el producto final y los insumos, por lo que dicha información está manipulada para confundir a la autoridad.

**n.** En el mercado nacional se sigue una sustitución de alimentos con contenido proteico que involucra a las tres carnes sin que se consideren sustitutos perfectos. En caso de aceptar el argumento de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., no debería haber incremento de los volúmenes de importación de cárnicos de bovino o bien el producto importado debería observar un desplazamiento causado por la carne de pollo.

**o.** La diferencia en la estructura de comercialización pone en manifiesto la existencia un libre mercado en donde participan diversos agentes en el proceso desde el abasto de insumos. En los Estados Unidos de América, existe una industria determinantemente oligopólica dominada por 4 empresas IBP, Inc., Excel, Corporation, ConAgra, Inc., y Farmland National Beef Packing Company, L.P., quienes concentran el 80 por ciento de la producción americana, e imponen una estrategia de precios y expansión de mercados que tiene reprimida la producción en los Estados Unidos Mexicanos ante la colocación de cárnicos y despojos comestibles a precios dumping.

**p.** La rentabilidad económica en los Estados Unidos Mexicanos se ha visto mermada por la contracción de precios nacionales como efecto de las importaciones a precios dumping.

**q.** De acuerdo a lo manifestado por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., la carne de importación a precios dumping debería repercutir en una contracción al menos equivalente al margen de dumping en los precios al consumidor; sin embargo, las empresas asociadas son las que se han beneficiado al disponer de un margen extraordinario de precios.

**r.** Durante el año de 1996, los apoyos financieros se cumplieron en un 64 por ciento. En 1998, se registró una importante caída en el caso de novillos para engorda.

**s.** La carencia de créditos que argumenta la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., no resulta cierta, al menos en el sector bovino, toda vez que las cifras manifiestan que existe disponibilidad de recursos; sin embargo, no se contratan o ejercen ante los precios deprimidos de los productos nacionales, por causa de las importaciones a precios desleales, condición que convierte en irredituable la mayoría de los proyectos de inversión al aplicarles los precios deprimidos de los productos en la evaluación económica final, a pesar de que técnicamente resulten factibles.

**t.** El consumidor final de carne de bovino no diferencia si el ganado proviene de ganado engordado en corral o de pradera, el factor principal es el precio.

**u.** Es falso que en los Estados Unidos Mexicanos la producción de ganado de engorda es prácticamente nula, en virtud de que existen gran número de ranchos engordadores de ganado bovino en condiciones de corral como son: Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V.; Ganadería Integral SK, S.A. de C.V.; Carnes Bif, S.A. de C.V.; etc., sin embargo, las importaciones han generado una capacidad ociosa en cada una de las empresas productoras.

**v.** Tanto la Confederación Nacional Ganadera como la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., tienen como función principal la de producir ganado y engordarlo, y se encuentran

integradas por asociaciones de productores regionales y estatales las que a su vez agrupan a las unidades de producción ganadera del país, por lo tanto representa el 100 por ciento de la producción nacional de ganado bovino en pie.

**w.** El sacrificio de ganado nacional se realiza en rastros Tipo Inspección Federal, municipales y privados. Los productores agrupados a la Confederación Nacional Ganadera o Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., sacrifican su ganado en rastros Tipo Inspección Federal y/o privados, dichos rastros son propiedad de los productores, por ello los únicos dueños de la canal siguen siendo los mismos dueños del animal sacrificado. Aquellos productores que no cuentan con rastro propio, sacrifican

su ganado en rastros municipales, pero el rastro sólo presta el servicio de maquila consistente en el sacrificio del animal y no pasa a ser dueño de la canal. Por lo que los rastros municipales o introductores son los intermediarios y no dueños del ganado o carne, la suma del ganado sacrificado por asociados de la Confederación Nacional Ganadera y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., integra el 100 por ciento de la producción nacional y del sacrificio de ganado en pie y por lo tanto de carne en canal. Se demostró la significativa participación en el mercado por parte de los solicitantes, muy superior al mínimo requerido, incluso sin tomar en cuenta a las 3 empresas y/o asociaciones, la representatividad es del 3.6 por ciento.

**x.** La información presentada es verídica y confiable, proveniente de un organismo oficial.

**y.** No hay razón suficiente ni justificación para la ampliación del periodo de análisis. Si bien es cierto que se podrían observar elementos que pudieran relacionarse con el desempeño más reciente de la industria, no es suficiente para concluir que estos factores explican por sí mismos las tendencias del sector en el corto plazo. Aunque las importaciones sean menores a las existentes para el año de 1991, esto no explica necesariamente el crecimiento de los volúmenes importados en el periodo reciente, los cuales están influidos por el precio bajo.

**z.** No es de interés que se compare el volumen de importaciones del periodo investigado con el de 1991, sino que el objetivo es demostrar que en periodos recientes las importaciones se han comportado en forma creciente y se encuentran relacionados los márgenes de discriminación de precios y ello ha ocasionado un mayor consumo por parte de los consumidores e incluso que los miembros de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., dejen de consumir producto nacional.

**aa.** No se justifica la separación de las fracciones de canal fresca y refrigerada y de carne en canal congelada, como tampoco la de las fracciones de carne deshuesada fresca y refrigerada y la carne deshuesada congelada debido a que dichos productos sólo se comercializan en presentaciones distintas, pero no como productos diferentes.

**bb.** En los Estados Unidos Mexicanos el aumento generalizado de precios tiene un dinamismo que no necesariamente sigue todos los sectores de la economía, siendo el sector bovino parte de este sector, en donde la distorsión de mercado provocada por los precios discriminados de las importaciones han impedido dicha evolución normal de los precios nacionales.

**cc.** El modelo econométrico utilizado por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., presenta las siguientes deficiencias: no está correctamente especificado, el cual se deriva de un modelo simple que únicamente utiliza dos variables exógenas irrelevantes y excluyen otras relevantes, como lo son la oferta y la demanda del producto. Las variables utilizadas (precio de porcino y pollo) presentan tendencias similares en el mercado lo que conlleva a que el modelo presente multicolinealidad de acuerdo a los supuestos econométricos a los que deben sujetarse este tipo de modelos estadísticos; se basó en argumentos superficiales y desvía la interpretación de la realidad, por lo tanto, los resultados obtenidos se vuelven cuestionables, por lo que no deben tomarse en cuenta.

**dd.** Los precios nacionales están ligados a la tendencia de los precios discriminados de las importaciones, lo que determina el daño que sufre la industria nacional. En virtud del diferencial registrado por las importaciones sólo permitió que el precio nacional aumentaría en tanto el precio importado así lo permitiera.

**ff.** El precio de importación se incrementó en un 60 por ciento entre los periodos similares al investigado de 1995 a 1997, en tanto que en este mismo lapso, el incremento que observaron los precios nacionales fue únicamente del 57 por ciento.

**gg.** No debe tomarse en consideración la calidad de los cortes, en virtud de que es irrelevante para el

consumidor y la tienda de autoservicio, quien es la que toma la decisión de compra respecto a la diversidad de precios de las empresas exportadoras para los distintos tipos de cortes. Los solicitantes consideran que no es razón suficiente para que las variaciones de dicha mezcla causen una depresión generalizada de los precios de importación, y no es prueba suficiente de ello la información que presenta una empresa, consistente en facturas seleccionadas para determinar el universo de productos importados.

**hh.** La calidad de los productos no debe tomarse en cuenta porque no influye en la decisión del consumidor. La información analizada de precios presenta una evidente discriminación de estos, registrada por las importaciones respecto al precio del producto nacional y respecto a la mezcla de los distintos cortes, las solicitantes consideran que no es razón suficiente para que las variaciones de dicha mezcla cause una depresión generalizada de los precios de importación.

**ii.** Los precios nacionales están determinados por la tendencia de los precios discriminados de las importaciones. Utilizando la misma información que la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., reconstruyó, se observa que el precio nacional se encuentra deprimido, aunque en el lapso de análisis el precio nacional creció ligeramente, no obstante el mayor crecimiento del precio desleal de las importaciones, mismo que opera como un ancla que no permite un crecimiento mayor del nacional. Tal diferencial responde a que el precio de importación se encontró por abajo del nacional, de tal manera que este último mostró incrementos tanto como lo permitió el precio de importación y no permite un incremento razonable.

**jj.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., es inconsistente en sus argumentos al afirmar que los productos importados son diferentes a los nacionales y la metodología en base a la comparación de precios de similitud de producto. Es impropio el ajuste propuesto por diferencias de rendimiento de contenido de grasa, en virtud de que no existen razones suficientes que justifiquen las diferencias entre productos por dicha causa. De conformidad a lo manifestado por la empresa Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., los productos nacionales no se diferencian de ninguna manera al importado, incluso desde el punto de vista comercial, dado que no se registran descuentos a los clientes por el mayor o menor contenido de grasa de los productos. No se aplica el argumento de que el contenido de grasa favorece el rendimiento efectivo neto comparable.

**II.** Los modelos utilizados por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., son de fácil manipulación, cuyos resultados obtenidos pudieron haber sido calculados a partir de datos inconsistentes con los reales o documentados, toda vez que no se menciona la fuente, ni muestra la información histórica utilizada. La evaluación estadística que hace la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., son resultados muy pobres y poco creíbles.

**mm.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., no demuestra que existan dos mercados para afirmar que la producción nacional no puede abastecer el segmento que demanda la carne importada. Existe subutilización de las salas de corte de los productores nacionales, lo que significa un potencial amplio de producción de carne que no se produce a consecuencia de las prácticas desleales; asimismo, dichas importaciones han impedido el desarrollo de la producción nacional en lo relativo a cortes sin deshuesar y deshuesados, por lo que orilla a la industria nacional a seguir comercializando canales y aún más considerando que la carne importada se vende a precios bajos.

**nn.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., implícitamente reconoce la existencia de una discriminación de precios al solicitar que las cuotas compensatorias sean menores al margen de discriminación de precios, para que no afecten a los consumidores (tiendas de autoservicio). No aplica el argumento de que la autoridad en ciertas resoluciones de investigaciones pasadas no impuso cuota, esto en virtud de que las condiciones que se presentan hoy son diferentes.

**oo.** La cuota compensatoria debe aplicarse a todo el territorio nacional, ya que los productores nacionales tienen la capacidad de producción para abastecer la franja y región fronteriza. El supuesto desplazamiento de los consumidores transfronterizo al territorio estadounidense es lejanamente posible, en virtud de que los precios de los productos cárnicos en los Estados Unidos de América no están distorsionados y por ello, se pagaría el precio correcto del mercado, cuyo precio es mayor.

#### **C. Farmland National Beef Packing Company, L.P.**

**a.** El sacrificio de ganado nacional se realiza en rastros Tipo Inspección Federal, municipales y privados. Los productores agrupados a la Confederación Nacional Ganadera y a la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., sacrifican su ganado en rastros Tipo Inspección Federal y/o privados, dichos rastros son propiedad de los productores, por ello los únicos dueños de la canal siguen

siendo los mismos dueños del animal sacrificado. Aquellos productores que no cuentan con rastro propio, sacrifican

su ganado en rastros municipales, pero el rastro sólo presta el servicio de maquila consistente en el sacrificio del animal y no pasa a ser dueño de la canal. Los rastros municipales o introductores son los intermediarios

y no dueños del ganado o carne, la suma del ganado sacrificado por los asociados de la Confederación Nacional Ganadera y de la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., integran el 100 por ciento de la producción nacional y del sacrificio de ganado en pie y por lo tanto de carne en canal.

**b.** Los rastros municipales no producen cortes con hueso y/o sin hueso, su única actividad es el servicio de maquila por sacrificio de ganado. Las tablejerías no son, en sentido amplio, productores de cortes como lo son las plantas Tipo Inspección Federal, en virtud que las primeras realizan cortes muy específicos que venden directamente al consumidor final, en caso contrario se tendría que incluir a las tiendas de autoservicio que también presentan cortes específicos al consumidor final y son precisamente éstos, los clientes que está perdiendo la producción nacional. Durante el periodo investigado, las plantas Tipo Inspección Federal adheridas a la solicitud produjeron el 84.4 por ciento de la producción nacional.

**c.** Los rastros municipales son maquiladores del sacrificio de ganado de los productores que no cuentan con rastro propio, el cobro que recibe el rastro municipal por la maquila de sacrificio del animal se hace a través de la apropiación de las vísceras, convirtiéndose éstas en una forma de pago. En este caso el rastro se vuelve productor de vísceras; sin embargo, al no contar con infraestructura para el empaquetado y refrigeración y dado que el producto es altamente perecedero, dichas vísceras no pueden compararse con el producto importado, es por ello que no se toma en cuenta en esta investigación.

**d.** No es aplicable la interpretación hecha al artículo 39 de la Ley de Comercio Exterior, en virtud de que el factor de daño, previamente reconocido por la autoridad, es un eslabón de la cadena que tiene repercusiones en toda la cadena productiva debido a que es un proceso continuo y secuencial, y las importaciones de cualquier producto de la cadena afectan directamente a la producción de ganado en pie, ya que al disminuir la demanda de productos cárnicos nacionales con valor agregado, deriva en la disminución de la demanda de ganado en pie causando mayores inventarios.

**e.** El retraso de lluvia en los Estados Unidos Mexicanos que se ha presentado en algunas regiones es normal, y el ganadero mexicano se ha enfrentado a esto toda la vida. En los últimos 3 años, se ha registrado que la reducción del sacrificio se ha concentrado en el sur del país donde evidentemente no ha existido sequía. Esta región, que abastece de cárnicos a la zona metropolitana, es donde se concentra la mayor parte de las importaciones a precios dumping.

**f.** La información de créditos presentada ante la autoridad, demuestra la disponibilidad de recursos; sin embargo, gran cantidad se queda sin ejercer, debido a que al aplicar los precios de los productos nacionales, contraídos por las importaciones a precios dumping, los proyectos de inversión no resultan económicamente redituables y por lo tanto, la línea crediticia no se ejerce.

**g.** Alevosamente la empresa omite hacer referencia al acceso ilimitado al financiamiento, que el gobierno estadounidense desarrolla para fomentar sus exportaciones. La Commodity Credit Corporation, a través de sus líneas GSM-102 y GSM-103, provee al importador de recursos blandos a pagar a seis meses a tasa libor y que la banca puede reciclar hasta tres años antes de pagar al banco estadounidense.

**h.** En los Estados Unidos Mexicanos se sigue un proceso de sustitución de alimentos con alto contenido proteico que involucra a las tres carnes sin que se consideren sustitutos perfectos. En caso de aceptar el argumento, no sería posible o, en el mismo sentido, los productos importados observarían un desplazamiento causado por la carne de pollo o cerdo.

**i.** El consumidor final de carne en los Estados Unidos Mexicanos, al momento de realizar la compra de los productos, no diferencia entre la carne importada y la nacional, por que lo importante es el factor precio. De conformidad a lo manifestado por la empresa Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., los productos nacionales y los importados se expenden de manera similar en el mismo lugar, lo cual trae una intercambiabilidad comercial.

**j.** Las salas de corte nacionales se encuentran subutilizadas en la producción de carne en virtud de las prácticas desleales, lo que ha impedido el desarrollo de su producción. Si se oferta relativamente una menor cantidad de carne en corte, no ha sido la estructura productiva del sector la que impide su crecimiento si no los bajos precios que pagan por las importaciones, desincentivando a la producción nacional al no haber demandantes de carne a precios leales.

k. Existen factores que retrasan la producción nacional, pero el deterioro de la industria es atribuible a las importaciones desleales, en virtud de que deprimen los precios nacionales e impactan en los volúmenes de producción. Ante la competencia desleal existe poco o nulo incentivo a la producción nacional para superar sus condiciones de retraso.

**D. Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V.**

a. La información de créditos presentada ante la autoridad demuestra la disponibilidad de recursos; sin embargo, gran cantidad se queda sin ejercer, debido a que al aplicar los precios de los productos nacionales, contrados por las importaciones a precios dumping, los proyectos de inversión no resultan económicamente redituables y por lo tanto, la línea crediticia no se ejerce.

b. No especifica los tipos de clasificaciones por ninguno de los países y tampoco destaca mayores diferencias del producto. Asimismo, acepta que la carne de los Estados Unidos de América es similar a la mexicana, por lo tanto es totalmente similar entre sí, no existiendo más diferencia que los volúmenes disponibles.

c. Se cuenta con la capacidad instalada para cumplir cabalmente con el volumen solicitado por la empresa; sin embargo, un punto que la empresa no menciona es que el precio de venta debe ser similar al precio de los productos importados. En un esfuerzo por conservar mercado, se entrega a precios muy similares a los discriminados, lo que lleva a la producción nacional a la pérdida y descapitalización gradual y progresiva, llegando un instante en que por el nivel de daño ya no es posible abastecer.

d. Una vez que la planta productiva fue dañada, se recurrió a importaciones para conservar clientes. El productor nacional ha ofertado incluso cortes finales a precios nacionales a las tiendas, hoteles y restaurantes, a quienes no les resultan atractivos ante el acceso a volúmenes ilimitados a precios desleales.

55. Mediante escrito del 1o. de febrero de 1999, la productora nacional Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., presentó su réplica a los argumentos e información presentadas por sus contrapartes marcada como confidencial, la cual no es posible reproducir en virtud de lo previsto por los artículos 80 de la Ley de Comercio Exterior y 149 y 152 de su Reglamento.

**Requerimientos**

56. Con fundamento en los artículos 55 y 93 fracción VI de la Ley de Comercio Exterior y 38 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, esta autoridad requirió diversa información a los productores nacionales, importadores y exportadores participantes en el procedimiento; dieron respuesta a los mismos las siguientes empresas:

**Exportadoras**

57. Mediante escritos registrados con los números de folio 396, 1296 y 1345, Excel Corporation, dio respuesta los requerimientos de información formulados por esta Secretaría mediante oficios UPCI.310.99.0289, UPCI.310.99.0710 y UPCI.310.99.809, respectivamente, y presentó la siguiente información:

**A.** Registros mensuales de 1995 a 1997 de la capacidad instalada y capacidad utilizada en sacrificios, carne en cortes y media canales en salas de cortar, refrigeración de canales y media canales, así como de cortes primarios, sin deshuesar de ganado bovino, elaborados por la empresa Excel Corporation.

**B.** Registros de ventas mensuales, por fracción arancelaria en el mercado interno de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos y a otros países.

**C.** Listado de códigos de productos de la empresa Excel Corporation.

**D.** Diagrama de totales de Excel Corporation.

**E.** Registro mensual de ventas totales a los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo investigado.

**F.** Registros de ventas totales a los Estados Unidos de América y a otros países por Excel Corporation.

**G.** Costos de embalaje por producto.

**H.** Hoja de trabajo para asignación de los gastos de venta, generales y de administración.

**I.** Listado de claves de cuentas contables, relacionadas a gastos de venta, generales y de administración.

**J.** Relación de los gastos financieros.

**K. Asignación de los gastos financieros.**

**L.** Estados financieros consolidados de 1998 de la empresa Cargill, Inc., en idioma extranjero con su traducción al idioma español.

**58.** Mediante escritos de fechas 25 de marzo y 9 de abril, ambos de 1999, registrados con los números de folio 1325, 1531, IBP, Inc., dio respuesta a los requerimientos que le fueron formulados por esta Unidad mediante oficios UPCI.310.99.0287, UPCI.310.99.0291 y UPCI.310.99.0711. Con sus respuestas presentó lo siguiente:

**A.** Listado de exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos y ventas domésticas comparables de IBP, Inc.

**B.** Listado de clientes relacionados en los Estados Unidos de América, durante el periodo investigado, en idioma extranjero con su traducción al español.

**C.** Diagrama de ventas totales de IBP, Inc.

**D.** Información relativa al valor reconstruido sobre un producto determinado, realizado por la empresa IBP, Inc.

**E.** Cálculo de la tasa de interés utilizada para calcular el ajuste por gastos de crédito, realizado por la empresa IBP, Inc.

**F.** Listado de sacrificio de ganado de bovino en pie, elaborado por IBP, Inc.

**G.** Listado que contiene información relativa al procesado de canales, realizado por la empresa IBP, Inc.

**H.** Listado de ventas totales, internas, de exportación y a los Estados Unidos Mexicanos, realizadas por IBP, Inc., para los periodos de junio a diciembre de 1995, 1996 y 1997.

**59.** Mediante escritos de fechas 28 de enero, 31 de marzo y 9 de abril, todos de 1999, con folios números 0408, 1394 y 1530, Farmland National Beef Packing Company, L.P., dio respuesta a los requerimientos que le fueron formulados por esta Secretaría mediante oficios números UPCI.310.99.0290, UPCI.310.99.0719 y UPCI.310.99.0806. Con sus respuestas presentó lo siguiente:

**A.** Listado de exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos y ventas internas comparables en los Estados Unidos de América.

**B.** Diagrama de ventas totales de la empresa Farmland National Beef Packing Company, L.P.

**C.** Formato de ventas, por estados financieros de los ejercicios fiscales de 1997 y 1998.

**D.** Reporte que contiene información relativa al valor reconstruido sobre un producto determinado, en idioma extranjero con su traducción al español.

**E.** Cálculo de la tasa de interés utilizada para calcular el ajuste por gastos de crédito, realizado por la empresa Farmland National Beef Packing Company, L.P.

**F.** Información relativa al sacrificio de ganado de bovino en pie y para la producción de cortes.

**G.** Ventas mensuales de Farmland National Beef Packing Company, L.P., durante los periodos de junio a diciembre de 1996 y 1997.

**60.** Mediante escritos de fechas 24 y 31 de marzo de 1999, registrados con los folios números 1305 y 1413, ConAgra, Inc., dio respuesta a los requerimientos que le fueron formulados por esta Secretaría mediante oficios UPCI.310.99.0720 y UPCI.310.99.0808, con los que presentó la siguiente información:

**A.** Relación de los códigos de los productos exportados a los Estados Unidos Mexicanos, así como los correspondientes a productos vendidos al mercado interno que son similares a productos vendidos en el mercado de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, realizadas por la empresa ConAgra, Inc.

**B.** Listado del valor de ventas realizadas por la empresa ConAgra, Inc., a los Estados Unidos Mexicanos, por código de producto durante el periodo investigado, así como diversas relaciones de ventas en el mercado interno y otros países durante el periodo investigado.

**C.** Relación de precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, elaborada por ConAgra, Inc., durante el periodo investigado.

**D.** Relación de ajustes al precio de exportación por gastos de embalaje de ConAgra, Inc.

**E.** Diagrama de ventas totales de ConAgra, Inc.

**F.** Registros de las ventas de productos en el mercado interno de los Estados Unidos de América, similares no idénticos a productos que fueron exportados a los Estados Unidos Mexicanos.

**G.** Registros de la capacidad instalada en toneladas métricas, en la producción de productos de carne de bovino durante el periodo de 1995 a 1997.

**H.** Registro de ventas totales realizadas a los Estados Unidos Mexicanos y a otros países, durante el periodo de junio a diciembre de 1995 a 1997.

**61.** Mediante escritos registrados con los números de folio 0356 y 1294, de fechas 27 de enero y 24 de marzo de 1999, La Coalición de exportadores dio respuesta a los requerimientos formulados por esta Secretaría, presentando la siguiente información.

**A.** Artículo "El consumo de carne de bovino en México". Estudio realizado por la Asociación Mexicana de Estudios para la Defensa del Consumidor. Publicado en la Revista Guía del Consumidor. No. 322. Año 28. Enero de 1999.

**B.** Artículo denominado "Tendencia del financiamiento rural en México". Realizado por V. Horacio Santoyo C., Manrubio Muñoz R., y J. Reyes Altamirano Cárdenas. Publicado en la Revista de Comercio Exterior, Vol. 47, número 12. Diciembre de 1997.

**C.** "Gráficas: principales empresas importadoras de productos cárnicos de bovino".

#### **Importadoras**

**62.** Mediante escrito de fecha 11 de enero de 1999, registrado con el número de folio 0120 la empresa importadora Alimentos Libra, S.A. de C.V., dio respuesta al requerimiento de clasificación de su información, que le fue formulado por esta Unidad mediante oficio UPCI.310.98.2554.

**63.** Mediante los escritos de fechas 28 de enero y 9 de abril, ambos de 1999, registrados con los folios números 0362 y 1517 la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., dio respuesta a los requerimientos que le fueron formulados por esta Secretaría mediante oficios UPCI.310.99.0285 y UPCI.310.99.0810. Anexó a su respuesta copia del estudio U.S. Meat, realizado por Consultores Internacionales, S.C. 1998.

**64.** Mediante escrito de fecha 28 de enero de 1999, registrado con el número de folio 0397, Cargill Foods, S.A. de C.V., dio respuesta al requerimiento que le fue formulado por esta Unidad mediante oficio UPCI.310.99.0286.

**65.** Mediante escritos de fechas 27 de enero y 9 de abril, ambos de 1999, con números de folio 369 y 1518, Plaza Coloso, S.A. de C.V., dio respuesta a los requerimientos formulados por esta autoridad mediante oficios UPCI.310.99.0288 y UPCI.310.98.814 y presentó lo siguiente:

**A.** Diversas cartas de proveedores de productos cárnicos de la empresa Plaza Coloso, S.A. de C.V.

**B.** Documento que contiene información relativa al manejo de la carne en tiendas departamentales de la empresa Plaza Coloso, S.A. de C.V.

**66.** Mediante escritos registrados con los números de folio 0370 y 1520 del 27 de enero y 9 de abril de 1999, Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., respondió los requerimientos que le formuló esta autoridad mediante oficios UPCI.310.99.0294 y UPCI.310.99.0812.

**67.** Operadora Vips, S.A., de C.V., dio respuesta el 27 de enero y 9 de abril de 1999, con sus escritos registrados con los números de folio 0371 y 1521, a los requerimientos que le formuló esta Unidad mediante oficios UPCI.310.99.0295 y UPCI.310.99.811.

**68.** Asimismo, mediante escritos registrados con los números de folio 0373 y 1519 de fechas 27 de enero y 9 de abril de 1999, Gigante, S.A. de C.V., dio respuesta a los requerimientos UPCI.310.99.0292 y UPCI.310.99.0813, presentando una lista de normas internas a las que se sujeta el manejo de carne de bovino.

**69.** Con fecha 2 de febrero de 1999, con su escrito registrado con el número de folio 0459, Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., dio respuesta al requerimiento que le fue formulado por esta Unidad mediante oficio UPCI.310.99.293, en virtud de haber solicitado una prórroga el 21 de enero de 1999, misma que le fue concedida mediante oficio UPCI.310.99.0444.

#### **Productores nacionales**

**70.** Mediante escrito registrado con el número de folio 1464, de fecha 6 de abril de 1999, el representante legal de la Confederación Nacional Ganadera; Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C.; Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz; Unión Ganadera Regional de Tamaulipas; Carnes BIF, S.A. de C.V.; Carnes Valmo de Sonora, S.A. de C.V.; Empacadora de Carnes Unidad Ganadera, S.A. de C.V.; Fapsa y Asociados, S.A. de C.V.; Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V.; Frigorífico y Rastro del Sureste de Veracruz, S.P.R. de R.L.; Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V.; Ganadería Integral SK, S.A. de C.V.; Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V.; Empacadora Romar, S.A. de C.V.; Empacadora de Carnes de Jerez, S.A. de C.V., y Rastro y Empacadora El Jarrub, A.R.I.C. de R.L. de C.V., dio repuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad a sus representadas mediante oficio UPCI.310.99.0819. Con su respuesta presentó lo siguiente:

**A. Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz.**

**a.** Cuadros comparativos del número de sacrificios de ganado, producción en kilogramos, ventas en kilogramos, ventas en pesos mexicanos y precio de canales, canales deshuesadas, cortes sin hueso; juegos de vísceras, producción, ventas en kilogramos, ventas en pesos mexicanos y precio de cortes sin hueso; capacidad instalada en rastros, de refrigeración y congelación, número de animales sacrificados y canales refrigerados y el porcentaje de la utilización de la capacidad instalada, en la producción de canales; capacidad en las salas de cortes y deshuese, número de canales deshuesadas y el porcentaje de la utilización de la capacidad en la producción de cortes con hueso y sin hueso; número de personal operativo y administrativo; participación de la producción en la oferta total de carne en canal, carne deshuesada y vísceras; análisis de ventas reales de la empresa por producto; análisis de precios de la canal, cortes y vísceras en la Ciudad de México; relaciones de precios de las importaciones de cárnicos de bovino por fracción arancelaria y por producto; precios de las importaciones de cárnicos de bovino, precio real ajustado a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; análisis de precios sin distorsión en la Ciudad de México; diferencial de precios y margen de compensación de precios de la Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz, durante el periodo de enero a diciembre de 1995 a 1997.

**B. Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz.**

**a.** Cuadros comparativos del número de sacrificios de ganado, producción en kilogramos, ventas en kilogramos, ventas en pesos mexicanos y precio de canales y vísceras; capacidad instalada en rastros; de refrigeración y congelación; número de animales sacrificados y el porcentaje de la utilización de la capacidad instalada, en la producción de canales, cortes con hueso y sin hueso; número de personal operativo y administrativo; participación de la producción en la oferta total de carne en canal; la participación de la producción en la oferta total de vísceras; análisis de ventas reales de la empresa por producto; análisis de precios de la canal y vísceras; precios de las importaciones de cárnicos de bovino por fracción arancelaria y producto; precios de las importaciones de cárnicos de bovino, precio real ajustado a la Zona Metropolitana Ciudad de México; análisis de precios sin distorsión en la Ciudad de México, de canal, deshuesada y vísceras; diferencial de precios y del margen de compensación de precios de la empresa y los de sin distorsión en la Ciudad de México, durante el periodo de enero a diciembre de 1995 a 1997, realizados por la Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz.

**C. Unión Ganadera Regional de Tamaulipas.**

**a.** Cuadros comparativos de la producción en kilogramos, ventas en kilogramos, ventas en pesos mexicanos y precio de canales y medias canales, vísceras; la capacidad instalada y utilizada en la producción de canales; del personal permanente asignado a diversas áreas; del análisis de ventas reales de la empresa por producto, canales y vísceras; del análisis de precios; del análisis de precios sin distorsión en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; de la relación de precios de las importaciones de productos cárnicos, por fracción arancelaria y producto; precios de las importaciones de productos cárnicos a la Zona Metropolitana; del diferencial de precios y de los márgenes de compensación de precios, durante el periodo de enero a diciembre de 1995 a 1997, realizados por la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas.

**D. Carnes Bif, S.A. de C.V.**

**a.** Cuadros comparativos de la producción de canales y medias canales; de la producción en kilogramos, ventas en kilogramos, ventas en pesos mexicanos, precio y precio ponderado promedio de cortes con hueso; volúmenes de venta en cortes con hueso en kilogramos y en pesos mexicanos; precio promedio mensual de carne en cortes con hueso; producción, ventas en kilogramos, ventas en pesos mexicanos, precio y precio promedio de cortes sin hueso; volumen de ventas de carne deshuesada en kilogramos y en pesos

mexicanos; precio promedio mensual de carne en cortes; producción propia, de terceros, ventas en kilogramos, ventas en pesos mexicanos y precio de vísceras; las ventas en kilogramos, ventas en pesos mexicanos y precios ponderados de hígados, los demás despojos, juego de vísceras y otros; capacidad instalada y utilizada en la producción de canales; cortes con hueso y carne deshuesada; niveles de empleo; de las relaciones del análisis de ventas, precios internos e internacionales y de importación en la Zona Metropolitana; análisis de los precios sin distorsión en la Zona Metropolitana, precios nacionales comparados con los precios de importación a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y el margen de compensación de los precios nacionales; participación de la producción en la oferta total de canales, cortes, carne deshuesada, vísceras y los demás despojos de la empresa Carnes Bif, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a diciembre de 1995 a 1997.

**E. Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V.**

**a.** Cuadros comparativos de las ventas en kilogramos, ventas en pesos mexicanos y precio de la producción de canales, cortes con hueso, carne deshuesada y vísceras; capacidad instalada y capacidad utilizada en la producción de canales, cortes con hueso y carne deshuesada; capacidad instalada y utilizada en refrigeración; niveles de empleo; del análisis de ventas, análisis de precios nacionales en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, análisis de precios de importación de carne de bovino por fracción arancelaria y por producto en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; análisis de precios sin distorsión en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; precios nacionales comparados con precios de importación en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y márgenes de compensación de los precios nacionales; participación de la producción en la oferta total de carne en canal, carne en cortes con hueso, carne en cortes deshuesada y vísceras de bovino; del valor real de las ventas expresadas en miles de dólares americanos; precios nacionales, de importación y sin distorsión en la Ciudad de México; precios nacionales y de importación de carne en canal, deshuesada y vísceras de la Ciudad de México; precios nacionales y precios sin distorsión de carne en canal, deshuesada y vísceras en la Ciudad de México; de la empresa Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a diciembre de 1995 a 1997.

**F. Ganadería Integral "El Centinela", S.A. de C.V.**

**a.** Cuadros comparativos de la producción en kilogramos, venta en kilogramos, en pesos mexicanos y precio de canales y medias canales, cortes sin hueso y vísceras; capacidad instalada y utilizada en la producción de carne en canales, cortes sin hueso; niveles de empleo permanente; participación de la producción en la oferta total de carne en canal, carne deshuesada y vísceras por toneladas; análisis de ventas reales de la empresa por producto; análisis de precios en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; precios de las importaciones de cárnicos de bovino por fracción arancelaria y producto; precios de las importaciones de cárnicos por producto; análisis de precios sin distorsión en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; diferencial de precios y de importación en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y margen de compensación de precios comparados con los de sin distorsión en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México de la empresa Ganadería Integral "El Centinela", S.A. de C.V., durante el periodo de enero a diciembre de 1995 a 1997.

**G. Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V.**

**a.** Cuadros comparativos de la producción en kilogramos, venta en kilogramos, en pesos mexicanos y precio de canales y medias canales, cortes con hueso, sin hueso y vísceras; capacidad instalada y utilizada en la producción de carne en canales, cortes con hueso y deshuesados; niveles de empleo; participación de la producción en la oferta total de carne en canal, carne con hueso y deshuesada y vísceras por toneladas; valor real de ventas expresado en miles de dólares americanos; precios nacionales y de importación en la Ciudad de México; precios de las importaciones de cárnicos de bovino por fracción arancelaria y producto en la Ciudad de México; precios sin distorsión en la Ciudad de México; precios nacionales y de importación en la Ciudad de México; precios nacionales y precios sin distorsión en la Ciudad de México de la empresa Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a diciembre de 1995 a 1997.

**H. Empacadora Romar, S.A. de C.V.**

**a.** Cuadro comparativo de la producción en kilogramos, venta en kilogramos, en pesos mexicanos y precio de canales, cortes deshuesados y vísceras; comportamiento del empleo por mes y año y número de personas; participación de la producción en la oferta total de carne en canal, carne deshuesada y vísceras por toneladas; análisis de ventas reales de la empresa por producto; análisis de precios nacionales; precios de las importaciones de cárnicos de bovino por fracción arancelaria y producto; análisis de precios sin

distorsión en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; precios nacionales comparados con los importados en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y márgenes de compensación de los precios nacionales de la empresa Empacadora Romar, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a diciembre de 1995 a 1997.

**I. Rastro y Empacadora El Jarrub, A.R.I.C. de R.L. de C.V.**

**a.** Cuadros comparativos de la producción en kilogramos, venta en kilogramos, en pesos mexicanos y precio de canales y medias canales, cortes con hueso y sin hueso y vísceras; detalle de ventas; capacidad instalada y utilizada en la producción de carne en canales, cortes con hueso; niveles de empleo; análisis de ventas; análisis de precios en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; precios de importación en la Zona Metropolitana; análisis de precios sin distorsión en la Zona Metropolitana; precios nacionales comparados con precios de importación en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; margen de compensación de los precios nacionales de la empresa Rastro y Empacadora El Jarrub, A.R.I.C. de R.L. de C.V., durante el periodo de enero a diciembre de 1997 y 1998.

**J. Ganadería Integral SK, S.A. de C.V.**

**a.** Cuadros comparativos de la producción en kilogramos, venta en kilogramos, en pesos mexicanos y precio de canales y medias canales, cortes con hueso y sin hueso y vísceras; capacidad instalada y utilizada en la producción de carne en canales; niveles de empleo; participación de la producción en la oferta total de carne en canal, carne con y sin hueso y vísceras por toneladas; análisis de los precios nacionales; análisis de precios sin distorsión en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; precios nacionales comparados con los precios de importación en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y márgenes de compensación de los precios nacionales de Ganadería Integral SK, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a diciembre de 1995 a 1997.

**K.** Estados financieros y de resultados de las empresas Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz; Carnes Bif, S.A. de C.V.; Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V.; Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V.; Empacadora Romar, S.A. de C.V., durante los ejercicios de 1995 a 1997; Frigorífico y Rastros del Sureste de Veracruz, S.P.R. de R.L. de 1995 a 1996; Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V.; Unión Ganadera Regional de Tabasco y Ganadería Integral SK, S.A. de C.V., durante los ejercicios de 1994 a 1997; Rastro y Empacadora El Jarrub, A.R.I.C. de R.L. de C.V., durante el periodo de 1997 y 1998.

**L.** Listados de los clientes tradicionales, clasificados por producto y por periodo de la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas; Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V., y Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., durante el periodo de 1995 a 1997.

**M.** Relación de las ventas de canales por clientes de bovino de la empresa Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V., durante el periodo de 1994 a 1998.

**N.** Estructura, funcionamiento y comercialización de las siguientes empresas Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz; Unión Ganadera Regional de Tamaulipas; Carnes Bif, S.A. de C.V.; Unión Ganadera Regional de Tabasco; Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V.; Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V.; Empacadora Romar, S.A. de C.V., y Rastro y Empacadora El Jarrub, A.R.I.C., de R.L. de C.V.

**O.** Folleto publicitario denominado "Carníssima", editado por la Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz.

**P.** Folleto publicitario denominado "Carne Unión", editado por la Unión Ganadera Regional de Tabasco.

**Q.** Folleto publicitario denominado "FRISLA, excelencia en carnes", editado por el Frigorífico y Rastro del Sureste de Veracruz, S.P.R. de R.L.

**R.** Folleto publicitario denominado "Canal en partes, SuKarne, con sabor del Norte", editado por Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V.

**S.** Folleto publicitario, en el cual se describen los objetivos del Grupo Viz.

**T.** Dos folletos publicitarios denominados "SuKarne, con sabor del Norte" relativos el primero a los programas de bioseguridad y el segundo a la canal en partes.

**U.** Encuesta industrial mensual, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**V.** Uso de la capacidad instalada en las plantas Tipo Inspección Federal.

**CONSIDERANDO**

**Competencia**

71. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir esta Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VII, 57 de la Ley de Comercio Exterior; 82 de su Reglamento y 1o., 2o., 4o. y 38 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia.

**Legitimación**

72. De acuerdo con lo manifestado por las solicitantes, y según las constataciones que la Secretaría ha realizado hasta la fecha, la participación conjunta de la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C.; la Confederación Nacional Ganadera; la Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz; la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas; la Unión Ganadera Regional de Tabasco; Carnes Bif, S.A. de C.V.; Carnes Valmo de Sonora, S.A. de C.V.; Empacadora de Carnes Unidad Ganadera, S.A. de C.V.; Empacadora de Carnes de Jerez, S.A. de C.V.; Empacadora Romar, S.A. de C.V.; Fapsa y Asociados, S.A. de C.V.; Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V.; Frigorífico y Rastro del Sureste de Veracruz, S.P.R.

de R.L.; Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V.; Ganadería Integral SK, S.A. de C.V.; Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., y Rastro y Empacadora El Jarrub, A.R.I.C. de R.L. de C.V., representa el 100 por ciento de la producción nacional de ganado bovino en pie, el 86 por ciento de carne en canal; el 48.6 por ciento en carne en cortes en canal fresca, refrigerada o congelada; el 44.2 por ciento en carne en cortes deshuesados frescos o refrigerados y el 41.86 por ciento en lenguas, hígados y demás despojos comestibles, lo cual actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior, 60 y 75 de su Reglamento.

**Legislación aplicable**

73. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

**Derecho de defensa y debido proceso**

74. Con fundamento en los artículos 82 de la Ley de Comercio Exterior, 162 y 164 de su Reglamento, las partes interesadas tuvieron la más amplia oportunidad para presentar toda clase de excepciones, defensas, alegatos y pruebas en favor de su causa, mismas que fueron valoradas con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

75. Con fechas 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero de 1999, los importadores Trosi de Carnes, S.A. de C.V., y Arturo Islas Morales; y el productor nacional Unión Ganadera Regional de Durango, respectivamente, presentaron información extemporáneamente, por lo que se considerará para la siguiente etapa de la investigación.

76. Por su parte, la empresa importadora Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V., con fecha 11 de enero de 1999, compareció sin acreditar su personalidad, por lo que se desechó la información.

77. Se desechó la prueba confesional ofrecida por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., a cargo de los representantes de 9 rastros Tipo Inspección Federal, con el objeto de probar que los productores nacionales no están en posibilidad de abastecer a los miembros de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., en virtud de considerarse no idónea para demostrar los hechos controvertidos, es decir, la existencia de la práctica desleal de comercio internacional.

78. Se declara improcedente el argumento de las exportadoras ConAgra, Inc., Excel Corporation, e IBP, Inc., en el sentido de la falta de acreditamiento de personalidad por parte de la Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz y de la sociedad mercantil Ganadería Integral El Centinela, S.A. de C.V., en virtud de que la personalidad de los representantes de dichas empresas está debidamente acreditada, según consta en la escritura pública 4,515 de fecha 24 de febrero de 1994, acta notarial 19,709 de fecha 15 de julio de 1998, cartas poder ratificadas ante Notario Público y estatutos de la Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz, que obran en el expediente administrativo del caso.

**Análisis de discriminación de precios****Excel Corporation****Productos exportados**

79. Según la información disponible, en el periodo investigado la empresa exportó a los Estados Unidos

Mexicanos carne y despojos comestibles de bovino, que se clasifican en 211 códigos de producto conforme a su propia información contable.

**80.** De acuerdo con los argumentos que se señalan en los puntos 6 a 17 de esta Resolución, para el análisis de discriminación de precios la Secretaría llevó a cabo las siguientes agrupaciones: 12 códigos de producto corresponden a carne en canal que se clasifica por las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01; 37 códigos de producto corresponden a los demás cortes sin deshuesar que se clasifica por las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99; 130 códigos de producto corresponden a carne deshuesada que se clasifica por las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01; 5 códigos de producto corresponden a lenguas congeladas que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.21.01; 2 códigos de producto corresponden a hígados congelados que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.22.01, y 25 códigos de producto corresponden a los demás despojos comestibles que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.29.99.

#### **Consideraciones sobre la información proporcionada por la empresa**

**81.** Debido a la disponibilidad de la información, los precios reportados por Excel Corporation para una de las divisiones se refieren a precios promedio semanales y no a nivel de transacción. La Secretaría aceptó dichos precios de conformidad con el párrafo 5 del Anexo II del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, por considerar que Excel Corporation procedió en la medida de sus posibilidades.

#### **Valor normal**

**82.** La información presentada por la empresa permitía distinguir las ventas realizadas por cada una de las divisiones que integran a Excel Corporation. Durante el periodo investigado una de las cuatro divisiones no realizó ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la empresa solicitó que las ventas realizadas por dicha división se excluyeran del cálculo del valor normal. Adicionalmente argumentó que dichas ventas se realizaban a diferente nivel comercial que las ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos.

**83.** La Secretaría no aceptó la propuesta hecha por Excel Corporation debido a dos razones: a) las ventas hechas por la división antes mencionada se refieren a producto investigado y b) a partir de la información proporcionada por Excel Corporation no se desprende que haya una diferencia en precios en función de los niveles comerciales. Por otra parte, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Comercio Exterior, corresponde a Excel Corporation proporcionar información necesaria para sustentar la existencia de diferentes niveles comerciales y la aplicación de un ajuste por este concepto.

**84.** De acuerdo con la información proporcionada por la empresa en esta etapa de la investigación, en el periodo investigado la empresa realizó ventas en el mercado de los Estados Unidos de América de 207 de los 211 códigos de producto que se indican en el punto 79 de esta Resolución.

**85.** Para las mercancías clasificadas en los 207 códigos de productos exportados a los Estados Unidos Mexicanos y vendidos internamente, la Secretaría obtuvo el valor normal según el precio de venta en el país de origen conforme a lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 31 de la Ley de Comercio Exterior. En estos casos, la Secretaría determinó que las ventas internas cumplen con el requisito de representatividad indicado en el pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

**86.** De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría empleó como valor normal para cada código de producto el precio promedio ponderado correspondiente al periodo investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total vendido por código de producto en los Estados Unidos de América por Excel Corporation.

**87.** Para dos de los cuatro códigos de producto restantes que fueron exportados a los Estados Unidos Mexicanos, pero que no fueron vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos de América, la Secretaría utilizó como valor normal los precios de venta de códigos de producto similares vendidos en el mercado de los Estados Unidos de América, ajustados por diferencias físicas.

**88.** De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría empleó como valor normal para cada uno de estos códigos de producto el precio promedio ponderado correspondiente al periodo investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total vendido por código de producto en los Estados Unidos de América por Excel

Corporation.

**89.** Para los dos códigos de producto restantes, la empresa no proporcionó información de precios de ventas en el mercado interno de los Estados Unidos de América, ni información de productos similares vendidos en el mercado interno; tampoco proporcionó información de ventas a terceros mercados, ni presentó una estimación de valor reconstruido. En consecuencia, la Secretaría no contó con la información necesaria para determinar el valor normal para estos códigos de producto en términos de las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior y del artículo 2.2. del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Ante esta situación, y conforme a lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Comercio Exterior y 6.8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría calculó el valor normal para dichos códigos de producto según los hechos de los que tuvo conocimiento.

**90.** La Secretaría calificó como los hechos de los que tuvo conocimiento el valor normal que corresponde al más alto que se haya determinado para la propia empresa en el grupo de productos en el cual se clasifica cada código de producto. La Secretaría tomó esta decisión bajo el argumento de que, de haber proporcionado la empresa información admisible no hay razón alguna para suponer que el valor normal resultante hubiera sido inferior al valor normal más alto disponible.

#### **Reembolsos, devoluciones y descuentos**

**91.** Los precios de venta en el mercado de los Estados Unidos de América se consideraron netos de reembolsos, devoluciones y descuentos tal y como lo establece el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. El monto de dichos conceptos se calculó a partir de la información proporcionada por la empresa.

#### **Ajustes admitidos**

##### **A. Condiciones de venta**

**92.** La Secretaría ajustó el valor normal por condiciones y términos de venta; en particular, por fletes internos, flete entre divisiones de la empresa, manejo de mercancía y gastos por crédito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. El monto de los ajustes se calculó a partir de la información y, en su caso, la metodología específica proporcionada por Excel Corporation.

**93.** Para el cálculo del ajuste por crédito, Excel Corporation no reportó información de fechas de pago específicas por transacción debido a que su información contable no permite distinguirlas. Por lo que en el caso de los clientes principales el plazo de pago se calculó con base en el promedio de días en el cual los pagos fueron efectuados conforme al sistema de cuentas por cobrar de la empresa; en el caso de los clientes pequeños, el plazo se calculó de acuerdo a los términos estándares de pago que registra la propia empresa. La Secretaría aceptó los plazos calculados por la empresa, de conformidad con el párrafo 5 del Anexo II del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, por considerar que Excel Corporation procedió en la medida de sus posibilidades. La tasa de interés se calculó a partir de la tasa que pagó Excel Corporation sobre sus pasivos de corto plazo.

##### **B. Diferencias físicas**

**94.** De acuerdo con el punto 87 de esta Resolución, para dos de los 211 códigos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos, Excel Corporation solicitó calcular el valor normal con base en la información de ventas de dos códigos de producto similares vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos de América, mediante la aplicación de un ajuste por concepto de diferencias físicas. La Secretaría aceptó aplicar dicho ajuste, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 36 de la Ley de Comercio Exterior y 56 de su Reglamento. El monto del ajuste se calculó con base en la información y metodología proporcionadas por la empresa y se refiere a la diferencia en costos variables entre el código de producto exportado a los Estados Unidos Mexicanos y el vendido internamente.

##### **C. Diferencias en cantidades**

**95.** Excel Corporation manifestó a la Secretaría que los precios de venta tanto internos como de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de ocho códigos de producto, varían conforme a los volúmenes

comercializados por transacción; en particular, afirmó que fija sus precios conforme a dos estratos: embarques mayores (alto volumen) o menores (bajo volumen) a una cantidad determinada, establecida por la empresa. Por lo anterior, la empresa solicitó a la Secretaría que la comparación entre valor normal y precio de exportación se efectuara tomando en cuenta las diferencias en cantidades.

**96.** La Secretaría tomó en consideración la propuesta anterior puesto que, en principio, corresponde a las hipótesis previstas en las fracciones I y II del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. Para siete de los ocho códigos de producto citados en el punto anterior, la Secretaría verificó que las ventas internas comparables a las de exportación en términos de cantidades sean tanto habituales como representativas y que el sistema de precios diferenciados, en lo referente a las ventas internas, se haya administrado en forma consistente. Estas dos pruebas se desprenden, respectivamente, de los incisos A y B de la fracción III del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. En el código de producto restante, todas las ventas internas corresponden a un mismo estrato, por lo que la prueba prevista en el inciso B de la fracción III del artículo citado no pudo realizarse.

**97.** A efecto de corroborar que el sistema de precios diferenciados, en lo que respecta a las ventas internas, se instrumentó en forma consistente, la Secretaría llevó a cabo una serie de pruebas con el fin de comprobar que, en cada código:

**A.** Las ventas internas se clasifican en alto y bajo volumen, a partir de la cantidad establecida por la empresa.

**B.** El precio promedio de las ventas de alto volumen es inferior al precio promedio de las ventas de bajo volumen.

**C.** El precio de las ventas de alto volumen es inferior al precio de las ventas de bajo volumen, a nivel de transacción en el caso de tres códigos de producto seleccionados al azar.

**98.** De acuerdo con los resultados de estas pruebas, la Secretaría concluyó que el sistema de precios diferenciados, en lo relativo a las ventas internas, se administró de manera consistente con respecto a las mercancías clasificadas en siete de los ocho códigos de producto que se indican en el punto 95 de esta Resolución. Por lo anterior, la Secretaría determinó que, en los productos comprendidos en estos códigos, las ventas internas son admisibles como base del ajuste por cantidades previsto en las fracciones I y II del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

**99.** La Secretaría comparó el valor normal y el precio de exportación por estrato, en los casos en los que existía el estrato comparable y ajustó el precio de las ventas internas por concepto de diferencias en cantidades, en los casos en los que no existían estratos comparables.

**100.** En cinco de los siete códigos de producto mencionados en el punto 98 de la presente resolución, Excel Corporation realizó ventas internas y de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, tanto de alto como de bajo volumen. En estos casos, la Secretaría determinó, para cada código de producto, un valor normal y un precio de exportación por estrato, de alto y bajo volumen.

**101.** En dos códigos de producto Excel Corporation efectuó ventas internas tanto de alto volumen como de bajo volumen, pero sólo realizó ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos en uno u otro estrato. En estos casos, la Secretaría calculó un valor normal por código de producto por medio de ajustar los precios de las ventas internas no comparables con los exportados a los Estados Unidos Mexicanos, por su diferencia con respecto al precio de las ventas internas comparables.

**102.** En particular, según fuera adecuado, se sumó o se restó al precio de las ventas no comparables su diferencia absoluta con respecto al precio promedio de las ventas internas comparables. Para ilustrar lo anterior, cuando las ventas internas comparables fueron por alto volumen, se le restó al precio promedio de las ventas internas no comparables su diferencia absoluta contra el precio de las ventas no comparables. Cuando las ventas internas comparables fueran por bajo volumen, se recurrió al procedimiento inverso, esto es se le sumó al precio promedio de las ventas no comparables su diferencia absoluta contra el precio de las ventas comparables. La Secretaría calculó el valor normal para las mercancías comprendidas en los dos códigos de producto a que se refiere el punto anterior de esta Resolución, una vez que las diferencias entre las ventas internas comparables y las ventas internas no comparables se cancelaron.

**103.** En el caso del código de producto restante, Excel Corporation únicamente realizó ventas correspondientes al estrato de bajo volumen, tanto en el mercado de los Estados Unidos de América como en el mercado de exportación a los Estados Unidos Mexicanos. La Secretaría calculó el valor normal conforme al promedio ponderado del total de las ventas en el mercado interno de dicho código de producto.

**Ajuste no admitido**

104. Excel Corporation solicitó la aplicación de un ajuste por concepto de empaque al valor normal, que incluía costos de mano de obra por empaque y por la fabricación de las cajas. La Secretaría desestimó aplicar este ajuste debido a que dichos gastos no son incidentales a las ventas, por lo que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, no son ajustables por no representar un gasto variable para Excel Corporation.

**Precio de exportación**

105. Durante el periodo de investigación, Excel Corporation realizó ventas tanto a clientes no relacionados como a su importador relacionado Cargill Foods, S.A. de C.V. La Secretaría comparó los precios de venta de los códigos de producto que fueron vendidos tanto a Cargill Foods, S.A. de C.V., como a clientes no vinculados en los Estados Unidos Mexicanos y encontró que en los casos en los que los volúmenes de venta eran parecidos, los precios de venta a Cargill Foods, S.A. de C.V., eran similares. La Secretaría considera que esta prueba es válida ya que el volumen de ventas a clientes no vinculados en los Estados Unidos Mexicanos representan más del 90 por ciento del total de sus ventas de exportación en dicho mercado. Por lo anterior, determinó, conforme al artículo 2.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que el precio al que Excel Corporation vende a Cargill Foods, S.A. de C.V., es un precio fiable.

106. En consecuencia, para las ventas de Excel Corporation a Cargill Foods, S.A. de C.V., la Secretaría calculó el precio de exportación a partir del precio de exportación observado.

107. Para los 211 códigos de producto a los que hace referencia el punto 79 de esta Resolución, la Secretaría calculó los precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos conforme a los datos reportados por la empresa. En términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, para cada código de producto la Secretaría obtuvo el precio de exportación según el precio promedio ponderado observado en el periodo investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total vendido por código de producto en los Estados Unidos Mexicanos por Excel Corporation.

108. En el caso de los 5 códigos de producto, citados en el punto 100 de esta Resolución, el precio de exportación se calculó por estrato en razón a que el valor normal se calculó sobre la misma base.

**Reembolsos, devoluciones y descuentos**

109. Los precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos se consideraron netos de reembolsos, devoluciones y descuentos tal y como lo establece el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. El monto de dichos conceptos se calculó a partir de la información proporcionada por la empresa.

**Ajustes admitidos**

110. La Secretaría ajustó el precio de exportación por condiciones y términos de venta; en particular, por fletes internos, flete entre divisiones de la empresa, manejo de mercancía y gastos por crédito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. El monto de los ajustes se calculó a partir de la información y en su caso la metodología específica proporcionada por Excel Corporation.

111. Para el cálculo del ajuste por crédito, el plazo de pago se calculó con base en el promedio de días en el cual los pagos fueron efectuados conforme al sistema de cuentas por cobrar de la empresa. La tasa de interés se calculó a partir de la tasa que pagó dicha empresa sobre sus pasivos de corto plazo.

**Ajustes no admitidos**

112. Excel Corporation solicitó la aplicación de un ajuste por concepto de empaque al precio de exportación que incluía costos de mano de obra por empaque y por la fabricación de las cajas. La Secretaría desestimó aplicar este ajuste debido a que dichos gastos no son incidentales a las ventas, por lo que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, no son ajustables por no representar un gasto variable para Excel Corporation.

**Margen de discriminación de precios**

113. Conforme a la metodología e información descritas y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 30 de la Ley de Comercio Exterior y 38 de su Reglamento, la Secretaría calculó un margen de

discriminación de precios por código de producto.

**114.** En el caso de las mercancías clasificadas en los cinco códigos, que se indican en el punto 100 de esta Resolución, donde tanto el valor normal como el precio de exportación se fijaron por estrato, el margen de discriminación de precios se calculó de manera análoga. En estos casos, el margen de discriminación de precios por código de producto refiere el promedio ponderado de los márgenes por estrato. El margen de discriminación de precios por fracción arancelaria corresponde al promedio ponderado de los márgenes por código de producto. La ponderación refiere la participación del volumen exportado a los Estados Unidos Mexicanos de cada código de producto dentro del total exportado por fracción arancelaria.

**115.** En el caso de carne deshuesada y los demás cortes sin deshuesar exportados por Excel Corporation, la Secretaría calculó un margen de discriminación de precios como el promedio ponderado de los márgenes de cada fracción arancelaria por las que ingresan dichos grupos de productos. La ponderación refiere la participación del volumen de cada fracción en el volumen total exportado a los Estados Unidos Mexicanos por grupo de productos. Los resultados se exponen a continuación:

**A.** Las importaciones de carne en canal, clasificadas por las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios.

**B.** Las importaciones de los demás cortes sin deshuesar, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios.

**C.** Las importaciones de carne deshuesada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios.

**D.** Las importaciones de lenguas congeladas, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.21.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 23.17 por ciento.

**E.** Las importaciones de hígados congelados, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.22.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios positivo de 1.92 por ciento.

**F.** Las importaciones de los demás despojos comestibles, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 17.10 por ciento.

**IBP, Inc.**

#### **Productos exportados**

**116.** Según la información disponible, en el periodo investigado la empresa exportó a los Estados Unidos Mexicanos carne y despojos comestibles de bovino que se clasifican en 185 códigos de producto, conforme a su propia información contable.

**117.** De acuerdo con los argumentos que se señalan en los puntos 6 a 17 de esta Resolución, para el análisis de discriminación de precios la Secretaría llevó a cabo las siguientes agrupaciones: 24 códigos de producto corresponden a carne en canal que se clasifica por las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01; 16 códigos de producto corresponden a los demás cortes sin deshuesar que se clasifica por las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99; 109 códigos de producto corresponden a carne deshuesada que se clasifica por las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01; un código de producto corresponde a lenguas congeladas que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.21.01; 3 códigos de producto corresponden a hígados congelados que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.22.01; y 32 códigos de producto corresponden a los demás despojos comestibles que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.29.99.

#### **Consideraciones sobre la información proporcionada por la empresa**

**118.** De acuerdo con la información presentada por la empresa, 3 códigos de producto no cumplen con el requisito de representatividad que se establece en el pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

**119.** IBP, Inc., manifestó que la prueba de representatividad que se establece en el artículo citado no

debe hacerse a nivel de código de producto sino a nivel de productos sujetos a investigación como un todo. La Secretaría rechazó la proposición hecha por la empresa ya que considera que el criterio de representatividad señalado en el artículo citado, se refiere a una condición de comparabilidad del valor normal con respecto al precio de exportación y por lo tanto no puede referirse al tamaño agregado del mercado interno, que no influye en el cálculo del margen de discriminación de precios.

**120.** Alternativamente, para los códigos de producto señalados en el punto 118 de esta Resolución, la empresa propuso utilizar el valor normal de otros 3 códigos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos, ya que las diferencias existentes entre estos códigos de producto sólo se refieren a la planta de producción en dos casos y al empaque en el restante. En este último caso, para eliminar la diferencia entre el código de producto propuesto para determinar el valor normal y el código de producto exportado a los Estados Unidos Mexicanos, la empresa propuso ajustar por empaque ambos códigos de producto.

**121.** La Secretaría aceptó, en principio, la propuesta hecha por la empresa al considerar que la comparabilidad entre el valor normal y el precio de exportación no se ve afectada por la planta de procedencia del producto y por otro lado, la diferencia de empaque se elimina con la aplicación del ajuste propuesto por la empresa. Sin embargo, en el caso del código de producto cuya diferencia era el empaque, la información reportada por la empresa en las bases de datos de ventas internas y de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, es inconsistente con su explicación. En particular, IBP, Inc., reportó montos de ajuste diferentes en valor normal y en precio de exportación para el mismo código de producto, por lo que la Secretaría desestimó la propuesta hecha por la empresa.

**122.** En el caso de los dos códigos de producto cuya diferencia es la planta de producción, la Secretaría aceptó la propuesta de la empresa; en consecuencia, el total de los códigos exportados a los Estados Unidos Mexicanos se redujo a 183.

#### **Valor normal**

**123.** De acuerdo con la información proporcionada por la empresa en esta etapa de la investigación, en el periodo investigado la empresa realizó ventas en el mercado de los Estados Unidos de América de 161 códigos de producto, de los 183 códigos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos que se indican en el punto 122 de esta Resolución.

**124.** Para las mercancías clasificadas en 161 códigos de productos, la Secretaría obtuvo el valor normal según el precio de venta en el país de origen conforme a lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 31 de la Ley de Comercio Exterior. En estos casos, la Secretaría determinó que las ventas internas cumplen con el requisito de representatividad regulado en el pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

**125.** De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría empleó como valor normal para cada código de producto el precio promedio ponderado correspondiente al periodo investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total vendido por código de producto a los Estados Unidos de América.

**126.** Para 17 códigos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos, la empresa manifestó que no se realizaron ventas de productos similares en el mercado interno ni ventas de exportación del producto idéntico a terceros países durante el periodo de investigación. Ante esta situación y de conformidad con la fracción II del segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior y el artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría determinó el valor normal correspondiente a dichos códigos según la opción de valor reconstruido.

**127.** La Secretaría calculó el valor reconstruido aplicable a los 17 códigos de producto señalados en el punto anterior de esta Resolución, a partir de la información específica proporcionada por IBP, Inc.

**128.** Para 4 códigos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos, ante la ausencia de ventas en el mercado interno de los Estados Unidos de América, la empresa propuso determinar el valor normal para dichos códigos de producto con base en los precios internos de otros 4 códigos similares vendidos en los Estados Unidos de América. La empresa manifestó que existe una diferencia por empaque entre los códigos similares; sin embargo, la empresa no reportó un ajuste por empaque para estos 4 códigos de producto, por lo que la Secretaría no aceptó su propuesta.

**129.** Adicionalmente, para uno de los 4 códigos de producto mencionados en el punto anterior de esta Resolución, las ventas del código de producto similar no eran representativas en términos del pie de página

del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, por lo que aun cuando IBP, Inc., hubiera proporcionado información relativa a las diferencias en empaque, dicho código de producto no habría sido considerado como válido para el cálculo del valor normal.

**130.** En el caso del código de producto restante, de acuerdo con las razones que se explican en el punto 121 de esta Resolución, la Secretaría no contó con información necesaria para determinar el valor normal para este código de producto con base en los precios internos en el mercado de los Estados Unidos de América.

**131.** Para los 5 códigos de producto que se indican en los puntos 128 y 130 de esta Resolución, la empresa no proporcionó información de ventas a terceros mercados, ni presentó una estimación de valor reconstruido. Por lo anterior, la Secretaría no contó con información necesaria para determinar el valor normal para este tipo de producto en términos de las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior y del artículo 2.2. del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Ante esta situación, y conforme a lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Comercio Exterior y 6.8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría calculó el valor normal para dichos códigos de producto según los hechos de los que tuvo conocimiento.

**132.** La Secretaría calificó como los hechos de los que tuvo conocimiento el valor normal que corresponde al más alto que se haya determinado para la propia empresa en el grupo de productos en el cual se clasifican los códigos de producto. La Secretaría tomó esta decisión bajo el argumento de que, de haber proporcionado la empresa información admisible no hay razón alguna para suponer que el valor normal resultante hubiera sido inferior al valor normal más alto disponible.

#### **Ajustes admitidos**

**133.** La Secretaría ajustó el valor normal por condiciones y términos de venta; en particular, por flete, correcciones al flete, gastos por crédito y otros gastos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información específica proporcionada por IBP, Inc.

**134.** Para algunas transacciones de venta IBP, Inc., contrató los servicios de una empresa transportista afiliada. La Secretaría considera que al tomar en cuenta la información relativa al flete contratado por IBP, Inc., a su empresa transportista relacionada, se puede crear una distorsión en el precio. Esto se puede explicar como sigue: si el flete es más bajo que su nivel usual en el mercado, existe la posibilidad de que el precio ex-fábrica determinado por la empresa, esté por arriba del nivel que refleja condiciones de mercado; lo mismo sucede si el flete es más alto que el nivel usual en el mercado, en este caso el precio ex-fábrica estaría por abajo del nivel que refleja condiciones de mercado.

**135.** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Comercio Exterior una de las condiciones para considerar que una transacción es una operación comercial normal y que por lo tanto, puede ser incluida en el cálculo del valor normal, es que refleje condiciones de mercado. Por tal motivo, para esta etapa preliminar de la investigación, la Secretaría decidió aplicar el ajuste promedio del flete por fracción arancelaria pagado a las empresas transportistas independientes, a las transacciones en las que IBP, Inc., contrató el servicio de la empresa transportista afiliada, con el fin de tener la certeza de que se incluyeron transacciones que reflejan condiciones de mercado en el cálculo del valor normal.

**136.** En el caso de los ajustes por concepto de correcciones al flete y otros gastos, IBP, Inc., reportó montos negativos en la base de datos correspondiente a las ventas en los Estados Unidos de América; sin embargo, de acuerdo con la explicación proporcionada por la propia empresa tanto en la respuesta al formulario de investigación como al requerimiento de información adicional, ambos conceptos se refieren a erogaciones efectuadas por la empresa por lo que las cifras reportadas deben considerarse con signo positivo para que, al igual que el resto de los ajustes, sean restados del precio de venta reportado en la base de datos. Por lo anterior, en el cálculo de dichos ajustes, la Secretaría consideró las cifras reportadas por la empresa pero con signo positivo.

**137.** Para el cálculo del ajuste por crédito, el plazo se calculó con base en el promedio de recuperación de las cuentas por cobrar por cliente, que reportó la empresa. La tasa de interés se calculó a partir de la tasa que pagó IBP, Inc., sobre sus pasivos de corto plazo.

#### **Precio de exportación**

**138.** Para los 183 códigos de producto a los que hace referencia el punto 122 de esta Resolución, la Secretaría calculó los precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos conforme a los datos reportados por la empresa. En términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, para cada código de producto la Secretaría obtuvo el precio de exportación según el precio promedio ponderado observado en el periodo investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total vendido por código de producto en los Estados Unidos Mexicanos por IBP, Inc.

#### **Ajustes admitidos**

**139.** La Secretaría ajustó el precio de exportación por condiciones y términos de venta; en particular, por flete, correcciones al flete, gastos por crédito y otros gastos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información específica proporcionada por IBP, Inc.

**140.** En el caso de los ajustes por concepto de correcciones al flete y otros gastos, IBP, Inc., reportó montos negativos en la base de datos correspondiente a las ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, de acuerdo con la explicación proporcionada por la propia empresa tanto en la respuesta al formulario de investigación como al requerimiento de información adicional, ambos conceptos se refieren a erogaciones efectuadas por la empresa por lo que las cifras reportadas deben considerarse con signo positivo para que, al igual que el resto de los ajustes, sean restados del precio de venta reportado en la base de datos. Por lo anterior, en el cálculo de dichos ajustes, la Secretaría consideró las cifras reportadas por la empresa pero con signo positivo.

**141.** Para el cálculo del ajuste por crédito, el plazo se computó con base en el promedio de recuperación de las cuentas por cobrar por cliente, que reportó la empresa. La tasa de interés se calculó a partir de la tasa que pagó IBP, Inc., sobre sus pasivos de corto plazo.

#### **Margen de discriminación de precios**

**142.** Conforme a la metodología e información descritas y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 30 de la Ley de Comercio Exterior y 38 de su Reglamento, la Secretaría calculó un margen de discriminación de precios por código de producto. El margen de discriminación de precios por fracción arancelaria corresponde al promedio ponderado de los márgenes por código de producto. La ponderación refiere la participación del volumen exportado a los Estados Unidos Mexicanos de cada código de producto dentro del total exportado por fracción arancelaria.

**143.** En el caso de carne deshuesada exportada por IBP, Inc., la Secretaría calculó un margen de discriminación de precios como el promedio ponderado de los márgenes de cada fracción arancelaria por las que ingresa dicho grupo de productos. La ponderación refiere la participación del volumen de cada fracción en el volumen total exportado a los Estados Unidos Mexicanos por grupo de productos. Los resultados se exponen a continuación:

**A.** Las importaciones de carne en canal, clasificadas por las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios.

**B.** Las importaciones de los demás cortes sin deshuesar, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 1.88 por ciento.

**C.** Las importaciones de carne deshuesada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 4.14 por ciento.

**D.** Las importaciones de lenguas congeladas, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.21.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 5.29 por ciento.

**E.** Las importaciones de hígados congelados, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.22.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios.

F. Las importaciones de los demás despojos comestibles, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 36.22 por ciento.

**ConAgra, Inc.**

**Productos exportados**

144. Según la información disponible, en el periodo investigado la empresa exportó a los Estados Unidos Mexicanos carne y despojos comestibles de bovino que se clasifican en 220 códigos de producto conforme a su propia información contable.

145. De acuerdo con los argumentos que se señalan en los puntos 6 a 17 de esta Resolución, para el análisis de discriminación de precios la Secretaría llevó a cabo las siguientes agrupaciones: 5 códigos de producto corresponden a carne en canal que se clasifica por las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01; 17 códigos de producto corresponden a los demás cortes sin deshuesar que se clasifican por las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99; 158 códigos de producto corresponden a carne deshuesada que se clasifica por las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01; 7 códigos de producto corresponden a lenguas congeladas que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.21.01; 4 códigos de producto corresponden a hígados congelados que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.22.01 y 29 códigos de producto corresponden a los demás despojos comestibles que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.29.99.

**Valor normal**

146. De acuerdo con la información proporcionada por la empresa en esta etapa de la investigación, en el periodo investigado la empresa realizó ventas en el mercado de los Estados Unidos de América de 200 de los 220 códigos de producto que se indican en el punto 144 de esta Resolución.

147. Para las mercancías clasificadas en 197 códigos de producto, la Secretaría obtuvo el valor normal según el precio de venta en el país de origen conforme a lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 31 de la Ley de Comercio Exterior. En estos casos, la Secretaría determinó que las ventas internas cumplen con el requisito de representatividad regulado en el pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría empleó como valor normal para cada código de producto el precio promedio ponderado correspondiente al periodo investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total vendido por código de producto en los Estados Unidos de América por ConAgra, Inc.

148. En 3 de los 23 códigos de producto restantes, la Secretaría resolvió que las ventas en los Estados Unidos de América no son representativas en términos del pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Por lo anterior, en las mercancías comprendidas en estos 3 códigos de producto las ventas internas no permiten una comparación válida contra las operaciones a los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior y el artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría descartó calcular el valor normal en estos tres casos sobre la base de los precios internos.

149. En el caso de 20 códigos de producto, la empresa no proporcionó información de ventas en el mercado interno del producto idéntico comparable con el exportado a los Estados Unidos Mexicanos.

150. Para los 23 códigos de producto, la empresa no proporcionó información de productos similares vendidos en el mercado interno; tampoco proporcionó información de ventas a terceros mercados, ni presentó una estimación de valor reconstruido. En consecuencia, la Secretaría no contó con la información necesaria para determinar el valor normal de estos 23 códigos de producto en términos de las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior y del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Ante esta situación, y conforme a lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Comercio Exterior y 6.8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría calculó el valor normal para dichos códigos de producto según los hechos de los que

tuvo conocimiento.

**151.** La Secretaría calificó como los hechos de los que tuvo conocimiento el valor normal más alto que se haya determinado para la propia empresa en el grupo de productos en el cual se clasifica cada código. La Secretaría tomó esta decisión bajo el argumento de que, de haber proporcionado la empresa información admisible no hay razón alguna para suponer que el valor normal resultante hubiera sido inferior al valor normal más alto disponible.

#### **Ajustes admitidos**

**152.** La Secretaría ajustó el valor normal por condiciones y términos de venta; en particular, por fletes internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. El monto del ajuste se calculó para cada transacción a partir de la información específica proporcionada por ConAgra, Inc.

#### **Precio de exportación**

**153.** Para los 220 códigos de producto a los que hace referencia el punto 144 de esta Resolución, la Secretaría calculó los precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos conforme a los datos reportados por la empresa. En términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, para cada código de producto la Secretaría obtuvo el precio de exportación según el precio promedio ponderado observado en el periodo investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total vendido por código de producto en los Estados Unidos Mexicanos por ConAgra, Inc.

#### **Ajustes admitidos**

**154.** La Secretaría ajustó el precio de exportación por condiciones y términos de venta; en particular, por fletes internos y gastos de crédito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. El monto del ajuste por fletes internos se calculó para cada transacción a partir de la información específica proporcionada por ConAgra, Inc.

**155.** En lo que se refiere al ajuste por gastos de crédito, aun cuando la Secretaría solicitó tanto en el formulario oficial para empresas exportadoras como en el requerimiento de información adicional a que se refiere el punto 60 de esta Resolución, el plazo de pago y la tasa de interés necesarios para calcularlo, ConAgra, Inc., no proporcionó tal información. En consecuencia, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Comercio Exterior, 6.8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y párrafo 7 del Anexo II del citado Acuerdo, la Secretaría calculó este ajuste conforme a los hechos de los que tuvo conocimiento.

**156.** En particular, consideró como los hechos de los que tuvo conocimiento la tasa de interés promedio, calculada a partir de la información reportada por las demás empresas exportadoras que comparecieron en la presente investigación y el plazo de pago calculado a partir del plazo promedio de rotación de cartera según la información de los estados financieros de ConAgra, Inc.

#### **Margen de discriminación de precios**

**157.** Conforme a la metodología e información descritas y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 30 de la Ley de Comercio Exterior y 38 de su Reglamento, la Secretaría calculó el margen de discriminación de precios por código de producto. El margen por grupo de productos corresponde al promedio ponderado de los márgenes por código de producto. La ponderación refiere la participación del volumen de cada código de producto en el volumen total exportado a los Estados Unidos Mexicanos por grupo de productos. Los resultados se exponen a continuación:

**A.** Las importaciones de carne en canal, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios.

**B.** Las importaciones de los demás cortes sin deshuesar, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios.

**C.** Las importaciones de carne deshuesada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 7.66 por ciento.

**D.** Las importaciones de lenguas congeladas, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.21.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 16.91 por ciento.

**E.** Las importaciones de hígados congelados, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.22.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 3.02 por ciento.

**F.** Las importaciones de los demás despojos comestibles, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 11.42 por ciento.

#### **Farmland National Beef Packing Company, L.P.**

##### **Productos exportados**

**158.** Según la información disponible, en el periodo investigado la empresa exportó a los Estados Unidos Mexicanos carne y despojos comestibles de bovino que se clasifican en 62 códigos de producto, conforme a su propia información contable.

**159.** La empresa propuso que se tomaran en cuenta, como criterio de comparación entre el valor normal y el precio de exportación, las descripciones comerciales del producto en lugar de los códigos de producto definidos en el sistema contable de la empresa, debido a que dos códigos de producto podían referirse a un mismo producto. La Secretaría aceptó la propuesta de la empresa, toda vez que la descripción comercial del producto es un criterio que permite realizar una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación. En consecuencia, la Secretaría consideró que Farmland National Beef Packing Company, L.P., exportó a los Estados Unidos Mexicanos 42 tipos de producto durante el periodo de investigación.

**160.** De acuerdo con los argumentos que se señalan en los puntos 6 a 17 de esta Resolución, para el análisis de discriminación de precios la Secretaría llevó a cabo las siguientes agrupaciones: 4 tipos de producto corresponden a los demás cortes sin deshuesar que se clasifican por las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99; 22 tipos de producto corresponden a carne deshuesada que se clasifican por las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01; 2 tipos de producto corresponden a lenguas congeladas que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.21.01; 2 tipos de producto corresponden a hígados congelados que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.22.01, y 12 tipos de producto corresponden a los demás despojos comestibles que se clasifican por la fracción arancelaria 0206.29.99.

##### **Consideraciones sobre la información proporcionada por la empresa**

**161.** Las bases de datos proporcionadas por la empresa permitían distinguir el tipo de cliente en cada una de las transacciones reportadas para el cálculo del valor normal y del precio de exportación, en términos generales existen tres categorías de clientes. La empresa propuso realizar una comparación entre el valor normal y el precio de exportación por tipo de cliente. La Secretaría no aceptó la propuesta de la empresa, ya que con su propia información encontró que no existe una diferencia en los precios de venta derivada de los distintos niveles de comercio, y de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, sólo se deben tomar en cuenta las diferencias en niveles comerciales, entre otras, siempre y cuando influyan en el comportamiento de los precios.

**162.** En una de sus promociones la empresa manifiesta que la prueba de representatividad que se establece en el pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, no debe hacerse a nivel de tipo de producto sino a nivel de productos sujetos a investigación como un todo. La Secretaría rechazó la proposición hecha por la empresa ya que considera que el criterio de representatividad señalado en el artículo citado, se refiere a una condición de comparabilidad del valor normal con respecto al precio de exportación y por lo tanto no puede referirse al tamaño agregado del mercado interno, que no influye en el cálculo del margen de discriminación de precios.

##### **Valor normal**

**163.** De acuerdo con la información proporcionada por la empresa en esta etapa de la investigación, en el periodo investigado la empresa realizó ventas en el mercado de los Estados Unidos de América de los 42 tipos de producto que se indican en el punto 159 de esta Resolución.

**164.** Para las mercancías clasificadas en 40 tipos de producto, la Secretaría obtuvo el valor normal según el precio de venta en el país de origen conforme a lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y 31 de la Ley de Comercio Exterior. En estos casos, la Secretaría determinó que las ventas internas cumplen con el requisito de representatividad indicado en el pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

**165.** De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría empleó como valor normal para cada tipo de producto el precio promedio ponderado correspondiente al periodo investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total vendido por tipo de producto en los Estados Unidos de América por Farmland National Beef Packing Company, L.P.

**166.** En los 2 tipos de producto restantes, la Secretaría resolvió que las ventas en los Estados Unidos de América no son representativas en términos del pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Por lo anterior, en las mercancías comprendidas en estos 2 tipos de producto las ventas internas no permiten una comparación válida contra las operaciones a los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior y el artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría descartó calcular el valor normal en estos dos casos sobre la base de los precios internos.

**167.** Para uno de los tipos de producto que se indican en el punto anterior de esta Resolución, la empresa no proporcionó información de productos similares vendidos en el mercado interno; tampoco proporcionó información de ventas a terceros mercados, ni presentó una estimación de valor reconstruido. En consecuencia, la Secretaría no contó con información necesaria para determinar el valor normal para este tipo de producto en términos de las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior y del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Ante esta situación, y conforme a lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Comercio Exterior y 6.8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría calculó el valor normal para dicho tipo de producto según los hechos de los que tuvo conocimiento.

**168.** La Secretaría calificó como los hechos de los que tuvo conocimiento el valor normal que corresponde al más alto que se haya determinado para la propia empresa en el grupo de productos en el cual se clasifica el tipo de producto. La Secretaría tomó esta decisión bajo el argumento de que, de haber proporcionado la empresa información admisible, no hay razón alguna para suponer que el valor normal resultante hubiera sido inferior al valor normal más alto disponible.

**169.** Para el tipo de producto restante, la empresa señaló que no existía producto similar comparable con el exportado a los Estados Unidos Mexicanos, adicionalmente indicó que las ventas de exportación a terceros países de dicho tipo de producto no eran representativas. En consecuencia, la Secretaría calculó el valor normal para este tipo de producto según la opción de valor reconstruido de conformidad con la fracción II del segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior y el artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

**170.** La Secretaría calculó el valor reconstruido aplicable al tipo de producto que se señala en el punto anterior de esta Resolución, a partir de la información específica proporcionada por Farmland National Beef Packing Company, L.P.

#### **Ajustes admitidos**

**171.** La Secretaría ajustó el valor normal por condiciones y términos de venta; en particular, por fletes internos y gastos de crédito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información específica proporcionada por Farmland National Beef Packing Company, L.P.

**172.** Para el cálculo del ajuste por crédito, el plazo se calculó con el número de días que transcurrieron entre la fecha en que Farmland National Beef Packing Company, L.P., registró contablemente la venta y la fecha en que registró el pago. La tasa de interés se calculó a partir de la tasa que pagó dicha empresa sobre sus pasivos de corto plazo.

### **Precio de exportación**

**173.** Para los 42 tipos de producto a los que hace referencia el punto 159 de esta Resolución, la Secretaría calculó los precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos conforme a los datos reportados por la empresa. En términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, para cada tipo de producto la Secretaría obtuvo el precio de exportación según el precio promedio ponderado observado en el periodo investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total vendido por tipo de producto en los Estados Unidos Mexicanos por Farmland National Beef Packing Company, L.P.

### **Ajustes admitidos**

**174.** La Secretaría ajustó el precio de exportación por condiciones y términos de venta; en particular, por fletes internos y gastos de crédito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información específica proporcionada por Farmland National Beef Packing Company, L.P.

**175.** Para el cálculo del ajuste por crédito, el plazo se calculó con el número de días que transcurrieron entre la fecha en que Farmland National Beef Packing Company, L.P., registró contablemente la venta y la fecha en que registró el pago. La tasa de interés se calculó a partir de la tasa que pagó dicha empresa sobre sus pasivos de corto plazo.

### **Margen de discriminación de precios**

**176.** Conforme a la metodología e información descritas y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 30 de la Ley de Comercio Exterior y 38 de su Reglamento, la Secretaría calculó un margen de discriminación de precios por tipo de producto. El margen por grupo de productos corresponde al promedio ponderado de los márgenes por tipo de producto. La ponderación refiere la participación del volumen de cada tipo de producto en el volumen total exportado a los Estados Unidos Mexicanos por grupo de productos.

Los resultados se exponen a continuación:

**A.** Las importaciones de los demás cortes sin deshuesar, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 7.60 por ciento.

**B.** Las importaciones de carne deshuesada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios.

**C.** Las importaciones de lenguas congeladas, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.21.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 8.45 por ciento.

**D.** Las importaciones de hígados congelados, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.22.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 11.02 por ciento.

**E.** Las importaciones de los demás despojos comestibles, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 2.67 por ciento.

### **Todos los demás exportadores**

**177.** De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Comercio Exterior y 6.8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría obtuvo el margen de discriminación de precios para todos los exportadores que no comparecieron en esta fase preliminar del procedimiento, sobre los hechos de los que tuvo conocimiento. De acuerdo con su práctica administrativa, la Secretaría consideró como tales hechos el margen de discriminación de precios más alto por grupo de productos que se haya obtenido en el curso del procedimiento. Estos márgenes son los siguientes:

**A.** Para las importaciones de canales y medias canales, clasificadas en las fracciones arancelarias

0201.10.01 y 0202.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, 5.24 por ciento.

**B.** Para las importaciones de los demás cortes sin deshuesar, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, 12.76 por ciento.

**C.** Para las importaciones de carne deshuesada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, 74.98 por ciento.

**D.** Para las importaciones de lenguas congeladas, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.21.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, 198.07 por ciento.

**E.** Para las importaciones de hígados congelados, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.22.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, 106.24 por ciento.

**F.** Para las importaciones de los demás despojos comestibles, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, 214.52 por ciento.

### **Análisis de daño, amenaza de daño y causalidad**

#### **Antecedentes**

##### **A. Productores nacionales**

**178.** El 30 de junio de 1998, la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., la Confederación Nacional Ganadera y 15 rastros Tipo Inspección Federal por conducto de su representante legal, comparecieron ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de ganado bovino en pie, canales, carne en cortes sin deshuesar y deshuesados, hígados, lenguas y los demás despojos comestibles, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

**179.** Las solicitantes manifestaron que de acuerdo con las cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las importaciones originarias de los Estados Unidos de América han ingresado al mercado mexicano a precios significativamente más bajos, distorsionando al mercado inicialmente en su fase de comercialización, transmitiéndose el efecto de forma inmediata en cadena hacia etapas anteriores de sacrificio, engorda y reproducción de ganado.

**180.** Asimismo, señalaron que esta situación ha sido la causa de que la cadena productiva nacional de productos cárnicos de bovino se encuentre actualmente desarticulada y, en algunos eslabones, cerca de desaparecer.

##### **B. Importadores**

**181.** En su réplica a la resolución de inicio, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., mencionó que las tendencias predominantes del sector productor de carne en nuestro país se encuentran determinadas por una estructura productiva donde predominan métodos de producción tradicionales y juega un papel importante la cría y engorda de ganado de escaso rendimiento productivo, con sistemas de alimentación que no permiten la producción de carne en los estándares de calidad vigentes en los mercados internacionales.

**182.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló que el sector ha enfrentado una acelerada apertura comercial para la cual ha demostrado no estar preparado y cuyas características en lo que se refiere a los ritmos de desgravación de sus insumos, han sido desfavorables.

**183.** Asimismo, argumentó que a pesar de los diversos programas de modernización, el sector sigue padeciendo viejos problemas estructurales como son: una cadena plagada de intermediarismo que impacta negativamente en la fijación de precios, una estructura productiva vulnerable a cambios climáticos adversos y finalmente, altos costos de intermediación financiera.

**184.** Por otra parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., mencionó que el consumo enfrenta una creciente competencia de productos sustitutos hacia los cuales se dirigen las preferencias de los consumidores, en un mercado segmentado con la existencia de un sector en el que los estándares de calidad tradicionalmente no han sido alcanzados por el producto nacional e indicó que estas tendencias se han venido experimentando incluso antes del periodo investigado.

**185.** Por otra parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., añadió que con la apertura comercial, el sector ganadero nacional ha enfrentado una fuerte competencia que lo ha obligado a recurrir al sistema antidumping para regresar al nicho de mercado otrora protegido por barreras

artificiales, no obstante que se han beneficiado tras la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, como exportadores de ganado bovino en pie.

**186.** Asimismo, señaló que las condiciones de operación del mercado mexicano no han cambiado sustancialmente ya que, a pesar de los intentos infructuosos por cerrar comercialmente las fronteras, las importaciones continúan con las tendencias naturales que experimentaron con la apertura comercial y no ha habido modificaciones en los niveles de precios involucrados.

### **C. Exportadores**

**187.** Los exportadores ConAgra, Inc., Excel Corporation, IBP, Inc., y Farmland National Beef Packing Company, L.P., en adelante La Coalición, mencionaron que la producción de carne en los Estados Unidos Mexicanos está caracterizada por tener una baja productividad, resultado del atraso tecnológico, intermediarismo excesivo y poca integración entre los productores y las empresas de corte y empacadoras, subutilización de los rastros Tipo Inspección Federal, debido a la competencia que les representan los rastros municipales y privados y desvinculación entre los empresarios de la industria de la carne y los productores primarios.

**188.** Asimismo, La Coalición argumentó que durante 1995 el crecimiento real del Producto Interno Bruto fue negativo en 6.2 por ciento, la inversión total decreció en 29 por ciento, hubo descenso en el poder adquisitivo de los consumidores, los efectos en la reducción del ingreso que influyeron en la caída del Consumo Nacional Aparente de la carne de bovino que se contrajo 7.1 por ciento al comparar 1995 y 1994, fueron algunos de los indicadores de bienestar y crecimiento que presentaron caídas importantes, razón por la cual, no debió ni debe ser tomado 1995 como año base para el análisis de daño y amenaza de daño.

### **Producto**

#### **A. Usos del producto**

**189.** La carne y despojos comestibles de bovino, tanto de producción nacional como importada, tiene como fin la satisfacción de la alimentación humana.

##### **a. Producción de ganado en pie**

**190.** Los solicitantes señalaron que el ganado de carne en los Estados Unidos Mexicanos proviene de ganaderías extensivas y del ganado finalizado en condiciones de confinamiento que alcanza una edad aproximada de dos años o un peso de 450 kilogramos de peso al momento del sacrificio.

**191.** Los solicitantes mencionaron que como insumo principal para la producción de ganado en pie se encuentran los agostaderos distribuidos en las regiones áridas, semiáridas y templadas que proporcionan los recursos forrajeros para la cría y engorda de bovinos, así como los pastizales naturales e inducidos de las zonas tropicales y subproductos de la actividad agrícola. Entre otros recursos importantes para la alimentación del ganado, especialmente para las engordas intensivas, se encuentran la melaza de la industria azucarera, los granos y los concentrados alimenticios y los subproductos pecuarios como las excretas de pollo y las harinas de carne y de sangre.

**192.** El abastecimiento de ganado en los Estados Unidos Mexicanos generalmente inicia con becerros criados en condiciones de pradera, con una edad que oscila alrededor de los 18 meses. La siguiente fase es la engorda, que puede realizarse en condiciones de pradera o corral. La engorda de ganado en corral se lleva aproximadamente 3.5 o 4 meses y en agostaderos y praderas el animal alcanza el peso para el sacrificio alrededor de los 24 meses.

##### **b. Producción de carne en canal y medias canales**

**193.** Una vez que el ganado se encuentra en la etapa denominada finalización, los animales se llevan a un rastro, en donde se les sacrifica, se separa la piel, se separan las vísceras y se limpia la carne, todo ello para producir por un lado vísceras frescas y por el otro carne en canal y en medias canales.

##### **c. Producción de carne en cortes sin deshuesar y deshuesados**

**194.** El principal insumo para la producción de carne en cortes lo constituyen las canales obtenidas del sacrificio, que posteriormente ingresan a la sala de cortes de los rastros Tipo Inspección Federal o empacadora que despieza la canal para la producción de cortes sin deshuesar y cortes deshuesados.

##### **d. Producción de cortes específicos**

**195.** Finalmente, los cortes sin deshuesar o deshuesados son adquiridos por diversos establecimientos, como: empacadoras y/o tiendas de autoservicio y departamentales, que seccionan los cortes primarios sin deshuesar y deshuesados, para su venta a instituciones como hospitales, hoteles y restaurantes o para su

venta directa al público.

**196.** Sin embargo, las canales obtenidas del sacrificio también pueden seguir otro destino, pueden ser adquiridas por tiendas de autoservicio y departamentales, por tabajerías o por otro tipo de empacadoras, las cuales seccionan las canales hasta convertirlas directamente en cortes específicos, para su venta directa al público o instituciones como hospitales, hoteles y restaurantes.

**e.** Producción de despojos comestibles

**197.** Los despojos comestibles de bovino son un subproducto que resulta del sacrificio del animal, extrayendo del interior las vísceras y órganos que componen este tipo de productos.

**B.** Normas y clasificación

**a.** Ganado en pie

**198.** Los solicitantes indicaron que la norma de calidad mexicana para la comercialización de ganado vacuno en pie para abasto, NCM-PC/1-1980, define al ganado en pie como: mamíferos vertebrados, ruminantes, pertenecientes al género *Bos* especie *Taurus*, grupos *Indicus* y *Tipicus*.

**b.** Carne en canales y medias canales

**199.** Los solicitantes señalaron que la Norma Oficial Mexicana NOM-FF-78-1991 define a la canal de bovino. Asimismo, mencionaron que las mercancías de importación deben cumplir con normas zoosanitarias que garanticen su viabilidad para el consumo humano, por lo que un segundo criterio para identificar al producto importado se encuentra en las características físicas consignadas en dichas normas a las que debe sujetarse la mercancía importada para ingresar a territorio nacional: la norma NOM-030-ZOO-1995, sobre especificaciones y procedimientos para la verificación de la carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria, y la norma NOM-004-ZOO-1994, sobre los límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo de residuos tóxicos de la grasa, hígado, músculo, riñón de aves, bovinos y caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos.

**200.** Los solicitantes señalaron que la producción nacional cumple con dichas normas y además cubre los requisitos exigidos por la norma NCM-PC/1-1980 que define la norma para la comercialización del ganado bovino en pie para abasto; la norma NOM-FF-78-1991, para la clasificación de la carne de bovino en canal; la Ley General de Salud, que describe las características que debe cumplir la carne para ser considerada como tal, y la norma NOM-009-ZOO-1994, que señala los requisitos que deben cumplir los animales que van a ser sacrificados y la carne que se obtiene de ellos.

**201.** En relación con la clasificación de la carne en los Estados Unidos Mexicanos, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., Gigante, S.A. de C.V., Cargill Foods, S.A. de C.V., y La Coalición, mencionaron lo siguiente:

**A.** En los Estados Unidos Mexicanos no existe una regulación clara en cuanto a la clasificación de la carne, ya que su aplicación no es general y no en todos los estados de la República Mexicana se clasifican a las canales de la misma forma, amén de que tales reglamentos son distintos a la norma NOM-FF-78-1991, similar a la clasificación estadounidense.

**B.** La norma NOM-FF-78-1991 es obsoleta ya que el año de su promulgación es anterior a la de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que, como tampoco se trata de una norma NMX, ni siquiera puede considerarse para efectos legales como voluntaria, además de que de hecho, nunca se hace referencia a esta norma en las operaciones comerciales;

**C.** La carne en los Estados Unidos Mexicanos se comercializa con referencias totalmente subjetivas y arbitrarias, como lo demuestra el hecho de que en las facturas de proveedores nacionales, nunca se hace referencia a la norma mencionada, sino que se comercializa con comentarios como "ganado tipo Guadalajara", "carne de muy buena calidad" y "ganado seleccionado", lo que dificulta el manejo de la clasificación;

**D.** Señalaron que sólo cinco estados de la República Mexicana cuentan con una regulación obligatoria sobre la clasificación de la carne, y que tales reglamentos son distintos a la norma NOM-FF-78-1991;

**E.** El manejo de las especificaciones sanitarias y las especificaciones de empaque son más altas para otros países que en los Estados Unidos Mexicanos. Por ejemplo, en los Estados Unidos de América la carne se encuentra clasificada oficialmente por su calidad, en términos de la textura y la grasa

intramuscular y del rendimiento neto; además de que el sistema de clasificación de la carne en canal más conocido es el del USDA, que clasifica la carne por la madurez del ganado sacrificado, el nivel de grasa intramuscular, la textura y firmeza y el sexo; lo que implica diferencias entre los productos importados y nacional, ya que, mientras en los Estados Unidos de América la edad del sacrificio oscila entre los 16 y 20 meses, en los Estados Unidos Mexicanos fluctúa entre 18 y 22 meses para el ganado estabulado y entre los 2 y 4 años para el ganado de pastoreo.

**202.** Como conclusión a lo anterior, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., y La Coalición señalaron que los productos importados y de producción nacional son distintos, por lo que las importaciones no han desplazado al producto mexicano en virtud de que los productores nacionales no han podido abastecer en su totalidad un producto con las características de clasificación y calidad del producto importado.

**203.** Al respecto, esta autoridad investigadora solicitó información a la Dirección General de Normas, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, sobre todas las normas que son aplicables a la producción y comercialización de carne de bovino en los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual recibió la siguiente respuesta:

**A.** Por lo que se refiere a la norma NMX-FF-078-1991: "Productos Pecuarios-Carne de bovino en canal", la declaratoria de vigencia de dicha norma fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de septiembre de 1991, por lo que dicha norma se encuentra vigente como una norma de cumplimiento voluntario.

**B.** Asimismo, existen varias normas oficiales y normas mexicanas vigentes relacionadas con la carne de bovino que se comercializa en territorio nacional, las cuales fueron expedidas por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial:

**a.** NOM-030-ZOO-1995, "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria", norma de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, que tiene por objeto establecer el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación de los productos cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de verificar que los productos no constituyen un riesgo zoonosanitario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano;

**b.** NOM-033-ZOO-1995, "Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres";

**c.** NOM-004-ZOO-1994, "Control de residuos tóxicos de carne, grasa, hígado y riñón de bovinos, equinos, porcinos y ovinos";

**d.** NOM-008-ZOO-1994, "Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos", norma de observancia obligatoria que tiene por objeto establecer las características que deberán cumplir los establecimientos en cuanto a ubicación, construcción y equipo;

**e.** NOM-009-ZOO-1994, "Proceso sanitario de la carne", norma de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y que tiene por objeto establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

**204.** La Secretaría consideró que las normas NMX-FF-078-1991 y aquellas de observancia obligatoria y cobertura nacional como las NOM-009-ZOO-1994 y NOM-008-ZOO-1994, entre otras, garantizan, de acuerdo con la Dirección General de Normas de esta Secretaría, que los establecimientos Tipo Inspección Federal mexicanos obtengan productos de óptima calidad higiénico-sanitaria con reconocimiento internacional,

lo que debe ser considerado como el objetivo de la existencia de una rigurosa clasificación de la carne de bovino y su manejo sanitario. Por ello y a pesar de que los sistemas de clasificación y manejo sanitario de la carne pudieran llegar a ser diferentes entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América por su forma de aplicación, no generan productos con naturaleza distinta, por lo que las mercancías objeto de esta investigación y la producción nacional no pueden considerarse distintos con base en estas consideraciones.

**205.** Debido a lo anterior la Secretaría determinó que aunque existen diferencias en cuanto a la

clasificación de la carne en los Estados Unidos Mexicanos, estas diferencias no modifican la naturaleza del producto ofrecido y por ello, los argumentos en relación con estas diferencias de aplicación, no invalidan la conclusión de que el producto nacional es similar al producto investigado.

### C. Similitud de producto

**206.** De conformidad con los artículos 37 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, esta autoridad investigadora analizó la existencia de mercancías idénticas o similares al producto importado, elaboradas por productores nacionales.

**207.** En la resolución de inicio, esta autoridad concluyó que, con base en los argumentos de los solicitantes, el ganado bovino en pie para abasto; las canales y medias canales frescas, refrigeradas o congeladas; la carne en cortes sin deshuesar fresca, refrigerada o congelada; la carne en cortes deshuesados fresca, refrigerada o congelada; las lenguas, los hígados y los otros despojos comestibles de bovino de producción nacional, son similares a los productos importados procedentes de los Estados Unidos de América que ingresan al amparo de las fracciones arancelarias señaladas en el punto 18 de esta Resolución.

**208.** En esta etapa de la investigación esta autoridad recibió diferentes alegatos por parte de productores nacionales, exportadores e importadores, los cuales fueron valorados y tomados en cuenta en esta Resolución. Los resultados de dicha valoración se describen en los siguientes puntos.

**209.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que la ganadería mexicana enfrenta serias desventajas frente a sus competidores extranjeros, tanto por sus características genéticas como por las formas predominantes de producción. Asimismo, argumentó que el tipo de raza es importante, ya que la mayor parte del ganado estadounidense corresponde a razas más propicias para la engorda de ganado, mientras que en los Estados Unidos Mexicanos predomina el ganado cebuino, lo que hace que se produzca carne diferente orientada a mercados diferentes. Producto de estas limitantes es una carne de menor calidad a la importada y con mayores costos de producción. Estas limitantes, sin embargo, no guardan relación causal con las importaciones en supuestas condiciones de dumping.

**210.** No obstante lo señalado por las empresas mencionadas en los puntos anteriores de esta Resolución, tanto Operadora Vips, S.A. de C.V., como Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., indicaron que tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en los Estados Unidos de América existen productos que reúnen las características de textura, sabor y olor, además de las características visuales que les interesan, y que, por lo tanto, el producto importado y el nacional no guardan ningún tipo de diferencias y que son otras circunstancias las que determinan la adquisición del producto.

**211.** Por su parte, los solicitantes mencionaron que la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., no demuestra la existencia de un mercado segmentado y que, como lo reconoce Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., existe diversidad en la clasificación de la carne por su calidad; asimismo, argumentaron que, como señaló Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., aun cuando en los Estados Unidos de América se dan cuatro clasificaciones y que en los Estados Unidos Mexicanos se cuenta con dos, el autoservicio de ninguna manera hace uso de estas cuatro clasificaciones mencionadas por Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., la cual asegura que el producto nacional y el importado son similares; más aún, indicaron que de hecho en las tiendas no se menciona la procedencia de la carne que se vende, lo que corrobora que en los Estados Unidos Mexicanos no influye la clasificación de los Estados Unidos de América para la decisión de compra del consumidor y por lo tanto del autoservicio.

**212.** Asimismo, los solicitantes argumentaron que aunque existe una mayor concentración de la finalización del ganado en el sureste mexicano, y que esta región abastece una parte de la zona metropolitana de la Ciudad de México, este hecho no hace diferente al producto nacional del importado, ya que el cliente mayorista nacional, al igual que el público consumidor, demanda la carne en función del precio del producto y no por las características definidas por una clasificación que no se utiliza por ninguno de los agentes que se mencionan, además de que la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., no ha probado que existan dos mercados distintos y que uno de ellos demande carne importada de ciertas razas con características distintas a las del producto nacional.

**213.** Esta autoridad investigadora tomó en consideración los argumentos mencionados en los puntos precedentes de esta Resolución y consideró que se señalaron diversos elementos que podrían afectar la calidad de los productos. Sin embargo, tanto productores nacionales como algunos importadores

reconocen que los productos que se elaboran en los Estados Unidos Mexicanos son idénticos a los importados; por otro lado, ninguna de las diferencias señaladas anteriormente es lo suficientemente importante como para determinar que los productos de elaboración nacional no son similares a los importados, ya que, como se menciona en el punto 223. de esta Resolución, los miembros de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., adquieren canales producidas por los productores nacionales, con el fin de elaborar, a partir de las mismas, cortes específicos en forma de pulpa y bistec, que expenden en las mismas tiendas y con la misma presentación que aquellos elaborados a partir de cortes sin deshuesar o deshuesados importados. Ello implica que, si bien no son idénticos, porque la clasificación del USDA se aplica sólo en los Estados Unidos de América y no en los Estados Unidos Mexicanos, sí son similares. Por lo tanto, esta autoridad investigadora consideró que los argumentos referentes a los diferentes sistemas de clasificación, tipo de alimentación y/o raza de los animales de los que proviene la carne no son elementos determinantes como para concluir que los productos importados y de elaboración nacional no son similares.

**a. Ganado en pie**

**214.** En el caso del ganado bovino en pie los solicitantes mencionaron que el producto importado es idéntico al producto nacional, ya que ambos productos son animales finalizados.

**215.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., Gigante, S.A. de C.V., Cargill Foods, S.A. de C.V., IBP, Inc., Farmland National Beef Packing Company, L.P., Excel Corporation y ConAgra, Inc., argumentaron que la mayoría del producto importado se trata de ganado que ha sido engordado a partir de grano y por periodos determinados, lo que permite obtener carne con características muy especiales, sujeta de ser clasificada, mientras que el producto nacional en su mayoría es alimentado en pastizales, lo que produce diferencias en calidad, textura y sabor de la carne, contenido de grasa y fibra, por lo que los productos importados tienen una mayor calidad que el producto nacional.

**216.** Asimismo, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., Gigante, S.A. de C.V., y Cargill Foods, S.A. de C.V., indicaron que la raza de los animales considerados es importante, ya que la mayor parte del ganado estadounidense corresponde a razas más propicias para la engorda de ganado, mientras que en los Estados Unidos Mexicanos predomina el ganado criollo y cebuino, lo que hace que en el país se produzca carne diferente orientada a mercados diferentes. Asimismo, señalaron que, aunque, de acuerdo con las autoridades y la propia Confederación Nacional Ganadera, la producción de carne de bovino ha evolucionado tecnológicamente, el sistema intensivo de engorda en corrales en la región centro-norte del país con ganadería especializada y con niveles de tecnificación comparables a los usados en el medio oeste de los Estados Unidos de América, constituye una parte minoritaria en el país.

**217.** Por otra parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló que es el sureste del país el que abastece de ganado a la zona metropolitana, y que, por lo tanto, abastece en su mayor parte ganado cebuino, mientras que en la zona norte el tipo de ganado es propio para la engorda estabulada y que éste se exporta a los Estados Unidos de América; con base en ello, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., concluyó que el producto importado es distinto del nacional.

**218.** Al respecto, como se mencionó en el punto 212. de esta Resolución, los solicitantes mencionaron que la mayor concentración en la finalización del ganado en el sureste mexicano no hace diferente el producto nacional del importado, toda vez que no se ha probado que existan dos mercados distintos de la carne y que uno de estos supuestos mercados, demande la carne importada de ciertas razas con características distintas al producto nacional.

**219.** Por otra parte, las solicitantes mencionaron que el consumidor final de la carne de bovino en los Estados Unidos Mexicanos al momento de realizar la compra del producto, no discrimina entre sí la carne que proviene de ganado engordado en corral o en pradera, ya que el factor principal en el que el consumidor se interesa es el precio y no el origen del producto, factor que para el consumidor nacional no es relevante.

**220.** La Secretaría analizó el documento "Situación Actual y Perspectiva de la Producción de carne de bovino en México", elaborado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, donde se menciona que la multiplicación del sistema intensivo de engorda en corrales en el centro-norte del país, donde el tipo de ganado predominante, es de razas Hereford, Angus y Charolais, cuya ganadería especializada muestra niveles tecnológicos similares a los actualmente utilizados en los estados del medio oeste de los Estados Unidos de América, y que el sistema de engorda intensiva se ubica en las regiones

árida y semi-árida y en la zona templada, que cuenta con cruza de razas europeas, y que en conjunto aportan el 44 por ciento de la producción de carne, de acuerdo al estudio "Elementos de análisis de las cadenas productivas de la carne de bovino" realizado por el Banco de México.

**221.** Al respecto, la Secretaría consideró que ni el tipo de explotación que lleva al ganado bovino en pie a su finalización ni la raza del animal, le confieren una naturaleza distinta al ganado bovino de producción nacional en relación con el ganado bovino en pie importado, es decir que estas características no son determinantes para concluir que el ganado de producción nacional no es similar al ganado bovino en pie importado. Además, aun cuando podrían no ser idénticos en todas sus características, los productos en cuestión son intercambiables en el mercado nacional.

**b. Canales y medias canales**

**222.** Tanto Cargill Foods, S.A. de C.V., como Alimentos Libra, S.A. de C.V., mencionaron, sin presentar pruebas de sus argumentos, que existen diferencias entre las características físicas de los productos adquiridos internamente y los importados de los Estados Unidos de América como es el control sanitario, ya que en ese país se procesa, empaca y entrega de una manera que fomenta la salubridad del producto, lo que prolonga la vida de anaquel y que las canales y medias canales frescas, refrigeradas o congeladas producidas en los Estados Unidos Mexicanos no se encuentran disponibles con la frescura, antigüedad y clasificación requerida por sus clientes.

**223.** Asimismo, Gigante, S.A. de C.V., argumentó que tiene una política de abastecimiento dual, es decir, mientras que en los Estados Unidos Mexicanos compra canales de res, pistolas, piñas y cuartos delanteros, entre otros, en los Estados Unidos de América compra cortes primarios o secundarios empacados al alto vacío.

**224.** Por otra parte, los solicitantes mencionaron que las canales son el producto directo del sacrificio del ganado bovino en pie y, por sus características, son idénticas a las canales y medias canales frescas, refrigeradas o congeladas importadas de los Estados Unidos de América.

**225.** Con base en lo mencionado en los puntos precedentes de esta Resolución, la Secretaría observó que aquellos importadores que consideran que la carne en canal elaborada en los Estados Unidos Mexicanos no es similar a la importada no sustentaron adecuadamente dichos argumentos. En contraste, los productores nacionales indicaron que la carne en canal importada sí es similar a la elaborada por los productores nacionales; además, importadores como Gigante, S.A. de C.V., adquirieron carne de bovino de ambas fuentes, importaciones y proveedores nacionales, y la utilizaron para la producción de pulpa y bistec, los que comercializaron en sus instalaciones indistintamente. Debido a lo anterior, esta autoridad investigadora consideró preliminarmente que aun cuando ambos productos pudieran no ser idénticos, sí son similares. Por lo tanto, esta autoridad investigadora determinó preliminarmente que la carne en canal elaborada por los productores nacionales es similar a las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01, de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

**c. Carne en cortes**

**226.** Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., explicó que existen problemas con el manejo de la carne en cortes deshuesada y sin deshuesar elaborada por los productores nacionales, desde el sacrificio hasta su entrega en las tiendas, ya que en su mayoría no tiene protección de empaque al vacío y por lo tanto tiene una menor vida útil de anaquel, su calidad es muy variable y sólo un pequeño porcentaje cuenta con clasificación de calidad, mientras que la carne estadounidense sí cumple con las normas de clasificación, lo que garantiza una calidad uniforme, disponibilidad y mayor vida de anaquel, además, por provenir de una engorda a partir de granos, la carne es muy suave, con grasa blanca y con un sabor característico.

**227.** Por otra parte, Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., mencionó que la carne en cortes sin deshuesar y deshuesada fresca o refrigerada procedente de los Estados Unidos de América está clasificada de acuerdo con un sistema regulado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) que mide el rendimiento de los músculos y la densidad de la grasa intersticial, mientras que la especificación de la carne nacional se limita a definir si se trata de ganado alimentado a partir de pastos o basándose en cereales y complementos alimenticios.

**228.** La Coalición mencionó que, no obstante lo alegado por los solicitantes, la carne mexicana no compite con la calidad de los productos importados con grados select y choice, razón por la cual los productos de origen nacional no son demandados por ciertos sectores del mercado, en particular, por el sector de restaurantes y hoteles; asimismo, indicó que basta con que la autoridad investigadora cuestione a

empresas restauranteras como el "Rincón Argentino", "El Cambalache" o "El Buen Bife" en relación con el origen de los productos que adquiere y las razones por las cuales se abastece de las fuentes que lo hace.

**229.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló que el rendimiento neto de cada corte del producto nacional es mayor que el del importado debido a que el producto importado tiene un mayor contenido de grasa intramuscular, lo que eleva su atractivo para ciertos sectores del mercado que son los que atiende la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. Es decir, mientras mayor sea el marmoleo de un corte, menor será el contenido neto de carne. Si se pagara menos por un kilo de carne importada, al ajustar por contenido neto, y comparar dicho precio con el de un kilo neto de carne nacional, pueden resultar en realidad equivalentes e inclusive estar por arriba de los nacionales.

**230.** En el caso de la carne en cortes, los solicitantes señalaron que debido a sus características de alta perecebilidad, los productos nacionales similares a los de importación, los cuales provienen de rastros Tipo Inspección Federal estadounidenses aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, son aquellos elaborados por los rastros Tipo Inspección Federal nacionales que cuentan con salas de corte.

**231.** En relación con lo mencionado por Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., IBP, Inc., ConAgra, Inc., y Excel Corporation, la Secretaría consideró que si bien pudieran existir diferencias de presentación entre el producto nacional y el importado, esto sólo indica que el producto nacional no es idéntico al importado, sin embargo, no señala que no sean productos similares.

**232.** Por otro lado, esta autoridad investigadora observó que lo mencionado por los importadores y exportadores hace referencia a la calidad del producto, su presentación, clasificación o vida útil de anaquel, lo que significa que la mercancía elaborada por los productores nacionales podría no ser idéntica a la de importación; sin embargo, no implica que no sea similar. Por lo tanto, esta autoridad investigadora determinó que la carne en cortes sin deshuesar y deshuesada elaborada por los productores nacionales es similar

a las mercancías que ingresan al amparo de las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

#### **d. Despojos comestibles o vísceras**

**233.** Plaza Coloso, S.A. de C.V., argumentó que la calidad, clasificación y especificaciones sanitarias influyen en la decisión de compra y que en el caso de las vísceras se pueden comprar individualmente y no por juego.

**234.** Los solicitantes señalaron que, debido a sus características, los productos nacionales similares a los de importación, los cuales provienen de rastros Tipo Inspección Federal estadounidenses aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural son aquellos elaborados por los rastros Tipo Inspección Federal nacionales.

**235.** Con base en lo mencionado en los puntos precedentes de esta Resolución, la Secretaría consideró que no existen argumentos que le permitan considerar que existen diferencias sustantivas entre las vísceras producidas a partir del sacrificio en rastros Tipo Inspección Federal y las producidas a partir del sacrificio en rastros municipales o del sacrificio in-situ, ni entre éstas y las mercancías importadas, por lo que determinó que las vísceras elaboradas por la totalidad de los productores nacionales son similares a las mercancías que ingresan al amparo de las fracciones arancelarias 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

**236.** Por lo descrito en los puntos anteriores de esta Resolución, la Secretaría concluyó que el ganado bovino en pie para abasto, las canales y medias canales frescas, refrigeradas o congeladas, la carne en cortes sin deshuesar, la carne en cortes deshuesados, las lenguas, los hígados y los demás despojos comestibles de bovino congelados de producción nacional, conforme a la legislación aplicable, son similares a los productos importados provenientes de los Estados Unidos de América que ingresan por las fracciones arancelarias señaladas en el punto 18 de esta Resolución.

#### **Mercado Internacional**

**237.** De acuerdo con información proporcionada por los solicitantes, el comercio de cárnicos de bovino representa el 10 por ciento de la producción y el consumo mundial. Asimismo, las importaciones y en particular, las exportaciones, están muy concentradas, lo que significa que los 5 exportadores más importantes representan el 75 por ciento y los importadores el 77 por ciento de los flujos de comercio

a nivel mundial.

**238.** Los solicitantes señalaron que el mercado de la carne bovina se caracteriza tradicionalmente por estar dividido en dos zonas: el libre de fiebre aftosa y el que no lo está. El mercado del pacífico tiene barreras técnicas como veda contra la carne proveniente de países que tienen fiebre aftosa, debido a que los países de esta zona mantienen una posición de riesgo cero. Esta zona incluye a algunos de los principales importadores de carne de bovino como el Norte de Asia y Norteamérica. Caracterizados además por ser mercados de alto poder adquisitivo y una creciente demanda de carne en los últimos años.

**239.** Los principales países exportadores de la zona del Pacífico son los Estados Unidos de América, Australia y Nueva Zelandia. La Unión Europea, segunda región exportadora del mundo, no puede acceder a este mercado dado que se presume que exporta carne subsidiada.

**240.** El comercio internacional de la carne bovina se redujo 5 por ciento situándose al cierre de 1997 en 4.7 millones de toneladas, tras la disminución registrada en 1996 cuando una alarma sanitaria deprimió la demanda. Las importaciones de los Estados Unidos de América aumentaron estimuladas por el aumento de los precios internos. Las compras de Japón repuntaron respecto al nivel deprimido de 1996, mientras que las entregas a los países de la Comunidad de Estados Independientes aumentaron para compensar la caída de su producción. En América Latina y el Caribe, una fuerte demanda interna impulsó las importaciones, especialmente en la República Federativa de Brasil, en la República de Chile y en los Estados Unidos Mexicanos. El aumento del comercio mundial se vio sostenido por el incremento de las exportaciones de Australia, Canadá, Nueva Zelandia y la República Oriental de Uruguay. En cambio las ventas

de la República de Argentina y de la República Federativa de Brasil disminuyeron en consonancia con la producción.

**241.** Los solicitantes señalaron que, de acuerdo con la publicación "PROCAR 97: La carne y los productos cárnicos, perspectivas para 1998", el crecimiento del comercio provendrá principalmente de un aumento de las exportaciones de América del Norte, América Latina, el Caribe y Oceanía. Tanto Canadá como los Estados Unidos de América confían en un aumento considerable de sus exportaciones, favorecidos por los amplios suministros internos.

#### **Mercado nacional y definición de la rama de la producción nacional relevante**

**242.** De conformidad con los artículos 40 de la Ley de Comercio Exterior, 60 y 62 de su Reglamento y 4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría procedió a analizar la definición de la rama de producción nacional relevante y el grado de apoyo a la solicitud de investigación.

##### **A. Producción nacional**

**243.** Los solicitantes mencionaron que la industria cárnica en los Estados Unidos Mexicanos es un proceso continuo y secuencial que inicia con la producción de becerros y termina con la producción de cortes y subproductos de la carne.

**244.** Asimismo, los solicitantes indicaron que el artículo 62 incisos B y C, del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, permite tomar en cuenta a la etapa inmediata anterior de la línea de producción a efecto de considerar el concepto de productor nacional y analizar a la cadena de producción de carne de manera integrada, desde la producción de becerros, hasta la producción de carne en cortes y vísceras.

**245.** Al respecto, tanto La Coalición como la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., indicaron que en términos de la legislación aplicable, la producción nacional deberá abarcar el conjunto de los productores nacionales de las mercancías similares a las importadas, cuya participación conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos y que no puede establecerse que un oferente, al abastecer la materia prima de un bien, se convierta, por este solo hecho, en el fabricante del producto de la siguiente etapa de producción. Por ello, solicitaron a esta autoridad investigadora que no acepte las pretensiones de los solicitantes de considerarlos una cadena integrada y en consecuencia que no reconozca a los productores de la etapa inmediata anterior de la cadena el carácter de productores nacionales del bien producido en la etapa posterior; aun cuando aquellos tengan un interés económico en el resultado de la investigación, señalaron, que esta autoridad no debe perder de vista que tal interés no está tutelado por la legislación antidumping.

**246.** Al respecto, esta autoridad investigadora consideró los argumentos de ambas partes y determinó que el argumento de La Coalición y de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., es correcto, ya que, a diferencia de lo mencionado por los solicitantes, para aplicar

el párrafo II del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, es necesario que se cumplan las condiciones señaladas por todos los incisos mencionados en dicho artículo y no sólo dos de ellos, como interpretan las solicitantes. Por lo tanto, esta autoridad investigadora decidió realizar el análisis de daño o amenaza de daño, según sea el caso, considerando a la producción de ganado bovino en pie, a la producción de carne en canal, a la producción de carne en cortes sin deshuesar, a la producción de carne en cortes deshuesados, a la producción de lenguas, a la producción de hígados y a la producción de los demás despojos comestibles como ramas de la producción nacional diferentes y no considerar a todo el conjunto como una sola rama de la producción en forma integrada. Por lo tanto, esta autoridad investigadora decidió examinar los argumentos y pruebas específicos para cada una de las ramas de la producción nacional mencionadas. Sin embargo, es necesario aclarar que existen empresas nacionales que elaboran más de una de las mercancías investigadas por lo que sólo sus indicadores económicos de la mercancía específica serán tomados en cuenta para el análisis de daño de la rama de que se trate, sin que ello implique necesariamente el análisis de los efectos en otras mercancías.

**a. Definición de la rama productora de ganado bovino en pie**

**247.** Los solicitantes señalaron que, de acuerdo con el Censo Ganadero Nacional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en 1992 se reportaron 1 millón 400 mil unidades de producción ganadera. Estas unidades están organizadas por entidad municipal, generalmente en las Asociaciones Locales Ganaderas, las cuales a su vez integran a las Uniones Ganaderas Estatales. Asimismo, indicaron que las organizaciones afiliadas a la Asociación Nacional de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., participan adquiriendo el ganado flaco de los asociados a la Confederación Nacional Ganadera, como insumo para finalizarlo en el corral de engorda y que por su parte, la Confederación Nacional Ganadera agrupa a Unidades Regionales Ganaderas Estatales, quienes a su vez integran a Asociaciones Locales Ganaderas. Por otro lado, señalaron que debido al avance en la integración de los ganaderos y engordadores al sacrificio del ganado y a que otros agentes como los rastros municipales o introductores no son productores del ganado, sino únicamente intermediarios, la suma del ganado sacrificado por asociados de la Confederación Nacional Ganadera y la Asociación Nacional de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., integra el 100 por ciento del sacrificio y de la producción nacional de estos productos.

**248.** La Secretaría analizó la composición de la Confederación Nacional Ganadera y de la Asociación Nacional de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., y determinó que dichas asociaciones de productores, cuya actividad principal es la de producir ganado y engordarlo, representan al 100 por ciento de la producción nacional de ganado bovino en pie, en virtud de que están integradas a su vez por otras asociaciones de productores regionales y estatales que agrupan a todas las unidades de producción ganadera del país.

**249.** Con base en las cifras de sacrificio reportadas por los solicitantes, esta autoridad calculó que en el periodo investigado la producción nacional realizada de ganado bovino en pie para abasto, es decir, el ganado nacional finalizado que se destinó al sacrificio, fue de 3.5 millones de cabezas.

**250.** Según los solicitantes, las empresas empacadoras Ganadería Integral SK, S.A. de C.V., y Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., fueron las únicas empresas que importaron ganado bovino en pie para abasto originario de los Estados Unidos de América, durante el periodo investigado. Al respecto, aseguraron que debido a su bajo volumen, las importaciones realizadas por estas dos empresas no fueron la causa del daño alegado. Asimismo, explicaron que ambas empresas debieron incursionar en la alternativa de adquirir el ganado en pie para mantener en actividad sus plantas de sacrificio, lo que les permitió elaborar los productos que demandan sus clientes habituales a precios competitivos, y que aún lo hacen eventualmente ante la oferta ilimitada de importaciones a precios dumping.

**251.** Sin embargo, con base en el análisis de los pedimentos de importación, esta autoridad investigadora observó que seis empresas adheridas a la denuncia realizaron importaciones de ganado bovino en pie para abasto. En términos relativos, el volumen de las importaciones realizadas por dichas empresas fue del 1.4 por ciento respecto al volumen total importado durante el periodo investigado; y en relación con el precio promedio ponderado del ganado bovino de importación incluyendo los derechos de trámite aduanero y flete a la Ciudad de México, las importaciones realizadas por estas empresas registraron un precio 29 por ciento mayor al promedio de las importaciones investigadas realizadas al amparo de dicha fracción durante el periodo investigado.

**252.** Debido al bajo volumen importado y a la diferencia en precios observada, esta autoridad investigadora consideró que tales importaciones no fueron la causa del daño alegado por los

productores nacionales.

**253.** Debido a que las unidades de producción ganadera nacionales están integradas en asociaciones locales ganaderas a su vez integradas en uniones regionales ganaderas estatales agrupadas por la Confederación Nacional Ganadera; a que la Asociación Nacional de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., está conformada por asociaciones estatales y uniones estatales de engordadores de ganado bovino; y, a que el volumen de las importaciones de las empresas solicitantes mencionadas no fue la causa del daño alegado, esta autoridad investigadora determinó que la rama de la producción nacional que produce ganado bovino en pie está integrada por todos los miembros de la Confederación Nacional Ganadera y de la Asociación Nacional de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., por lo que los solicitantes sí son representativos de la rama de la producción nacional de ganado bovino en pie.

**b.** Definición de la rama productora de carne en canal

**254.** Los solicitantes señalaron que debido al avance en la integración de los ganaderos y engordadores al sacrificio del ganado y a que otros agentes como los rastros municipales o introductores no son productores de ganado o carne, sino únicamente intermediarios, la suma del ganado sacrificado por asociados a la Confederación Nacional Ganadera y a la Asociación Nacional de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., integra el 100 por ciento del sacrificio y, por lo tanto, el 100 por ciento de la producción de carne en canal.

**255.** Con base en lo anterior, esta autoridad investigadora consideró inicialmente que la producción nacional de carne en canal abarca a la totalidad de la producción de rastros municipales y a la producción de los 15 rastros Tipo Inspección Federal adheridos a la solicitud de investigación. Así, esta autoridad investigadora determinó en su resolución de inicio que los solicitantes participaron en el periodo investigado con el 86 por ciento de la producción nacional de canales y medias canales.

**256.** Asimismo, esta autoridad analizó los pedimentos de importación de canales y medias canales frescas, refrigeradas o congeladas y no detectó que durante el periodo de investigación los solicitantes o sus agremiados hubieran realizado importaciones de carne en canal originarias de los Estados Unidos de América; por lo que en la resolución de inicio concluyó que los solicitantes son representativos de la producción nacional de carne en canales y medias canales.

**257.** Al respecto, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., Excel Corporation, ConAgra, Inc., IBP, Inc., y Farmland National Beef Packing Company, L.P., señalaron que, para calcular la representatividad de los solicitantes, en el caso de ganado bovino en pie la autoridad tomó en cuenta tanto el ganado que se dirige para sacrificio a rastros Tipo Inspección Federal como el que se dirige a rastros municipales, sin embargo, en el caso de la carne en canal, la autoridad consideró como producción nacional solamente a aquella que es producida por rastros Tipo Inspección Federal, con lo que se eliminó de los cálculos, sin que mediara ninguna justificación, toda la producción de canal elaborada por rastros municipales y rastros privados, es decir, que la definición de industria nacional de carne en canal debe considerar a todos los centros que dan el servicio de sacrificio y limpieza de ganado sacrificado. Asimismo, indicaron que los sacrificios realizados por los rastros Tipo Inspección Federal, representaron menos del 25 por ciento de la producción nacional, además de que del total de sacrificios que se llevan a cabo en rastros Tipo Inspección Federal, el 60 por ciento corresponde a servicios de matanza y el 40 por ciento son canales adquiridas por los rastros para su ingreso a la sala de cortes, lo que disminuye aún más la representatividad de los solicitantes.

**258.** En relación con lo mencionado por las empresas importadoras y exportadoras, en primer lugar, es necesario aclarar que en el cálculo realizado por esta autoridad investigadora, sí se incluyó la información referente a rastros municipales; sin embargo, debido a que la información en relación con rastros privados no está completamente documentada y desagregada, inicialmente no se tomó en cuenta. Debido a lo anterior, esta autoridad investigadora realizó las siguientes consideraciones:

**A.** Los datos que La Coalición indica como pertenecientes a rastros privados, en realidad no están clasificados bajo la denominación "Rastros Privados" en el documento de "Situación Actual y Perspectiva de la Producción de Carne de Bovino en México", de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de hecho, la propia Coalición lo reconoce en su argumentación, pero indica que para efectos de la presentación de argumentos se referirán a éstos como rastros privados. En realidad se habla de sacrificio in-situ; y se aclara que en el rubro de rastros municipales sólo se incluyeron los principales rastros estatales y que el resto de los rastros municipales se incluyeron en el rubro de in-situ, por lo que dichos datos no corresponden sólo a rastros privados.

**B.** Sin embargo, al comparar la información que aparece en los anexos del documento de "Situación Actual y Perspectiva de la Producción de Carne de Bovino en México", con la información presentada por los solicitantes en lo referente a rastros municipales, esta autoridad observó que los datos son similares; con base en ello, esta autoridad investigadora determinó incluir las cifras de sacrificio in-situ en el cálculo para determinar la representatividad de los solicitantes en la producción nacional, considerando, como lo menciona la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que el término rastros municipales incorpora a los principales rastros estatales municipales y que el término in-situ, incluye al resto de los rastros municipales no considerados como principales por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**259.** Con base en lo mencionado en el punto anterior de esta Resolución, esta autoridad investigadora consideró que el total de la producción nacional de carne en canal fue realizado por rastros municipales, los rastros Tipo Inspección Federal y sacrificio in-situ. Ahora bien, puesto que en la solicitud participaron todos los poseedores de la carne en canal que se obtiene de rastros municipales y en la producción in-situ y 15 rastros Tipo Inspección Federal, esta autoridad investigadora llevó a cabo el cálculo correspondiente y determinó que los solicitantes representaron el 90.1 por ciento de la producción nacional, durante 1997.

**260.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló que los rastros números 70, 78 y 98 no acreditaron su personalidad jurídica por lo que la autoridad deberá deducir la participación de dichas empresas, lo que haría que la participación de los solicitantes en la producción nacional baje al 19 por ciento.

**261.** Al respecto, es necesario aclarar que ni en la resolución de inicio ni en la presente Resolución esta autoridad investigadora tomó en cuenta la producción de estas empresas para efecto del cálculo de representatividad ni ningún otro cálculo; por lo que no fue necesario realizar el ajuste solicitado por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.

**262.** Por otra parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., y La Coalición argumentaron que la propiedad del ganado o las canales no es razón suficiente para negar el carácter de productor a los rastros que únicamente prestan el servicio de matanza y limpieza del ganado, es decir, solicitaron que la industria de la carne en canal se defina como aquella que se encarga de sacrificar y limpiar el ganado para abasto y, por lo tanto, que se considere dentro de la misma a todos los centros que dan el servicio de sacrificio y limpieza del ganado sacrificado, independientemente de si la misma es propietaria del animal sacrificado. Al respecto, señalaron que no debe establecerse que el oferente de una materia prima, se convierta automáticamente en el fabricante del producto acabado, consideran que en el caso de que los ganaderos contraten los servicios de maquila de los rastros, esto no los convertiría en productores de carne en canal. Asimismo, en apoyo de su alegato indicaron que ha sido práctica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial reconocer como productor a aquel agente económico cuya aportación en términos de valor agregado define las características de uso del bien en cuestión, como se hizo, según la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., en la investigación antidumping de dioctil ftalato; con base en lo anterior, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., calculó que durante el periodo investigado, la participación de los solicitantes en la producción nacional fue de 21 por ciento.

**263.** Al respecto, esta autoridad investigadora tomó en consideración lo siguiente:

**A.** En relación con la resolución de dioctil ftalato aludida (**Diario Oficial de la Federación** del 28 de marzo de 1994), en ninguno de sus apartados se indica lo mencionado por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., sólo se indica que la empresa solicitante perdió su legitimación para promover su causa debido a que cerró sus instalaciones de producción.

**B.** Por otra parte, en relación con las "prácticas" de esta autoridad investigadora, es necesario aclarar que el objetivo de las investigaciones, como la investigación en materia, es actuar conforme a la legislación y proteger de prácticas desleales a la rama de la producción nacional que elabora el producto similar al investigado, y que debe entenderse como rama de la producción nacional al conjunto de personas físicas o morales que toman la decisión de producir la mercancía en cuestión. El hecho de que se utilicen instalaciones de un tercero para maquilar un producto, no significa que este último sea necesariamente el productor de la mercancía, pues su objetivo no es el de producir la misma, sino el de prestar un servicio, ya que finalmente, el efecto principal de la práctica desleal recae sobre los productores y no sobre las empresas maquiladoras, aun cuando éstas puedan verse afectadas en forma indirecta.

**264.** Con base en lo anterior, esta autoridad investigadora determinó no tomar en cuenta por improcedentes, los argumentos presentados por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., y La Coalición para efectos del cálculo de representatividad de los solicitantes.

**265.** Por otra parte, La Coalición indicó que las industrias de ganado en pie y carne en canal son diferentes y en consecuencia deben ser tratadas de manera independiente por lo que no se les puede atribuir el carácter de industria integrada, indicando con esto que los productores de ganado en pie no deberían ser considerados como productores de carne en canal.

**266.** Al respecto, los solicitantes señalaron que el sacrificio se realiza en rastros Tipo Inspección Federal, municipales y privados y aclararon que los productores de la Confederación Nacional Ganadera o de la Asociación Nacional de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., que sacrifican su ganado en los rastros Tipo Inspección Federal o privados, siguen siendo los dueños de las canales producidas ya que los mismos productores son dueños de los rastros mencionados. Por otro lado, en el caso de aquellos productores que no poseen rastros, éstos sacrifican su ganado en los rastros municipales, el cual únicamente presta el servicio de maquila y las canales siguen siendo propiedad del productor. Señalaron que en este contexto, los productores de ganado en pie son los mismos productores de carne en canal.

**267.** En relación con lo mencionado en los puntos precedentes de esta Resolución, se remite a lo mencionado en el punto 246 de esta Resolución, en el sentido de que existen empresas nacionales que elaboran más de una de las mercancías investigadas, por lo que, el que existan productores de ganado bovino en pie que además produzcan carne en canal no implica que se les deje de considerar como productores para determinar la representatividad de los solicitantes en relación con el total de la producción nacional.

**268.** Con base en lo mencionado en el presente apartado, esta autoridad investigadora determinó que los solicitantes sí son representativos de la rama de la producción nacional de carne en canal.

**c.** Definición de la rama productora de carne en cortes sin deshuesar fresca, refrigerada o congelada

**269.** En su solicitud de investigación, los solicitantes mencionaron que de los 15 rastros Tipo Inspección Federal incorporados a la denuncia, 12 de ellos se dedicaron al cortado y deshuesado de la carne y demás subproductos comestibles durante el periodo investigado, produciendo en su conjunto más del 25 por ciento de la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar. A partir de las cifras de la encuesta industrial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ratificadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, señalaron que la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar durante el periodo denunciado, ascendió a 26,449 toneladas. Asimismo, los solicitantes presentaron información específica de la producción de carne en cortes de todos los rastros Tipo Inspección Federal, así como una estimación de cortes sin deshuesar y cortes deshuesados; con base en lo anterior, señalaron que los rastros Tipo Inspección Federal incorporados a la denuncia, participaron con el 30.25 por ciento de la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar y deshuesados en ese mismo año.

**270.** Esta autoridad investigadora tuvo a su disposición los resultados de la encuesta industrial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y observó que durante 1997 la producción de carne en cortes sin deshuesar fue de 31,827 toneladas y que durante el periodo investigado la producción de esta mercancía fue de 17,698 toneladas; asimismo, esta autoridad investigadora observó que durante el periodo investigado los rastros Tipo Inspección Federal adheridos a la solicitud produjeron 8,603 toneladas de este producto, por lo que la Secretaría calculó que los solicitantes representaron el 48.6 por ciento de la producción nacional durante el periodo investigado.

**271.** Por otra parte, la Secretaría analizó los pedimentos de importación de carne en cortes sin deshuesar frescos, refrigerados o congelados originarios de los Estados Unidos de América y en la etapa inicial no encontró evidencias de que los solicitantes o alguno de sus agremiados hubieran realizado importaciones de estas mercancías.

**272.** Sin embargo, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló que las empresas Ganadería Integral SK, S.A. de C.V., y Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., han realizado importaciones sistemáticas de otros productos cárnicos antes del periodo de investigación.

**273.** Al respecto, esta autoridad investigadora considera importante aclarar que en los listados de pedimentos no se encontraron transacciones de importación realizadas para la empresa Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., mencionada por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.; sin embargo, se observó que otras empresas, las cuales forman parte del mismo grupo corporativo que las empresas mencionadas por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., sí realizaron importaciones de carne en cortes sin deshuesar. Esta autoridad investigadora observó que dichas importaciones representaron el 0.03 por ciento del total de las importaciones investigadas de este producto y fueron realizadas a un precio 9.8 por ciento inferior que el promedio del total de las importaciones

investigadas.

**274.** Debido a que el volumen de las importaciones realizadas por las empresas mencionadas fue insignificante, esta autoridad investigadora determinó que dichas importaciones no fueron la causa del daño alegado por los solicitantes, por lo que se determinó que se tomaría en cuenta la producción de las empresas productoras-importadoras como parte de la rama de la producción nacional relevante, en esta etapa de la investigación.

**275.** Debido a que del total de los rastros Tipo Inspección Federal adheridos a la denuncia 12 de ellos poseen salas de corte y deshuese, a que esta autoridad investigadora observó que las importaciones de carne en cortes sin deshuesar que realizaron los solicitantes no fueron la causa del daño alegado, y a la participación que tuvieron los solicitantes en la producción nacional en el periodo investigado, esta autoridad investigadora concluyó que los solicitantes sí son representativos de la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar.

**276.** Al respecto, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., ConAgra, Inc., Excel Corporation, IBP, Inc., y Farmland National Beef Packing Company, L.P., indicaron que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, subestimó la producción nacional y que con ello favoreció a los productores nacionales solicitantes. Que se dejó de lado la producción de rastros municipales, empacadores y tablaerías que comercializan cortes primarios o cortes muy específicos, por lo que sin pertenecer al sistema Tipo Inspección Federal, elaboran el producto objeto de investigación ofreciéndolo al mayoreo y menudeo y que en su conjunto tienen un gran peso en el mercado interno relevante para la investigación. Indicaron que la mayoría de los clientes de los rastros Tipo Inspección Federal, municipales o privados

son a su vez productores de carne sin deshuesar o deshuesada por lo que el cálculo de la representatividad de los solicitantes ignoró la producción de las canales producidas por rastros municipales y privados que a su vez se convierten en carne en cortes sin deshuesar y deshuesados. En consecuencia, sugirieron que esta autoridad investigadora utilizara como medio alternativo para la determinación de la producción nacional de cortes deshuesados y sin deshuesar la siguiente metodología: multiplicar la producción total de canales por los factores de rendimiento que la propia industria de la carne de bovino ha establecido para tal efecto, con lo que la representatividad de los solicitantes en relación con la producción total de carne en cortes sin deshuesar y deshuesados en el periodo investigado disminuiría sustancialmente. Asimismo, indicaron que aunque no existe información en cuanto a la infraestructura, en los Estados Unidos Mexicanos existen salas de corte en los rastros Tipo Inspección Federal, supermercados, empacadoras e incluso tablaerías y realizan el proceso productivo del cortado y deshuesado con el objeto de vender cortes específicos a minoristas o directamente al público consumidor.

**277.** Por otro lado, Excel Corporation, ConAgra, Inc., y Farmland National Beef Packing Company, L.P., argumentaron que el producto elaborado por los almacenes y restaurantes con instalaciones de tablaería es similar al producto investigado, además, al ser estas empresas parte del mercado mayorista de las importaciones, su producción concurrió a los mismos canales de distribución que el producto investigado.

**278.** Por su parte, los solicitantes señalaron que es importante mencionar que los rastros municipales no producen cortes con hueso o deshuesados, ya que su única actividad es el servicio de maquila por sacrificio de ganado. Por otro lado, las empacadoras y tablaerías de mediano tamaño no son, en el sentido amplio de la palabra, productores de cortes como los son los rastros Tipo Inspección Federal, ya que realizan cortes muy específicos que destinan directamente al consumidor final; si se siguiera con este mismo razonamiento, se tendría que incluir a las tiendas de autoservicio que también presentan cortes específicos al consumidor. Lo mismo aplica al caso de la carne en cortes deshuesada.

**279.** Al respecto, esta autoridad investigadora tomó en consideración lo siguiente:

**A.** Como se señaló en el punto 246 de esta Resolución el análisis de daño o amenaza de daño se realiza considerando a los productores nacionales de cada una de las mercancías investigadas como una rama de la producción distinta y no considerar a todo el conjunto como una rama de la producción en forma integrada. Así, es claro que esta autoridad investigadora no debe mezclar a los productores de bovino en pie con los productores de carne en canales, ni a los productores de carne en canal con los productores de carne en cortes; pero, tampoco debe mezclar a los productores de carne en cortes con los productores de cortes específicos. Por lo tanto, esta autoridad investigadora determinó que al realizar el cálculo de la representatividad de la rama de la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar y deshuesados no se tomarían en cuenta a las tablaerías, supermercados y empacadoras que se dedican concretamente a la producción de cortes específicos como pulpa y bistec y no a la producción de carne en

cortes primarios o básicos.

**B.** Asimismo, esta autoridad investigadora consideró necesario aclarar que la cifra a partir de la cual se determinó la representatividad de los productores nacionales no es una estimación realizada por esta autoridad, sino que fueron tomadas de la encuesta industrial mensual del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la cual es una fuente oficial de información, y se consideró preliminarmente como la mejor información disponible, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Comercio Exterior. Por lo tanto, esta autoridad investigadora determinó que no utilizaría la metodología propuesta por los exportadores e importadores para estimar la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar y deshuesados.

**280.** Tomando en consideración lo expuesto en los puntos que conforman esta sección, esta autoridad investigadora determinó que los solicitantes representaron el 48.6 por ciento de la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar y que, por lo tanto, son representativos de la rama de la producción nacional de dicha mercancía.

**d.** Definición de la rama productora de carne en cortes deshuesados frescos, refrigerados o congelados

**281.** Los solicitantes señalaron que la producción de carne en cortes deshuesados de los rastros Tipo Inspección Federal adheridos a la denuncia representó el 30.25 por ciento de lo producido por todos los rastros Tipo Inspección Federal a nivel nacional. Asimismo, los solicitantes presentaron información específica de la producción de carne en cortes de todos los rastros Tipo Inspección Federal, así como una estimación de cortes sin deshuesar y cortes deshuesados.

**282.** En esta etapa de la investigación, esta autoridad investigadora utilizó la información de la encuesta mensual de Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con base en la cual observó que durante el periodo investigado se produjeron 10,484 toneladas de carne en cortes deshuesados, que los rastros Tipo Inspección Federal produjeron el 52.4 por ciento de dicho volumen y que los rastros Tipo Inspección Federal adheridos a la solicitud produjeron 4,632 toneladas de este producto, por lo que la Secretaría calculó que los solicitantes representaron el 44.2 por ciento de la producción nacional de carne en cortes deshuesados durante el periodo investigado.

**283.** Debido a que del total de los rastros Tipo Inspección Federal adheridos a la denuncia 12 de ellos poseen salas de corte y deshuesado, a que esta autoridad investigadora observó en la etapa inicial de esta investigación que los solicitantes no realizaron importaciones de carne en cortes sin deshuesar y a la participación en la producción nacional durante el periodo investigado, esta autoridad investigadora concluyó en la etapa inicial de esta investigación que los solicitantes sí son representativos de la producción nacional de carne en cortes deshuesados.

**284.** Sin embargo, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló que las empresas Ganadería Integral SK, S.A. de C.V., y Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., han realizado importaciones sistemáticas de otros productos cárnicos antes del periodo de investigación.

**285.** Al respecto, esta autoridad investigadora considera importante aclarar que en los listados de pedimentos no se encontraron transacciones de importación realizadas por la empresa Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V., mencionada por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.; sin embargo, se observó que otras empresas, las cuales forman parte del mismo grupo corporativo que las empresas mencionadas por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., sí realizaron importaciones de carne en cortes deshuesados. Esta autoridad investigadora observó que dichas importaciones representaron el 0.8 por ciento del total de las importaciones investigadas de este producto y fueron realizadas a un precio 6.9 por ciento inferior que el promedio del total de las importaciones investigadas de esta mercancía. Debido a que el volumen de las importaciones realizadas por las empresas mencionadas fue insignificante, esta autoridad investigadora determinó que dichas importaciones no fueron la causa del daño alegado por los solicitantes, por lo que se determinó que se tomaría en cuenta la producción de las empresas productoras-importadoras como parte de la rama de la producción nacional relevante, en esta etapa de la investigación.

**286.** Por otra parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que al considerar únicamente la producción de carne con hueso y deshuesada de los rastros Tipo Inspección Federal, la autoridad está dejando de lado la producción nacional de la gran mayoría de los agentes nacionales que concurren a este mercado y que procesan la carne en canal para satisfacer los requerimientos de los importadores, que al mismo tiempo son consumidores del producto nacional.

**287.** Al respecto, esta autoridad investigadora tomó en consideración los mismos elementos que se

mencionan en el punto 279 de esta Resolución, por lo que decidió no tomar en cuenta los alegatos de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.

**288.** Tomando en consideración lo expuesto en los puntos que conforman esta sección, esta autoridad investigadora determinó que los solicitantes representaron el 44.2 por ciento de la producción nacional de carne en cortes deshuesados y que, por lo tanto, sí son representativos de la rama de la producción nacional de dicha mercancía.

**e.** Definición de la rama productora de lenguas, hígados y otros despojos comestibles congelados

**289.** Los solicitantes señalaron que la representatividad de las 15 plantas adheridas a la denuncia en la producción de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles se encuentra justificada por el hecho de que cada sacrificio implica la producción de una pieza de lengua, una pieza de hígado y un conjunto de los demás despojos comestibles, conforme a los productos que ingresan por esta fracción, es decir, carne de cabeza, corazón, riñón, labios y cachete, por lo que señalaron que de la producción de despojos comestibles obtenidos en los rastros Tipo Inspección Federal adheridos a la denuncia representó el 41.86 por ciento del total producido en estas plantas.

**290.** En la etapa inicial, la Secretaría calculó con base en los factores de conversión de ganado bovino en pie a lenguas, hígados y otros despojos comestibles, que la producción nacional total proveniente de rastros Tipo Inspección Federal en el periodo investigado de estos productos fue de 761 toneladas de lenguas, 3,044 toneladas de hígados y 10,769 toneladas de otros despojos comestibles, por lo que, para cada uno de los productos mencionados, los solicitantes representaron el 58 por ciento de la producción nacional realizada durante el periodo investigado.

**291.** Asimismo, la Secretaría analizó los pedimentos de importación de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles sin importar el país de procedencia, y observó que el total de los rastros Tipo Inspección Federal adheridos no realizó importaciones de esta mercancía, sin embargo, la Secretaría observó que una empresa incluida como parte de los solicitantes sí realizó importaciones de lenguas congeladas durante el periodo investigado, pero dicho volumen fue insignificante, en relación con las importaciones totales.

**292.** En virtud de que la producción de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles provenientes de rastros Tipo Inspección Federal son resultado del sacrificio del ganado bovino en pie, a que los solicitantes prácticamente no realizaron importaciones de estos productos y a la participación que tuvieron en la producción nacional durante el periodo investigado, esta autoridad investigadora concluyó en la etapa inicial de esta investigación que los solicitantes son sí representativos de la producción nacional de lengua, hígado y otros despojos comestibles de bovino obtenidos del sacrificio de ganado bovino en pie en rastros Tipo Inspección Federal mexicanos.

**293.** Sin embargo, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que en el caso de los despojos comestibles la autoridad mencionó que debido a sus características de alta perecibilidad, los productos similares a los importados, son los producidos por los rastros Tipo Inspección Federal que tienen salas de corte, lo cual, según la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., es inexacto, ya que solamente la producción de despojos de aquellas plantas de sacrificio o empacadores que cuenten con el equipo de refrigeración y congelamiento, debieran ser consideradas como productores nacionales del producto investigado. Esto implica que la Secretaría consideró como producción nacional a los despojos de rastros Tipo Inspección Federal, independientemente de si podían superar las características de alta perecibilidad sin incluir tampoco a la producción de rastros municipales; además, de acuerdo con esta asociación, uno de los rastros Tipo Inspección Federal reportados por los solicitantes, se encontraba clausurado por razones sanitarias. En suma, de acuerdo con la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., los solicitantes presentaron información incorrecta para acreditar la representatividad.

**294.** Por su parte, Excel Corporation, ConAgra, Inc., IBP, Inc., y Farmland National Beef Packing Company, L.P., señalaron que en el caso de la producción de vísceras, los rastros regularmente son los propietarios de las vísceras, pues éstas son parte del pago por los servicios de matanza y limpieza de las canales. Que en consecuencia, los rastros son los responsables de la comercialización y precios de las mismas. Esto significa que la producción nacional de vísceras está conformada tanto por la producción de los rastros municipales como de los rastros Tipo Inspección Federal, ya que ambos compiten en los mismos mercados y abastecen a los mismos clientes; con base en lo anterior, La Coalición señaló que al considerar de esta forma a la producción nacional la representatividad de los solicitantes disminuiría significativamente.

**295.** Los solicitantes indicaron que para el caso de las vísceras, dado el mecanismo de mercado al interior de los rastros, no es posible precisar el volumen de vísceras que son propiedad del rastro después del proceso de matanza. Sin embargo, señalaron que el ganadero negocia la venta de la víscera antes del sacrificio, fijando de esta manera un precio, el cual recibirá un pago con base en el peso del ganado vivo, ya sea del viscerero o del propio rastro, en este sentido, el productor del ganado es el dueño de las vísceras y que las decisiones de vender a uno u otros las toma él de acuerdo a las ofertas que reciba tanto del rastro como del viscerero.

**296.** Al respecto, esta autoridad investigadora tomó en cuenta las siguientes consideraciones:

**A.** En relación con el cierre del rastro número 31, mencionado por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., en el anexo 11 de su escrito, esta autoridad investigadora observó que en el oficio de dicho anexo sólo se menciona la autorización para el reinicio de operaciones de ese rastro a partir del 31 de agosto de 1993; además, en los reportes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural con que contó esta autoridad investigadora se observó que sí existió producción de este rastro durante el periodo analizado. Esto implica que no existe evidencia de que dicho rastro haya estado cerrado durante el periodo investigado.

**B.** Por otra parte, esta autoridad investigadora consideró aceptable la propuesta realizada por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., Excel Corporation, ConAgra, Inc., IBP, Inc., y Farmland National Beef Packing Company, L.P., en el sentido de que debía considerarse a toda la producción de vísceras, tanto de rastros municipales como de rastros Tipo Inspección Federal y la proveniente de sacrificios in situ, en el total de la producción nacional de vísceras, ya que el producto obtenido en cualquiera de estos establecimientos es similar al importado.

**C.** Asimismo, tomó en cuenta que, debido a la forma en que se producen y comercializan estas mercancías, el agente que decide el precio inicial del producto es el ganadero, ya que, como lo mencionaron Excel Corporation, ConAgra, Inc., e IBP, Inc., las vísceras pueden formar parte del pago de la maquila de matanza, lo que implica que los dos agentes participantes, el ganadero y el rastro le adjudican un precio.

**297.** Con base en lo anterior, esta autoridad investigadora procedió a recalcular la participación de los solicitantes en el total de la producción nacional. Al realizar esto, se observó que:

**A.** Dado que la totalidad de los ganaderos están agrupados en asociaciones pertenecientes a la Confederación Nacional Ganadera y/o a la Asociación Nacional de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., la totalidad de los animales sacrificados en rastros municipales, en rastros Tipo Inspección Federal o in situ son propiedad de los ganaderos y, por lo tanto, las vísceras obtenidas de dicho sacrificio son propiedad de dichos ganaderos. Por ello, la producción nacional está constituida por la producción de vísceras obtenidas en rastros municipales, en rastros Tipo Inspección Federal o in situ.

**B.** Por otra parte, la producción realizada por los solicitantes corresponde a aquella que se realiza en los rastros municipales, in situ y la realizada por los rastros Tipo Inspección Federal que participan en la solicitud de investigación.

**298.** Con base en lo anterior, esta autoridad investigadora observó que la producción nacional de lenguas fue de 3,865 toneladas en el periodo junio a diciembre de 1996 y que en el periodo investigado fue de 3,638 toneladas; por su parte la producción nacional de hígados fue de 15,459 y 14,552 toneladas respectivamente; mientras que la producción nacional de otros despojos comestibles fue de 54,106 y 50,931 toneladas en los mismos periodos.

**299.** Por otra parte, esta autoridad investigadora observó que los solicitantes participaron con el 90.3 por ciento de la producción de estas mercancías en el periodo junio a diciembre de 1996 y con el 91.1 por ciento de la producción de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles de bovino en el periodo investigado; debido a que la producción nacional disminuyó más que la producción de los solicitantes en los periodos mencionados.

**300.** Debido a lo anterior, esta autoridad investigadora consideró que los solicitantes sí fueron representativos de la producción nacional de lenguas, hígados y otros despojos comestibles de bovino.

**B.** Consumidores nacionales

**301.** Los solicitantes señalaron que las empresas que han sido sus clientes tradicionales son: Abastecedora de Carnes del Norte, Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., Comercializadora de Alimentos VIC, Central de Carnes de Reynosa, Centro de Carnes de San Francisco, Cargill Foods, S.A. de C.V., Carnes del

Norte de México, Comercial Norteamericana, Empacadora Ganadera de Chihuahua, Empacadora Treviño, Empacadora VIGAR Carnes, Gigante, S.A. de C.V., Harvest Meat, Heartland Meat de México, Mares Delgado Antonieta, Operadora de Tiendas Jib, Price Club de México, Plaza Coloso, S.A. de C.V., Promotora de Mercados del Norte, Refrigeración San Juan, Trosi de Carnes, Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., y De la Torre Cárdenas Juan M.

**302.** En la respuesta al requerimiento de información formulada por esta autoridad investigadora, productores nacionales como la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas, mencionaron que una tienda de autoservicio disminuyó sus compras de canales en un 92.8 por ciento durante el periodo de investigación, y que la caída en compras de los clientes tradicionales representó el 90 por ciento en total.

**303.** Por su parte, Ganadería Integral SK, S.A. de C.V., agregó que las ventas a tiendas de autoservicio se redujeron al representar el 38 por ciento en 1995 y participar con el 11.5 por ciento de las ventas totales en 1997. Mencionaron que el porcentaje restante se destinó a tianguis y tabajerías. Asimismo, y de acuerdo con los destinos de sus ventas, Carnes Bif, S.A. de C.V., mencionó que principalmente vende al nivel de sus tiendas, al mayoreo en la bodega y a escala institucional, observando en todos los casos reducciones en sus ventas a estos destinos. Por su parte, Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V., señaló que las ventas de la Unión tienen como destino en su mayor parte a introductores de carne quienes participaron en 1997 hasta con el 61 por ciento de las ventas, mientras que las tiendas de autoservicio participaron con el 23 por ciento del total. Añadieron que la participación de las tiendas de autoservicio ha venido disminuyendo en sus ventas totales.

**304.** Por otra parte, Frigorífico y Rastro del Sureste de Veracruz, S.P.R. de R.L., argumentó que las ventas tuvieron como destino en su mayor parte los introductores de carne quienes en 1997 participaron con el 77 por ciento de las ventas totales, y señalaron que, aunque la participación de las ventas a tiendas de autoservicio en 1996 fue del 27 por ciento, ésta disminuyó en 1997. Mencionaron que en el caso de las vísceras, las ventas de la empresa en su totalidad se destinan a los introductores de carne. Añadieron que clientes tradicionales han disminuido sus compras de productos cárnicos, y que específicamente para el caso de la carne deshuesada donde el principal cliente era Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., de adquirir en 1995 el 80 por ciento de las ventas, en 1997 dejaron de comprar. Mencionó que para el caso de la carne en canal, en 1995 Dicastel participaba con el 20 por ciento de las compras, porcentaje que cayó al 12 por ciento en 1997. Además, mencionaron que las ventas de vísceras tienen como principal destino los introductores de carne, sin embargo, cabe mencionar que su participación con relación a las ventas totales es cada vez menor.

Por otra parte, señaló que el daño que han ocasionado las importaciones desleales de productos cárnicos a la empresa se observa en una significativa disminución de las compras que realizan sus clientes tradicionales, que además son los que tienen mayor participación en el total de sus ventas.

### C. Canales de distribución y abasto

#### a. Generalidades

**305.** Los solicitantes señalaron que en los Estados Unidos Mexicanos se identifican claramente dos variantes de la cadena de producción-comercialización: la integrada a la planta de sacrificio Tipo Inspección Federal y la tradicional, en la que participan los rastros municipales o particulares, y una cantidad variable de agentes intermediarios.

**306.** Sin embargo, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., y La Coalición señalaron que, en el esquema de comercialización integrado, el engordador-finalizador está integrado a una planta de sacrificio, mientras que en el esquema no integrado existen entre 5 y 10 intermediarios, por lo que en realidad existen los siguientes canales de comercialización:

- A. Productor-comisionista-introductor-tablajero
- B. Productor-introductor-tablajero
- C. Ganadero-tablajero
- D. Ganadero-comisionista-introductor-"coyote"-tablajero
- E. Productor (Unión Ganadera Regional)-supermercado
- F. Ganadero-industrial-distribuidor

**307.** Por otra parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., Cargill Foods, S.A. de C.V., IBP, Inc., Excel Corporation, ConAgra, Inc., y Farmland National Beef Packing

Company, L.P., señalaron que la industria de la carne de bovino nacional presenta bajos niveles de integración, debido a sistemas de producción y comercialización poco eficiente, ya que los rastros generalmente se encuentran localizados lejos de las zonas productoras. También señalaron que, a diferencia de lo que ocurre en los Estados Unidos Mexicanos, los proveedores estadounidenses disponen de un abasto abundante y uniforme, respaldado en su sistema de clasificación que está claramente definido y normalizado, aplicado de manera consistente en todas las plantas procesadoras. Señalaron que las diferencias en cuanto a procesos productivos y de comercialización en los Estados Unidos de América y en los Estados Unidos Mexicanos repercuten en el precio final de los productos, ya que en los Estados Unidos de América el proceso de producción y comercialización de la carne es completamente secuencial y se encuentra totalmente integrado, mientras que en los Estados Unidos Mexicanos se encuentra fragmentado y con un gran número de intermediarios. Las empresas mencionadas, concluyeron su alegato indicando que estos problemas de infraestructura restringen las posibilidades de comercialización eficiente de la producción nacional, lo que conduce a que las industrias ganaderas mexicanas permanezcan con un carácter eminentemente local, en vez de aprovechar las ventajas de las economías de escala y de otras eficiencias de una operación nacional e internacional. Ello trae aparejada una clara ineficiencia que se traduce en un incremento de los precios al consumidor final por las siguientes razones:

**A.** Cada canal cuenta con un número limitado de piezas de donde se puede obtener un producto particular;

**B.** Si una empresa decidiera abastecer toda la demanda del producto más solicitado, se vería obligado a adquirir tantas canales como piezas necesitara;

**C.** No obstante lo anterior, los productos que no son demandados en su negocio no podrían ser desplazados con la misma facilidad y en consecuencia incrementarían sus mermas y desperdicio.

**308.** Por otra parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., mencionó que, si se considera sólo la producción nacional del ganado de engorda, los productores nacionales no podrían abastecer de ninguna manera la demanda nacional, ya que de acuerdo con la publicación "México Ganadero" de la Confederación Nacional Ganadera, las exportaciones de ganado mexicano crecieron a 667,000 cabezas y que virtualmente todo el ganado de engorda se destinó al mercado estadounidense.

**309.** Al respecto los solicitantes argumentaron que la diferencia en las estructuras de comercialización referida por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., pone de manifiesto la existencia de un libre mercado en los Estados Unidos Mexicanos, donde participan diversos agentes en el proceso desde el abasto de insumos, la producción de ganado en pie, sacrificio, corte, deshuese, transporte y venta al consumidor final. Por el contrario, mencionan los solicitantes, en los Estados Unidos de América existe una industria oligopólica, dominada por cuatro grandes empresas: IBP, Inc., Excel Corporation, ConAgra, Inc. y Farmland National Beef Packing Company, L.P., quienes concentran un 80 por ciento de la producción americana, imponiendo una estrategia de precios y expansión de mercados que tiene reprimida la producción en los Estados Unidos Mexicanos ante la colocación de cárnicos y despojos comestibles a precios dumping. Por otra parte, los solicitantes añadieron que el daño a la actividad nacional se resiente fuertemente en las empresas altamente integradas, donde a pesar de manejar el ganado desde el corral de engorda, sacrificio, corte y deshuese, hasta la venta al detalle al consumidor final y entrega directa a hoteles y restaurantes, la contracción de precios nacionales como efecto de las importaciones a precios dumping, ha mermado la rentabilidad económica.

**310.** Esta autoridad investigadora tomó en cuenta los argumentos de importadores y exportadores. Consideró que las aseveraciones de las contrapartes de los solicitantes, en relación con la eficiencia productiva y de comercialización, no pueden generalizarse a toda la industria nacional productora de carne de bovino, y que el abasto abundante y uniforme en los Estados Unidos de América se explica sólo parcialmente por la existencia de un sistema de clasificación como el mencionado por importadores y exportadores. Por otra parte, como se menciona en la tesis "Algunos Factores que influyen en la fijación del precio del ganado bovino en pie en el rastro la Paz, Edo. de México" de Gerardo Salas Magaña, los rastros Tipo Inspección Federal fueron diseñados con el propósito de llevar a cabo sus operaciones en las principales zonas productoras de ganado, mientras que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural considera cifras de sacrificio de los principales rastros municipales de cada entidad federativa, por lo que la eficiencia productiva no se ve afectada por la localización de los rastros.

**311.** Al respecto, el documento publicado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, "Situación actual y perspectiva de la producción de carne de bovino en México", menciona que los niveles de

tecnología de la región centro-norte del país, y por lo tanto su eficiencia productiva, son comparables con los de la región del medio oeste de los Estados Unidos de América. Asimismo, reconoce la integración vertical de los productores de ganado e incluso, como se menciona en el punto 314 de esta Resolución, la cadena de producción en los Estados Unidos Mexicanos se encuentra integrada al 32 por ciento, con lo cual se señala que aunque no está plenamente integrada, las tendencias de la producción y comercialización de la carne de bovino en los Estados Unidos Mexicanos se dirigen hacia una menor fragmentación.

**312.** Por otro lado, la propia Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural reconoce que la mayor parte de los becerros que se producen en la región centro-norte se exportan, sin embargo, la decisión de exportar depende no sólo exclusivamente de la cotización del becerro en pie, sino también de otro tipo de factores como son la disminución del hato nacional por exportación o envío a sacrificio. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural mencionó, además, que en 1996 y 1997, la demanda por becerros nacionales fue relativamente baja, por lo que las exportaciones totales fueron menores. Añadió en su documento, que debido a la recomposición del hato ganadero estadounidense, temporalmente la oferta estadounidense de becerros para la engorda será relativamente menor, no obstante, reconoce que será una situación temporal, por lo que las exportaciones de becerros en pie nacionales tenderán a incrementarse. Sin embargo, este hecho no limita de manera determinante la oferta de becerros para engorda a nivel nacional. De hecho, todo el ganado finalizado que abastece la demanda nacional de cárnicos de bovino en los Estados Unidos Mexicanos ha sido previamente engordado en corral o de manera extensiva.

**b.** Canales de distribución y abasto de bovino en pie

**313.** Los solicitantes indicaron que la comercialización tradicional tiene dos vías:

**A.** El poseedor del ganado transporta el animal al rastro, el cual simplemente presta el servicio de matanza, sin llegar a ser dueño del producto, por el que cobra una cuota; o

**B.** El productor del ganado finalizado transfiere el animal al acopiador o comisionista quien lo transporta a los puntos de sacrificio e indicaron que el acopiador o introductor no le agrega o incorpora valor al producto, ya que no interviene en el proceso productivo, y su función se reduce a transportar el ganado en pie o en canales a los centros de consumo.

Bajo este esquema, la distribución se realiza principalmente como carne en canal, el mismo día del sacrificio. Las canales son expuestas para su venta en la percha a tablajerías y mercados públicos.

**314.** Asimismo, los solicitantes explicaron que en la comercialización integrada, el rastro es dueño del ganado que sacrifica y es responsable del costo y destino del producto. Mencionaron que aproximadamente el 32 por ciento de la producción de carne de res en los Estados Unidos Mexicanos se comercializa a través de esta modalidad que incluye a no más de tres agentes: el engordador o ganadero, propietario de la planta de sacrificio Tipo Inspección Federal; el transportista, que entrega la carne en canal o despiezada a los grandes centros urbanos, y el detallista, que expende el producto y subproductos al consumidor final. Finalmente, añadieron que del ganado sacrificado en rastros Tipo Inspección Federal, el 60 por ciento es solamente servicio de matanza, por lo que todos los productos regresan al engordador y sólo el 40 por ciento de las canales es adquirido por la planta para su ingreso a la sala de cortes Tipo Inspección Federal que a partir de ese momento es responsable del destino y precio de los productos.

**c.** Canales de distribución y abasto de carne en canal

**315.** Los solicitantes mencionaron que la carne en canal es adquirida o es propiedad de quienes despiezan la carne para su venta posterior y adquirida por los mayoristas y autoservicios que se encargan del despiece y presentación de la carne en charolas. Otra importante proporción de la producción de la carne en canal es adquirida por los tablajeros, quienes expenden el producto en tianguis, carnicerías, mercados públicos y sobre ruedas, ya sea en el medio rural o en las ciudades.

**316.** Al respecto, Alimentos Libra, S.A. de C.V., señaló que las canales y medias canales frescas, refrigeradas o congeladas no se encuentran disponibles en la cantidad, frescura, antigüedad y clasificación requerida por sus clientes.

**317.** No obstante, Alimentos Libra, S.A. de C.V., no presentó pruebas al respecto, por lo que la Secretaría decidió no considerar su argumento.

**d.** Canales de distribución y abasto de carne en cortes

**i.** Existencia de dos mercados o demandas

**318.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló que la carne en cortes importada es consumida fundamentalmente por hoteles, restaurantes y supermercados, mientras que

el producto nacional, que es esencialmente de carne en canal, se dirige principalmente a los mercados públicos y carnicerías. Así, se tiene la demanda de los mercados populares, tianguis y tablajerías que reclaman carne en canal para ofrecerla en operaciones de menudeo al público consumidor en los cortes tradicionales y la demanda de las tiendas de autoservicio, hoteles y restaurantes que solicitan más bien cortes que le son requeridos por sus clientes habituales.

**319.** Asimismo, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló que, en el caso de los hoteles y restaurantes, el corte que demanda el consumidor es mucho más fino que en el caso de los supermercados, lo que significa que los estándares de calidad que se requieren son aún mayores y que por eso es habitual que estos agentes económicos importen el producto clasificado como prime o choice en contraposición a los cortes primarios clasificados como select que importan las tiendas de autoservicio. Para restaurantes especializados en cortes finos, el producto que compran consiste en 8 o 10 cortes para una clientela que no podría ser abastecida de ninguna manera a través de las canales o medias canales.

**320.** Al respecto, los solicitantes mencionaron que es falso que en el mercado mexicano se fijen dos precios distintos de la carne y que el público consumidor observe la calidad y esté dispuesto a pagar por ella. Es falso que la clasificación americana se relacione con el precio que paga el público consumidor. De hecho los autoservicios no compran atendiendo a este criterio, sino por lo bajos precios que pagan y son éstos los que hacen comercialmente intercambiable el producto importado y el nacional. Incluso, mencionan que Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., reconoce que los productos nacionales e importados se comercializan en el mismo lugar, sin diferenciación alguna.

**321.** La Secretaría analizó el documento de Consultores Internacionales, S.C., presentado tanto por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., como por La Coalición, en relación con un estudio de campo para conocer la demanda potencial de carne de res importada y nacional y observó lo siguiente, como se menciona en este estudio, la producción nacional, ocupa un lugar preponderante, aunque, como mencionan, los hoteles, proveedores de la industria y restaurantes, reconocen que compran una mayor cantidad de carne importada. No obstante, señalaron que si bien existen problemas con el abasto de la carne de res, sólo el 18 por ciento de los encuestados reportaron haber tenido problemas, mencionando, que el problema se ha presentado con proveedores de carne de res importada y no con los proveedores nacionales.

**322.** La empresa Consultores Internacionales, S.C., destacó que con el objeto de conocer la opinión de los entrevistados respecto a la carne de res nacional, les solicitó evaluarla y que como resultado de esta evaluación, calificaron a la carne nacional como de buena calidad 34 por ciento de los entrevistados, fresca (29 por ciento), barata (8 por ciento), buen sabor (8 por ciento), muy buen ganado nacional (6 por ciento) y sin problemas con clientes (5 por ciento), asimismo, observaron que cuando la evaluaron como mala o regular, los criterios asociados fueron: varía la calidad (3 por ciento), mal sabor (2 por ciento), es de mala calidad (2 por ciento), no es muy limpia (1 por ciento), falta textura, consistencia (1 por ciento), es dura (1 por ciento).

**323.** Por el contrario, los resultados de dicha evaluación en relación con la carne importada muestran que las personas que la evaluaron como buena o muy buena tuvieron las siguientes razones: buena calidad 8 por ciento de los entrevistados, tienen buenos cortes (6 por ciento), tienen mejores animales (3 por ciento), buen sabor (2 por ciento), igual calidad que la nacional (2 por ciento), buen precio (2 por ciento), más limpia (2 por ciento); y señalaron que existe un porcentaje importante de entrevistados que la evaluaron de mala a muy mala (16 por ciento), las razones asociadas a esta evaluación negativa son: está congelada (19 por ciento), es cara (11 por ciento), no es fresca (6 por ciento), mala calidad (5 por ciento), no tiene suero (3 por ciento), sin sabor (3 por ciento), no tiene mucha demanda (2 por ciento) y mal olor (2 por ciento).

**324.** Finalmente, la empresa Consultores Internacionales señaló que se pidió a los entrevistados que mencionaran que si pudieran elegir entre la carne de res nacional e importada, explicaran cuál preferirían, y los resultados mostraron que la carne de res nacional fue preferida por encima de la carne de res importada. En efecto mientras que el 69 por ciento de los encuestados se inclinó por la carne nacional, sólo el 15 por ciento lo hizo por la importada.

#### ii. Desfasamiento entre oferta y demanda

**325.** Por su parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.; Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V.; Operadora Vips, S.A. de C.V.; Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V.;

Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V.; Gigante, S.A. de C.V., y Plaza Coloso, S.A. de C.V., mencionaron que en los Estados Unidos Mexicanos existe un desfase entre la oferta y la demanda de carne, y señalaron que aunque gran parte del año su primera opción de compra es el producto nacional, los productores nacionales ofrecen fundamentalmente carne en canales, cuartos delanteros y traseros, lo que representa una gran cantidad de mermas, pero que a partir de los cuales, reconoce Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., se pueden obtener los mismos cortes que se importan aunque en cantidades insuficientes. Agregaron que, no obstante que existe producción de cortes en los Estados Unidos Mexicanos, la escala de producción, sólo cubre la demanda en forma parcial, lo que no permite programar un abasto seguro y eficiente, por lo que las importaciones aseguran el abasto y disponibilidad del producto, tanto en volumen, calidad y precio y con especificaciones internacionales de clasificación que garantizan calidad y vida de anaquel del producto. Por su parte, Gigante, S.A. de C.V., mencionó que los productores nacionales han hecho intentos por ofrecer productos semejantes a los de importación, sin éxito, debido a que no existe abasto en las cantidades requeridas ni la clasificación requerida, en este intento los productores nacionales ofrecieron algunos cortes primarios que no se desplazaron y otros con suficiente demanda no se produjeron, faltó consistencia en la mercancía, los precios no respondían a movimientos de oferta y demanda, la mercancía ofrecida era de diferentes calidades y cortes, no se les ofrecieron guías para el comprador, y observaron problemas con la tecnología de empaquetado y etiquetado. Debido a todo lo anterior, consideró que no existe garantía del producto por lo que dejaron de adquirir el producto nacional y los proveedores que participaron en el ejercicio dejaron de cortar y ahora se dedican a comercializar la carne en canales.

**326.** Por otra parte, La Coalición señaló que la mayor parte de las exportaciones de sus miembros se realiza en forma de carne en caja, mientras que la carne de origen nacional se comercializa en canales o medias canales y, de manera incipiente, en cortes específicos, tal y como lo hacen los exportadores norteamericanos. Sin embargo, una buena parte de los productores de carne en cortes sin deshuesar o deshuesados condicionan la venta de estos productos a la adquisición del resto de la canal. Asimismo, señaló que los bajos volúmenes de ventas de los productores nacionales de carne en cortes sin deshuesar o deshuesados, en comparación con la producción total de carne mexicana y la alta participación de las importaciones en el Consumo Nacional Aparente de estos productos confirman la falta de abastecimiento de los productores nacionales. Señaló que es un hecho que en el mercado mexicano se sacrifican anualmente alrededor de 6 millones de cabezas de ganado, pero las ventas de carne deshuesada representan apenas el 12 por ciento de las ventas totales y las importaciones representan el 1,470 por ciento de la oferta nacional, por lo que considera que esta autoridad investigadora debería concluir que los productos que comercializan las empresas exportadoras han desarrollado su propio mercado el cual es diferente al mercado de los productores nacionales.

**327.** Al respecto las solicitantes mencionaron que la capacidad instalada en salas de corte de los productores nacionales se encuentra sub-utilizada, lo que significa un potencial amplio de producción de carne en cortes que no se produce como consecuencia de la práctica desleal. Añadieron que la menor comercialización de carne en cortes sin deshuesar y deshuesados de origen nacional se debe a que la práctica desleal ha impedido el desarrollo de su producción, y no debido a la estructura productiva del sector, por lo que a pesar de tener la capacidad instalada suficiente para ofrecer mayor volumen de producto,

la situación del mercado de la carne en cortes obliga a la industria a seguir comercializando canales, sobre todo si se considera que la carne en cortes importada se vende a precios tan bajos.

**328.** Al analizar los argumentos de importadores y exportadores, esta Secretaría consideró que, como los mismos solicitantes lo reconocen, la venta de la carne en canal se realiza incluso al momento del sacrificio, por lo que existe capacidad instalada en salas de corte que se encuentra sub-utilizada y la escala de producción de carne en cortes ha crecido a un ritmo distinto al de la propia demanda. Sin embargo, en la valoración de los argumentos esta autoridad no tomó en consideración alegatos que no fueron demostrados, entre otros, aquellos que van en el sentido de que no se produce carne en cortes o que la venta de ellos está condicionada a la adquisición de otras partes de la canal. Sin embargo, esta situación no implica que se hayan desarrollado mercados de la carne distintos o que el mercado se encuentre segmentado, de hecho, las importaciones de carne en canal y carne en cortes atienden a los mismos clientes y utilizan los mismos canales que la producción nacional.

e. Canales de distribución y abasto de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles

**329.** Gigante, S.A. de C.V., señaló que en el caso de las vísceras, el volumen que maneja en sus tiendas

no puede ser surtido por los productores nacionales con las características deseadas y que las importaciones propician un mejor manejo del producto, ya que en los Estados Unidos Mexicanos estos productos son comercializados en fresco y por juego.

**330.** Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., mencionó que en el caso de los despojos comestibles, tales como lengua, hígados y los demás despojos comestibles, el producto nacional se expende en el lugar del sacrificio en fresco, sin escaldar o estabilizar, por lo que su vida útil se reduce a uno o dos días en refrigeración, lo que les impidió adquirir este producto.

**331.** Por su parte, La Coalición señaló que los rastros municipales, privados y rastros Tipo Inspección Federal regularmente son los propietarios de las vísceras, ya que forman parte del pago por los servicios de maquila, por lo que son los rastros los responsables de la comercialización y precios de las mismas. Asimismo, señalaron que los rastros Tipo Inspección Federal comercializan estos productos condicionando su venta a la adquisición del paquete completo, por lo que su único mercado son los tablajeros y los viscereros.

**332.** Al respecto, esta autoridad investigadora observó que las importaciones de lenguas, de hígados y de los demás despojos comestibles procedentes de los Estados Unidos de América realizadas por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., utilizan canales de distribución diferentes a los utilizados por la producción nacional de estas mercancías, es decir, se comercializan a través de tiendas de autoservicio o departamentales, los cuales en general, no adquieren el producto nacional. Por lo que la Secretaría determinó que dichas importaciones no compitieron con la producción nacional de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles.

**f. Abasto de la franja fronteriza**

**333.** Plaza Coloso, S.A. de C.V., mencionó que en la región fronteriza no existen productores nacionales que puedan surtir carne fresca en cajas ya que a los productores nacionales les resulta más atractivo vender su producto en el centro del país y no cuentan con la infraestructura para surtir con la frecuencia de compra requerida; además, señaló que los productores estadounidenses cuentan con mayor capacidad en volúmenes de producción, plazos para pagar, transporte, salubridad y refrigeración para trasladar en condiciones óptimas de temperatura estos productos. Asimismo, indicó que por ello no puede existir daño o amenaza de daño a la industria ya que, en la práctica, no hay concurrencia de oferta de producto nacional a la franja fronteriza.

**334.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., consideró que la imposición de una cuota compensatoria provocaría en la franja fronteriza del país un desabasto total de la carne, lo que generaría el cierre de establecimientos y de instalaciones de infraestructura comercial e industrial, el desplazamiento de consumidores transfronterizos al territorio estadounidense y el desplazamiento del consumo hacia otros productos sustitutos, lo que provocaría un exceso de demanda y por consiguiente incremento de precios de estos nuevos productos y contrabando.

**335.** Al respecto, los solicitantes señalaron que los efectos que teme la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., ante la imposición de una cuota compensatoria, en la realidad no se presentarían ya que los precios de los productos cárnicos en los Estados Unidos de América no están discriminados, por lo que los consumidores pagarían el precio correcto de mercado. Asimismo, explicaron con relación a lo señalado por Plaza Coloso, S.A. de C.V., que los productores nacionales sí tienen capacidad para abastecer incluso a la franja fronteriza.

**336.** En relación con lo argumentado por los importadores, la Secretaría consideró que carece de sustento, puesto que la imposición de una cuota compensatoria no tiene por objeto desplazar a los productos importados, sino restablecer las condiciones equitativas de competencia.

**337.** Con base en los argumentos de importadores, exportadores y productores nacionales, esta Secretaría determinó que a pesar de las diferencias en cuanto a procesos productivos y de comercialización en los Estados Unidos de América y en los Estados Unidos Mexicanos, las importaciones de ganado bovino en pie, canales y medias canales, carne en cortes sin deshuesar y deshuesados concurren al mercado para abastecer a los mismos mercados y a los mismos consumidores actuales o potenciales que los productores nacionales, utilizando para ello los mismos canales de distribución.

**338.** Por otra parte, debido a que una parte de las importaciones de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles procedentes de los Estados Unidos de América no utilizan los mismos canales de distribución, esta autoridad investigadora determinó que esa parte de las importaciones no causa daño a la

producción nacional. Sin embargo, el resto de las importaciones, las cuales conforman la mayor parte de las mismas, sí se comercializan utilizando los mismos canales de distribución que los productos nacionales, y por lo tanto, sí podría dañar a la producción nacional de estas mercancías.

#### **Análisis de daño, amenaza de daño y causalidad**

**339.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Comercio Exterior; 59, 62, 64, 65, 68 y 69 de su Reglamento, 3 y 4 del Acuerdo Antidumping, la autoridad investigadora procedió a examinar los factores económicos que pudieran afectar a la producción nacional, y los evaluó dentro del contexto del ciclo económico y condiciones de competencia específicos de la industria de referencia.

**340.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que el crecimiento de las importaciones ha sido una constante natural desde que los Estados Unidos Mexicanos abrió sus fronteras al comercio mundial. Indicó que esta pendiente de crecimiento natural solamente se ha visto interrumpida cuando los Estados Unidos Mexicanos ha impuesto temporalmente aranceles o bien cuando la crisis financiera ha elevado considerablemente el tipo de cambio creando una barrera natural contra las importaciones. Añadió que la recuperación de la economía nacional y la desaparición de barreras al comercio de este producto, así como el desplazamiento de las preferencias de un importante sector de consumidores nacionales hacia productos cárnicos con estándares de calidad competitivos internacionalmente, explican el incremento de las importaciones.

**341.** Asimismo, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., mencionó que el hecho de que la carne de bovino sea un alimento de carácter básico, impide observar un patrón uniforme en el comportamiento de sus precios, con relación al índice general de precios; sin embargo, durante etapas de estabilización, los precios de la carne se ubican por debajo del índice general y durante épocas inflacionarias los precios tienen un comportamiento superior al de dicho índice. Si se analiza el comportamiento de los distintos tipos de producto, se llegará a la conclusión de que los precios de los productos cárnicos básicos se incrementaron más allá de lo que indica el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**342.** La Coalición señaló que la autoridad investigadora no debió tomar el año de 1995 como base para efectos de la comparación entre el periodo investigado y los previos comparables, ya que como es de sobra sabido, el mismo se caracterizó por una de las crisis económicas más profundas del presente siglo, la cual fue causada fundamentalmente por la importante devaluación de diciembre de 1994.

**343.** Al respecto, los solicitantes no aceptan descartar a 1995 por ser un año crítico, como lo sugiere La Coalición, pues la ley no establece que se deban descartar años críticos, sino evaluar los indicadores económicos para analizar si hay daño dentro del ciclo económico. Consideran que el argumento de tiempo presentado por La Coalición carece de fundamento, ya que se actuó conforme a derecho.

**344.** Asimismo, La Coalición mencionó que, aunque los volúmenes de importación alcanzados durante el periodo investigado superan a los del periodo previo, no alcanzan los volúmenes de los periodos anteriores, donde no existía el supuesto daño alegado por los productores nacionales. Añadió que del análisis de las tendencias del volumen de las importaciones desde 1991, se puede observar que la recuperación experimentada por las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0202.30.01, 0206.21.01 y 0206.29.99 en el periodo investigado, en realidad significa una tendencia decreciente, si se consideran comparaciones con periodos más remotos, cuando no existían ni la práctica desleal ni el daño alegado por las solicitantes.

**345.** Por su parte, los solicitantes argumentaron que no es el interés de la investigación demostrar que los volúmenes de las importaciones en el periodo investigado son menores a los que prevalecieron en 1991, porque esta investigación no es un estudio de la historia de las importaciones de cárnicos de bovino en la presente década, sino que el objetivo es el de demostrar que este crecimiento está asociado al margen de discriminación de precios.

**346.** Además, La Coalición argumentó que se deberá analizar si el aumento en la participación de las importaciones en el mercado nacional se debe efectivamente a las condiciones de las importaciones o a otros factores como son: (a) la falta de abasto por parte de los productores nacionales de ganado en pie; (b) la falta de producción de la industria nacional de ciertos tipos de productos que las importaciones abastecen, o (c) una falta de abasto ante la creciente demanda de productos cárnicos y la incapacidad por parte de los productores nacionales de satisfacer la misma. Según La Coalición, cualquiera de estas situaciones traería como consecuencia que las importaciones, lejos de desplazar a la producción nacional, vengán a complementarla; por lo que, imponer cuotas compensatorias a las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, propiciaría que tendría que recurrirse a otras fuentes extranjeras de abasto a precios

superiores, o sustituir el consumo de carne de bovino por la de pollo.

**347.** La Coalición señaló que los argumentos presentados en el punto anterior de esta Resolución están respaldados en los siguientes hechos:

**A.** Durante 1997 se presentó una falta de abasto por parte de los engordadores de ganado bovino, situación que llevó al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a solicitar permiso de importación de ganado para engorda a corrales cuarentenados.

**B.** La producción de carne de bovino se ha mantenido prácticamente estable, sin embargo, debido a que la tasa de crecimiento poblacional es mayor que la tasa de crecimiento de la producción de carne de res, es evidente que la producción actual es insuficiente para satisfacer las necesidades de la población y en consecuencia, el mercado debe buscar fuentes alternas de abastecimiento, misma que se ha trasladado por un lado, a las importaciones y por otro a fuentes alternas, como la carne de pollo. Así, La Coalición concluye que la causa del aumento en la participación de las importaciones en relación con el Consumo Nacional Aparente no ha sido la discriminación de precios, sino que ha sido la falta de capacidad de los productores nacionales para satisfacer la demanda del mercado nacional.

**348.** En relación con lo mencionado por La Coalición, esta autoridad investigadora observó que los hechos que, según esta agrupación respaldan sus argumentos, no le dan sustento. En efecto, la supuesta solicitud del titular de Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para importar ganado a corrales cuarentenados durante 1997 en realidad no fue realizada, ya que la fuente que menciona La Coalición sólo señala que es un tema a tratar con el funcionario mencionado en un periodo posterior a enero de 1998.

En relación con la comparación de los crecimientos en la producción de carne de bovino y de la población del país; dicho argumento no permite concluir que haya aumentado la escasez relativa de carne de res, ya que el argumento de La Coalición presupone que el mercado de carne de res se encontraba en equilibrio al momento de hacer el análisis, lo cual no está probado en ningún punto de su argumentación. Por lo tanto, esta autoridad investigadora determinó preliminarmente no tomar en cuenta tal argumento.

**349.** Por su parte, las empresas exportadoras IBP, Inc., y Farmland National Beef Packing Company, L.P., mencionaron que sus exportaciones no se realizaron en condiciones desleales de comercio, por lo que deberán ser excluidas de la denuncia a efectos de la determinación del daño y amenaza de daño, de hecho, como lo señalaron los solicitantes en el anexo G de la respuesta a la prevención, cerca de 10,000 toneladas, de canales y medias canales importadas se realizaron en condiciones leales de comercio, por lo que no afectan a la industria nacional.

**350.** Por otra parte, los solicitantes mencionaron que si bien es cierto que hay factores que retrasan la producción nacional tales como los mencionados por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., también es cierto que una de las causas principales que explican el acelerado deterioro de la industria de la carne en los Estados Unidos Mexicanos es atribuible a las importaciones desleales, toda vez que los bajos precios inciden en el desempeño del sector, deprimiendo los precios nacionales e impactando los volúmenes de producción.

**351.** La Secretaría tomó en cuenta cada uno de los argumentos de importadores, exportadores y productores nacionales formularon al respecto. A continuación se exponen los resultados de su valoración:

**A.** Ganado bovino en pie

**a.** Determinación de daño a la rama de la producción nacional productora de ganado bovino en pie

**352.** Con el objeto de analizar si existió una pérdida en los ingresos de los productores nacionales como resultado de la disminución en ventas de ganado bovino en pie o de la disminución en precios de este producto o ambas, esta autoridad investigadora determinó que las ventas de ganado bovino en pie durante el periodo analizado correspondieron a aquellas cabezas de ganado bovino que fueron comercializadas en pie y distribuidas al mercado en dicha forma; es decir, se excluyeron de este volumen el 32 por ciento de la producción, ya que este volumen corresponde a ganaderos integrados y otro 33 por ciento que es llevado por los propios productores al rastro, ya que estas mercancías no ingresan al mercado y, por lo tanto no compiten con las importaciones investigadas. Así, en total, la producción nacional relevante representó el 35 por

ciento de los sacrificios en rastros municipales, sacrificio in situ y rastros Tipo Inspección Federal, al que además se le restó el sacrificio correspondiente al ganado importado que, en su totalidad, fue sacrificado en rastros Tipo Inspección Federal.

**353.** De los resultados obtenidos al aplicar esta metodología, esta autoridad investigadora observó una

tendencia decreciente en el volumen de ventas de ganado bovino en pie, al analizar tanto los periodos junio-diciembre de 1995, 1996 y 1997, como de manera anualizada. Asimismo, la Secretaría observó que al comparar el periodo junio-diciembre de 1996 con el previo comparable, la disminución observada fue del 8.7 por ciento; mientras que, al comparar el volumen de ventas del periodo investigado con el periodo previo comparable, se registró un decremento del 6.8 por ciento.

**354.** Por otra parte, al considerar los precios del ganado bovino en pie reportados por las solicitantes con base en sus propios registros y datos del Sistema Nacional de Información de Mercados, correspondientes al periodo analizado, la Secretaría observó que al comparar los ingresos por ventas del periodo de junio a diciembre de 1996 con su similar de 1995, se observó un incremento del 14.1 por ciento, mientras que al comparar el periodo investigado con el previo comparable, los ingresos por ventas mostraron un incremento del 10.1 por ciento.

**b.** Importaciones objeto de dumping de ganado bovino en pie

**i.** Volumen de las importaciones de ganado bovino en pie

**355.** La participación de las importaciones de bovino en pie originarias de los Estados Unidos de América en el total de las importaciones durante el periodo investigado fue del 99.1 por ciento.

**356.** De acuerdo con el análisis de los pedimentos de importación, la Secretaría observó que las importaciones de ganado bovino en pie originarias de los Estados Unidos de América registraron un incremento relativo de 21.6 por ciento, al comparar el periodo investigado junio a diciembre de 1997 con su similar de 1996. En el periodo junio a diciembre de 1996 las importaciones fueron de 126,360 cabezas, mientras que en el periodo investigado fueron de 153,637 cabezas.

**357.** Asimismo, esta autoridad investigadora calculó el Consumo Nacional Aparente de ganado bovino en pie, sumando a las cifras de producción nacional realizada, que contemplan el sacrificio de rastros municipales, el de rastros Tipo Inspección Federal y el de sacrificios in situ, las importaciones totales de ganado bovino en pie, y considerando que las exportaciones de ganado bovino en pie nacionales corresponden a novillos no finalizados, cuya característica los hace no ser directamente competitivos con los que se les compara, por lo que no fueron incluidos en los cálculos del Consumo Nacional Aparente. Con base en lo anterior, el Consumo Nacional Aparente mostró decrementos del 5.7 por ciento al comparar el periodo junio a diciembre de 1996 con el previo comparable, y un decremento del 5.9 por ciento al comparar el periodo investigado con el periodo previo. En el periodo investigado el Consumo Nacional Aparente fue de 3.6 millones de cabezas.

**358.** Al analizar la participación de las importaciones investigadas en el Consumo Nacional Aparente, esta autoridad investigadora observó que éstas participaron con el 3.3 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996, y con el 4.2 por ciento en el periodo investigado.

**359.** Por su parte, la producción nacional realizada, participó dentro del Consumo Nacional Aparente con el 96.7 por ciento en el periodo previo comparable, y con el 95.7 por ciento en el periodo investigado.

**ii.** Canales de distribución de ganado bovino en pie

**360.** De acuerdo con la información proporcionada por los solicitantes, las importaciones de ganado bovino utilizan los mismos canales de distribución que la producción nacional, ya que los rastros Tipo Inspección Federal realizan el sacrificio de la totalidad de las reses importadas originarias de los Estados Unidos de América y de una parte de la producción nacional. Además, en esta etapa de la investigación no hubo ninguna objeción a la conclusión inicial de esta autoridad investigadora, al respecto, por lo que se ratifica preliminarmente lo mencionado en la resolución de inicio, en el sentido de que las importaciones de ganado bovino en pie originarias de los Estados Unidos de América concurren al mercado nacional para atender el mismo mercado, utilizando los mismos canales de distribución que el producto nacional similar al investigado.

**c.** Efectos sobre los precios de ganado bovino en pie

**361.** De acuerdo con la información obtenida del Sistema de Información Comercial de México (SIC-MEX), el precio de las importaciones de ganado bovino en pie originario de los Estados Unidos de América a nivel Libre a Bordo (LAB) frontera, registró un decremento del 32.1 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996 con su similar de 1995 y un incremento del 38.1 por ciento al comparar el periodo investigado con el previo comparable.

**362.** Por su parte, el precio promedio en términos de dólares americanos del ganado bovino en pie de producción nacional a nivel comercialización Ciudad de México, observó un incremento del 25.1 por

ciento al comparar el precio promedio del periodo de junio a diciembre de 1996 con su similar de 1995, y al comparar el precio promedio del periodo investigado con el previo comparable, se observó un incremento del 18.2 por ciento.

**363.** Al comparar la información proporcionada por los solicitantes al mismo nivel de comercialización, la Secretaría observó que el precio promedio nacional del ganado bovino en pie observado en el periodo investigado fue de 678 dólares americanos por cabeza, mientras que el precio promedio ponderado del ganado importado incluyendo derechos de trámite aduanero y flete a la Ciudad de México, para el mismo periodo referido, fue de 510 dólares americanos por cabeza, es decir, 24.8 por ciento menor al precio del ganado bovino en pie nacional.

**364.** En la réplica a la resolución de inicio, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que durante los años 1991 a 1998, el precio promedio del ganado bovino para abasto en rastro mostró un incremento del 129.2 por ciento, por lo que los precios de los productos cárnicos básicos se incrementaron más que lo que indica el índice de precios al consumidor, en otras palabras, los precios que enfrentaron los productores nacionales, lejos de encontrarse en condiciones de daño, se encontraron en una mejor situación que la gran mayoría de los productos básicos en la economía mexicana.

**365.** Al respecto, los solicitantes argumentaron que la comparación de un valor numérico sin ajuste por la inflación resulta totalmente engañoso.

**366.** La Coalición argumentó que la comparación de precios realizada por la autoridad investigadora fue errónea ya que por un lado, existen diferencias de precios entre las principales empresas importadoras que llevan a concluir que la calidad del ganado adquirido por los importadores no es la misma o adquieren ganado de distintas clases y por otro lado, al aplicar la prueba de normalidad se demuestra con claridad que los precios de las importaciones de bovino en pie para abasto realizadas durante el periodo investigado, no se distribuyen como una normal, lo que permite concluir que las mercancías importadas por esta fracción son de productos distintos o de diversas calidades.

**367.** La Coalición observó que la supuesta tendencia decreciente en los precios de las importaciones de esta mercancía se debe más a una abrupta caída de los precios registrada de noviembre de 1995 a junio de 1996, que a una tendencia de largo plazo, ya que a partir de julio de 1996, los precios de las importaciones registran una clara tendencia al alza, misma que incluso es reconocida por la propia Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**368.** Al respecto la Secretaría tomó en cuenta los argumentos presentados por La Coalición y la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., y determinó lo siguiente:

**A.** La prueba estadística de normalidad de Jarque-Bera no es concluyente, ya que es probable que si el hato productor estadounidense se encuentra en una etapa de recomposición como indica la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la calidad de las reses, su edad e incluso la raza del ganado no sea estrictamente homogénea; sin embargo, ello no implica que el ganado en pie importado y el nacional no sean similares. Además, dado que la prueba se basa en un análisis de los precios únicamente, es posible que los resultados de la prueba sólo estén reflejando niveles distintos de discriminación de precios por parte de los exportadores y no necesariamente diferencias entre los productos. Bajo esta circunstancia los resultados que arrojó la prueba de normalidad de Jarque-Bera presentados por La Coalición, no permiten concluir que las importaciones de los productos investigados estén conformados por productos distintos o de diversas calidades.

**B.** En relación con la tendencia del precio de las importaciones mencionada por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., esta autoridad investigadora consideró que el nivel de precios al que ingresaron las importaciones en el periodo investigado no debe ser abordado desde una perspectiva histórica, sino tomando en cuenta el cambio de circunstancias que implica la existencia o no de importaciones en condiciones de discriminación de precios; debido a ello, esta autoridad investigadora decidió centrarse en el análisis del comportamiento de los precios de las importaciones investigadas durante el periodo analizado, el cual incluye al periodo investigado, enero de 1995 a diciembre de 1997.

**d.** Efectos sobre la rama de la producción nacional productora de ganado bovino en pie.

**i.** Oferta nacional de ganado bovino en pie

**369.** Con base en la información proporcionada por los solicitantes, esta autoridad investigadora observó que la producción nacional de ganado bovino en pie realizada, es decir aquella producción que fue sacrificada en los rastros municipales, Tipo Inspección Federal e in situ, mostró decrementos para el periodo

de junio a diciembre de 1996 y 1997, del 8.7 por ciento y 6.8 por ciento, respectivamente.

**370.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que a partir de 1983 en que el inventario nacional de bovinos fue de 37.8 millones de cabezas, el hato ganadero nacional ha disminuido significativamente. Indicó que en la presente década, la producción total de ganado bovino a nivel nacional ha fluctuado entre 30 y 32 millones de cabezas, siendo 1996 el año donde se observa el menor tamaño del hato nacional con 30.3 millones de cabezas. Señaló que esta situación ha sido el reflejo de los efectos de la sequía que se presentó en los estados del Norte de la República Mexicana, lo que provocó muertes, venta del hato reproductivo para abasto nacional o exportación prematura, lo que se refleja en el crecimiento anual de la producción de carne de bovino en el periodo 1990-97 que en promedio fue del 2.6 por ciento y que finalmente esto ha provocado una desacumulación de inventarios; inclusive, de acuerdo con las proyecciones realizadas por Consultores Internacionales, para los años de 1997-2000 se prevé que el inventario de ganado bovino seguirá reduciéndose, llegando a 25 millones de cabezas en el año 2002.

**371.** Asimismo, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló que la evolución y comportamiento de la producción de carne de bovino ha sido el resultado de diversos factores como: la baja productividad, la poca disponibilidad de adelantos técnicos, limitaciones en la integración de la cadena productiva, precios altos en la intermediación, falta de inversión pública y privada, sequías, evolución desfavorable de tasas de interés.

**372.** Las empresas exportadoras IBP, Inc., y Farmland National Beef Packing Company, L.P., explicaron que, según su lectura de la solicitud de investigación, sólo existen argumentos de daño en el sentido de que las importaciones de productos derivados del sacrificio del ganado en pie son las que han generado un daño a la producción nacional de ganado en pie, lo que consideran como argumentos erróneos ya que no es posible concluir que la importación de los productos con valor agregado es la causa por la que se ha generado el daño a la producción nacional de ganado en pie, según estas empresas, una amenaza de daño en los productos de la cadena, es lo que genera un daño a los productores y engordadores de bovino.

**373.** Como se señaló en el punto 350 de esta Resolución, los solicitantes mencionaron que si bien es cierto que los factores mencionados por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., retrasan la producción nacional, una de las causas principales que explican el deterioro de la industria de la carne en los Estados Unidos Mexicanos es atribuible a las importaciones desleales.

**374.** Por otra parte, La Coalición argumentó que durante el periodo investigado la matanza total de ganado en el país aumentó 5 por ciento, mientras que el sacrificio en rastros municipales y rastros Tipo Inspección Federal disminuyó en 9 por ciento y 8 por ciento respectivamente y la matanza en rastros privados aumentó en 44 por ciento.

**375.** Sin embargo, de acuerdo con lo descrito en el punto 357 de esta Resolución y la información proporcionada por la solicitante, la cifra de producción nacional relevante está constituida por las cifras de sacrificio en rastros Tipo Inspección Federal, rastros municipales y sacrificios in situ, descontando el volumen de reses importadas, en virtud de que la totalidad de ellas se sacrifican en rastros Tipo Inspección Federal. De esta manera, al analizar las cifras de sacrificios, la Secretaría observó que el sacrificio de ganado bovino en pie realizado por los rastros Tipo Inspección Federal incorporados a la solicitud de investigación mostró un decremento del 2.63 por ciento al comparar los datos del periodo investigado con el del previo comparable, mientras que a nivel nacional, es decir, el sacrificio total de ganado bovino en pie realizado por rastros municipales, rastros Tipo Inspección Federal y sacrificios in situ, mostró un decremento del 6.8 por ciento al comparar las cifras del periodo investigado con el del periodo previo comparable.

**ii. Otros factores de daño en la producción de ganado bovino en pie**

**376.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que la autoridad investigadora no motivó ni fundó en su resolución de inicio, por qué razón no se apejó a lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior que se refiere al examen de otros factores de daño distintos a las importaciones investigadas, de que se tenga conocimiento. La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., mencionó que si la autoridad hubiera cumplido con el examen de pertinencia y exactitud de otros factores, vital para la determinación del nexo causal entre las importaciones y el daño alegado, habría llegado a la conclusión de que la producción nacional ganadera está siendo afectada por estos otros factores ajenos a una supuesta práctica de discriminación de precios.

**377.** Al respecto, esta autoridad investigadora consideró que el artículo mencionado por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., es muy claro en el sentido de que se deberán evaluar otros factores de daño de que se tenga conocimiento y es necesario aclarar que en la etapa de inicio

de la investigación, la información de otros factores de daño que mencionan los importadores y los exportadores no estaba disponible para esta autoridad y que es precisamente por ello que existen dos etapas, preliminar y definitiva, que permitirán a importadores y exportadores presentar argumentos, alegatos y medios de prueba y a la Secretaría evaluarlos, lo cual se hará en los siguientes apartados de esta Resolución.

**e. Situación financiera**

**i. Cartera vencida**

**378.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., La Coalición, IBP, Inc., y Farmland National Beef Packing Company, L.P., argumentaron que los altos costos financieros producto de los incrementos en las tasas de interés han obligado a los productores nacionales a caer en cartera vencida. Asimismo, señalaron que el problema de la cartera vencida es un problema estrictamente financiero y que es este factor el que explica la tendencia descendente de la producción nacional de los distintos procesos del sector pecuario, pero que esta problemática no tiene relación con las actividades de importación de la carne.

**379.** Al respecto, las solicitantes mencionaron que el Fideicomiso Instaurado en Relación a la Agricultura reporta que a pesar de la disponibilidad de recursos para apoyar inversiones en la engorda de ganado, hasta el 36 por ciento del capital disponible se queda sin ejercer. Añadieron que la carencia de créditos mencionada por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., por efecto del alza en las tasas de interés no es cierta, ya que las cifras manifiestan que existe disponibilidad de recursos, sin embargo, no se contratan o ejercen ante los precios deprimidos de los productos nacionales por causa de las importaciones a precios desleales, condición que convierte en irredituable a la mayoría de los proyectos de inversión.

**380.** Por otra parte, La Coalición mencionó que uno de los factores más importantes que influyeron en la situación de los productores nacionales fue el efecto de la crisis económica que atravesó el país desde diciembre de 1994, lo que ocasionó inflación, alza de las tasas de interés, caída del producto interno bruto y una disminución en el gasto real del consumidor per capita, con lo que el productor pecuario se vio en la necesidad de sacrificar o vender forzosamente el hato productivo.

**f. Sequía**

**381.** Operadora Vips, S.A. de C.V., la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., Plaza Coloso, S.A. de C.V., Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., Gigante, S.A. de C.V., Cargill Foods, S.A. de C.V., La Coalición, IBP, Inc., y Farmland National Beef Packing Company, L.P., mencionaron que factores como el clima han tenido efectos importantes sobre la producción de ganado bovino, incluso, algunas de estas empresas señalaron que en la publicación "México Ganadero", la Confederación Nacional Ganadera mencionó que "...el sector ganadero aún está recuperándose de los efectos de la reciente sequía y está aprendiendo a ajustarse a una economía que se caracteriza por menor inflación pero con elevadas tasas de interés, una mayor competencia de las importaciones, una rigurosa política de impuestos y menores ingresos...".

**382.** Al respecto, los solicitantes mencionaron que el retraso en las lluvias que se ha presentado en algunas regiones es normal y señalaron que los ganaderos mexicanos han convivido con este problema común toda la vida y saben manejar la eventual carencia de humedad. Añadieron que la reducción del sacrificio se ha concentrado en los estados del sur del país, donde no ha existido sequía.

**g. Ciclo ganadero**

**383.** La Coalición, mencionó que el incrementar el hato ganadero lleva cuatro años, desde determinar el tipo de ganado que se desea obtener, su nacimiento, crecimiento, engorda, sacrificio y venta. Los inventarios de ganado tienen a su vez un ciclo independiente y la evolución de la industria está directamente relacionada con éstos. En los Estados Unidos de América estos ciclos son de aproximadamente nueve años, por lo que esta autoridad investigadora deberá efectuar su análisis de daño en el contexto de estos ciclos.

**384.** Al respecto, la Secretaría consideró que el argumento de La Coalición no tiene fundamento, ya que hacer el análisis utilizando el ciclo ganadero de los Estados Unidos de América implicaría considerar que los ciclos económicos y productivos de ambos países son similares, lo que no ha sido probado hasta el momento.

**h. Sacrificio adelantado de ganado y decremento del hato ganadero**

**385.** La Coalición y Farmland National Beef Packing Company, L.P., señalaron que el ciclo de los inventarios de ganado está caracterizado por la acumulación y liquidación de los inventarios de ganado, generalmente como respuesta a cambios, o en anticipación a dichos cambios y las utilidades que se esperan obtener del ganado sacrificado. Asimismo, mencionaron que debido a la crisis económica y la sequía de 1995, los productores nacionales tuvieron un incentivo para sacrificar el hato ganadero, o bien para sacrificar el ganado reproductor con el fin de obtener recursos frescos y poder hacer frente a la situación financiera que se presentó a lo largo de 1995. Por otra parte, señalaron que el incremento del 50 por ciento de las exportaciones de becerros y vaquillas a los Estados Unidos de América de 1994 a 1995 influyó directamente sobre el inventario de ganado bovino, situación que, combinada con la sequía de 1997, provocó, durante el periodo investigado, una caída en los inventarios del ganado bovino en pie, lo que repercutió y repercutirá en el futuro en la producción mexicana de carne, al presentarse una falta de abasto de ganado en pie. De acuerdo con estas empresas, dichas condiciones adversas forzaron a los productores a vender una cantidad importante de ganado en pie a los Estados Unidos de América, y a sacrificar un gran número de cabezas de ganado a consecuencia de la sequía que redujo el tamaño de los hatos.

**386.** Al respecto, los solicitantes manifestaron que si bien se oferta relativamente una menor cantidad de carne, no ha sido la estructura productiva del sector la que impide su crecimiento, sino el bajo precio que demanda y que el cliente condiciona a consecuencia de los bajos precios que paga por las importaciones, de tal forma que se desincentiva dicha producción al no haber demandantes de carne a precios leales.

**387.** Al analizar el documento "Situación Actual y Perspectiva de la producción de carne de bovino en México", esta autoridad investigadora observó que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural menciona que en 1996 el hato de bovinos para carne disminuyó un 3.5 por ciento en relación con el año anterior, como reflejo de la despoblación acumulada por los efectos de la sequía presentada principalmente en los estados del norte de la República, lo cual provocó muertes, venta del hato reproductivo, envío al abasto nacional o exportación. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural señaló que la reducción en el hato ganadero, se debió principalmente a los efectos y consecuencias de la crisis económica de fines de 1994, lo que trajo como consecuencia la venta forzada del hato productivo.

**388.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural añadió que debido al apoyo que ofrece el gobierno al productor nacional con programas de fomento ganadero de la Alianza para el Campo, el hato ganadero se está recuperando y mencionan que en 1997, el hato para carne se recuperó un 1.5 por ciento. Algunos de estos programas son: "Programa de Praderas", "Programa de Mejoramiento Genético para la Repoblación del Hato Ganadero" y "Programa de Ganado Mejor", entre otros.

**389.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural señaló que la disminución del inventario se ve reflejado en los niveles de producción de uno o dos años después, por lo que esta Secretaría consideró que los decrementos en el número de sacrificios de los últimos años estén relacionados con una política de recuperación del hato productivo, producto de las sequías y los problemas económico-financieros de 1995 que obligaron al productor de ganado bovino en pie a exportar y sacrificar forzosamente, en detrimento de la composición del hato ganadero nacional.

**390.** Por otra parte, en el mismo documento, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural mencionó que la tendencia de las importaciones de ganado bovino en pie en los últimos años parece ser el reflejo de la entrada de vacas provenientes de la liquidación del hato ganadero estadounidense, por motivo de la renovación de vientres productivos, por lo que esperan que esta situación se estabilice para 1998.

**391.** Debido a lo anterior, la Secretaría determinó que la producción nacional de ganado bovino en pie sufrió disminuciones como consecuencia de los efectos de las sequías de los últimos años y el incremento de exportaciones de becerros para engorda nacionales, lo que sumado a los programas de repoblación y recuperación del hato ganadero impulsados por el Gobierno Federal a través de los diferentes programas existentes ya mencionados, restringió la oferta de animales finalizados para ser sacrificados, lo que finalmente resultó en una disminución en el sacrificio del 6.8 por ciento que se observó durante el periodo investigado.

**i.** Consumo nacional aparente de ganado bovino en pie

**392.** La Secretaría calculó el Consumo Nacional Aparente con base en las cifras de sacrificio de reses nacionales en rastros Tipo Inspección Federal, rastros municipales y sacrificios in situ. Como se explicó en el punto 357 de esta Resolución, la suma de la producción nacional realizada y las importaciones totales de ganado bovino en pie constituyen el Consumo Nacional Aparente.

**393.** La Secretaría calculó el Consumo Nacional Aparente, con base en las cifras de producción de

ganado bovino en pie realizadas por los productores nacionales y las importaciones de ganado bovino en pie sin importar su origen y sin tomar en cuenta las exportaciones nacionales realizadas, ya que dichas exportaciones corresponden a becerros de aproximadamente 180 Kg. de peso, por lo que la Secretaría consideró que dichas mercancías no podían ser tomadas como animales finalizados.

**394.** Así calculado, el Consumo Nacional Aparente mostró decrementos del 5.7 por ciento y 5.9 por ciento en los periodos de junio a diciembre de 1996 y de junio a diciembre de 1997, periodos en los que la producción nacional participó con el 96.7 por ciento y con el 95.7 por ciento, dentro del Consumo Nacional Aparente, respectivamente, como se mencionó en los puntos 357, 358 y 359 de esta Resolución.

**ii.** Capacidad instalada para la producción de ganado bovino en pie

**395.** Los solicitantes mencionaron que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural estimó que en 1995, la capacidad de sacrificio potencial en los Estados Unidos Mexicanos de ganado bovino en pie fue de 6,675,198 cabezas; sin embargo, la utilización de esta capacidad instalada fue del 96 por ciento. Asimismo, según los solicitantes, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural estimó que para 1996 la utilización de la capacidad instalada observada fue del 80 por ciento y para 1997 dicha utilización fue del 74 por ciento.

**396.** Cabe señalar que no solamente el uso de la capacidad instalada ha sufrido variaciones, sino también la propia capacidad instalada. Al comparar la producción potencial que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural estimó durante el periodo 1996/95, se observó un decremento del 7 por ciento, mientras que al comparar la producción potencial estimada durante el periodo 1997/96, se observó un incremento del 2 por ciento, lo que significa que la capacidad instalada de 1997 fue menor que la capacidad instalada en 1995.

**397.** Con respecto a la capacidad nacional instalada y utilizada, los solicitantes reportaron la capacidad con la que cuentan los rastros Tipo Inspección Federal para sacrificio y procesamiento, siendo ésta de 4,090,320 cabezas de ganado, es decir, de 340,860 cabezas mensuales; sin embargo, durante el periodo investigado, la capacidad utilizada fue de 761,071 cabezas, lo que en términos relativos implica una utilización al 32 por ciento. Durante el periodo de junio a diciembre de 1996, la capacidad utilizada fue de 824,510 cabezas, lo que en términos relativos representó una utilización al 35 por ciento, por lo tanto, la utilización de la capacidad instalada en rastros Tipo Inspección Federal, mostró un decremento del 8 por ciento durante el periodo investigado al comparar con el periodo previo.

**398.** En relación con este apartado, esta autoridad investigadora consideró las cifras proporcionadas por los solicitantes. No obstante, es importante mencionar que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural señala en su documento "Situación Actual y Perspectiva de la Producción de Carne de Bovino en México" que la población total de ganado bovino a nivel nacional ha fluctuado entre 30 y 32 millones de cabezas, siendo 1996, el año donde se observa el menor tamaño del hato total que contempla a las explotaciones de ganado para carne, leche y doble propósito. Como se mencionó anteriormente, esto se debió a la despoblación acumulada por los efectos de la sequía que provocó muertes, venta del hato reproductivo y envío al abasto nacional o exportación.

**iii.** Inventarios de ganado bovino en pie

**399.** Los solicitantes argumentaron que de acuerdo con las cifras de producción potencial nacional de ganado bovino en pie estimadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para los años 1995, 1996 y 1997, y con el uso de la capacidad instalada que se observó para esos años y que se mencionó en el punto 395 de esta Resolución, los inventarios de reses en 1995 fueron del 4 por ciento, del 20 por ciento en 1996 y del 26 por ciento en 1997 en relación con la utilización de la capacidad instalada.

**400.** Asimismo, mencionaron que el número de cabezas de ganado en pie que no se sacrificaron durante el periodo investigado, ascendió a 1,573,027 cabezas de ganado, cifra 49 por ciento mayor al número de cabezas que no se sacrificaron durante el periodo de junio a diciembre de 1996.

**401.** Por su parte, La Coalición argumentó que las cifras reportadas por los solicitantes son contradictorias con los datos reportados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ya que de 1996 a 1997, la población de ganado bovino para la producción de carne registró un decremento del 0.88 por ciento. Si a esta cifra se le añade el hecho de que durante el mismo periodo el hato productor de leche registró una caída del 55 por ciento, la afirmación de los solicitantes carece completamente de fundamento ya que no es posible suponer que el hato haya registrado una caída acumulada de casi el 10 por ciento y que por otro lado se haya presentado una acumulación de inventarios potenciales. Asimismo, señaló que la reducción en el hato ganadero se debió principalmente a los efectos y consecuencias de la

crisis económica que inició en 1994, afectando al país en los últimos años.

**402.** Esta autoridad investigadora consideró necesario aclarar que el concepto de inventarios que aplica a la producción de ganado bovino en pie, ha sido cuantificado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como la suma del hato ganadero total, incluyendo a las explotaciones cuyo propósito es el de la obtención de carne, las explotaciones lecheras y las de doble propósito, sin embargo, debido a que al analizar las cifras de producción total realizada proporcionadas por los solicitantes y que contemplan el sacrificio de rastros municipales, rastros Tipo Inspección Federal y el sacrificio in situ, éstas no coinciden con las cifras potenciales de producción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, esta autoridad investigadora concluyó preliminarmente que las cifras potenciales no serían tomadas en cuenta y que el concepto inventarios se refiere a la suma del hato ganadero total, por lo que su análisis estará circunscrito a su comportamiento y al análisis de su variaciones relativas, que como se mencionó en puntos precedentes de esta Resolución, han estado influidas por las sequías presentadas en la mayor parte de la República Mexicana y a los efectos de la crisis económica de fines de 1994.

**403.** Con base en lo señalado en los puntos 352 a 402 de esta Resolución, esta Secretaría concluyó que los efectos de las importaciones sobre la producción nacional de ganado bovino en pie no están directamente relacionados con la situación que prevalece en la industria productora de ganado bovino en pie. Asimismo, esta autoridad investigadora consideró que las disminuciones presentadas en el hato ganadero nacional observadas en la presente década y que mostraron un nivel mínimo en 1996, con 28.6 millones de cabezas no están relacionadas con las importaciones de ganado bovino en pie de origen estadounidense.

**B.** Carne en canal fresca, refrigerada o congelada

**a.** Determinación de amenaza de daño a la rama de producción nacional productora de carne en canales

**404.** La Secretaría calculó la producción de canales y medias canales producto del sacrificio del ganado bovino en pie que fueron vendidas durante el periodo investigado, las cuales ascendieron a 785,888 toneladas de carne en canal, lo que representó una disminución del 8.6 por ciento, al comparar el volumen de ventas del periodo de junio a diciembre de 1996 con el previo comparable y un decremento del 2 por ciento al comparar el volumen de ventas del periodo investigado con el periodo previo comparable.

**b.** Importaciones objeto de dumping de carne en canal

**i.** Volumen de las importaciones de carne en canal

**405.** El total de las importaciones de canales y medias canales que ingresaron al territorio nacional durante el periodo investigado, fueron originarias de los Estados Unidos de América.

**406.** De acuerdo con las cifras obtenidas del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que las importaciones de carne en canal fresca, refrigerada o congelada originarias de los Estados Unidos de América registraron un incremento de 1,054.9 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996, con su similar de 1995, y del 102.7 por ciento al comparar el periodo investigado con el previo comparable. Adicionalmente, de acuerdo con el análisis del comportamiento de las importaciones investigadas, esta autoridad investigadora observó que el volumen de importaciones de canales y medias canales se incrementó 10.2 por ciento durante el periodo de junio a diciembre de 1998.

**407.** La Secretaría calculó el Consumo Nacional Aparente de canales y medias canales frescas, refrigeradas y congeladas, sumando a la producción nacional que consiste en las canales obtenidas producto del sacrificio en rastros Municipales, rastros Tipo Inspección Federal y las canales obtenidas del sacrificio

insitu; las importaciones totales de canales y medias canales, descontando los volúmenes de exportación nacionales de este producto. Así calculado, la Secretaría observó que el Consumo Nacional Aparente mostró un decremento del 8.3 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996 con su similar de 1995 y un decremento del 1.7 por ciento al comparar el periodo investigado con el del periodo previo.

**408.** Con esta información, la Secretaría observó que la participación de las importaciones en el Consumo Nacional Aparente durante el periodo de junio a diciembre de 1996 fue del 0.3 por ciento y del 0.5 por ciento en el periodo investigado. Asimismo, considerando el aumento del 3 por ciento que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, estima se incrementará la producción nacional en 1998, y tomando en cuenta el incremento del 10.2 por ciento en el volumen de las importaciones observado para 1998, esta Secretaría calculó un incremento del Consumo Nacional Aparente de 2.5 por ciento en promedio para el periodo de junio a diciembre de 1998, lo que implica que la participación de las importaciones en el periodo de junio a diciembre de 1998 se incrementará al 0.58 por ciento.

**409.** Por su parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló que de acuerdo con el análisis de la tendencia de los volúmenes de importación, la fracción arancelaria 0201.10.01 experimenta una tendencia creciente, mientras que la fracción arancelaria 0202.10.01 experimenta una tendencia decreciente, hasta llegar a importaciones prácticamente nulas.

**410.** Asimismo, mencionó que las importaciones de carne en canal fresca, refrigerada o congelada decrecen, ya que a pesar de los incrementos porcentuales, al considerar un ciclo económico más amplio, se puede observar que las importaciones se encuentran por debajo de los volúmenes experimentados antes de la apertura comercial.

**411.** Al respecto los solicitantes argumentaron, que no se justifica la separación de las fracciones arancelarias de carne en canal fresca y refrigerada y la congelada, debido a que dicho producto sólo se comercializa en presentaciones distintas y no por ello se comercializa como un producto diferente, por lo que presentan intercambiabilidad comercial. Por otra parte, como se mencionó en los puntos precedentes de esta Resolución, los solicitantes mencionaron que el objetivo del análisis es demostrar que en el periodo reciente, las importaciones se han comportado en forma creciente y que este crecimiento está asociado a los márgenes de discriminación de precios.

**412.** Por otra parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que la carne en canal no es importada por sus asociados, en virtud de que sólo requieren de carne deshuesada y con hueso, en empaques al alto vacío, para abastecer la demanda de este producto que por las condiciones de calidad y volumen requerido, los productores nacionales no pueden abastecer.

**413.** Por otra parte, La Coalición argumentó que las importaciones registradas durante el periodo investigado han respondido a la incapacidad temporal de la producción nacional de abastecer su mercado interno y que al analizar el comportamiento de la fracción arancelaria 0202.10.01, ésta registra un decremento del 89 por ciento, al comparar el periodo investigado con el previo comparable. Asimismo, señalaron que al analizar el comportamiento histórico de 1991 a 1998, de las importaciones, en la mayoría de los casos, éstas han mostrado una tendencia decreciente y mencionó que si bien los volúmenes alcanzados en el periodo investigado superan a los del periodo anterior, en la mayoría de los casos de ninguna manera alcanzan los volúmenes de los periodos precedentes, lo que en realidad significa una tendencia decreciente si se consideran comparaciones con periodos más remotos donde no existía la supuesta práctica desleal alegada por los productores nacionales.

**414.** Por lo descrito en el punto anterior de esta Resolución, La Coalición señaló que la autoridad deberá concluir que para la fracción arancelaria 0202.10.01 no se registró ningún aumento de las importaciones durante el periodo investigado, por lo que no puede atribuírseles ningún efecto sobre la producción nacional de los productos similares de producción nacional y añadió que en lo referente a la fracción arancelaria 0201.10.01, pese a la recuperación experimentada durante el periodo investigado, no se modifica la tendencia decreciente de la misma, al considerar comparaciones con periodos precedentes.

**415.** En relación con lo argumentado por las empresas mencionadas arriba, esta autoridad investigadora realizó las siguientes consideraciones:

**A.** En relación con el análisis por separado de las fracciones arancelarias por las que ingresa carne en canales y medias canales frescas y refrigeradas; y canales y medias canales congeladas, consideró que esta diferencia en la presentación de las mercancías importadas no genera un cambio en la naturaleza del producto, por lo que ambos productos siguen siendo similares e intercambiables entre sí, lo que justifica que el análisis de las fracciones arancelarias señaladas se realice de manera conjunta;

**B.** Al analizar los pedimentos de importación, la Secretaría observó que Plaza Coloso, S.A. de C.V., que es miembro de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., sí realizó importaciones de canales y medias canales en el periodo de análisis;

**C.** En relación con la tendencia del volumen de las importaciones mencionada por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., esta autoridad investigadora consideró que el análisis no debería ser abordado desde una perspectiva histórica, sino tomando en cuenta el cambio de circunstancias que implica la existencia o no de importaciones en condiciones de discriminación de precios; debido a ello, esta autoridad investigadora decidió concentrarse en el análisis del comportamiento de las importaciones investigadas durante el periodo analizado, el cual incluye al periodo investigado, enero de 1995 a diciembre de 1997.

**416.** Por lo mencionado en los puntos precedentes de esta Resolución, la Secretaría concluyó que si bien, la participación de las importaciones de canales y medias canales frescas, refrigeradas o congeladas en relación con el Consumo Nacional Aparente del producto fue relativamente baja, la elevada tasa de

crecimiento en los volúmenes importados en el periodo de junio a diciembre de 1996 y el periodo investigado, aunado al incremento de las importaciones investigadas del 10.2 por ciento que se observó para el periodo de junio a diciembre de 1998, indican que los índices de participación de dichas importaciones en el Consumo Nacional Aparente de canales y medias canales aumentarán en un futuro inmediato.

**ii. Canales de distribución de carne en canal**

**417.** De acuerdo con la información proporcionada por las solicitantes, la Secretaría concluyó que las importaciones de canales y medias canales frescas, refrigeradas o congeladas originarias de los Estados Unidos de América, concurren al mercado nacional para atender el mismo mercado utilizando para ello los mismos canales de distribución que el producto nacional similar al investigado.

**iii. Capacidad libremente disponible del exportador**

**418.** Al respecto, esta autoridad investigadora requirió a las empresas exportadoras para que presentaran información por separado sobre capacidad instalada, producción, exportaciones totales, así como datos específicos sobre sus exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos y a otros destinos, para 1995, 1996 y 1997. Sin embargo, solamente la empresa ConAgra, Inc., presentó dicha información.

**419.** En dicha información esta autoridad investigadora observó que aunque la capacidad instalada de esta empresa disminuyó 2.9 por ciento entre el segundo semestre de 1995 y el segundo semestre de 1997, su capacidad libremente disponible aumentó 48.2 por ciento en el mismo periodo, debido a que su producción disminuyó aún más que la capacidad instalada.

**420.** Asimismo, esta autoridad investigadora observó que las exportaciones totales de esta empresa aumentaron 5.7 por ciento entre el segundo semestre de 1995 y el segundo semestre de 1997; sin embargo, dicho comportamiento fue diferente dependiendo del destino de las mismas; así, mientras que las exportaciones a otros destinos disminuyó 6 por ciento, las dirigidas a los Estados Unidos Mexicanos aumentaron 130.2 por ciento, en el periodo mencionado.

**421.** Sin embargo, ConAgra, Inc., presentó su información de forma conjunta, sin separarla en carne en canales, carne en cortes sin deshuesar, carne en cortes deshuesados y vísceras. Debido a ello esta autoridad investigadora no pudo realizar el análisis por separado; de esta manera, la siguiente etapa de la investigación requerirá tanto a esta empresa como a las demás empresas exportadoras participantes, mayores elementos de prueba que le permitan realizar un análisis más detallado.

**iv. Inventarios**

**422.** La Secretaría requirió a las empresas exportadoras para que presentaran información por separado sobre inventarios de cada uno de los productos investigados para 1995, 1996 y 1997. Al respecto, únicamente ConAgra, Inc., presentó dicha información; pero sólo en términos de valor. Debido a ello esta autoridad investigadora no pudo realizar un análisis detallado; por lo que en la siguiente etapa de la investigación requerirá tanto a esta empresa como a las demás empresas exportadoras participantes, mayores elementos de prueba que le permitan realizar el análisis correspondiente.

**c. Efectos sobre los precios de la carne en canal**

**423.** Con base en las cifras del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que el precio de las importaciones de canales y medias canales frescas, refrigeradas o congeladas a nivel Libre a bordo (LAB) frontera durante el periodo investigado fue de 1,801 dólares americanos por tonelada, lo que significa que se incrementó 0.8 por ciento en el periodo investigado con respecto al precio del periodo previo comparable. Asimismo, la Secretaría analizó el precio promedio ponderado de dichas importaciones en el periodo de junio a diciembre de 1998, observando que a nivel LAB frontera dicho precio fue de 1,726 dólares americanos por tonelada, resultado de un decremento del 4.1 por ciento al compararlo con el precio promedio ponderado del periodo investigado.

**424.** Asimismo, la Secretaría observó que el precio promedio ponderado de las importaciones de canales y medias canales incluyendo derechos de trámite aduanero y flete a la Ciudad de México, disminuyó 0.4 por ciento en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior.

**425.** La Secretaría comparó el precio promedio ponderado de las importaciones de canales y medias canales incluyendo derechos de trámite aduanero y flete a la Ciudad de México con el precio promedio a nivel de la Ciudad de México del producto nacional similar al investigado y observó que en el periodo de junio a diciembre de 1995 el precio de la mercancía importada se situó 6.7 por ciento por arriba del precio del producto nacional, mientras que en el periodo de junio a diciembre de 1996 el precio de las importaciones se ubicó 6.9 por ciento por debajo del precio promedio del producto nacional y durante el

periodo investigado, el precio de la carne en canal importada de los Estados Unidos de América observado fue 1,818 dólares americanos por tonelada, mientras que el precio promedio de la canal nacional proporcionado por los solicitantes fue de 2,273 dólares americanos por tonelada. Esto significa que el precio de la canal importada fue menor que el precio del producto nacional en 20 por ciento, durante el periodo investigado. Adicionalmente, al hacer la comparación para el periodo de junio a diciembre de 1998, la Secretaría observó que el precio promedio ponderado de las importaciones investigadas al nivel comercialización Ciudad de México, fue de 1,752 dólares americanos por tonelada, lo que significa que sufrió un decremento del 4 por ciento en relación con el precio del periodo investigado.

**426.** Al respecto, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., mencionó que la participación en el mercado de las importaciones del producto investigado es totalmente marginal e irrelevante, de hecho, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., considera que las posibilidades de incidencia en términos de fijación de precios de un agente económico, no pueden desligarse de su participación en el mercado. Consideró que las posibles repercusiones de una determinada política de precios de cualquier oferente, están en todo caso determinadas por el tamaño relativo de sus operaciones comerciales, y añadió que los datos proporcionados por los solicitantes y el análisis de la autoridad investigadora, corroboran que la participación de las importaciones es totalmente marginal en el mercado nacional.

**427.** Asimismo, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que durante los años 1991 a 1998, el precio promedio de la carne de bovino en canal de producción nacional registró una ganancia de 120.2 por ciento en el mismo periodo, por lo que los precios de los productos cárnicos básicos se incrementaron más que lo que indica el índice de precios al consumidor, en otras palabras, los precios que enfrentaron los productores nacionales, lejos de encontrarse en condiciones de daño, se encontraron en una mejor situación que la gran mayoría de los productos básicos en la economía mexicana.

**428.** Por otro lado, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló que del análisis de precios de la carne en canal de la resolución de inicio puede observarse que los precios nacionales en dólares americanos manifiestan una clara tendencia a la alza, ya que aumentan un 30 por ciento durante el periodo previo al investigado y 21 por ciento en el periodo investigado. Señaló que ya que estos precios no necesariamente reflejan de manera total el impacto comercial de esta tendencia en el mercado nacional, al convertir estos precios en pesos mexicanos, se observa un considerable aumento que ubica el alza del producto nacional muy por encima del alza experimentada en la canasta básica del consumidor mexicano. Asimismo, señalaron que debido a que los precios de importación de la carne en canal manifiestan una clara tendencia a la alza, los precios del producto importado no ocasionan una baja anormal en los precios nacionales, ni tampoco impiden que éstos experimenten una alza razonable toda vez que el incremento que experimentan es muy superior al promedio de la canasta básica.

**429.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., también mencionó que la Secretaría concluyó en el punto 139 de la resolución de inicio que a pesar de que aumentaron tanto los precios del producto nacional como del importado, aumentó en forma significativa el diferencial de precios entre uno y otro. En realidad, los movimientos en los precios vigentes en el mercado de los Estados Unidos de América han mostrado una tendencia estable que han obedecido a sus pautas estacionales tanto para el año de 1997, como para periodos previos. Añadió que en realidad, la diferencia de precios mencionada por la autoridad vuelve al nivel experimentado en periodos precedentes y no se debe a que los precios de importación tiendan a disminuir, sino a que el precio del producto nacional aumentó en forma considerable, de una forma totalmente ajena a los movimientos que operaron en el mercado internacional y que significaron una gran carga para el consumidor nacional al evolucionar por arriba de la inflación y del incremento en precios de la canasta básica.

**430.** Al respecto, los solicitantes mencionaron que la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., incurre en una apreciación incorrecta de la resolución de inicio, ya que la información presentada muestra que los precios nacionales están ligados a la tendencia de los precios discriminados

de las importaciones. Añadieron que aunque el precio promedio nacional mostró un incremento, éste fue menor que el observado para las importaciones de canales y medias canales y señalaron que los precios nacionales no pudieron incrementarse más debido a que al hacerlo, perderían el mercado que todavía conservan.

**431.** Por su parte, La Coalición mencionó que al analizar los precios de las transacciones de carne en canal de las principales empresas importadoras de productos cárnicos de bovino y aplicar la prueba de

normalidad de Jarque-Bera, La Coalición concluyó que ésta no se cumple, lo que, señalan, lleva a confirmar el hecho de que probablemente se trata de productos de diversas calidades o productos distintos a los investigados.

**432.** Asimismo, La Coalición señaló que para las importaciones de carne en canales la conclusión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial carece de todo sustento ya que se basa en conjeturas o posibilidades remotas, y que como se mencionó en el punto anterior de esta Resolución, el diferencial de precios entre la carne nacional y la importada no ha sido, ni será una razón que justifique el aumento de las importaciones y añadió que el factor diferencial de precios entre productos nacionales e importados no puede llevar a concluir que exista una probabilidad real de que en el futuro inmediato aumentará la demanda de nuevas importaciones.

**433.** La Secretaría analizó los argumentos de importadores y exportadores y consideró que la prueba estadística de normalidad propuesta por La Coalición no es determinante, por el contrario, el resultado mencionado por La Coalición podría ser explicado por la diferencia en políticas de venta, estructura de costos o estrategias de mercadotecnia, manejadas por las empresas en cuestión y que son decisiones que no guardan ninguna relación con la suposición de que se trata de productos de diferentes calidades o de diferente tipo, más aún, esta Secretaría consideró que aquellas empresas importadoras y exportadoras que han argumentado que el sistema de clasificación del USDA garantiza un producto homogéneo, contradicen la suposición de La Coalición de que en realidad se ofrecen productos de diferente tipo y calidad; por lo que no se justifica que debido a que los precios de la carne en canal de las empresas seleccionadas para la prueba estadística, no se comporten de la misma manera, e incluso no sean las mismas cotizaciones; además, dado que la prueba se basa en un análisis de los precios únicamente, es posible que los resultados de la prueba sólo estén reflejando niveles distintos de discriminación de precios por parte de los exportadores y no necesariamente diferencias entre los productos. Bajo esta circunstancia los resultados que arrojó la prueba de normalidad de Jarque-Bera presentados por La Coalición, no permiten concluir que las importaciones del producto investigado esté conformado por productos diferentes o de diversas calidades.

**434.** Con base en lo anterior, la Secretaría concluyó que si bien la participación de las importaciones es relativamente baja, el diferencial de precios entre la mercancía importada y la nacional y la tendencia decreciente del precio promedio ponderado de las importaciones, podrían influir de manera determinante en el crecimiento de las importaciones.

**d.** Efectos sobre la producción nacional de carne en canal

**i.** Consumo Nacional Aparente de carne en canal

**435.** Como fue señalado en el punto 407 de esta Resolución, esta Secretaría calculó el Consumo Nacional Aparente de canales y medias canales frescas, refrigeradas y congeladas, sumando a la producción nacional que consiste en las canales obtenidas producto del sacrificio en rastros municipales, rastros Tipo Inspección Federal y las canales obtenidas del sacrificio insitu; las importaciones totales de canales y medias canales, descontando los volúmenes de exportación nacionales de este producto. Así calculado, la Secretaría observó que el Consumo Nacional Aparente mostró un decremento del 8.3 por ciento, al comparar el volumen del periodo de junio a diciembre de 1996, con su similar de 1995 y un decremento del 1.7 por ciento, al comparar el Consumo Nacional Aparente del periodo investigado con el del periodo previo comparable.

**436.** Asimismo, considerando el aumento del 3 por ciento que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, estimó se incrementará la producción nacional en 1998, y tomando en cuenta el incremento del 10.2 por ciento en el volumen de las importaciones observado para 1998, esta Secretaría calculó que el Consumo Nacional Aparente se habrá incrementado en 2.5 por ciento en promedio para el periodo de junio a diciembre de 1998, lo que implica que la participación de las importaciones en el periodo de junio a diciembre de 1998 se incrementará al 0.58 por ciento.

**437.** La Coalición, señaló que del análisis del comportamiento de la industria nacional de carne en canal, que proviene de los sacrificios de rastros municipales, rastros Tipo Inspección Federal y privados, se observa un incremento del 5 por ciento al comparar la producción de 1996 con la de 1997, con lo que no se observa el efecto negativo que las importaciones pudieran tener sobre la producción.

**438.** Al respecto, como se señaló en el punto 404 de esta Resolución, la Secretaría observó que la producción nacional de canales y medias canales que se obtuvo como resultado del sacrificio en rastros municipales, Tipo Inspección Federal y sacrificios in situ, mostró decrementos del 8.6 por ciento y 2 por ciento.

**439.** Por lo descrito en los puntos 404 a 438 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que de continuar con la tendencia creciente de las importaciones, y demostrarse la existencia de márgenes de discriminación, tales importaciones causarían un daño en el futuro inmediato a la producción nacional de carne en canal.

**C.** Carne en cortes sin deshuesar frescos, refrigerados o congelados.

**a.** Determinación del daño a la rama de la industria nacional de carne en cortes sin deshuesar

**440.** La Secretaría calculó que la producción de carne en cortes sin deshuesar vendida durante el periodo investigado fue de 17,698 toneladas, observando una disminución del 13 por ciento, al comparar el volumen de ventas del periodo de junio a diciembre de 1996 con el previo comparable, y un decremento del 0.7 por ciento al comparar el volumen de ventas del periodo investigado con el periodo previo.

**b.** Importaciones objeto de dumping de cortes sin deshuesar

**i.** Volumen de importaciones de cortes sin deshuesar

**441.** Al analizar el total de las importaciones de carne en cortes sin deshuesar fresca, refrigerada o congelada realizadas durante el periodo investigado, la Secretaría observó que las importaciones originarias de los Estados Unidos de América participaron con el 99.7 por ciento del total importado de esta mercancía.

**442.** La Secretaría analizó los pedimentos de importación y observó que las importaciones de carne en cortes sin deshuesar frescos, refrigerados o congelados originarias de los Estados Unidos de América registraron un incremento del 137 por ciento al comparar el volumen importado en el periodo de junio a diciembre de 1996 con su similar de 1995, mientras que al comparar el periodo investigado con el periodo previo comparable, el incremento observado fue del 64.1 por ciento.

**443.** En relación con el Consumo Nacional Aparente, la participación de las importaciones en el periodo de junio a diciembre de 1996 fue del 32.3 por ciento y en el periodo investigado del 44 por ciento. En relación con la oferta de producto nacional similar, la participación de las importaciones fue del 47.6 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 y del 78.6 por ciento en el periodo investigado.

**444.** Gigante, S.A. de C.V., mencionó que el producto importado es exclusivamente de engorda y clasificado, lo que permite ofrecer la misma calidad en todas las sucursales del país. Ya que en los Estados Unidos Mexicanos el ganado de engorda no es mayor al 30 por ciento del total, se reduce la posibilidad de abasto de este tipo de producto, de hecho el productor nacional recurre a las importaciones de carne para satisfacer la demanda que no puede abastecer.

**445.** Por otra parte, La Coalición mencionó que al analizar el comportamiento del volumen de las importaciones desde 1991 y hasta 1998, se observa que todas las fracciones arancelarias presentan decrementos y argumentó que los volúmenes alcanzados en el periodo investigado, si bien superan a los del periodo anterior, en la mayoría de los casos de ninguna manera alcanzan los volúmenes de los periodos precedentes, donde no existía el supuesto daño alegado por los productores nacionales. La Coalición, añadió que del análisis de la información presentada, se puede observar que la recuperación experimentada por las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en el periodo investigado, en realidad significa una tendencia decreciente, si se consideran comparaciones con periodos más remotos, cuando no existían ni la práctica desleal ni el daño alegado por las solicitantes.

**446.** Esta autoridad investigadora tomó en cuenta los argumentos presentados por importadores y exportadores al respecto y realizó las siguientes consideraciones:

**A.** En relación con lo señalado por Gigante, S.A. de C.V., los argumentos se consideraron en el apartado relativo al análisis de similitud de producto, en donde se concluyó que las posibles diferencias en calidad no son suficientes para demostrar que el producto nacional no es similar al importado;

**B.** Asimismo, si bien es cierto que se observaron algunas operaciones de importación por parte de los productores nacionales, éstas no fueron significativas y, por lo tanto, no se puede decir que todos los productores nacionales las realicen.

**C.** En relación con lo mencionado por La Coalición, esta autoridad investigadora consideró importante reiterar que no es la finalidad de esta Resolución hacer un análisis histórico de las importaciones, sino analizar lo sucedido durante el periodo analizado, enero de 1995 a diciembre de 1997, con el fin de determinar si al realizarse importaciones en condiciones de discriminación de precios, se causaron efectos

dañinos sobre la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar.

**447.** Con base en lo descrito en los puntos precedentes, la Secretaría concluyó que como consecuencia del incremento en el volumen de las importaciones de carne en cortes sin deshuesar observado en el periodo investigado se registró un importante incremento de la participación de las importaciones en relación con la oferta del producto nacional similar al investigado y el Consumo Nacional Aparente, lo que tuvo como efecto el desplazar a la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar.

**ii.** Canales de distribución de carne en cortes sin deshuesar

**448.** De acuerdo con la información presentada por las solicitantes, la Secretaría concluyó que las importaciones de carne en cortes sin deshuesar de bovino, originarias de los Estados Unidos de América concurren al mercado mexicano para atender a los mismos consumidores utilizando los mismos canales de distribución que el producto nacional similar al investigado.

**449.** Al respecto, en su respuesta al requerimiento de información que esta Secretaría les hiciera, las solicitantes mencionaron que empresas como Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., Comercial Mexicana, Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., y otras tiendas de autoservicio han dejado de adquirir carne sin deshuesar de productores nacionales, ventas que representaban para los productores nacionales hasta el 80 por ciento del total, en algunos casos.

**450.** Al respecto, esta Secretaría analizó los pedimentos de importación de empresas que pertenecen a la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., y observó que sus importaciones representaron el 11.3 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 de las importaciones totales originarias de los Estados Unidos de América, mientras que en el periodo investigado, representaron el 19.7 por ciento, lo que significó un incremento de 185.8 por ciento de las importaciones realizadas por los miembros de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.

**451.** Por otra parte, esta autoridad investigadora solicitó a los importadores que proporcionaran los datos de sus compras a proveedores extranjeros y a proveedores nacionales. A dicha solicitud sólo respondieron Operadora Vips, S.A. de C.V.; Cargill Foods, S.A. de C.V.; Gigante, S.A. de C.V.; Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V. y Plaza Coloso, S.A. de C.V. Con base en dichos datos, la Secretaría observó que las compras totales de carne sin deshuesar de estas empresas aumentaron 6.2 por ciento en el periodo investigado en relación con el periodo previo comparable; asimismo, observó que las compras a proveedores nacionales disminuyeron 18.7 por ciento, mientras que las compras a proveedores extranjeros aumentaron 87.9 por ciento.

**452.** Esta Secretaría consideró que, como lo señalan las solicitantes, la caída en las ventas de los asociados de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., considerados como parte de sus clientes tradicionales, está directamente relacionado con el incremento del 185.8 por ciento que sus importaciones registraron en el periodo investigado al comparar dicho volumen con el del periodo previo comparable, y los precios de dichas importaciones, de acuerdo con lo señalado en el punto 450 de esta Resolución.

**453.** Por lo mencionado en los puntos anteriores de esta Resolución, la Secretaría consideró que las importaciones de carne en cortes sin deshuesar concurren al mercado mexicano para abastecer a los mismos clientes, utilizando para ello, los mismos canales de distribución que la producción nacional, causando un desplazamiento de producto nacional por producto importado.

**c.** Efectos sobre los precios de carne en cortes sin deshuesar

**454.** De acuerdo con el Sistema de Información Comercial de México, el precio de las importaciones de carne en cortes sin deshuesar fresca, refrigerada o congelada a nivel Libre a bordo (LAB) frontera, originaria de los Estados Unidos de América, registró un decremento del 11.95 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 al compararlo con el periodo previo y un incremento del 6.6 por ciento al comparar el periodo investigado con el de 1996.

**455.** Asimismo, los precios de las importaciones a nivel comercialización Ciudad de México, se comportaron de manera similar, al registrar un decremento del 11.1 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996, con el periodo previo comparable y un incremento del 5.4 por ciento en el periodo investigado.

**456.** Por su parte, los precios promedio nacionales de la carne en cortes sin deshuesar a nivel comercialización Ciudad de México, mostraron incrementos del 10.4 por ciento y 6.6 por ciento al comparar los periodos de junio a diciembre de 1996, con su similar previo y el periodo investigado con el previo

comparable, respectivamente.

**457.** Asimismo, la Secretaría observó que en el periodo de junio a diciembre de 1996, el precio de la mercancía importada incluidos los derechos de trámite aduanero y el flete a la Ciudad de México fue 9.2 por ciento menor al precio observado para el producto nacional similar, mientras que en el periodo investigado, el precio promedio ponderado de las importaciones de cortes sin deshuesar fue 10.2 por ciento menor que el precio promedio del producto similar nacional, con lo que la brecha entre el precio de las importaciones y la producción nacional se amplió.

**458.** La Coalición argumentó, con base en los resultados del análisis de Jarque-Bera, que los precios de las importaciones reportadas por las empresas solicitantes, registran un comportamiento que tanto estadística como intuitivamente resulta atípico bajo la consideración de que se trata de una mercancía idéntica. Asimismo, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., cuestionó la metodología utilizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para determinar los diferenciales entre precios nacionales e importados, ya que, según esta asociación, la gran diversidad de la composición de la mezcla de cortes, de calidades y la variabilidad de los precios que ofrecen las empresas exportadoras provoca una gran dispersión en los precios.

**459.** Al respecto, las solicitantes manifestaron que la información analizada de precios muestra una evidente discriminación de precios de las importaciones respecto del precio del producto nacional. Por lo que hace a la mezcla de los distintos cortes, consideraron que las variaciones de dicha mezcla no es razón suficiente para que se cause una depresión generalizada de los precios de importación y que no es prueba suficiente de ello la información que presenta una empresa de facturas seleccionadas para determinar que el universo de productos importados se comporta de esta manera.

**460.** Al respecto esta Secretaría analizó los resultados de la prueba estadística aplicada a los precios de las importaciones reportadas por las solicitantes; sin embargo, como se ha mencionado para otros productos, la dispersión que muestran los datos de las solicitantes, no es determinante como para concluir que las importaciones pueden ser de diferentes tipos o de diferente calidad, argumento que contradice la suposición de importadores y exportadores, en el sentido de que como en los Estados Unidos de América se clasifica de una manera homogénea, la presentación de las mercancías genera productos no diferenciados.

**461.** Finalmente, con base a los resultados del análisis de discriminación de precios realizado por esta autoridad investigadora, y cuyos resultados se presentan en el apartado correspondiente, la Secretaría observó que el 16.9 por ciento de las importaciones investigadas ingresan al país sin discriminación de precios; mientras que para el resto de las importaciones se calculó un margen de discriminación de precios ponderado, tomando en cuenta los resultados obtenidos para cada una de las empresas exportadoras que participaron en esta etapa de la investigación con lo que se obtuvo que el margen de discriminación de precios ponderado fue de 7.5 por ciento.

**462.** Al aplicar el margen de discriminación mencionado en el punto anterior, únicamente, a las importaciones realizadas en condiciones de discriminación de precios, es decir, al 83.1 por ciento de las importaciones que ingresaron por las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, esta autoridad investigadora observó que aún así, el precio al que habrían ingresado dichas importaciones, de no haber incurrido en la práctica desleal, se habría ubicado 5.6 por ciento por debajo de los precios de los productores nacionales de carne en cortes sin deshuesar.

**463.** Con base en lo mencionado en esta sección, la Secretaría consideró lo siguiente:

**A.** La mayor parte de las importaciones de carne en cortes sin deshuesar originarias de los Estados Unidos de América ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos en condiciones desleales;

**B.** Debido a lo anterior, los precios de las importaciones investigadas se ubicaron por debajo de los precios nacionales;

**C.** Dicha diferencia fue lo que le permitió a los exportadores de los Estados Unidos de América incrementar significativamente el volumen de sus ventas a importadores mexicanos, lo que les permitió obtener una mayor participación en el mercado nacional;

**464.** Debido a lo mencionado en los puntos precedentes de esta Resolución, esta autoridad investigadora determinó que debido a la discriminación de precios con que ingresaron la mayor parte de las importaciones investigadas, éstas obtuvieron una ventaja sobre la producción nacional, que evitó que los productores nacionales de carne en cortes sin deshuesar pudieran competir con condiciones leales en dicho mercado.

**d.** Efectos sobre la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar

i. Oferta nacional de carne en cortes sin deshuesar

**465.** La autoridad investigadora decidió revisar el comportamiento de la producción nacional dentro del periodo analizado, tal y como se hizo en el análisis de las importaciones investigadas.

**466.** La Secretaría observó que la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar, de acuerdo con los datos de la Encuesta Industrial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, mostró un decremento del 13 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996, con el previo comparable de 1995 y un decremento del 0.7 por ciento al comparar la producción del periodo investigado con el previo comparable, lo que implicó una disminución acumulada de 13.6 por ciento durante el periodo analizado.

**467.** Al analizar el comportamiento de la producción de carne en cortes sin deshuesar de la totalidad de los rastros Tipo Inspección Federal, esta autoridad investigadora observó que dicha producción mostró un decremento de 26.5 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996, con el mismo periodo de 1995, y que mostró un incremento de 27.2 por ciento al comparar el periodo investigado con el periodo previo; lo que significa que durante el periodo analizado la producción de rastros Tipo Inspección Federal acumuló una disminución de 6.6 por ciento.

**468.** De acuerdo con las cifras de producción de los rastros Tipo Inspección Federal adheridos a la denuncia, la Secretaría observó que mostraron un decremento del 33.4 por ciento al comparar la producción del periodo de junio a diciembre 96, con la del mismo periodo de 1995, mientras que al comparar dicha producción en el periodo investigado con el periodo previo comparable, la producción de carne en cortes sin deshuesar de los rastros Tipo Inspección Federal adheridos a la denuncia mostró incremento del 35.9 por ciento, lo que se tradujo en una disminución acumulada de 9.5 por ciento en la producción de carne en cortes sin deshuesar de las solicitantes de la presente investigación.

**469.** De acuerdo con lo anterior, la producción realizada por aquella parte de la industria nacional productora de cortes sin deshuesar que no participó en la presente investigación disminuyó 20.9 por ciento en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior.

**470.** Por su parte, La Coalición mencionó que con base en sus cálculos de representatividad, las cifras relativas a la producción nacional de carne sin deshuesar están subestimadas y en consecuencia no deben ser utilizadas. Por otra parte, las cifras de producción nacional aportadas por las solicitantes no distinguen si la carne sin deshuesar proviene de carne en canal de origen nacional o importado, así que se corre el riesgo de sobrestimar los supuestos efectos de las importaciones en perjuicio de los exportadores norteamericanos.

**471.** Asimismo, La Coalición argumentó que esta autoridad deberá tomar en consideración el hecho de que tal como se reconoce en la resolución de inicio, la producción de carne sin deshuesar de los rastros Tipo Inspección Federal con salas de corte registró un crecimiento del 27 por ciento y en particular, la producción de las plantas solicitantes registró un incremento del 36 por ciento en el mismo periodo, hecho que pone en tela de juicio el nexo causal entre los efectos de las importaciones investigadas y el daño a la producción nacional.

**472.** Esta Secretaría consideró necesario aclarar, que como se mencionó en el punto 246 de esta Resolución, la autoridad investigadora decidió realizar el análisis de daño o amenaza de daño, según sea el caso, considerando a los productores nacionales de cada una de las mercancías investigadas como una rama de la producción distinta y no considerar a todo el conjunto como una rama de la producción en forma integrada. Por esta razón, la Secretaría consideró que en relación con las canales importadas que se procesan para obtener carne en cortes en las distintas empacadoras del país:

**A.** Su efecto sobre la producción nacional, debe analizarse en relación con la propia producción nacional de canales y medias canales;

**B.** Al ingresar para su procesamiento en salas de corte nacionales, se convierten automáticamente en un insumo para la producción de carne en cortes, lo que no justifica que la producción de carne en cortes nacional deba analizarse por la procedencia de los insumos utilizados para su elaboración;

**C.** De esta manera, como se mencionó en puntos precedentes de esta Resolución, las cifras de producción nacional son las que corresponden a las cifras de la Encuesta Nacional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y no las cifras que pudieran provenir del sacrificio de cabezas de ganado en pie en rastros privados, como lo señala La Coalición.

**473.** Debido a lo anterior, esta autoridad investigadora concluyó que la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar mostró un comportamiento decreciente durante el periodo analizado como consecuencia del incremento en la presencia de importaciones de carne en cortes sin deshuesar originarias de los Estados Unidos de América a precios discriminados.

**ii. Consumo nacional aparente de carne en cortes sin deshuesar**

**474.** Esta Secretaría calculó el Consumo Nacional Aparente sumando a la producción nacional, las importaciones totales de carne en cortes sin deshuesar importada, descontando las exportaciones mexicanas de este producto. Así, la Secretaría observó que el Consumo Nacional Aparente mostró incrementos del 9.4 por ciento y 20.3 por ciento al comparar el Consumo Nacional Aparente de los periodos de junio a diciembre de 96, con el Consumo Nacional Aparente del periodo previo similar y del periodo investigado con el previo comparable, respectivamente, lo que significa que el mercado nacional se encontraba en expansión durante el periodo analizado.

**475.** Asimismo, observó que en relación con el Consumo Nacional Aparente, la producción nacional dirigida al mercado interno participó en el periodo de junio a diciembre de 1996, con el 67.7 por ciento y en el periodo investigado con el 55.8 por ciento.

**476.** Por otra parte, como se mencionó en el punto 443 de esta Resolución, la Secretaría observó que la participación de las importaciones en el Consumo Nacional Aparente en el periodo de junio a diciembre de 1996 fue del 32.3 por ciento y en el periodo investigado del 44 por ciento. Con respecto a la oferta de producto nacional similar, la participación de las importaciones fue del 47.6 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 y del 78.6 por ciento en el periodo investigado.

**477.** Con base en lo señalado en los puntos precedentes de esta Resolución, esta autoridad investigadora concluyó que las importaciones de carne en cortes sin deshuesar originarias de los Estados Unidos de América desplazaron a la producción nacional en el mercado mexicano durante el periodo investigado, pues como se mencionó en el punto 453 de la presente Resolución, concurren al mercado mexicano atendiendo a los mismos clientes y utilizando los mismos canales de distribución que la producción nacional.

**iii. Ventas de carne en cortes sin deshuesar**

**478.** Como se mencionó en el punto 440 de esta Resolución, esta Secretaría calculó que las ventas de carne en cortes sin deshuesar mostraron un comportamiento similar al de la producción nacional y que debido al incremento en el precio del producto nacional. De esta manera, la Secretaría observó que la producción de carne en cortes sin deshuesar vendida durante el periodo investigado fue de 17,698 toneladas, observando una disminución del 13 por ciento, al comparar el volumen de ventas del periodo de junio a diciembre de 1996, con el previo comparable y un decremento del 0.7 por ciento al comparar el volumen de ventas del periodo investigado con el periodo previo, lo que significó una pérdida acumulada en ventas de 13.6 por ciento.

**iv. Capacidad instalada para la producción de carne en cortes sin deshuesar**

**479.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que los productores nacionales carecen de capacidad productiva para abastecer el segmento de mercado que es atendido por las importaciones de carne en cortes específicos. Esto se desprende de los niveles que históricamente ha alcanzado la producción nacional, por tecnología y canales de distribución, entre otros factores.

**480.** Por su parte, La Coalición mencionó que no existe información con relación al uso de la capacidad instalada para la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar y deshuesados, por lo que se puede concluir que, si la utilización de la capacidad instalada para sacrificio y producción de canales es elevada, la utilización de la capacidad para carne en cortes también es elevada. Asimismo, destacó que en el mes en el que se registran los mayores niveles de importación, también se registra un incremento en la utilización de la capacidad instalada de sacrificio de las solicitantes, con lo cual se demuestra que el aumento de las importaciones no ha tenido ningún efecto negativo en su utilización. Asimismo, mencionó que la disminución de la utilización de la capacidad instalada durante los periodos de junio a diciembre de 1995 a 1996 y de 1996 a 1997, se puede explicar por el sacrificio masivo que se registró en el año de 1995 por la situación de la industria.

**481.** En relación con la capacidad instalada en salas de corte, las solicitantes señalaron, que ésta se ha subutilizado desde 1995, lo que significa un amplio potencial de carne en cortes que no se produce a consecuencia de la práctica desleal y que ha impedido el desarrollo de su producción, porque a pesar de tener la capacidad instalada suficiente para ofertar mayor volumen de producto, la situación del mercado de la carne en cortes obliga a la industria a seguir comercializando canales, sobre todo si se considera, mencionaron, que la carne en cortes importada se vende a precios tan bajos que desincentiva a esta actividad por parte de la producción nacional. En relación con la capacidad de refrigeración instalada en los rastros Tipo Inspección Federal nacionales, mencionaron que ésta ha disminuido ya que en 1993 se tenía

una capacidad para almacenar 15,950 canales y en 1998 disminuyó a 13,930 canales, lo que representa una caída del 13 por ciento, mientras que la capacidad de refrigeración de medias canales mostró un decremento del 51 por ciento en el mismo periodo señalado.

**482.** Al respecto, esta Secretaría analizó las cifras de capacidad instalada y utilizada de los productores nacionales que respondieron al requerimiento de información. Con base en dicha información, esta autoridad investigadora observó lo siguiente:

**A.** La capacidad instalada de dichos productores solicitantes aumentó 15.2 por ciento, al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996, con el mismo periodo de 1995, y que aumentó 4 por ciento en el periodo investigado en relación con el periodo comparable previo.

**B.** Asimismo, observó que la utilización de la capacidad instalada durante el periodo analizado mostró el siguiente comportamiento: en el periodo de junio a diciembre de 1995, los productores solicitantes utilizaron el 17.7 por ciento de su capacidad, en el periodo de junio a diciembre de 1996, utilizaron el 19.1 por ciento y en el periodo investigado utilizaron el 21.8 por ciento de su capacidad instalada.

**483.** Con base en lo anterior, esta autoridad investigadora consideró que la capacidad instalada de los productores nacionales de cortes sin deshuesar ha sido subutilizada, tanto en periodos previos como durante el periodo investigado, y que lo anterior está directamente relacionado con el significativo incremento de las importaciones de carne en cortes que ingresan al país a precios discriminados, propiciando que la producción nacional de carne en cortes se desincentive, dando como resultado que la carne en los Estados Unidos Mexicanos tienda a comercializarse como carne en canales, y que la capacidad instalada en salas de corte se utilice sólo parcialmente.

**v.** Empleo utilizado para la producción de carne en cortes sin deshuesar

**484.** En lo que se refiere al empleo, los solicitantes indicaron que el número de empleados en rastros Tipo Inspección Federal durante el periodo de junio a diciembre de 1995, en relación con su similar de 1996, se incrementó en 3 por ciento; mientras que, durante el periodo investigado con respecto al periodo previo comparable disminuyó en 7 por ciento.

**485.** Por su parte, La Coalición objetó la determinación del comportamiento del empleo vertida por la autoridad investigadora en virtud de que la Secretaría deberá tomar la información de la industria nacional de cada rubro, entendida ésta como el 100 por ciento de los productores del bien de que se trate, por lo que si algunos rastros Tipo Inspección Federal registraron un decremento en su nivel de empleo no deberá suponer que el mismo se refleja directamente en las líneas de producción de carne en cortes, ya que no todos los rastros Tipo Inspección Federal cuentan con salas de corte y por otro lado no se puede establecer un posible efecto en el nivel de empleo de la producción nacional de carne en cortes con base en la información aportada por las solicitantes.

**486.** Asimismo, La Coalición argumentó que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, deberá basarse fundamentalmente en la información aportada por las solicitantes para cada línea de producción, debido a que ésta es la información que puede ser verificada, o de lo contrario, como se ha venido demostrando, se estarían atribuyendo a las importaciones supuestos efectos sobre la producción nacional que pudieron presentarse por situaciones ajenas. Asimismo, se deberá considerar el hecho de que difícilmente puede atribuirse un efecto negativo sobre el nivel de empleo en la producción de carne en canal y de vísceras de los rastros Tipo Inspección Federal de las solicitantes ya que durante el periodo investigado el uso de la capacidad instalada y la producción de éstas mostraron una clara recuperación.

**487.** De acuerdo con la respuesta de las solicitantes al requerimiento de información, la capacidad para generar empleo se redujo como efecto de la práctica desleal y que en cada una de las áreas de producción se observan recortes, además de que en casos en que el empleo se solicitaba a través de empresas o agencias, la necesidad de los servicios de empleo disminuyeron.

**488.** Sin embargo, al analizar el comportamiento de las cifras aportadas por los solicitantes en su respuesta al requerimiento, esta autoridad investigadora observó que el número de empleados aumentó 4.7 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996 con el mismo periodo de 1995, y que aumentó 7.2 por ciento en el periodo investigado en relación con el periodo comparable previo, aunque el potencial de empleo se ha visto mermado.

**vi.** Inventarios de carne en cortes sin deshuesar

**489.** Con respecto a los inventarios de carne en cortes sin deshuesar, los solicitantes mencionaron que el

número de cabezas de ganado en pie que no se sacrificaron durante el periodo investigado, ascendió a 1,573,027 cabezas de ganado, cifra 49 por ciento mayor al número de cabezas que no se sacrificaron durante el periodo de junio a diciembre de 1996. Esto significa que potencialmente, la producción de carne en cortes sin deshuesar que dejó de producirse en el periodo investigado fue de 38,672 toneladas, cifra 49 por ciento mayor que en el periodo anterior.

**490.** Sin embargo, como se mencionó en el punto 402 de esta Resolución, preliminarmente las cifras de producción potencial no serían tomadas en cuenta, por lo que las cifras de inventarios de carne en cortes sin deshuesar que provenían de estos cálculos, preliminarmente no serán tomadas en cuenta.

**491.** Con base en lo mencionado en esta sección referente a carne en cortes sin deshuesar, esta autoridad investigadora consideró lo siguiente:

**A.** Durante el periodo investigado, se observó una gran penetración de importaciones de carne en cortes sin deshuesar procedentes de los Estados Unidos de América;

**B.** Dichas importaciones se realizaron a niveles de precios significativamente inferiores a los que ofrecieron los productores nacionales;

**C.** El bajo nivel de precios al que se realizaron estas importaciones se debió a que la mayor parte de las mismas se realizó en condiciones de discriminación de precios;

**D.** En el periodo investigado, el mercado nacional se encontraba en expansión;

**E.** Durante dicho periodo los productores nacionales contaban con capacidad instalada subutilizada suficiente para incrementar su participación en el consumo nacional, o al menos para mantener la que ya tenían, considerando que el mercado nacional se encontraba en expansión;

**F.** La gran penetración de las importaciones en condiciones desleales evitó que los productores nacionales mantuvieran su participación en un mercado en expansión, e incluso provocó que otros productores no solicitantes disminuyeran su producción, lo que se tradujo en una pérdida del mercado potencial.

De conformidad a lo anterior, esta autoridad concluyó que la discriminación de precios con que ingresaron la mayoría de las importaciones investigadas les confirió una ventaja competitiva desleal, de la cual no habrían gozado de haber ingresado en condiciones leales de mercado, lo que privó a la rama de la producción nacional de haber obtenido una mayor participación de mercado, disminuyendo así el incentivo de esta actividad para los productores nacionales, lo que finalmente limitó el desarrollo de esta rama de la producción nacional.

**D.** Carne en cortes deshuesados frescos, refrigerados o congelados

**a.** Importaciones objeto de dumping de carne en cortes deshuesados

**i.** Volumen de importaciones de carne en cortes deshuesados

**492.** Esta autoridad investigadora observó que en el periodo investigado, el 97.3 por ciento de las importaciones de carne deshuesada fresca, refrigerada o congelada fueron originarias de los Estados Unidos de América.

**493.** La Secretaría analizó las cifras obtenidas del Sistema de Información Comercial de México y observó que las importaciones de carne en cortes deshuesados frescos, refrigerados o congelados, mostraron un incremento del 77.1 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996 con el periodo previo comparable, mientras que al comparar el periodo investigado con su similar de 1996, el incremento observado fue del 109.7 por ciento.

**494.** Con relación al Consumo Nacional Aparente, la participación de las importaciones en el periodo de junio a diciembre de 1996 fue del 80 por ciento y en el periodo investigado del 87.8 por ciento.

**495.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que en el caso de la carne en cortes deshuesada, se observan tendencias distintas en las fracciones arancelarias que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial acumuló; mientras la carne deshuesada fresca o refrigerada muestra una tendencia creciente, la carne deshuesada congelada muestra una tendencia decreciente. Sin embargo, al analizar de manera agregada ambas fracciones arancelarias, se observa que lejos de comportarse anormalmente, las importaciones recuperaron su pendiente normal de crecimiento, luego de los fuertes decrementos observados en 1995 y 1996, de hecho, la creciente participación de las importaciones investigadas en el mercado se explican gracias al robustecimiento del propio mercado ya que las

importaciones crecen gracias a que se expande su demanda sin que se vea afectada la producción nacional, que por su parte, alcanzó niveles que superan a periodos previos y que solamente cayeron en una proporción que de ninguna manera se compara al crecimiento de las importaciones.

**496.** Por su parte, La Coalición argumentó que las importaciones registradas durante el periodo investigado han respondido a la incapacidad temporal de la producción nacional de abastecer su mercado interno y no a una supuesta práctica de discriminación de precios. La Coalición, añadió que al analizar el comportamiento del volumen de las importaciones desde 1991 y hasta 1998, se observa que todas las fracciones arancelarias presentan decrementos en los niveles de importación, y agregó que si bien los volúmenes alcanzados en el periodo investigado superan a los del periodo anterior, en la mayoría de los casos de ninguna manera alcanzan los volúmenes de los periodos precedentes, donde no existía el supuesto daño alegado por los productores nacionales.

**497.** Asimismo, La Coalición presentó argumentos distintos para las dos fracciones arancelarias por las que ingresa la carne en cortes deshuesada:

**A.** En el caso de la fracción arancelaria 0201.30.01, señaló que el incremento en el volumen de importaciones se debe a la integración de la economía mexicana con la estadounidense, a la recuperación posterior a la crisis económica y la devaluación de 1994, más que a una supuesta práctica de discriminación de precios, ya que los precios no motivaron su aumento, es decir, debido a la especialización de los mercados, en particular el mexicano y a la complementación, los consumidores mexicanos han aprendido a optimizar sus recursos a través de la adquisición de los volúmenes de productos que efectivamente pueden desplazar y ante la falta de abasto por parte de los productores nacionales, la única fuente confiable para adquirir estos productos es de origen extranjero.

**B.** En relación con la fracción arancelaria 0202.30.01, La Coalición señaló que la autoridad deberá concluir que no se registró ningún aumento de las importaciones durante el periodo investigado, por lo que no puede atribuirseles ningún efecto sobre la producción nacional de los productos similares de producción extranjera.

**498.** Por otra parte, como se mencionó en el punto 411 de la presente Resolución, los solicitantes argumentaron que no se justifica la separación de las fracciones arancelarias de carne en cortes deshuesados fresca y refrigerada y la congelada, debido a que dicho producto sólo se comercializa en presentaciones distintas y no por ello se comercializa como un producto diferente, por lo que presentan intercambiabilidad comercial. Asimismo, los solicitantes mencionaron que el objetivo del análisis es demostrar que en el periodo reciente, las importaciones se han comportado en forma creciente y que este crecimiento está asociado a los márgenes de discriminación de precios.

**499.** Al respecto, esta autoridad tomó en cuenta lo argumentado por importadores y exportadores en relación con el análisis por separado de las fracciones arancelarias por las que ingresa la carne en cortes deshuesados frescos y refrigerados; y carne en cortes congelados. Sin embargo, consideró que esta diferencia en la presentación de las mercancías importadas no genera un cambio en la naturaleza del producto, por lo que ambos productos siguen siendo similares, directamente competitivos e intercambiables entre sí, lo que justifica que el análisis de las fracciones arancelarias señaladas se realice de manera conjunta.

**500.** En relación con lo mencionado por La Coalición, esta autoridad investigadora consideró importante reiterar que no es la finalidad de esta Resolución hacer un análisis histórico de las importaciones, sino analizar qué sucedió durante el periodo analizado, enero de 1995 a diciembre de 1997, con el fin de determinar si el cambio de circunstancias que se observó en el mismo, tuvo efectos dañinos sobre la producción nacional de carne en cortes deshuesados. Además, la Secretaría consideró que los argumentos de los importadores y La Coalición en relación con la integración y complementación de mercados son factores que pueden influir de manera indirecta en el comportamiento de la demanda de carne en cortes mexicana. Sin embargo, esto no justifica el ingreso de importaciones a precios discriminados que desplacen a la producción nacional de carne en cortes deshuesados.

**501.** Con base en lo anterior, la Secretaría concluyó que como consecuencia del notable incremento observado en los volúmenes de importación de carne en cortes deshuesados originarios de los Estados Unidos de América, se registró un aumento significativo de dichas importaciones en relación con el Consumo Nacional Aparente y un aumento considerable de dichas importaciones en relación con la producción nacional en el periodo investigado.

ii. Canales de distribución de carne en cortes deshuesados

**502.** De acuerdo con la información proporcionada por los solicitantes, la Secretaría concluyó que las importaciones de carne en cortes deshuesados objeto de esta investigación concurren a los mismos mercados para atender a los mismos consumidores actuales, utilizando los mismos canales de distribución que los cortes deshuesados de producción nacional.

**503.** Al respecto, en su respuesta al requerimiento de información que esta Secretaría hiciera, los solicitantes mencionaron que empresas como Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., Comercial Mexicana, S.A. de C.V., Le-Viande Comercializadora, S.A. de C.V., y otras tiendas de autoservicio han dejado de adquirir carne sin deshuesar y deshuesada de productores nacionales, ventas que representaban para los productores nacionales hasta el 80 por ciento del total, en algunos casos, argumentaron los solicitantes.

**504.** Al respecto, esta Secretaría analizó las importaciones de carne en cortes deshuesados realizadas por empresas que pertenecen a la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. Observó que se incrementaron 127.2 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 en relación con el mismo periodo de 1995 y 79 por ciento en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior. Estas importaciones representaron el 15.1 por ciento de las importaciones totales originarias de los Estados Unidos de América en el periodo de junio a diciembre de 1996, mientras que en el periodo investigado, representaron el 12.9 por ciento. Asimismo, en relación con los precios de las importaciones totales de los Estados Unidos de América, esta autoridad investigadora observó que los precios de las importaciones de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., a nivel Libre a bordo (LAB) frontera fueron 8.5 por ciento menores a los de las importaciones totales procedentes de los Estados Unidos de América en el periodo de junio a diciembre de 1996, y que fueron 13.6 por ciento menores en el periodo investigado.

**505.** Por otra parte, esta autoridad investigadora solicitó a los importadores que proporcionaran los datos de sus compras a proveedores extranjeros y a proveedores nacionales. A dicha solicitud sólo respondieron Operadora Vips, S.A. de C.V., Cargill Foods, S.A. de C.V., Gigante, S.A. de C.V., Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V. y Plaza Coloso, S.A. de C.V. Con base en dichos datos, la Secretaría observó que las compras totales de carne deshuesada de estas empresas aumentaron 170.2 por ciento en el periodo investigado en relación con el periodo previo comparable; asimismo, observó que las compras a proveedores nacionales aumentaron 134.4 por ciento, mientras que las compras a proveedores extranjeros aumentaron 182.2 por ciento.

**506.** Esta Secretaría consideró que como lo señalan los solicitantes, la caída en la participación de las ventas a los miembros de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., considerados como parte de sus clientes tradicionales, está directamente relacionado con el incremento del 79 por ciento que sus importaciones registraron en el periodo investigado, al comparar dicho volumen con el del periodo previo comparable, y los precios de dichas importaciones, de acuerdo con lo señalado en el punto 504 de esta Resolución.

**507.** Por lo mencionado en estos puntos, la Secretaría consideró que las importaciones de carne en cortes sin deshuesar concurren al mercado mexicano para abastecer a los mismos clientes, utilizando para ello, los mismos canales de distribución que la producción nacional, causando un desplazamiento de producto nacional por producto importado.

**b. Efectos sobre los precios de carne en cortes deshuesados**

**508.** De acuerdo con el Sistema de Información Comercial de México, a nivel Libre a bordo (LAB) frontera el precio de las importaciones de carne en cortes deshuesada fresca, refrigerada o congelada, originaria de los Estados Unidos de América, registró un incremento del 1.2 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996 con su similar de 1995, y un decremento del 3.4 por ciento al comparar el periodo investigado con el previo comparable. En contraste los precios de dichas importaciones a nivel comercialización de la Ciudad de México, incluyendo fletes y derechos de trámite aduanero, mostraron un incremento del 1.8 por ciento al comparar el precio del periodo de junio a diciembre de 1996 con el previo comparable y un decremento del 4.2 por ciento al comparar el periodo investigado con el previo comparable.

**509.** Por otra parte, la Secretaría analizó el comportamiento del precio promedio de venta del producto nacional a nivel comercialización Ciudad de México y observó que el precio del periodo de junio a diciembre de 1996 y el del periodo previo comparable mostraron decrementos del 6 por ciento, mientras que al comparar dichos precios en el periodo investigado con el previo comparable dicho precio mostró un incremento del 13.9 por ciento.

**510.** Por otra parte, en el periodo de junio a diciembre de 1996 fue 16.4 por ciento menor al precio

promedio del producto similar nacional; mientras que en el periodo investigado fue 29.7 por ciento menor.

**511.** Tanto la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., como La Coalición, señalaron que por las fracciones arancelarias por las que ingresa carne en cortes deshuesados ingresa una gran diversidad de cortes cuyos precios pueden diferir enormemente entre sí, y que aun cuando se trate de un mismo corte los precios pueden variar en relación con la calidad, su presentación o la empresa que los exporta. En consecuencia, los cambios en la composición de la mezcla de cortes que adquieren los importadores de un periodo a otro pueden implicar cambios sustanciales en el promedio de los precios, sin que éstos, vistos de manera individual, se hayan modificado realmente. Además, señalaron que las importaciones de carne en cortes deshuesados, registraron un comportamiento estadístico totalmente ajeno a una distribución normal, ya que presentan precios muy alejados de la media, sobre todo hacia el límite superior. Esto significa, según estas agrupaciones, que por la fracción arancelaria 0201.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos en el periodo investigado mercancías de diversas calidades o características.

**512.** Al respecto, los solicitantes mencionaron que en efecto por las fracciones arancelarias en cuestión, ingresa una amplia lista de cortes diferentes, variabilidad que se redujo al homologar los cortes primarios tanto para las mercancías importadas como para las de producción nacional, sin embargo, al analizar la información de precios de las importaciones, éstas muestran una evidente discriminación de precios. Añadieron que el hecho de que se presenten variaciones en la presentación de dichas mezclas, no explica que ésta cause una depresión generalizada de los precios de importación.

**513.** En relación con lo anterior, esta autoridad investigadora consideró lo siguiente:

**A.** Al analizar los resultados de la prueba estadística aplicada a los precios de las importaciones, se observó que la dispersión que muestran los datos de los solicitantes, no es determinante como para concluir que las importaciones pueden ser de diferentes tipos o de diferente calidad, por las razones mencionadas en el punto 460 de esta Resolución;

**B.** Que el argumento presentado por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., y La Coalición contradice el argumento de importadores y exportadores, en el sentido de que en los Estados Unidos de América se clasifica de una manera homogénea y que la presentación de las mercancías genera productos no diferenciados;

**C.** La Secretaría considera necesario aclarar que el análisis que realizó de los precios de las importaciones se basó en la información oficial del Sistema de Información Comercial de México y no, como lo mencionó La Coalición, sólo en las cifras aportadas por la solicitante.

**514.** Por otra parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., y La Coalición señalaron que de acuerdo con la información de la resolución de inicio, los precios nacionales de carne en cortes deshuesados en dólares americanos manifiestan una tendencia a la alza, sin embargo, estos precios en pesos mexicanos, muestran un aumento por encima del alza experimentada en la canasta básica del consumidor mexicano. También señalaron que el diferencial de precios observado se mantiene constante y que respecto al del periodo junio-diciembre de 1995 es menor, ya que en términos absolutos y relativos tiende a disminuir, de manera que los precios evolucionan en forma favorable a los productores nacionales; sin embargo, el aumento del diferencial no se debe a que los precios de importación tiendan a disminuir, sino a que el precio del producto nacional aumentó en forma considerable.

**515.** Con relación a lo anterior, los solicitantes señalaron que el precio de las importaciones actúa como un precio que no permite crecimientos en el precio del producto nacional, por lo que, si bien el precio del producto nacional se incrementó, en realidad el diferencial de precios es tan importante que dicho crecimiento es relativamente bajo, ya que pudo haber sido mayor.

**516.** En relación con lo mencionado en los puntos anteriores de esta Resolución, esta autoridad investigadora consideró que se observaron dos tendencias que influyeron en el crecimiento del diferencial observado entre los precios de las importaciones y de los productos nacionales. Por un lado, un crecimiento de los precios de los productos nacionales y, por otro, una disminución del precio de las importaciones. Sin embargo, es necesario tomar en cuenta que dicho precio incluye tanto a importaciones realizadas en condiciones desleales como a aquellas realizadas en condiciones leales, por lo que, como se menciona más adelante, es necesario separar el efecto de unas y otras.

**517.** Asimismo, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., mencionó que en la fijación de precios influye la escala de producción de los oferentes estadounidenses quienes por tener una escala mayor que los productores nacionales, enfrentan un diferencial con los precios del producto

nacional que se insertan en el comercio de pequeña escala, donde compiten incluso con tablaerías en el abasto al público en general realizando la producción a precios más altos.

**518.** Al respecto, esta autoridad investigadora consideró importante dejar claro que no es el objetivo de esta investigación sancionar la venta de productos a bajos precios, sino la comercialización de mercancías en condiciones desleales de comercio internacional, por lo que, si las condiciones estructurales de la industria de los Estados Unidos de América les permite vender a bajos precios sin incurrir en discriminación, no procede la imposición de cuotas compensatorias.

**519.** Finalmente, con base a los resultados del análisis de discriminación de precios realizado por esta autoridad investigadora, y cuyos resultados se presentan en el apartado correspondiente, la Secretaría observó que el 31 por ciento de las importaciones investigadas ingresaron al país sin discriminación de precios. Para el resto de las importaciones se calculó un margen de discriminación de precios ponderado, tomando en cuenta los resultados obtenidos para cada una de las empresas exportadoras que participaron en esta etapa de la investigación, con lo que se obtuvo que el margen de discriminación de precios ponderado fue de 7 por ciento.

**520.** Al aplicar el margen de discriminación mencionado en el punto anterior de esta Resolución, únicamente, a las importaciones realizadas en condiciones de discriminación de precios, es decir, al 69 por ciento de las importaciones que ingresaron por las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, esta autoridad investigadora observó que aun así, el precio al que habrían ingresado dichas importaciones, de no haber incurrido en la práctica desleal, se habría ubicado 24.5 por ciento por debajo de los precios de los productores nacionales de carne en cortes sin deshuesar.

**521.** Con base en lo mencionado en esta sección, la Secretaría consideró lo siguiente:

**A.** La mayor parte de las importaciones de carne en cortes deshuesados originarias de los Estados Unidos de América ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos en condiciones desleales;

**B.** Debido a lo anterior, los precios de las importaciones investigadas se ubicaron por debajo de los precios nacionales;

**C.** Dicha diferencia fue lo que le permitió a los exportadores de los Estados Unidos de América incrementar significativamente el volumen de sus ventas a importadores mexicanos, lo que les permitió obtener una mayor participación en el mercado nacional.

**522.** Debido a lo mencionado en el punto anterior, esta autoridad investigadora determinó que debido a la discriminación de precios con que ingresaron la mayor parte de las importaciones investigadas, éstas obtuvieron una ventaja sobre la producción nacional que evitó que los productores nacionales de carne en cortes deshuesados pudieran competir en condiciones leales en dicho mercado.

**c.** Efectos sobre la producción nacional de carne en cortes deshuesados

**i.** Oferta nacional de carne en cortes deshuesados

**523.** De acuerdo con las cifras de producción de carne en cortes deshuesados y sin deshuesar del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la producción nacional de carne en cortes deshuesados, observó un incremento del 21.2 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996 con el previo comparable de 1995, y un decremento del 4.8 por ciento al comparar la producción del periodo investigado con el previo comparable.

**524.** Al analizar el comportamiento de la producción de carne en cortes deshuesados de la totalidad de los rastros Tipo Inspección Federal, esta autoridad investigadora observó que dicha producción mostró un decremento de 26.5 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996 con el mismo periodo de 1995, y que mostró un incremento de 27.2 por ciento al comparar el periodo investigado con el periodo previo; lo que significa que durante el periodo analizado la producción de rastros Tipo Inspección Federal acumuló una disminución de 6.6 por ciento.

**525.** Con base en las cifras de producción de carne en cortes deshuesados de los rastros Tipo Inspección Federal adheridos a la denuncia, la Secretaría observó que dichas cifras mostraron un decremento del 33.4 por ciento al comparar la producción del periodo de junio a diciembre 96 con la del mismo periodo de 1995, mientras que al comparar dicha producción en el periodo investigado con el periodo previo comparable, mostró un incremento del 35.9 por ciento, lo que significa que su producción disminuyó en 9.5 por ciento durante el periodo analizado.

**526.** De acuerdo con lo anterior, la producción realizada por aquella parte de la industria nacional

productora de cortes sin deshuesar que no participó en la presente investigación disminuyó 22.9 por ciento en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior.

**527.** Por su parte, La Coalición mencionó que las cifras de producción de los rastros Tipo Inspección Federal con salas de corte no son representativas de la industria nacional de carne deshuesada, además de que los solicitantes no pueden separar de su producción las cifras correspondientes a carne en canal de origen nacional o importado, por lo que dichas cifras no son confiables. Por otro lado, mencionó que la relación causal entre los efectos de las importaciones y el daño de la industria nacional se pone en entredicho, ya que en el periodo en el que se registran los mayores volúmenes de importación, se registran también crecimientos del 35.9 por ciento en la producción de las plantas solicitantes.

**528.** Esta autoridad investigadora consideró necesario aclarar que, como se mencionó en el punto 246 de esta Resolución, decidió realizar el análisis de daño o amenaza de daño, según sea el caso, considerando a los productores nacionales de cada una de las mercancías investigadas como una rama de la producción distinta y no considerar a todo el conjunto como una rama de la producción en forma integrada. Por esta razón, la Secretaría consideró que en relación con las canales importadas o nacionales que se procesan para obtener carne en cortes deshuesados en las distintas empacadoras del país:

**A.** Su efecto sobre la producción nacional debe analizarse en relación con la propia producción nacional de canales y medias canales;

**B.** Al ingresar para su procesamiento en salas de corte nacionales, se convierten automáticamente en un insumo para la producción de carne en cortes, lo que no justifica que la producción de carne en cortes nacional deba analizarse por la procedencia de los insumos utilizados para su elaboración;

De esta manera, como se mencionó en puntos precedentes de esta Resolución, las cifras de producción nacional de carne en cortes deshuesados son las que corresponden a las cifras de la Encuesta Nacional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y no las cifras que pudieran provenir del sacrificio de cabezas de ganado en pie en rastros privados, como lo señala La Coalición o incluso como se mencionó en el punto precedente de esta Resolución, por el origen de las canales que ingresan a salas de corte para su procesamiento.

**529.** Debido a lo anterior, esta autoridad investigadora concluyó que la producción nacional de carne en cortes deshuesados mostró un comportamiento con tendencia decreciente debido al incremento en la presencia de importaciones de carne en cortes sin deshuesados originarias de los Estados Unidos de América a precios considerablemente más bajos que el producto nacional en el periodo investigado.

**ii. Consumo nacional aparente de carne en cortes deshuesados**

**530.** Esta Secretaría calculó el Consumo Nacional Aparente sumando a la producción nacional, las importaciones totales de carne en cortes deshuesados importados, descontando las exportaciones mexicanas de este producto. Así, la Secretaría observó que dicho consumo mostró incrementos del 61.6 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996, con el periodo previo similar y 91.2 por ciento en el periodo investigado en relación con el previo comparable.

**531.** Asimismo, observó que en relación con el Consumo Nacional Aparente, la producción nacional dirigida al mercado interno participó en el periodo de junio a diciembre de 1996 con el 18.4 por ciento y en el periodo investigado con el 9.8 por ciento. Por otra parte, como se mencionó en el punto 494, de esta resolución la Secretaría observó que la participación de las importaciones investigadas en el Consumo Nacional Aparente en el periodo de junio a diciembre de 1996 fue del 80 por ciento y en el periodo investigado del 87.8 por ciento.

**532.** Por su parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., mencionó que debido a que el grado de sustitubilidad entre el producto nacional y el importado es muy pequeño, las importaciones influyen en el tamaño del mercado, ya que el Consumo Nacional Aparente crece cuando las importaciones crecen y disminuye cuando las importaciones así lo hacen, de hecho, cuando las importaciones enfrentan una barrera arancelaria o no arancelaria, no se presenta un efecto sustitutivo a favor del producto nacional, esto es, los consumidores simplemente dejan de adquirir el producto, por lo tanto, el beneficio neto de la industria nacional, desde este punto de vista es nulo.

**533.** La Secretaría analizó el argumento presentado por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. Sin embargo, considera que el volumen de importaciones crece debido a los precios discriminados a los que esta mercancía ingresa, lo cual efectivamente influye en el comportamiento del Consumo Nacional Aparente, aclarando que el sentido que la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., pretende darle al comportamiento de dicho consumo,

omite las circunstancias de discriminación de precios bajo las que dichas importaciones ingresan al país.

**534.** Con base en lo señalado en los puntos precedentes, esta autoridad investigadora concluyó que las importaciones de carne en cortes deshuesados originarias de los Estados Unidos de América desplazaron a la producción nacional en el mercado mexicano durante el periodo investigado, pues como se mencionó en el punto 507 de esta Resolución, concurren al mercado mexicano, atendiendo a los mismos clientes y utilizando los mismos canales de distribución que la producción nacional.

**iii. Ventas de carne en cortes deshuesados**

**535.** Esta Secretaría observó que las ventas de carne en cortes deshuesados mostraron un comportamiento similar al de la producción nacional. De esta manera, la Secretaría calculó que la producción de carne en cortes deshuesados vendidas durante el periodo investigado fue de 10,484 toneladas, observando un incremento del 21.2 por ciento, al comparar el volumen de ventas del periodo de junio a diciembre de 1996, con el previo comparable y un decremento del 4.8 por ciento al comparar el volumen de ventas del periodo investigado con el periodo previo.

**iv. Capacidad instalada para la producción de carne en cortes deshuesados**

**536.** La autoridad investigadora tomó en consideración que las instalaciones de salas de corte y refrigeración dedicados a la producción de carne en cortes sin deshuesar también están dedicados a la producción de carne en cortes deshuesados, por lo que el análisis de este tema se realizó en conjunto en el apartado correspondiente, el cual se encuentra en el punto 482 de esta Resolución.

**v. Empleo utilizado para la producción de carne en cortes deshuesados**

**537.** En relación con este tema, esta autoridad investigadora tomó en consideración que el número de empleados que se dedican a la producción de carne en cortes sin deshuesar, también se dedican a la producción de carne en cortes deshuesados, por lo que el análisis de este tema se realizó en conjunto en el apartado correspondiente, el cual se encuentra en el punto 488 de esta Resolución.

**vi. Inventarios de carne en cortes deshuesados**

**538.** Las solicitantes mencionaron que el número de cabezas de ganado en pie que no se sacrificaron durante el periodo investigado, ascendió a 1,573,027 cabezas de ganado, cifra 49 por ciento mayor al número de cabezas que no se sacrificaron durante el periodo de junio a diciembre de 1996, esto significa que potencialmente, la producción de carne en cortes deshuesados que dejó de producirse en rastros Tipo Inspección Federal nacionales en el periodo investigado, fue de 22,088 toneladas.

**539.** Sin embargo, como se mencionó en el punto 402 de esta Resolución, preliminarmente las cifras de producción potencial proporcionadas por las solicitantes con fuente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, no serían tomadas en cuenta, por lo que las cifras de inventarios de carne en cortes deshuesados que provenían de estos cálculos, preliminarmente no serán consideradas.

**540.** Con base en lo mencionado en esta sección referente a carne en cortes deshuesados, esta autoridad investigadora consideró lo siguiente:

**A.** Que durante el periodo investigado, se observó una gran penetración de importaciones de carne en cortes deshuesados procedentes de los Estados Unidos de América;

**B.** Dichas importaciones se realizaron a unos niveles de precios significativamente inferiores a los que ofrecieron los productores nacionales;

**C.** El nivel de precios bajo al que se realizaron estas importaciones se debió a que la mayor parte de las mismas se realizó en condiciones de discriminación de precios;

**D.** En el periodo investigado, el mercado nacional se encontraba en expansión;

**E.** Durante dicho periodo, los productores nacionales contaban con capacidad instalada subutilizada suficiente para incrementar su participación en el consumo nacional, o al menos para mantener la que ya tenían, aun cuando el mercado nacional se encontraba en expansión;

**F.** La penetración de las importaciones en condiciones desleales evitó que los productores nacionales mantuvieran su participación en un mercado en expansión, e incluso provocó que otros productores no solicitantes disminuyeran su producción.

**541.** Por lo mencionado en los puntos precedentes, esta autoridad concluyó que la discriminación de precios con que ingresaron la mayoría de las importaciones investigadas les confirió una ventaja, de la cual

no habrían gozado de haber ingresado en condiciones leales de mercado. Ello privó a la rama de la producción nacional de las ganancias lícitas que le hubiera otorgado una mayor participación de mercado, disminuyendo así el atractivo de esta actividad para los productores nacionales, lo que finalmente limitó el desarrollo de la rama de la producción nacional elaboradora de carne en cortes deshuesados.

**E. Lenguas, hígados y otros despojos comestibles**

**a. Volumen de importaciones de lenguas, hígados y despojos comestibles**

**542.** Las importaciones de lenguas originarias de los Estados Unidos de América participaron con el 67.2 por ciento de las importaciones totales en el periodo investigado. Por su parte, las importaciones de hígados originarias de los Estados Unidos de América participaron con el 73.1 por ciento de las importaciones totales en el periodo investigado. Asimismo, las importaciones de otros despojos comestibles originarias de los Estados Unidos de América participaron con el 88.5 por ciento del total importado de otros despojos comestibles.

**543.** La Secretaría analizó el comportamiento de las importaciones de estos productos de acuerdo con las cifras del Sistema de Información Comercial de México, observando lo siguiente:

**A.** Las importaciones de lenguas originarias de los Estados Unidos de América mostraron un incremento del 31.5 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996, con su similar de 1995, mientras que en el periodo investigado se incrementaron en 109.3 por ciento y de junio a diciembre de 1998 aumentaron 11.7 por ciento. Por su parte, las importaciones procedentes de otros países mostraron incrementos significativos en los mismos periodos aunque mantuvieron una participación pequeña en relación con el total de las importaciones.

**B.** Las importaciones de hígados originarias de los Estados Unidos de América mostraron un incremento del 20.2 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996, con su similar de 1995, mientras que en el periodo investigado se mantuvieron prácticamente al mismo nivel, ya que disminuyeron 0.6 por ciento, al compararlo con el periodo previo; asimismo, en el periodo de junio a diciembre de 1998 aumentaron 27.8 por ciento. Por su parte, las importaciones procedentes de otros países mostraron incrementos significativos en los mismos periodos aunque mantuvieron una participación pequeña en relación con el total de las importaciones.

**C.** Las importaciones de los demás despojos comestibles originarias de los Estados Unidos de América registraron un incremento del 3.5 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996, con su similar de 1995 y un incremento del 19 por ciento al comparar el periodo investigado con el previo comparable; asimismo, en el periodo de junio a diciembre de 1998 se incrementaron 4.8 por ciento. Por su parte, las importaciones procedentes de otros países mostraron incrementos significativos en los mismos periodos aunque mantuvieron una participación pequeña en relación con el total de las importaciones.

**544.** Asimismo, esta autoridad investigadora analizó la participación de las importaciones de lenguas, hígados y los demás despojos originarias de los Estados Unidos de América sobre el Consumo Nacional Aparente correspondiente, observando lo siguiente:

**A.** En relación con la participación de las importaciones de lenguas en el Consumo Nacional Aparente, en el periodo de junio a diciembre de 1996, ésta fue del 8.5 por ciento y se incrementó al 15.9 por ciento en el periodo investigado; mientras que las importaciones de otros países participaron con 1 por ciento y 7.7 por ciento en el Consumo Nacional Aparente en los mismos periodos, respectivamente. Asimismo, la participación de las importaciones de lengua procedentes de los Estados Unidos de América en relación a la oferta del producto similar nacional, en el periodo de junio a diciembre de 1996 fue del 9.3 por ciento mientras que en el periodo investigado alcanzó una participación del 20.8 por ciento.

**B.** En relación con la participación de las importaciones de hígados originarias de los Estados Unidos de América en el Consumo Nacional Aparente, en el periodo de junio a diciembre de 1996, dicha participación fue del 24.5 por ciento disminuyendo al 23.4 por ciento en el periodo investigado. Asimismo, la Secretaría observó que la participación de las importaciones de hígados provenientes de los Estados Unidos de América en relación con la oferta del producto nacional similar, representó el 32.6 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 y el 34.4 por ciento en el periodo investigado.

**C.** En relación con la participación de las importaciones de los demás despojos comestibles en el Consumo Nacional Aparente en el periodo de junio a diciembre de 1996 fue del 27.9 por ciento, mientras que dicha participación en el periodo investigado aumentó al 32.4 por ciento. Asimismo, observó que con relación a la oferta del producto nacional similar, las importaciones procedentes de los Estados Unidos de

América representaron el 40.4 por ciento y el 51.1 por ciento de la oferta nacional en los periodos de junio a diciembre de 1996 y de junio a diciembre de 1997, respectivamente.

**545.** Al respecto, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., señaló lo siguiente:

**A.** Las importaciones de lenguas e hígados originarias de los Estados Unidos de América muestran claras tendencias decrecientes si se analizan los volúmenes de importación desde 1991, y pese a que los volúmenes importados en el periodo investigado representan un alza respecto al periodo inmediato anterior, de ninguna manera recuperan los niveles alcanzados en periodos precedentes;

**B.** Aunque aceptó que en el caso de las importaciones de los demás despojos comestibles sí se observó una tendencia creciente en los volúmenes de importaciones originarios de los Estados Unidos de América;

**C.** Asimismo, señaló que las importaciones de lenguas, hígados y otros despojos comestibles crecen con un dinamismo superior al de las importaciones investigadas cuando su procedencia es distinta a la de los Estados Unidos de América;

**D.** La Secretaría debería dar por concluida la investigación para las fracciones arancelarias por las que ingresan hígados y lenguas de los Estados Unidos de América;

**546.** Por su parte La Coalición argumentó lo siguiente:

**A.** Las importaciones registradas durante el periodo investigado han respondido a la incapacidad temporal de la producción nacional de abastecer su mercado interno, y no a una supuesta práctica de discriminación de precios;

**B.** En el caso de la fracción arancelaria 0206.21.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, por la que ingresan lenguas, el incremento en el volumen de importaciones se debe a la integración de la economía mexicana con la estadounidense ya que los precios no motivaron su aumento. Es decir, debido a la especialización de los mercados, en particular el mexicano y a la complementación, los consumidores mexicanos han aprendido a optimizar sus recursos a través de la adquisición de los volúmenes de productos que efectivamente pueden desplazar y ante la falta de abasto por parte de los productores nacionales, la única fuente confiable para adquirir estos productos es de origen extranjero. Además, señaló que dicha tendencia creciente está íntimamente relacionada con la recuperación posterior a la crisis económica y la devaluación de 1994, más que a una supuesta práctica de discriminación de precios.

**C.** Analizando las importaciones de hígados que ingresaron por la fracción arancelaria 0206.22.01, éstas registraron un decremento del 1 por ciento, al comparar el periodo investigado con el previo comparable, por lo que la autoridad debería concluir que para ésta no se registró ningún aumento de las importaciones durante el periodo investigado, por lo que no puede atribuirseles ningún efecto sobre la producción nacional de los productos similares de producción nacional.

**D.** En lo referente a la fracción 0206.29.99, por la que ingresan los demás despojos comestibles, pese a la recuperación experimentada durante el periodo investigado, no se modifica la tendencia decreciente de la misma, si se consideran comparaciones con periodos en donde no existía el supuesto daño alegado.

**547.** En relación con lo mencionado por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., y La Coalición, esta autoridad investigadora consideró importante reiterar que no es la finalidad de esta Resolución hacer un análisis histórico de las importaciones, sino analizar los hechos ocurridos durante el periodo analizado, enero de 1995 a diciembre de 1997, con el fin de determinar si el cambio de circunstancias que se observó en el mismo, de importar mercancías en condiciones leales a realizar importaciones en condiciones de discriminación de precios, tuvo efectos dañinos sobre la producción nacional de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles. Además, la Secretaría consideró que los argumentos de los importadores y La Coalición en relación con la integración y complementación de mercados son factores que pueden influir de manera indirecta en el comportamiento de la demanda de vísceras. Sin embargo, esto no justifica el ingreso de importaciones a precios discriminados que desplacen a la producción nacional de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles de bovino.

**548.** Con base en lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que como consecuencia del incremento de las importaciones de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles procedentes de los Estados Unidos de América en el periodo investigado, las mercancías investigadas incrementaron su participación en relación con el Consumo Nacional Aparente y con la oferta nacional del producto nacional similar al investigado.

**b.** Efectos sobre los precios de lenguas, hígados y otros despojos comestibles

**549.** La Secretaría observó que de acuerdo con las cifras obtenidas del Sistema de Información Comercial de México, el precio promedio ponderado Libre a bordo (LAB) frontera, de las lenguas importadas originarias de los Estados Unidos de América mostró decrementos del 25 por ciento, al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996 con su similar de 1995, y 25.4 por ciento en el periodo investigado en relación con el previo comparable. Mientras que a nivel Ciudad de México, es decir, agregándoles el pago de aranceles, de derechos de trámite aduanero y fletes, el precio de dichas importaciones disminuyó 25.8 por ciento y 27.3 por ciento en los mismos periodos mencionados.

**550.** En relación con el comportamiento del precio promedio de venta de las lenguas de producción nacional, esta autoridad investigadora observó que aumentaron 22.9 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996, con el mismo periodo de 1995, y 16 por ciento en el periodo investigado en relación con el periodo previo comparable.

**551.** Asimismo, la Secretaría observó que en el periodo de junio a diciembre de 1995 el precio de la mercancía importada, con arancel, Derecho de Trámite Aduanero y flete a la Ciudad de México fue 20 por ciento menor que el precio promedio de venta de las lenguas de producción nacional; en el periodo de junio a diciembre de 1996, el precio promedio ponderado de las lenguas importadas fue 51.7 por ciento menor que el precio promedio del producto similar nacional; mientras que en el periodo investigado fue 69.7 por ciento menor.

**552.** En relación con el precio promedio ponderado a nivel Libre a bordo (LAB) frontera, de los hígados importados procedentes de los Estados Unidos de América disminuyeron 13.6 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 en relación con el mismo periodo de 1995 y aumentaron 3.9 por ciento en el periodo investigado respecto del periodo previo comparable. Asimismo, esta autoridad investigadora observó que al incluir en dichos precios el pago de arancel, derechos de trámite aduanero y flete a la Ciudad de México, mostraron un decremento del 13.2 por ciento al comparar el periodo de junio a diciembre de 1996, con su similar de 1995, mientras que al comparar el periodo investigado con el periodo previo comparable,

el precio mostró un decremento del 0.8 por ciento; lo que significó que el precio de las importaciones de hígados procedentes de los Estados Unidos de América disminuyeron 13.9 por ciento durante el periodo analizado.

**553.** En relación con el comportamiento del precio promedio de venta de los hígados de producción nacional, esta autoridad investigadora observó que estos aumentaron 9.3 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 en relación con el mismo periodo de 1995, y que en el periodo investigado aumentaron 14.2 por ciento en relación con el precio del periodo anterior.

**554.** Asimismo, la Secretaría observó que en el periodo de junio a diciembre de 1995, el precio de la mercancía importada procedente de los Estados Unidos de América, con arancel, Derecho de Trámite Aduanero y flete a la Ciudad de México fue 21.7 por ciento menor que el precio promedio de venta de los hígados de producción nacional. En el periodo de junio a diciembre de 1996, el precio promedio ponderado de los hígados importados fue 37.8 por ciento menor que el precio promedio del producto similar nacional, mientras que en el periodo investigado fueron 45.9 por ciento menores.

**555.** En relación con los otros despojos comestibles, al analizar las cifras del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que su precio promedio ponderado a nivel Libre a bordo (LAB) frontera, aumentó 10.9 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 en relación con el mismo periodo de 1995, y que en el periodo investigado aumentó 4.8 por ciento en relación con el mismo periodo del año anterior. Asimismo, esta autoridad investigadora observó que al incluir en el precio de estas importaciones los pagos por aranceles, Derecho de Trámite Aduanero y fletes, los precios de estas mercancías mostraron un incremento de 10.9 por ciento y 0.5 por ciento en los mismos periodos mencionados.

**556.** En relación con el comportamiento del precio promedio de venta de los demás despojos comestibles de producción nacional, esta autoridad investigadora observó que se incrementaron 14.9 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 en relación con el mismo periodo de 1997, y que aumentaron 21.3 por ciento en el periodo investigado en relación con el periodo anterior; lo que significó un incremento acumulado de 39.4 por ciento durante el periodo analizado.

**557.** Asimismo, la Secretaría observó que en el periodo de junio a diciembre de 1995, el precio de la mercancía importada, con arancel, Derecho de Trámite Aduanero y fletes hasta la Ciudad de México fue 12.8 por ciento menor que el precio promedio de venta de los demás despojos comestibles de producción

nacional; en el periodo de junio a diciembre de 1996, el precio promedio ponderado de los demás despojos comestibles importados fue 15.9 por ciento menor que el precio promedio del producto similar nacional; mientras que en el periodo investigado fueron 30.3 por ciento menores.

**558.** Finalmente, con base a los resultados del análisis de discriminación de precios realizado por esta autoridad investigadora, y cuyos resultados se presentan en el apartado correspondiente, la Secretaría observó lo siguiente:

**A.** El 100 por ciento de las importaciones de lenguas procedentes de los Estados Unidos de América ingresan al país en condiciones de discriminación de precios, y que el margen de dumping ponderado fue de 21.5 por ciento;

**B.** El 42.3 por ciento de las importaciones de hígado procedentes de los Estados Unidos de América probaron que ingresan al país sin discriminación de precios; mientras que para el resto de las importaciones se calculó un margen de discriminación de precios ponderado, tomando en cuenta los resultados obtenidos para cada una de las empresas exportadoras que participaron en esta etapa de la investigación, con lo que se obtuvo que el margen de discriminación de precios ponderado fue de 10.1 por ciento;

**C.** El 100 por ciento de las importaciones de otros despojos comestibles procedentes de los Estados Unidos de América ingresan al país en condiciones de discriminación de precios, y que el margen de dumping ponderado fue de 21.3 por ciento.

**559.** Al aplicar los márgenes de discriminación mencionados en el punto anterior de esta Resolución, únicamente, a las importaciones realizadas en condiciones de discriminación de precios, esta autoridad investigadora observó lo siguiente:

**A.** Las importaciones que ingresaron por la fracción arancelaria 0206.21.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en condiciones de discriminación de precios, de no haber incurrido en la práctica desleal, se habrían ubicado 63.9 por ciento por debajo de los precios de los productores nacionales de lenguas de bovino; inclusive, si se elimina el volumen de importaciones realizadas por tiendas de autoservicio o departamentales, ya que éstas no compitieron con la producción nacional, tal y como se explica en el punto 567 de esta Resolución, dichos precios se ubicaron 64.6 por ciento por debajo del precio nacional.

**B.** Las importaciones que ingresaron por la fracción arancelaria 0206.22.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en condiciones de discriminación de precios, de no haber incurrido en la práctica desleal, se habrían ubicado 52.8 por ciento por debajo de los precios de los productores nacionales de hígados de bovino; inclusive, si se elimina el volumen de importaciones realizadas por tiendas de autoservicio o departamentales, ya que éstas no compitieron con la producción nacional, tal y como se explica en el punto 567 de esta Resolución, dichos precios se ubicaron 63.7 por ciento por debajo del precio nacional.

**C.** Las importaciones que ingresaron por la fracción arancelaria 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en condiciones de discriminación de precios, de no haber incurrido en la práctica desleal, se habrían ubicado 17.2 por ciento por debajo de los precios de los productores nacionales de los demás despojos comestibles de bovino; inclusive, si se elimina el volumen de importaciones realizadas por tiendas de autoservicio o departamentales, ya que éstas no compitieron con la producción nacional, tal y como se explica en el punto 567 de esta Resolución, dichos precios se ubicaron 18.3 por ciento por debajo del precio nacional.

**560.** Debido a lo descrito en los puntos anteriores de esta Resolución, la Secretaría concluyó lo siguiente:

**A.** El nivel de discriminación de precios con que ingresaron las importaciones de lenguas procedentes de los Estados Unidos de América provocó el decremento observado en el precio promedio ponderado de estas importaciones, lo que les permitió mantenerse por debajo de los precios de los productos nacionales, por lo que esta autoridad investigadora consideró que dicha discriminación de precios fue el factor determinante para explicar el comportamiento y el incremento en la participación de dichas importaciones en relación con el Consumo Nacional Aparente del periodo investigado;

**B.** El nivel de discriminación de precios con que ingresaron las importaciones de hígados procedentes de los Estados Unidos de América les permitió disminuir su precio de ingreso a los Estados Unidos Mexicanos y mantener su participación en el mercado prácticamente sin cambios. Por lo anterior, esta autoridad investigadora consideró que dicha discriminación de precios fue el factor que explica el ingreso y la participación de dichas importaciones en relación con el Consumo Nacional Aparente del periodo

investigado.

**C.** En relación con las importaciones de los demás despojos comestibles de bovino procedentes de los Estados Unidos de América, esta autoridad investigadora observó que debido al nivel de discriminación de precios con que ingresaron estas importaciones a los Estados Unidos Mexicanos, los precios de las mismas se mantuvieron por debajo del precio de los productos nacionales, lo que permitió que aumentara su volumen; por lo que esta autoridad investigadora consideró que las importaciones investigadas provocaron la disminución en las ventas del producto nacional.

**c.** Efectos sobre la producción nacional de lenguas, hígados y otros despojos comestibles

**i.** Oferta nacional de lenguas, hígados y otros despojos comestibles

**561.** Esta Secretaría calculó los volúmenes de producción de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles, tomando en cuenta las cifras de sacrificio en rastros municipales, Tipo Inspección Federal y sacrificios in situ proporcionadas por los solicitantes y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, considerando que en promedio la lengua de bovino tiene un peso aproximado de 1 kg, el hígado de 4 kg y los demás despojos comestibles de 14 kg, factores de conversión proporcionados por los solicitantes y utilizados reiteradamente a efecto de calcular los volúmenes de producción nacional. Así, la Secretaría observó lo siguiente:

**A.** La producción nacional de lenguas mostró un decremento del 5.7 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996, al compararlo con el periodo previo comparable, y un decremento del 5.9 por ciento en el periodo investigado al compararlo con el mismo periodo de 1996, ya que la producción nacional de lenguas de bovino en el periodo investigado fue de 3,638 toneladas. Por su parte, la producción de los solicitantes disminuyó 6.5 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996, en relación con el mismo periodo de 1995, y disminuyó 5 por ciento en el periodo investigado;

**B.** La producción nacional de hígados mostró decrementos del 5.7 por ciento y 5.9 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996, y en el periodo investigado, respectivamente, al compararlos con los periodos similares previos, ya que la producción nacional de hígados en el periodo investigado fue de 14,552 toneladas. Por su parte, la producción de los solicitantes disminuyó 6.5 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996, en relación con el mismo periodo de 1995, y disminuyó 5 por ciento en el periodo investigado;

**C.** La producción nacional de los demás despojos comestibles mostró decrementos del 5.7 por ciento y 5.9 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996, y en el periodo investigado, respectivamente, al compararlos con los periodos similares previos, ya que la producción nacional de los demás despojos comestibles en el periodo investigado fue de 50,931 toneladas. Por su parte, la producción de los solicitantes disminuyó 6.5 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996, en relación con el mismo periodo de 1995, y disminuyó 5 por ciento en el periodo investigado.

**ii.** Consumo Nacional Aparente

**562.** Esta Secretaría calculó el Consumo Nacional Aparente para lenguas, hígados y los demás despojos comestibles de bovino, sumando a los volúmenes de producción nacionales, los volúmenes de importaciones totales de estos productos y considerando que no se realizaron exportaciones de estos productos en el periodo analizado. De esta manera, la Secretaría observó lo siguiente:

**A.** El Consumo Nacional Aparente de lenguas de bovino mostró un decremento del 2.5 por ciento en periodo de junio a diciembre de 1996, al compararlo con el periodo previo y un crecimiento del 11.5 por ciento en el periodo investigado. Asimismo, esta Secretaría observó que la participación de las importaciones de lengua originarias de los Estados Unidos de América, fue del 8.5 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996, y que en el periodo investigado participaron con el 15.9 por ciento del Consumo Nacional Aparente; asimismo, se observó que la producción nacional de lenguas, participó con el 90.5 por ciento del Consumo Nacional Aparente en el periodo de junio a diciembre de 1996, y con el 76.4 por ciento en el periodo investigado.

**B.** El Consumo Nacional Aparente de hígados de bovino mostró un decremento del 0.4 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996, al compararlo con el periodo previo y un crecimiento del 4.2 por ciento en el periodo investigado. Asimismo, esta Secretaría observó que la participación de las importaciones de hígados originarias de los Estados Unidos de América, participaron con el 24.5 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 y que en el periodo investigado participaron con el 23.4 por ciento del Consumo Nacional Aparente; asimismo, se observó que la producción nacional de hígados, participó con el 75.2 por

ciento del Consumo Nacional Aparente en el periodo de junio a diciembre de 1996, y con el 68 por ciento en el periodo investigado.

**C.** El Consumo Nacional Aparente de los demás despojos de bovino mostró un decremento del 2.6 por ciento en periodo de junio a diciembre de 1996, al compararlo con el periodo previo y un crecimiento del 2.5 por ciento en el periodo investigado. Asimismo, esta Secretaría observó que la participación de las importaciones de lengua originarias de los Estados Unidos de América, participaron con el 27.9 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996 y que en el periodo investigado participaron con el 32.4 por ciento del Consumo Nacional Aparente; igualmente, se observó que la producción nacional de lenguas, participó con el 69.0 por ciento del Consumo Nacional Aparente en el periodo de junio a diciembre de 1996, y con el 63.4 por ciento en el periodo investigado.

**iii.** Ventas de lenguas, hígados y otros despojos comestibles

**563.** Esta autoridad investigadora observó que las ventas de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles de bovino mostraron un decremento del 5.7 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1996, al compararlo con el periodo previo comparable, y un decremento del 5.9 por ciento en el periodo investigado al compararlo con el mismo periodo de 1996.

**iv.** Canales de distribución de lenguas, hígados y otros despojos comestibles

**564.** Al respecto La Coalición mencionó que la autoridad omitió considerar el hecho de que dado que los productos nacionales se venden frescos, tienen una mayor demanda y en consecuencia, tienen un precio mucho mayor que los importados que se comercializan congelados, además mencionó que otro factor determinante en el precio de estos productos es el sistema de comercialización ya que mientras que los productores mexicanos comercializan el paquete de vísceras sobre una entrega diaria, los exportadores comercializan sus productos de manera individual, lo que conlleva a que pueden ofrecer altos volúmenes de productos que en consecuencia les permitirán otorgar precios más atractivos.

**565.** Al respecto, los solicitantes indicaron que las vísceras obtenidas del sacrificio son vendidas a viscereros o que incluso pueden dedicarse a cubrir parte del costo del sacrificio en el caso en que el rastro sacrifique ganado bovino en pie, sólo como un servicio.

**566.** De acuerdo con lo mencionado por las solicitantes, esta autoridad investigadora consideró que, debido a la forma en que tradicionalmente se comercializan las vísceras de producción nacional, es decir, en fresco y a través de viscereros, las importaciones realizadas por las tiendas de autoservicio y departamentales no acuden a los mismos mercados ni abastecen a los mismos consumidores, por lo que determinó que las importaciones de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles de bovino importados de los Estados Unidos de América por tiendas departamentales y de autoservicio no compitieron directamente con los de producción nacional, por lo que no pudieron ser la causa del daño a la producción nacional de estas mercancías.

**567.** De acuerdo con lo señalado en los puntos precedentes de esta Resolución, esta autoridad investigadora consideró lo siguiente:

**A.** En el caso de las importaciones de lenguas procedentes de los Estados Unidos de América, realizadas por tiendas departamentales y de autoservicio, no causaron daño a la producción nacional de lenguas de bovino, ya que no utilizan los mismos canales de comercialización, por lo que no abastecen a los mismos clientes actuales ni potenciales. Sin embargo, el resto de las importaciones, sí concurren a los mismos mercados, compiten directamente con los productores nacionales, y, además lo hacen en condiciones de discriminación de precios, por lo que son la causa del daño a la producción nacional.

**B.** En el caso de las importaciones de hígados procedentes de los Estados Unidos de América, realizadas por tiendas departamentales y de autoservicio, no causaron daño a la producción nacional de hígados de bovino, ya que no utilizan los mismos canales de comercialización, por lo que no abastecen a los mismos clientes actuales ni potenciales. Sin embargo, el resto de las importaciones, sí concurren a los mismos mercados, compiten directamente con los productores nacionales, y, además lo hacen en condiciones de discriminación de precios, por lo que son la causa del daño a la producción nacional.

**C.** Finalmente, en el caso de las importaciones de los demás despojos comestibles procedentes de los Estados Unidos de América, realizadas por tiendas departamentales y de autoservicio, no causaron daño a la producción nacional de los demás despojos comestibles de bovino, ya que no utilizan los mismos canales de comercialización, por lo que no abastecen a los mismos clientes actuales ni potenciales. Sin embargo, el resto de las importaciones, sí concurren a los mismos mercados, compiten directamente con los productores

nacionales, y además lo hace en condiciones de discriminación de precios, por lo que son la causa del daño a la producción nacional.

**568.** Debido a lo anterior, la Secretaría determinó que:

**A.** Las importaciones de lenguas de bovino procedentes de los Estados Unidos de América, exceptuando a aquellas que fueron realizadas por las tiendas departamentales y de autoservicio que comparecen en esta investigación, causaron daño a la producción nacional de lenguas de bovino.

**B.** Las importaciones de hígados de bovino procedentes de los Estados Unidos de América, exceptuando a aquellas que fueron realizadas por las tiendas departamentales y de autoservicio que comparecen en esta investigación, causaron daño a la producción nacional de hígados de bovino.

**C.** Las importaciones de los demás despojos comestibles de bovino procedentes de los Estados Unidos de América, exceptuando a aquellas que fueron realizadas por las tiendas departamentales y de autoservicio que comparecen en esta investigación, causaron daño a la producción nacional de los demás despojos comestibles de bovino.

**f.** Otros factores de daño

**i.** Sustitución de la carne de bovino por la carne de pollo

**569.** La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., argumentó que el consumo de carne de res está influenciado por los precios de productos sustitutos como el cerdo y el pollo, además de que los hábitos de consumo de la población se han orientado hacia alimentos de fácil elaboración y de menor riesgo para la salud. Señaló que de acuerdo con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se experimenta un deslizamiento de la preferencia de la carne de res y de cerdo hacia el consumo de carne de ave, tanto por parte de los sectores que usan este producto como insumo, como por el público en general. Esto permite afirmar que los precios de la carne de bovino en pie y en canal se determinan por la competencia que existe con los productos sustitutos como la carne de pollo y la carne de cerdo, lo que no tiene relación alguna con la supuesta práctica de discriminación de precios.

**570.** Por su parte La Coalición mencionó que en tan sólo seis años la producción de carne de bovino dejó de ser mayoritaria y ahora por cada kilo que se produce de ésta, se producen 950 gramos de carne de ave, considerando que ante la crisis económica y la caída del poder adquisitivo de la población, el alza en los precios de la carne de bovino registrada durante 1995, la falta de abasto por parte de los productores mexicanos en los años posteriores y los menores precios de la carne de ave, los consumidores han optado por este tipo de producto.

**571.** Al respecto, las solicitantes mencionaron que en los Estados Unidos Mexicanos efectivamente se sigue un proceso de sustitución de alimentos con contenido proteico que involucra los tres tipos de carne mencionados, sin que por ello se consideren sustitutos perfectos o de preferencia indiferente. Sin embargo, mencionan que esto no explica que la industria nacional productora de carne de bovino esté dañada, y señalaron que si así fuere, el incremento en los volúmenes de importación observaría un desplazamiento causado por la carne de pollo. Añadieron que por el contrario, es evidente que ante un volumen creciente de importaciones a precios significativamente más bajos que el producto nacional, este último pierda mercado debido al efecto directo causado por dichas importaciones.

**572.** Al respecto, esta autoridad investigadora observó que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el documento "Situación Actual y Perspectivas de la Producción de Carne de Bovino en México", señala claramente que la carne de ganado bovino es el eje ordenador de la demanda y de los precios del resto de las carnes, tal y como lo reconoce la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., en su argumentación. Por lo tanto, esta autoridad investigadora consideró razonable el argumento de los productores nacionales en el sentido de que, si hubiera dicha sustitución, ésta afectaría tanto al producto nacional y como al producto importado.

### **Conclusiones**

**573.** Una vez realizada la investigación preliminar que se describe en los puntos precedentes de esta Resolución, la Secretaría, con base en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Comercio Exterior; 37, 59, 60, 62, 64, 65, 68 y 69 de su Reglamento; y 2.6, 3 y 4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, determinó preliminarmente lo siguiente:

**574.** Que la presentación de las mercancías investigadas como productos frescos, refrigerados o congelados no confiere características diferentes a las mismas por lo que consideró que en general los

productos frescos, refrigerados y congelados son productos similares entre sí.

**575.** Que aunque los sistemas de manejo sanitario de la carne pudieran llegar a ser diferentes en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América, éstos no generan productos con naturaleza distinta, por lo que las mercancías objeto de esta investigación y las elaboradas por los productores nacionales no pueden considerarse distintos con base en estas consideraciones.

**576.** Que aunque existen diferencias en cuanto a la clasificación de la carne en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América, estas diferencias no modifican la naturaleza de los productos ofrecidos y por ello, los argumentos en relación con estas diferencias de aplicación no determinan que los productos nacionales no sean similares a los productos investigados.

**577.** Que los argumentos referentes a los diferentes tipos de explotación que lleva al ganado bovino en pie a su finalización, tipos de alimentación y/o raza de los animales de los que proviene la carne no son determinantes para concluir que los productos importados y los de elaboración nacional no son similares.

**578.** Que la carne en canal elaborada por los productores nacionales es similar a las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01; que la carne en cortes sin deshuesar y deshuesada elaborada por los productores nacionales es similar a las mercancías que ingresan al amparo de las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01. Que las vísceras elaboradas por los productores nacionales son similares a las mercancías que ingresan al amparo de las fracciones arancelarias 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

**579.** Que decidió realizar el análisis de daño o amenaza de daño, según sea el caso, considerando a la producción de ganado bovino en pie, a la producción de carne en canal, a la producción de carne en cortes sin deshuesar, a la producción de carne en cortes deshuesados, a la producción de lenguas, a la producción de hígados y a la producción de los demás despojos comestibles como ramas de la producción nacional diferentes y no considerar a todo el conjunto como una sola rama de la producción en forma integrada.

**580.** Que las solicitantes son representativas de las ramas de la producción nacional de ganado bovino en pie; carne en canal; carne en cortes sin deshuesar; carne en cortes deshuesados; de lenguas, hígados y otros despojos comestibles de bovino.

**581.** Que las importaciones de ganado bovino en pie, carne en canal, carne en cortes sin deshuesar y carne en cortes deshuesados realizadas durante el periodo investigado atendieron a los mismos clientes y utilizaron los mismos canales que la producción nacional. Por su parte, en el caso de lenguas, hígados y los demás despojos comestibles, la mayor parte de las importaciones de estos productos atendió a los mismos clientes y utilizó los mismos canales que la producción nacional, pero que existió una parte que se comercializó a través de tiendas departamentales y de autoservicio, y que, por lo tanto, no compitió con la producción nacional de estas mercancías.

**582.** Que la producción de ganado bovino en pie nacional realizada mostró decrementos como consecuencia de los efectos de las sequías y el incremento de exportaciones de becerros para engorda nacionales. Lo anterior, sumado a los programas de repoblación y recuperación del hato ganadero impulsados por el Gobierno Federal a través de los diferentes programas existentes ya mencionados, restringió la oferta de animales finalizados para ser sacrificados, lo que finalmente resultó en una disminución en el sacrificio que se observó durante el periodo investigado. Con base en lo antes señalado, la Secretaría concluyó que los efectos de las importaciones sobre la producción nacional de ganado bovino en pie no están directamente relacionados con la situación que prevalece en la industria productora de ganado bovino en pie. Por lo que determinó concluir la investigación sobre las importaciones de ganado bovino en pie procedentes de los Estados Unidos de América sin la aplicación de cuotas compensatorias.

**583.** Que la elevada tasa de crecimiento en los volúmenes importados de canales y medias canales frescas, refrigeradas o congeladas en el periodo analizado, así como sus precios, indican que existe la probabilidad de que los índices de participación de dichas importaciones en el Consumo Nacional Aparente aumentarán en un futuro inmediato a un nivel que podría causar daño a la producción nacional de canales y medias canales. Sin embargo, al analizar los márgenes de dumping mencionados en el apartado correspondiente de esta resolución preliminar, observó que, con base en la información disponible hasta esta etapa de la investigación, los exportadores que comparecieron realizaron sus transacciones sin discriminación de precios. Por lo tanto, la Secretaría determina continuar la investigación sobre las importaciones de carne de bovino en canal procedentes de los Estados Unidos de América, imponiendo una

cuota compensatoria al resto de las exportaciones no realizadas por las empresas comparecientes y excluir a estas últimas de su aplicación, en tanto la información de los exportadores no sea verificada.

**584.** Que la mayor parte de las importaciones de carne en cortes sin deshuesar originarias de los Estados Unidos de América ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos en condiciones desleales, lo que permitió que sus precios se ubicaran por debajo de los precios nacionales y que dicha diferencia fue lo que le permitió a los exportadores de los Estados Unidos de América incrementar significativamente el volumen de sus ventas a importadores mexicanos, permitiéndoles obtener una mayor participación en el mercado nacional, el cual se encontraba en expansión. Al mismo tiempo, la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar mostró un comportamiento decreciente durante el periodo analizado a pesar de que, durante dicho periodo, los productores nacionales contaban con capacidad instalada subutilizada suficiente para incrementar su participación en el consumo nacional o al menos para mantener la que ya tenían, pero que la fuerte penetración de las importaciones en condiciones desleales evitó que los productores nacionales mantuvieran su participación en un mercado en expansión y provocó que otros productores no solicitantes disminuyeran su producción. Por lo tanto, esta autoridad concluye que la discriminación de precios con que ingresaron la mayoría de las importaciones investigadas les confirió una ventaja, de la cual no habrían gozado de haber ingresado en condiciones leales de comercio. Ello privó a la rama de la producción nacional de la participación de mercado que de otro modo hubiera tenido, disminuyendo así el incentivo de esta actividad para los productores nacionales, lo que finalmente limitó el desarrollo de esta rama de la producción nacional. Asimismo, esta autoridad investigadora observó que el ingreso de las importaciones de carne en cortes sin deshuesar durante 1998 aumentó 6.4 por ciento y que sus precios disminuyeron 4.1 por ciento, por lo tanto, con fundamento en el artículo 7.1. inciso iii, del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, decidió imponer cuotas compensatorias preliminares a fin de impedir que se siga causando daño a la producción nacional durante la investigación.

**585.** Que la mayor parte de las importaciones de carne en cortes deshuesados originarias de los Estados Unidos de América, ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos en condiciones desleales, lo que permitió que sus precios se ubicaran por debajo de los precios nacionales y que dicha diferencia fue lo que le permitió a los exportadores de los Estados Unidos de América incrementar significativamente el volumen de sus ventas a importadores mexicanos, permitiéndoles obtener una mayor participación en el mercado nacional, el cual se encontraba en expansión. Al mismo tiempo, la producción nacional de carne en cortes deshuesados mostró un comportamiento decreciente durante el periodo analizado a pesar de que, durante dicho periodo, los productores nacionales contaban con capacidad instalada subutilizada suficiente para incrementar su participación en el consumo nacional o al menos para mantener la que ya tenían, pero que la gran penetración de las importaciones en condiciones desleales evitó que los productores nacionales mantuvieran su participación en un mercado en expansión y provocó que otros productores no solicitantes disminuyeran su producción. Por lo tanto, esta autoridad concluyó que la discriminación de precios con que ingresaron la mayoría de las importaciones investigadas les confirió una ventaja, de la cual no habrían gozado de haber ingresado en condiciones leales de comercio, lo que privó a la rama de la producción nacional de la participación de mercado que de otro modo hubiera tenido, disminuyendo así el atractivo de esta actividad para los productores nacionales, lo que finalmente limitó el desarrollo de esta rama de la producción nacional. Asimismo, esta autoridad investigadora observó que el ingreso de las importaciones de carne en cortes deshuesados durante 1998, aumentó 40.8 por ciento y que sus precios disminuyeron 7.7 por ciento, por lo tanto, con fundamento en el artículo 7.1, inciso iii, del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, decidió imponer cuotas compensatorias preliminares a fin de impedir que se siga causando daño a la producción nacional durante la investigación.

**586.** Que el nivel de discriminación de precios con que ingresaron las importaciones de lenguas procedentes de los Estados Unidos de América provocó el decremento en el precio de estas importaciones, lo que les permitió mantenerse por debajo de los precios de los productos nacionales y fue el factor determinante para explicar el aumento de dichas importaciones y el incremento en su participación en el mercado nacional; y que, debido a la penetración observada, las importaciones investigadas desplazaron a la producción nacional en el mercado mexicano causándole daño. Sin embargo, esta autoridad investigadora consideró que, debido a la forma en que tradicionalmente se comercializan las vísceras de producción nacional, que comparecen en esta investigación las importaciones realizadas por las tiendas de autoservicio y departamentales no acuden a los mismos mercados ni abastecen a los mismos consumidores, por lo que determinó que las importaciones de lenguas procedentes de los Estados Unidos de América importadas por

tiendas de autoservicio y departamentales no causaron daño a la producción nacional. Asimismo, esta autoridad investigadora observó que el ingreso de las importaciones de lenguas de bovino durante 1998, aumentó 11.7 por ciento y que sus precios disminuyeron 10.4 por ciento, por lo tanto, con fundamento en el artículo 7.1., inciso iii del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, decidió imponer cuotas compensatorias preliminares a fin de impedir que se siga causando daño a la producción nacional durante la investigación, exceptuando a las importaciones que sean realizadas por tiendas de autoservicio y departamentales que comparecen en esta investigación (Gigante, S.A. de C.V.; Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V.; Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., y Plaza Coloso, S.A. de C.V.).

**587.** En el caso de las importaciones de hígados procedentes de los Estados Unidos de América, determinó que debido al nivel de discriminación de precios con que ingresaron las importaciones de hígados procedentes de los Estados Unidos de América, les permitió disminuir su precio de ingreso a los Estados Unidos Mexicanos y mantener su participación en el mercado prácticamente sin cambios. Por lo anterior, esta autoridad investigadora consideró que dicha discriminación de precios fue el factor que explica el ingreso y la participación de dichas importaciones en relación con el Consumo Nacional Aparente del periodo investigado. Además, esta autoridad investigadora observó que las importaciones de hígados procedentes de los Estados Unidos de América aumentaron 27.83 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1998 y que sus precios disminuyeron 18.5 por ciento en dicho periodo. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 7.1, inciso iii del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, decidió imponer cuotas compensatorias preliminares a fin de impedir que se siga causando daño a la producción nacional durante la investigación, exceptuando a las importaciones que sean realizadas por tiendas de autoservicio y departamentales que comparecen en esta investigación (Gigante, S.A. de C.V.; Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V.; Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., y Plaza Coloso, S.A. de C.V.).

**588.** En relación con las importaciones de los demás despojos comestibles de bovino procedentes de los Estados Unidos de América, determinó que debido al nivel de discriminación de precios con que ingresaron estas importaciones a los Estados Unidos Mexicanos, los precios de las mismas se mantuvieron por debajo del precio de los productos nacionales, lo que permitió que aumentara su volumen; por lo que esta autoridad investigadora consideró que las importaciones investigadas provocaron la disminución en las ventas del producto nacional. Además, esta autoridad investigadora observó que las importaciones de los demás despojos de bovino procedentes de los Estados Unidos de América aumentaron 4.8 por ciento en el periodo de junio a diciembre de 1998, en relación con el periodo investigado y que sus precios disminuyeron 3 por ciento. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 7.1, inciso iii, del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, decidió imponer cuotas compensatorias preliminares a fin de impedir que se siga causando daño a la producción nacional durante la investigación, exceptuando a las importaciones que sean realizadas por tiendas de autoservicio y departamentales que comparecen en esta investigación (Gigante, S.A. de C.V.; Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V.; Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., y Plaza Coloso, S.A. de C.V.). Así, acorde a estas conclusiones y con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Comercio Exterior, es procedente emitir la presente

#### RESOLUCION

**589.** Se concluye la investigación antidumping sobre las importaciones de ganado bovino en pie, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0102.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, sin imponer cuota compensatoria.

**590.** Se continúa la investigación antidumping sobre las importaciones de carne en canal originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en los siguientes términos:

**A.** A las importaciones provenientes de las empresas ConAgra, Inc.; Excel Corporation; e IBP, Inc., sin imponer cuota compensatoria preliminar.

**B.** A las importaciones provenientes de cualquier otra empresa exportadora de los Estados Unidos de América con excepción de las mencionadas en el inciso anterior, se impone una cuota compensatoria preliminar de 5.24 por ciento.

**591.** Se continúa la investigación antidumping sobre las importaciones de carne en cortes sin deshuesar, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en los siguientes términos:

**A.** A las importaciones provenientes de ConAgra, Inc., Excel Corporation, e IBP, Inc., sin imponer cuota compensatoria preliminar.

**B.** A las importaciones provenientes de la empresa Farmland National Beef Packing Company L.P., se impone una cuota compensatoria preliminar de 7.60 por ciento.

**C.** A las importaciones provenientes de cualquier otra empresa exportadora de los Estados Unidos de América, con excepción de las mencionadas en los incisos A y B anteriores, se impone una cuota compensatoria preliminar de 12.76 por ciento.

**592.** Se continúa la investigación antidumping sobre las importaciones de carne en cortes deshuesados, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en los siguientes términos:

**A.** A las importaciones provenientes de las empresas Excel Corporation y Farmland National Beef Packing Company L.P., sin imponer cuota compensatoria preliminar.

**B.** A las importaciones provenientes de la empresa IBP, Inc., se impone una cuota compensatoria preliminar de 4.14 por ciento.

**C.** A las importaciones de la empresa ConAgra, Inc., se impone una cuota compensatoria preliminar de 7.66 por ciento.

**D.** A las importaciones provenientes de cualquier otra empresa exportadora de los Estados Unidos de América, con excepción de las mencionadas en los incisos A, B y C anteriores, se impone una cuota compensatoria preliminar de 74.98 por ciento.

**593.** Se continúa la investigación antidumping sobre las importaciones de lenguas congeladas, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0206.21.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en los siguientes términos:

**A.** A las importaciones realizadas por tiendas de autoservicio y departamentales comparecientes en esta investigación (Gigante, S.A. de C.V.; Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V.; Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., y Plaza Coloso, S.A. de C.V.), sin la imposición de cuota compensatoria preliminar.

**B.** A las importaciones provenientes de la empresa Excel Corporation se impone una cuota compensatoria preliminar de 23.17 por ciento.

**C.** A las importaciones provenientes de la empresa IBP, Inc., se impone una cuota compensatoria preliminar de 5.29 por ciento.

**D.** A las importaciones provenientes de la empresa ConAgra, Inc., se impone una cuota compensatoria preliminar de 16.91 por ciento.

**E.** A las importaciones provenientes de la empresa Farmland National Beef Packing Company L.P., se impone una cuota compensatoria preliminar de 8.45 por ciento.

**F.** A las importaciones provenientes de cualquier otra empresa exportadora de los Estados Unidos de América, con excepción de las mencionadas en los incisos B, C, D y E anteriores, se impone una cuota compensatoria preliminar de 198.07 por ciento.

**594.** Se continúa la investigación antidumping sobre las importaciones de hígados congelados, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0206.22.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación en los siguientes términos:

**A.** A las importaciones realizadas por tiendas de autoservicio y departamentales comparecientes en esta investigación (Gigante, S.A. de C.V.; Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V.; Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., y Plaza Coloso, S.A. de C.V.), sin la imposición de cuota compensatoria preliminar.

**B.** A las importaciones provenientes de las empresas Excel Corporation, e IBP, Inc., sin imponer cuota compensatoria.

**C.** A las importaciones provenientes de la empresa ConAgra, Inc., se impone una cuota compensatoria preliminar de 3.02 por ciento.

**D.** A las importaciones provenientes de la empresa Farmland National Beef Packing Company L.P., se impone una cuota compensatoria preliminar de 11.02 por ciento.

**E.** A las importaciones provenientes de cualquier otra empresa exportadora de los Estados Unidos de América, con excepción de las mencionadas en los incisos B, C y D anteriores, se impone una cuota compensatoria preliminar de 106.24 por ciento.

**595.** Se continúa la investigación antidumping sobre las importaciones de los demás despojos comestibles originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, clasificadas en la fracción arancelaria 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en los siguientes términos:

**A.** A las importaciones realizadas por tiendas de autoservicio y departamentales comparecientes en esta investigación (Gigante, S.A. de C.V.; Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V.; Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V., y Plaza Coloso, S.A. de C.V.), sin la imposición de cuota compensatoria preliminar.

**B.** A las importaciones provenientes de la empresa ConAgra, Inc., se impone una cuota compensatoria preliminar de 11.42 por ciento.

**C.** A las importaciones provenientes de la empresa IBP, Inc., se impone una cuota compensatoria preliminar de 36.22 por ciento.

**D.** A las importaciones provenientes de la empresa Excel Corporation, se impone una cuota compensatoria preliminar de 17.10 por ciento.

**E.** A las importaciones provenientes de la empresa Farmland National Beef Packing Company L.P., se impone una cuota compensatoria preliminar de 2.67 por ciento.

**F.** A las importaciones provenientes de cualquier otra empresa exportadora de los Estados Unidos de América, con excepción de las mencionadas en los incisos B, C, D y E anteriores, se impone una cuota compensatoria preliminar de 214.52 por ciento.

**596.** Las cuotas compensatorias a que se refieren los resolutivos anteriores se calcularán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación que corresponda.

**597.** Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias provisionales a que se refieren los puntos 590 a 595 de esta Resolución, en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

**598.** Se podrá presentar garantía del interés fiscal por el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en los términos del artículo 65 de la Ley de Comercio Exterior.

**599.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores de una mercancía similar a los productos investigados que conforme esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias descritas en los puntos 590 a 595 de esta Resolución, no estarán obligados a pagarla si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos de América. La comprobación del origen de las mercancías se hará con arreglo a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de agosto de 1994 y en el Acuerdo que adiciona al diverso por el que se establecen las normas para la determinación de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 12 de octubre de 1998.

**600.** Con fundamento en los artículos 57, último párrafo de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, para que las partes interesadas y en su caso, sus coadyuvantes presenten las argumentaciones y pruebas complementarias que estimen pertinentes, apercibiéndoles que, en caso de no aportar nuevos elementos de prueba, se resolverá con base en la mejor información disponible, acorde a lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Comercio Exterior y 6.8 del Acuerdo

relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

**601.** Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

**602.** Notifíquese a las partes interesadas.

**603.** La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de julio de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

**RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 25/99.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 25/99**

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada ley, resuelve.

**PRIMERO.-** Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION	COORDENADAS
192638	DURANGO, DGO.	19033	ESPERANZA	40.0000	CONETO DE COMONFORT, DGO.	N.D.
194618	GUANAJUATO, GTO.	7738	SANTA BARBARA	69.0000	SAN FELIPE, GTO.	N.D.
193073	GUADALAJARA, JAL.	13054	LA CONCEPCION	10.0000	AUTLAN, JAL.	N.D.
189561	GUADALAJARA, JAL.	13162	LA TINAJA PRIETA	32.0000	MAGDALENA, JAL.	N.D.
189423	EX- MASCOTA, JAL.	2043	LA ENCANTADA	10.0000	TALPA DE ALLENDE, JAL.	N.D.
191974	MORELIA, MICH.	6479	MINA DEL CORALILLO	48.9457	HUETAMO, MICH.	N.D.
193217	OAXACA, OAX.	8729	MISISA	256.0000	SILACAYOAPAN, OAX.	N.D.
191963	QUERETARO, QRO.	14808	MA. LUISA 2	100.0000	LANDA DE MATAMOROS, QRO.	N.D.
191961	QUERETARO, QRO.	14809	EL RUBI	100.0000	LANDA DE MATAMOROS, QRO.	N.D.
193694	MEXICO, D.F.	6979	MI VIEJO	840.0000	ZAUTLA, PUE.	N.D.

**N.D. INFORMACION NO DISPONIBLE EN EL EXPEDIENTE.**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.